

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Viernes 4 de Octubre de 1963

TOMO 233 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583 | Número 16739

SUMARIO

Ministerio de Hacienda

1

Decreto. Se autoriza suma para atender los gastos que demande la preparación y relevamiento del IV Censo General de Población y II de Vivienda.

Ministerio de Obras Públicas

2

Resolución. Se aprueban las tarifas de una empresa de ómnibus que cumple el servicio entre Montevideo - Porto Alegre y viceversa.

3

Resolución. Se hacen promociones en la Administración de la Secretaría del Ministerio.

4

Resolución. Se designa Ayudante de Ingeniero en la Dirección de Vialidad.

5

Resolución. Se hacen promociones en la Dirección de Transportes.

6

Resolución. Se aclara una designación de Ayudante de 3.a.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

7

Ley. Se prorroga hasta el 31 de octubre la ley que declaró suspendidos los desalojos y lanzamientos contra arrendatarios y subarrendatarios, buenos pagadores, de fincas, cualquiera fuere su destino.

8

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se dispone medidas de reajuste al régimen estatal de jubilaciones y pensiones.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se autoriza suma para atender los gastos que demande la preparación y relevamiento del IV Censo General de Población y II de Vivienda.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 26 de setiembre de 1963.

Visto: lo dispuesto por la ley de Rendición de Cuentas N.o 13.032 de fecha 7 de diciembre de 1961 en sus artículos 321 y 369 al 372 que dispone el levantamiento de un Censo General de Población de la República.

Resultando: I) Que la organización y planificación iniciada a principios de 1962 hubo de ser suspendido a fines de mayo en mérito al decreto del Poder Ejecutivo que fijó el día de dicho relevamiento el 6 de febrero de 1963.

II) Que la partida de $ 2.000.000.00 (dos millones de pesos) autorizada por la citada ley con cargo a Rentas Generales para gastos de equipamiento y contratación de personal destinado a la preparación de dicho relevamiento ha sido agotada por la realización de los trabajos de dicha planificación, impresión de material y ejecución de la cartografía censal.

Considerando: I) El decreto del Poder Ejecutivo de 1.o de agosto que fija el "Día del Censo" para el 16 de octubre próximo.

II) Imprescindible e impostergable su realización para dar cumplimiento a la formulación de un plan integral en materia de desarrollo económico.

III) Que para las tareas finales de preparación, ejecución de la propaganda y para el relevamiento en sí es imprescindible contar con la disponibilidad de rubros necesarios.

IV) Que dichas erogaciones tienen el carácter de urgentes e imprevistas, por lo que deben atenderse con cargo al artículo 29, inciso 1.o de la ley N.o 11.925 de 27 de marzo de 1953.

Atento: a lo precedentemente expuesto.

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase al Ministerio de Hacienda a disponer de la suma de $ 1.500.000.00 para atender los gastos que demande la preparación y relevamiento del IV Censo General de Población y II de Vivienda a cargo de la Dirección General de Estadística y Censos.

Art. 2.o Dicha suma se imputará al artículo 29 de la ley N.o 11.925 de 27 de marzo de 1953 con carácter de oportuno reintegro.

Art. 3.o Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — SALVADOR FERRER SERRA. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

2

Resolución. Se aprueban las tarifas de una empresa de ómnibus que cumple el servicio entre Montevideo - Porto Alegre y viceversa.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 13 de agosto de 1963 (*)

Visto: la gestión de la "Empresa Eves S.A. Uruguaya" en representación de "Transporte Turismo Ltda." de Por

(*) Llegado a "Diario Oficial" el 1.o de octubre.

[illegible] (Uruguaya) solicitando autorización para modificar la tarifa de precios de pasajes que rige en la línea Montevideo - Porto Alegre y viceversa, servicio que dicha empresa realiza de acuerdo con el permiso concedido por resolución del 30 de setiembre de 1960.

Resultando: que tal modificación consiste en elevar el precio actual de los referidos pasajes fijado en $ 90.00 según resolución del 27 de julio de 1961 a la cantidad de $ 120.00 c|u.

Resultando: que la solicitud de referencia se fundamenta en la suba de precios experimentada, desde la fecha en que fueron establecidas las tarifas actuales, en los artículos necesarios para el mantenimiento de los coches afectados a dicho servicio.

Resultando: que dichos aumentos se establecen, rubro por rubro y tanto en moneda brasileña como en moneda uruguaya, en el detalle que luce a fojas 3 del presente expedientillo.

Resultando: que la Comisión Mixta de Tarifas, al expedirse sobre la gestión de referencia, acordó por unanimidad, aconsejar la aprobación de las nuevas tarifas, por considerar valederas las razones aducidas por la Empresa para justificarlas, manifestando, además, que los precios fijados "están todavía por debajo de los que vienen rigiendo en las empresas nacionales de largo recorrido con los cuales, sin embargo no interfieren por no poder levantar pasajeros en competencia con ellas".

Resultando: Que dicha Comisión informa que, como la citada Empresa solo despacha un boleto único —Montevideo - Porto Alegre y regreso— por no estar autorizada para levantar pasajeros dentro del territorio nacional, no corresponde consultar a ninguna autoridad departamental.

Resultando: Que el Departamento Jurídico del Ministerio de Obras Públicas informa que el aumento de tarifas solicitado puede ser autorizado.

Considerando: Que, teniendo en cuenta las razones que justifican el aumento de los pasajes de referencia y lo informado al respecto por la Comisión Mixta de Tarifas y el Departamento Jurídico del Ministerio de Obras Públicas, puede accederse a lo solicitado.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Aprobar las tarifas presentadas por la Empresa "Eves S. A. Uruguaya", representante de "Transporte Turismo Ltda." para regir en el servicio de ómnibus "Montevideo - Porto Alegre y viceversa" que dicha Empresa realiza de acuerdo con la autorización concedida por resolución del 30 de setiembre de 1960.

Comuníquese y vuelva a la Dirección de Transportes a sus efectos.

Por el Consejo: **FERNANDEZ CRESPO. — ISIDORO VEJO RODRIGUEZ. — Luis M. de Posadas Montero,** Secretario.

8

Resolución. Se hacen promociones en la Administración de la Secretaría del Ministerio

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 27 de agosto de 1963(*)

Visto: Que se encuentran vacantes los siguientes cargos en el Item 8.01-Ministerio de Obras Públicas —Ministerio— por renuncias de sus titulares; un cargo de Jefe de Departamento (Ab), Cat. I, Grado 16; un cargo de Jefe de 1ra. (Ab), Cat. II, Grado 14; un cargo de Oficial 1.o (Ab), Cat. III, Grado 10; un cargo de Oficial 3.o (Ab) Cat. III, Grado 8; y tres cargos de Oficial 5.o (Ab) Cat. III, Grado 6.

Resultando: Que se ha procedido por el Tribunal de Recursos de dicha Oficina a formular las propuestas de promociones correspondientes, teniendo en cuenta la antigüedad calificada de los funcionarios que integran el escalafón administrativo.

Resultando: Que el Encargado del Servicio de Locomoción, señor Pericles Cordones Alcoba, solicitó no ser calificado ni tenido en cuenta en las promociones según notas adjuntas por él presentadas.

Considerando: Que en razón de lo expuesto el citado funcionario no es tenido en cuenta en la promoción de que se trata;

Considerando: Que los funcionarios han estado desempeñando los cargos para los cuales son propuestos, desde el 1.o de enero de 1963, por razones de servicio.

Considerando: Que se ha dado cumplimiento a lo establecido por el artículo 136 de la ley N.o 12.802 de 30 de noviembre de 1960, modificado por el artículo [illegible] de la ley N.o 13.032 de 7 de diciembre de 1961.

Atento: A lo expuesto,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Efectuar las siguientes promociones dentro del Escalafón Administrativo de la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas (Item 8.01).

Para un cargo de Jefe de Departamento, Cat. I, Grado 16, al actual Jefe de División, señora Nélida Barbieri de Pereira; Cat. I, Grado 15, en su lugar al señor Miguel Angel De León; actual Subjefe de División, Cat. II, Grado 14; en su lugar al señor Omar Scelza; actual Jefe de 2.a Cat. II, Grado 13; en su lugar al señor Justino Rodríguez; actual Jefe de 3.a Cat. II, Grado 12; en su lugar al señor Luis Repetto, actual Subjefe de Sección, Cat. II, Grado 11; en su lugar, al señor Carlos Pantaleón, actual Oficial 1.o, Cat. III, Grado 10; en su lugar al señor Quintín Gutiérrez, actual Oficial 2.o, Cat. III, Grado 9; en su lugar, a la señorita Ofelia Borrat, actual Oficial 3.o, Cat. III, Grado 8; en su lugar al señor Héctor Blanco, actual Oficial 4.o, Cat. III, Grado 7, en su lugar al señor Hugo Imperatori, actual Oficial 5.o, Cat. III, Grado 6; en su lugar a la señora María Elena Fredes de Cataldi, actual Auxiliar 1.o, Cat. IV, Grado 5; en su lugar al señor Miguel Pereira Serra, actual Auxiliar 2.o, Cat. V, Grado 4; cargo éste que se suprime del Escalafón de acuerdo con lo establecido por el artículo 137 de la ley N.o 12.802 de 30 de noviembre de 1960.

Para un cargo de Jefe de 1.a, Cat. II, Grado 14, al señor Baltasar Granucci, actual Jefe de 2.a, Cat. II, Grado 13; en su lugar al señor Domingo Orozco, actual Jefe de 3.a, Cat. II, Grado 12; en su lugar al señor Ceferino Olivera, actual Subjefe de Sección, Cat. II, Grado 11; en su lugar al señor José Russo, actual Oficial 1.o, Cat. III, Grado 10; en su lugar, al señor José Lamp Garrido, actual Oficial 2.o, Cat. III, Grado 9; en su lugar al señor Julio Lara, actual Oficial 3.o, Cat. III, Grado 8; en su lugar, al señor Daniel Florio, actual Oficial 4.o, Cat. III, Grado 7; en su lugar al señor Luis C. Garrido, actual Oficial 5.o, Cat. III, Grado 6; en su lugar al señor Carlos Bottaro, actual Auxiliar 1.o, Cat. IV, Grado 5.

Para un cargo de Oficial 1.o, Cat. III, Grado 10, a la señora Mirta Curtias de Seré, actual Oficial 2.o, Cat. III, Grado 9; en su lugar, al señor Víctor Tejera, actual Oficial 3.o, Cat. III, Grado 8; en su lugar a la señora Doña Guidali de Mandirola, actual Oficial 4.o, Cat. III, Grado 7; en su lugar a la señora Sixta Corbo, actual Oficial 5.o, Cat. III, Grado 6; en su lugar a la señora Elda Lentini de Bacigalupi, actual Auxiliar 1.o, Cat. IV, Grado 5.

Para un cargo de Oficial 3.o, Cat. III, Grado 8, a la señora Haydée Tejera de Balarini, actual Oficial 4.o, Cat. III, Grado 7; en su lugar a la señora Olga Sorrondegui de Acosta, actual Oficial 5.o, Cat. III, Grado 6; en su lugar a la señora Alegría Ezuia de Cicala, actual Auxiliar 1.o, Cat. IV, Grado 5.

Para tres cargos de Oficiales 5tos., Cat. III, Grado 6, al señor Godofredo Saralegui, señoras Lía Guerra de Santía y Alcira Acosta, actuales Auxiliares 1ros., Cat. IV, Grado 5.

Las promociones que se detallan precedentemente se harán efectivas a partir del 1.o de enero de 1963, excepto la correspondiente al cargo último de Oficial 5.o en que se promueve a la señorita Alcira Acosta, que se hará efectiva a partir del 14 de agosto de 1963.

Comuníquese, tome nota División Personal y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: **FERNANDEZ CRESPO. — ISIDORO VEJO RODRIGUEZ. — Luis M. de Posadas Montero,** Secretario.

(*) Llegado a "Diario Oficial" el 1.o de octubre.

4

Resolución. Se designa Ayudante de Ingeniero en la Dirección de Vialidad

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 27 de agosto de 1963 (*)

Visto: Que se encuentra vacante un cargo de Ayudante de Ingeniero, (Ac) Cat. III, Grado 10, de la Dirección de Vialidad, desde el 25 de mayo de 1961 por fallecimiento de su titular.

Atento: A la imprescindible necesidad de proveer dicha vacante,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Designar para ocupar un cargo de Ayudante de Ingeniero (Ac) Cat. III, Grado 10, de la Dirección de Vialidad, al señor Enrique Werner, Credencial Cívica B.B.B. N.o 21.440.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: **FERNANDEZ CRESPO.** — ISIDORO VEJO RODRIGUEZ. — **Luis M. de Posadas Montero,** Secretario.

5

Resolución. Se hacen promociones en la Dirección de Transportes

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 22 de agosto de 1963 (*)

Visto: que se encuentran vacantes un cargo de Oficial 3.o, Cat. III, Gdo. 8, Part. 6 y otro de Auxiliar 1.o, Cat. IV, Gdo. 5, Part. 12, de la Dirección de Transportes, desde el 13 de mayo de 1960 y 24 de junio de 1962, respectivamente.

Resultando: que el Tribunal de Recursos de la misma, eleva el proyecto de promociones correspondientes en el que se han tenido en cuenta la antigüedad calificada así como la aptitud y capacidad de los funcionarios propuestos.

Resultando: que para el cargo de Oficial 3.o se propone al señor Ceferino Rodríguez, que ocupa el tercer lugar en su categoría, en razón de que el señor Francisco P. Rivas renunció al derecho que le asiste para ocupar dicho cargo, tal como consta en nota de fs. 3 de estas actuaciones, y que el señor Juan P. Barboza rehusó someterse a la prueba de suficiencia para ocupar un cargo similar (ver fs. 4 y 5).

Resultando: que para el cargo de Oficial 4.o se propone a la señorita Elsa Da Costa, que también ocupa el tercer lugar en su categoría, en virtud de que el funcionario señor Inocencio Acosta, que la precede, en nota de fecha 13 de febrero próximo pasado, expresa que desiste de los derechos que pudieran corresponderle para ocupar dicho cargo y por que el señor Alfonso López, a pesar de tener un mayor puntaje de antigüedad calificada, obtuvo una calificación por debajo de lo normal.

Considerando: que de acuerdo con los fundamentos de la discordancia del Delegado del Ministerio —integrante del referido Tribunal— en la que tiene relación con la propuesta de la señorita Elsa Da Costa, por providencia Ministerial de 22 de mayo próximo pasado, se dispuso que el funcionario señor Alfonso López fuera sometido a una prueba de suficiencia, a efectos de determinar si el mismo posee las condiciones necesarias para el correcto desempeño del cargo de Oficial 4.o.

Considerando: que notificado el interesado éste se presenta manifestando que le es imposible asistir a la prueba de suficiencia desistiendo, en consecuencia a los derechos que pudieran corresponderle (ver fs. 11).

Atento: a lo establecido en el artículo 137 de ley 12.801 de 30 de noviembre de 1960.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Promover para ocupar un cargo de Oficial 3.o, Cat. III, Gdo. 8, Part. 6, de la Dirección de Transportes al señor Ceferino Rodríguez, actual Oficial 4.o, Cat. III, Gdo. 7, Part. 25; en su lugar a la señorita Elsa Da Costa, actual Oficial 5.o, Cat. III, Gdo. 6, Part. 11; en su lugar al señor Roberto Edison Rodríguez, actual Auxiliar 1.o, Cat. IV, Gdo. 5, Part. 44 y en su lugar al señor Aníbal Fortunato Irigoyen, actual Auxiliar 2.o, Cat IV. Gdo. 4

Promover para ocupar un cargo de Auxiliar 1.o, Cat. IV, Gdo. 5, Part. 12, a la señora Walkiria Pallares, actual Auxiliar 2.o, Cat. IV, Gdo. 4.

Los cargos que quedan vacantes con motivo de las promociones que se detallan precedentemente no son suprimidos, en razón de no ser del último grado del escalafón del Item 8.06 (Artículo 137 de la ley N.o 12.802 de 30 de noviembre de 1960).

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: **FERNANDEZ CRESPO.** — ISIDORO VEJO RODRIGUEZ. — **Luis M. de Posadas Montero,** Secretario.

6

Resolución. Se aclara una designación de Ayudante de 3.a

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 27 de agosto de 1963 (*)

Visto: que por resolución de 25 de junio próximo pasado, se designó para ocupar un cargo de Ayudante de 3.a (Ad) Cat. III, Gdo, 3 del Item 8.01, Ministerio de Obras Públicas, a la señora Elsa María Calbello de Beracumberry, Cred. Cív. BNB N.o 18.275.

Resultando: que de la documentación presentada, se desprende que se ha padecido error en el apellido de la persona designada.

Considerando: que a fin de regularizar dicha situación, es necesario proceder a la rectificación correspondiente.

Atento: a lo expuesto,

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Establecer que la designación efectuada por resolución de 25 de junio próximo pasado, a nombre de la señora Elsa María Calbello de Beracumberry, para ocupar un cargo de Ayudante de 3.a (Ad) Cat. III, Gdo. 3.o, del Item 8.01, debe entenderse hecha a favor de la señora Elsa María Calbello de Lecumberry, Cred. Cív. BNB N.o 18.275, por ser éste, su verdadero nombre y apellido.

Comuníquese.

Por el Consejo: **FERNANDEZ CRESPO.** — ISIDORO VEJO RODRIGUEZ. — **Luis M. de Posadas Montero,** Secretario.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

7

Ley. Se prorroga hasta el 31 de octubre la ley que declaró suspendidos los desalojos y lanzamientos contra arrendatarios, y subarrendatarios, buenos pagadores, de fincas, cualquiera fuere su destino.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase, hasta el 31 de octubre del corriente año, los efectos de la ley N.o 13.090 de 20 de setiembre de 1962.

Esta ley tendrá vigencia desde la fecha del cúmplase.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 26 de setiembre de 1963.

MAURO SARAVIA, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario.

(*) Llegados a "Diario Oficial" el 1.o de octubre.

(*) Llegado a "Diario Oficial" el 1.o de octubre.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 26 de setiembre de 1963.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

8

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se dispone medidas de reajuste al régimen estatal de jubilaciones y pensiones.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 24 de setiembre de 1963.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Martín R. Echegoyen.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de remitir a consideración del Parlamento el adjunto proyecto de ley disponiendo medidas de reajuste en relación al régimen estatal de jubilaciones y pensiones.

— I —

Ha sido preocupación fundamental de este Poder, la difícil situación financiera que padecen los institutos de previsión sometidos a su tutela administrativa. Pero por la propia naturaleza del régimen, es menester integrar su consideración en un análisis global sobre los distintos institutos que coexisten en la República al servicio de idéntica finalidad: la preservación, por el esfuerzo ordenado de la comunidad, de un nivel de bienestar aceptable para sus sectores pasivos.

Pese a su nacimiento en el mismo suelo parlamentario, bajo el hechizo de un generoso ideal de justicia social, y a pesar de la identidad sustancial de medios conjugados para la actualización de sus cometidos específicos —las transferencias financieras del sector activo al pasivo—, gravitan estos institutos en la existencia nacional sin el menor asomo de coordinación. Su acción conjunta, a veces complementaria, otras concurrente, yuxtapuesta, contradictoria, dibuja los atisbos de un régimen de previsión social. Pero falta en su existencia y desarrollo, la coherencia de actividades que es única prenda de eficacia en la acción de distintas partes dispuestas para un mismo fin.

En estas condiciones mal puedo imaginarse, salvo afortunado azar de la coyuntura económica, que en su totalidad el régimen de previsión mantenga la necesaria proporcionalidad con el potencial económico de la nación. Necesaria, en cuanto ningún sistema de seguridad social es autónomo. Su desarrollo está condicionado por la economía nacional y es asimismo, su condicionante. Si los beneficios brindados por el régimen en prestaciones monetarias y servicios, poseen su fuente de financiación en la remuneración y renta del sector activo de la comunidad, allí y no en la mayor o menor generosidad del legislador, reside su límite y su tormento. Por que aquella actividad resultará alentada o comprimida según que la redistribución de su rendimiento, operada por medio de las "cargas sociales", haya sido planeada con sabiduría económica y social, de acuerdo a las concretas circunstancias nacionales.

Esta olvidada interdependencia fue claramente formulada en una de las recomendaciones de la X Conferencia Interamericana de Caracas celebrada en 1954: "Que en el proceso de desarrollo económico de los países debe existir una permanente y estrecha correlación entre los factores sociales y económicos, de modo que el aceleramiento del mismo no determine condiciones sociales injustas ni las medidas en materia de orden social conduzcan a graves trastornos o desequilibrios en el desarrollo económico".

La conciencia de tal supuesto fundamental es acicate a la sagacidad del legislador en tanto cada conquista reclamada en nuestra sociedad, altamente solicitada por avanzados valores de convivencia, debe ser acompañada por la correlativa impulsión económica. Y la deseada consolidación del desarrollo social obrará como poderoso factor dinámico en la evolución económica de la República.

Pero principalmente, su difusión constituye un llamado a la responsabilidad de la entera comunidad nacional ya que impone como conclusión ineludible, la responsabilidad de todos los individuos, entidades y sectores, en orden a la seguridad social. No constituye ésta un fruto del mundo natural, cuyos ciclos se suceden regularmente por imperio de leyes ajenas al comportamiento de los hombres en colectividad. Por el contrario, en su sabio artificio, el sistema exige un diario y persistente esfuerzo de toda la comunidad ya que esta conjunción de voluntades constituye la única providencia creadora y conservadora del sistema.

La pasividad se encarna en múltiples situaciones concretas: prestaciones médicas, subsidios por maternidad, retiros o jubilaciones por vejez, seguros de paro, asignaciones familiares, etc. Pero pese a su diferencia específica, cada una de las contingencias individuales que causan el beneficio participa en un rango común: su atención es una carga que la comunidad, como tal, ha decidido asumirla. Responsabilidad, entonces, de la entera sociedad.

Ciertamente, en la dinámica del sistema adquiere particular trascendencia la administración del programa trazado por el legislador. Aparece así la adminitración como mediadora entre el sector activo y el pasivo, recaudando las cotizaciones e impuestos; administrando los fondos afectados a los beneficios sociales y suministrando con oportunidad y regularidad, las prestaciones debidas.

Por consiguiente, su cuota de responsabilidad le impone idoneidad en el cumplimiento de los fines del servicio; mediación eficaz y no obstáculo, entre las pragmáticas legales y las necesidades del sector pasivo.

Pero debe recordarse precisamente, que su función es de mediación y no de producción de los beneficios esperados. De suerte tal que, ante la conspiración colectiva de omisión o indiferencia por las responsabilidades del sistema, muy poco puede remediar el aparato coactivo suministrado por la ley al administrador. Y en justicia, es menester tener en cuenta que ninguna administración humana podrá salvar su idoneidad, si el aluvión de nuevos objetivos legales le impusiera una constante reasignación de tareas.

— II —

Es experiencia cierta de los últimos lustros que los vicios estructurales del régimen no han nacido por omisión de medidas legislativas. Leyes no han faltado. Hoy coexisten, en su vigencia simultánea, más de trescientas cincuenta leyes sobre idéntica materia. Y en esta inflación legislativa, producida generalmente bajo el impulso de necesidades imperiosas, ha naufragado la coherencia propia de todo sistema y su proporcionalidad a las posibilidades sociales, económicas y administrativas de ejecución del programa trazado.

La corrección del régimen no surgirá, ciertamente, tras una nueva pragmática legal como la publicación sigue a la promulgación de la ley. Requiere tecnicismo legislativo ejercido sobre datos ciertos; racionalización orgánica; rehabilitación administrativa y una firme conciencia popular sobre la materia. Hoy sólo existe conciencia de pasividad, como expectativa de una prestación pecunaria estatal. Mantener esta situación sería pagar tributo a un verbalismo.

Llevar a la República hacia la inseguridad generalizada por inercia de una sedicente seguridad social. Es preciso vulgarizar todos los aspectos de la seguridad social, creando conciencia de un sistema completo y fundamental a la sociedad, que sólo puede sobrevivir con la colaboración de todas las fuerzas comprometidas en su mecanismo.

En consecuencia, los remedios se presentan como metas lejanas de un tenaz esfuerzo de la comunidad nacional. Y previsiblemente su escenario, más que en el excepcional ámbito parlamentario, fincará en torno a la diaria actividad administrativa, económica y social de la República.

Sin embargo, el régimen vigente con sus vicios y carencias, debe brindar los servicios que lo justifican ya que la seguridad del sector pasivo no puede sufrir moratoria a la espera de una total racionalización del desarrollo social de la comunidad nacional ni debe sufrir quebranto en el proceso de transformación de la República.

Incluso, debe ser protegido ante el riesgo de las modificaciones económicas y sociales procesadas por su evolución histórica.

Por esta razón obvia y sin perjuicio de la tarea de coordinación orgánica, evaluación económica y reorganización administrativa ya iniciada por el Poder Ejecutivo, resulta imprescindible a la hora presente, la adopción de algunas medidas legales orientadas, fundamentalmente, a solucionar el problema financiero de las Cajas estatales, en el corto plazo, y a echar las bases para una acción de largo plazo que irá traduciéndose en iniciativas parlamentarias a medida que los estudios realizados excluyan la improvisación y que la administración de los servicios puedan asimilar exitosamente los nuevos programas.

III

Las disposiciones del adjunto proyecto de ley, responden fundamentalmente, a los siguientes objetivos:

A) El desahogo de la masa de adeudos acumulada en el sector público y en el privado que hoy obstaculiza todo intento de regularización en el pago de aportes y contribuciones. A estos efectos se ha previsto un régimen de convenios —con principios de ejecución simples y expeditivos— que beneficiará al sector privado (arts. 5 y 6) y al público (arts. 15 y 16).

B) La simplificación y rebaja de las tasas de aportes y contribuciones en relación a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, (arts. 1o. y 2o.) iniciando así el camino para la deseable uniformidad de tasas y beneficiando, con una prudente degravación, a las actividades rurales y al núcleo familiar.

C) La protección especial a la industria de la construcción y anexos, al establecer, como tasa uniforme de aporte patronal, el trece por ciento (art. 3o.) consagrando un sano principio de coordinación entre la política social y económica de la República.

D) El establecimiento de severas normas de contralor en el comercio jurídico consagrando el principio de la solidaridad social en la responsabilidad del régimen como medio eficaz de abarcar progresivamente, a la comunidad en el necesario esfuerzo de afiliación y cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación social (artículos 7, 8, 9, 10, 23 y 24).

E) La adopción de algunas medidas que tiendan a restablecer, en la conciencia pública, el principio de justicia del régimen jubilatorio, dañado por algunas situaciones especiales que graven exageradamente los gastos de gestión del sistema (arts. 11, 12 y 18).

F) Y, finalmente la posibilidad de constituir un fondo destinado a la mayor difusión publicitaria del sistema de seguridad social, en general, y en particular de las directivas adoptadas en relación a las "cargas sociales" su desgravación estará en proporción directa con el cumplimiento general de las obligaciones (art. 13).

Estas son, en apretada síntesis, las principales medidas que hoy se aprecian de urgente consideración legislativa sin perjuicio de las sucesivas iniciativas que propiciará el Poder Ejecutivo a medida que los esfuerzos iniciados produzcan su fruto.

Al elevar el proyecto adjunto, el Poder Ejecutivo espera del Parlamento conceda toda la atención requerida por la materia procediendo a su preferente consideración.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Por el Consejo: DANIEL FERNANDEZ CRESPO. — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — SALVADOR FERRER SERRA. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

PROYECTO DE LEY

[illegible]lo y la Cámara de Representantes de la República [illegible]ental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Capítulo I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1o. (Montepíos personales). — Fíjase como contribución en concepto de montepío de empleados y obreros para la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, la siguiente: Fondo Rural, nueve por ciento (9 o|o) integrado por el ocho por ciento (8 o|o) para dicho Fondo y el uno por ciento (1 o|o) para el Beneficio Especial de Retiro; Fondo Doméstico, seis por ciento (6 o|o) integrado por el cinco por ciento (5 o|o) para dicho Fondo y el uno por ciento (1 o|o) para el Beneficio Especial de Retiro.

Art. 2o. (Aportes patronales). — Fíjase como contribución patronal para la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, la siguiente: Fondo Rural, el trece por ciento (13 o|o) integrado por el doce por ciento (12 o|o) para dicho Fondo y el uno por ciento (1 o|o) para el Beneficio Especial de Retiro; Fondo Doméstico, el diez por ciento (10 o|o integrado por el nueve por ciento (9 o|o) para dicho Fondo y el uno por ciento (1 o|o) para el Beneficio Especial de Retiro.

Art. 3o. (Aportación patronal del gremio de la construcción y anexos). — La aportación patronal del gremio de la construcción y anexos para la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio será del trece por ciento (13 o|o) integrado por el once por ciento (11 o|o) para el Fondo Unico Jubilatorio, el uno por ciento (1 o|o) para el de Seguro de Paro y el uno por ciento (1 o|o) para el Beneficio Especial de Retiro.

Art. 4o. (Aportaciones sobre sueldos patronales). — Las contribuciones patronales y personales sobre sueldos patronales se regirán, en cuanto corresponda, por las tasas establecidas en los artículos anteriores.

Art. 5o. (Contribuyentes. Inscripción y Facilidades). — Las personas físicas o jurídicas deudoras de aportaciones o contribuciones, cualquiera sea su género o especie, a las Cajas de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio y de Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez así como de los impuestos que recaudan directamente estos organismos, se encuentren o no inscriptas en ellas, dispondrán de un plazo de sesenta (60) días, a partir de la fecha de vigencia de la presente ley, para regularizar el cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo a las siguientes normas:

a) Abonar al contado la totalidad o parte de sus deudas al 31 de agosto de 1963, en cuyo caso estarán exentas de pagar los intereses, multas y recargos devengados hasta esa fecha, por las cantidades efectivamente abonadas.

b) Firmar, por la totalidad de sus adeudos al 31 de agosto de 1963 o por el saldo de los mismos en el caso de que paguen parcialmente al contado, una declaración jurada que constituirá título ejecutivo, cuyos respectivos montos se pagarán en cuotas mensuales con la cuota ordinaria del mes o del trimestre, según los casos, fijando el propio interesado el plazo con un máximo de doscientos cuarenta mensualidades (240) una cuota mínima de cien pesos ($ 100.00) mensuales y un interés del ocho por ciento (8 o|o) anual. Los intereses, multas y recargos se calcularán hasta la fecha de presentación de las empresas y la cuota estimativa se comenzará a pagar de inmediato. En casos especiales que apreciarán los Directorios, facúltase a éstos para exigir garantía suficiente a los efectos de conceder estas facilidades.

Cuando se determine mediante evaluación la deuda real, las empresas podrán optar por pagar al contado el saldo resultante dentro de los quince (15) días de notificadas en cuyo caso se beneficiarán con la exoneración del cincuenta por ciento (50 o|o) del importe de los intereses, multas y recargos sobre dicho saldo, o continuar pagando las cuotas ajustadas por el resto del plazo.

Si se produjera un atraso de tres (3) meses consecutivos en el pago de las cuotas de los convenios autorizados por el apartado b), el saldo de la deuda se hará exigible con sus intereses, de acuerdo al artículo 375 de la Ley N.o 12.804, de 30 de noviembre de 1960, los que empezarán a correr a partir del referido atraso.

No estarán comprendidos en el régimen de convenios a que se refiere el apartado b) las contribuciones patronales sobre sueldos patronales correspondientes al ejercicio 1962 de los patronos comprendidos por el Fondo Rural.

Art. 6.o (Régimen de facilidades. Sistematización). Quedan derogadas todas las leyes anteriores que establecieron exoneraciones o facilidades para pagar impuestos, aportaciones o contribuciones adeudados a las Cajas mencionadas en el artículo anterior.

Los convenios suscritos por las empresas para pagos de sus adeudos de acuerdo con lo regímenes anteriores al de la presente ley, quedan en vigor siempre que aquellas a la fecha de vigencia de esta ley, estuvieran al día en el pago de las cuotas de los mismos.

Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, las empresas que celebraron esos convenios podrán acogerse a los beneficios que otorga el artículo anterior.

Art. 7.o (No afiliación. Sanciones). Las empresas comprendidas en las leyes de las Cajas mencionadas en el artículo 5.o de esta ley, que no se afilien dentro del plazo establecido en esa disposición, serán sancionadas con una multa equivalente al veinticinco por ciento (25 o|o) de su deuda total, que se estimará al momento de comprobarse la omisión.

Art. 8.o (Certificación para créditos o préstamos). Para gestionar créditos o préstamos ante cualquier persona física o jurídica por empresas comprendidas en las Cajas de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio y de Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 69 de la ley N.o 12.996, de 28 de noviembre de 1961.

En caso de incumplimiento, tales prestamistas quedan solidariamente obligados, por el monto de los préstamos concedidos, al pago de los adeudos que las empresas tuvieran con alguna de las dos Cajas aludidas que se estimarán hasta la fecha de iniciación de la solicitud.

Art. 9.o (Responsabilidad solidaria por obligaciones). Los Directores y Síndicos de las Sociedades Anónimas y los Directores y Administradores de las Sociedades de Responsabilidad Limitada quedan personal y solidariamente responsables por el pago de todas las obligaciones de las empresas de que forman parte con las Cajas mencionadas en el artículo 5.o de esta ley que se devenguen con posterioridad a la fecha de su vigencia.

Art. 10. (Certificación para reforma de estatutos y venta de inmuebles). En los casos de reforma de estatutos de Sociedades Anónimas o de modificación de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, así como de compraventa de inmuebles urbanos con aforos superiores a diez mil pesos ($ 10.000.00), será exigido a la empresa o al vendedor, en su caso, un certificado que justifique que no adeuda aportaciones ni contribuciones jubilatorias ni impuestos, en su caso, o que se acordó plazo para pagarlos o que no tiene obligaciones por los expresados conceptos, con las Cajas mencionadas, en el artículo 5.o de esta ley.

Los Registros Públicos respectivos no inscribirán ningún documento que contenga alguno de los actos jurídicos a que se refiere el inciso anterior sin la exhibición previa del certificado mencionado.

Art. 11. (Préstamos para adquisición y construcción de viviendas. Limitación monto, art. 7.o ley N.o 12.108). El monto máximo del préstamo a que se refiere el artículo 7.o de la ley N.o 12.108, de 21 de mayo de 1954, no podrá exceder de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000.00) y doscientos mil pesos ($ 200.000.00) según corresponda a adquisición o construcción del inmueble.

Art. 12. (Préstamos para adquisición de viviendas. Suspensión). La concesión de préstamos para construcción y adquisición de viviendas y sus adicionales establecidos por la ley N.o 12.108 de 21 de mayo de 1954, y sus modificativas y complementarias, sólo podrán otorgarse, por el lapso de dos años a partir de la publicación de la presente ley, exclusivamente en base al monto que se recaude por concepto de pago de cuotas de los préstamos ya concedidos.

Art. 13. (Publicidad y Propaganda). Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, a invertir por una sola vez, hasta la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000.00) por cada instituto, para ser destinada a la publicidad y propaganda de la presente ley.

El veinte por ciento (20 o|o) de la suma que se utilice a este fin deberá ser necesariamente empleada en los medios de difusión oficial (S.O.D.R.E.).

Art. 14. (Previsión Social. Restructuración). Dentro de los doscientos setenta (270) días a partir de la vigencia de la presente ley, el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social proyectará la restructuración del régimen de previsión social vigente.

Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, cuando las disposiciones legales y reglamentarias adoptadas permitan la normal recaudación de aportes, contribuciones e impuestos afectados a los institutos de previsión mencionados en la presente ley, el Poder Ejecutivo propondrá al Parlamento la rebaja de contribuciones y aportes del sector activo afiliado, en la proporción que se estime adecuada.

Capítulo II

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES Y ESCOLARES

Artículo 15. (Organismos Públicos - Facilidades para saldos deudores). — La Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares podrá acordar plazos a los organismos tributarios para el pago de los saldos deudores al 30 de junio de 1963, conforme a las siguientes normas:

a) La operación deberá realizarse dentro de los noventa (90) días de la fecha de vigencia de la presente ley.
b) El plazo máximo a otorgar no podrá exceder de veinte (20) años.
c) Cuando el plazo acordado sea superior a los diez (10) años deberá ofrecerse por el organismo deudor garantía de valores públicos que alcancen al cincuenta por ciento (50 o|o) de la deuda total por su valor nominal, afectándose los servicios a la cancelación de la deuda.
d) El servicio de amortización e intereses se calculará y verterá mensualmente a la Caja de acuerdo a lo que se determina por el artículo siguiente.
e) Los saldos deudores devengarán un ocho por ciento (8 o|o) de interés anual.
f) El monto de las deudas se determinará de acuerdo a lo establecido en el artículo 83 de la ley número 12.761, de 23 de agosto de 1960.

Art. 16. (Organismos Públicos - Régimen de amortización de saldos deudores). — Otorgados los documentos correspondientes los organismos deudores verterán directamente en la Caja y en forma mensual, las cuotas fijadas por concepto de amortización e intereses a partir de la fecha que se establezca en cada caso.

La falta de pago de una sola de las cuotas convenidas, será suficiente para que la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares proceda de pleno derecho a la aplicación de las medidas establecidas en las leyes números 12.381 de 12 de febrero de 1957 y 12.761 de 23 de agosto de 1960.

Art. 17. (Créditos con Instituciones Bancarias). — La Caja podrá contratar préstamos con las Instituciones Bancarias Oficiales cediendo a las mismas el derecho a la percepción de los servicios de interés y amortización de los documentos otorgados según la presente ley, quedando dichos Bancos, en tal caso, investidos de las facultades que al respecto acuerdan los artículos 90 y 91 de la ley N.o 12.761, de 23 de agosto de 1960.

Art. 18. (Subsidio por fallecimiento - Monto máximo). — Fíjase en veinte mil pesos ($ 20.000.00) el monto máximo al que podrá ascender el subsidio establecido por el artículo 76 de la ley N.o 12.761 de 23 de agosto de 1960. En los casos en lo que los gastos de sepelio sean atendidos por el Estado, dicho monto no podrá sobrepasar la suma de diez mil pesos ($ 10.000.00).

Capítulo III

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS TRABAJADORES RURALES Y DOMESTICOS Y DE PENSIONES A LA VEJEZ

Artículo 19. (Montepíos y contribuciones generales). — Los montepíos y contribuciones patronales establecidas en los artículos 1.o y 2.o de la presente ley, se aplicarán a los trabajadores rurales y domésticos cualquiera sea la forma de remuneración: mensual, jornal o destajo.

Entrarán en vigencia a partir del primero (1.o) del mes siguiente al trimestre en curso a la fecha de publicación de la presente ley.

Art. 20. (Montepíos y contribuciones generales de jornaleros). — A los efectos de la liquidación de los montepíos obreros y contribuciones patronales en el caso de

[illegible] rurales y domésticos [illegible] en la siguiente forma:

a) Cuando se haya trabajado de uno a quince jornadas en el mes se tomará como monto imponible medio mes del sueldo.

b) Cuando se haya trabajado más de quince jornadas en el mes se tomará como monto imponible, un mes del sueldo.

Art. 21. — (Régimen de los destajistas). — Las actividades declaradas específicamente como destajo por la reglamentación, aportarán según el régimen vigente, sobre totales realmente percibidos.

Art. 22. — (Empresarios Rurales). — Toda empresa rural deberá declarar en el acto de presentación de su planilla trimestral de aportes los trabajos que ha contratado con otros empresarios rurales, debiendo establecer en la declaración nombre y apellido de los empresarios, domicilio o paraje, monto abonado, clase de actividad y tiempo empleado en la prestación de los servicios contratados. El incumplimiento de la referida obligación hará responsable solidariamente a la empresa omisa por los aportes y contribuciones devengados.

Art. 23. — (Cooperativas Agropecuarias). — Para obtener las franquicias legales las cooperativas agropecuarias deberán exhibir, en todos los casos, el certificado de estar al día en sus obligaciones normales con la Caja. Deberán asimismo, proporcionar a la Caja dentro de los noventa días de la fecha de vigencia de la presente ley, la nómina completa de asociados y de todos los que hubieran tenido tal condición desde el 1.o de noviembre de 1950 a la fecha.

Las cooperativas agropecuarias no podrán distribuir ni acreditar en cuenta a los asociados ninguna clase de beneficios sin que el beneficiado exhiba el recibo de pago del último período vencido, dejándose constancia del número de la empresa y el número y la fecha del recaudo exhibido.

Cuando se trate de beneficiados no obligados al pago de aportes bastará que hagan constar, bajo su firma y responsabilidad, dichas circunstancias.

La Caja fiscalizará el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este artículo, debiendo designar delegado a las Asambleas ordinarias o extraordinarias y pudiendo realizar inspecciones contables si lo creyere conveniente.

A tales efectos, la cooperativa comunicará a la Caja, por lo menos con quince (15) días de anticipación, el día, hora y lugar en que se realizará la asamblea.

La Comunicación se entregará en la Contaduría General de la Caja en la capital y en las sucursales en el interior debiendo solicitarse el recibo de la misma para acreditar la validez de la comunicación.

Art. 24. — (Empresas - Exigencias de Recibo). — Extiéndese en lo pertinente a las empresas comprendidas en las leyes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, el cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 69 de la ley N.o 12.996 de 28 de noviembre de 1961.

Art. 25. — (Versión de Rentas Afectadas). — A partir del 1.o de enero de 1964, la recaudación de los impuestos, tasas, contribuciones y aportes, afectados total o parcialmente a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, que realizan la Dirección General de Impuestos Directos y la Dirección General de Impuestos Internos, deberá depositarse semanalmente, tanto en la Capital como en el Interior, en el Banco de la República Oriental del Uruguay y en la cuenta corriente correspondiente de la Caja.

Igual obligación tendrán los demás organismos de la Administración Central y Gobiernos Departamentales que recauden tributos con destino a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez.

En caso de incumplimiento de las obligaciones impuestas precedentemente, la Caja denunciará el hecho al Tribunal de Cuentas de la República, quien no visará ningún presupuesto, licitación, contrato, planilla de sueldo y órdenes de pago correspondientes al organismo denunciado, mientras se mantenga el incumplimiento.

Art. 26. — (Avaluación de Oficio). — Las empresas rurales y los usuarios del servicio doméstico quedan obligados a tener la documentación necesaria, a juicio de la Caja, a los efectos de la determinación de sus obligaciones, para con ella.

A falta de la exhibición de tal documentación, se procederá igualmente a avaluar la deuda y las empresas rurales y los usuarios del servicio doméstico deberán acatar las resoluciones de la Caja.

Art. 27. — (Sueldos fictos domésticos). — A partir del día primero del mes siguiente al trimestre en curso a la fecha de la publicación de la presente ley y a los efectos de la fijación de los montepíos obreros y las contribuciones patronales, en el servicio doméstico mensual, se fija como tope mínimo de sueldo de aportación trescientos pesos ($ 300.00) y quinientos pesos ($ 500.00) como tope máximo.

El sueldo de aportación se integrará con la prestación en dinero más la prestación en casa y comida, que a los efectos de esta ley se avalúa en la siguiente forma: comida, seis pesos ($ 6.00) diarios o ciento ochenta (pesos 180.00) mensuales; casa, tres pesos ($ 3.00) diarios o noventa pesos ($ 90.00) mensuales.

Los destajistas domésticos aportarán sobre lo realmente percibido más las prestaciones en especie, si las hubiere; estableciéndose como mínimo mensual de sueldo de aportación, para estos casos, la suma de cien pesos ($ 100.00) mensuales.

Art. 28. — (Recaudación de aportes domésticos por cuota mensual). — La Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, queda facultada para establecer el régimen de cuotas mensuales a los efectos de la recaudación de las contribuciones jubilatorias del servicio doméstico.

La cuota que fije la Caja, deberá abonarla el usuario del servicio doméstico y comprenderá la totalidad de sus obligaciones jubilatorias y de los aportes obreros.

El monto de la cuota tendrá una duración anual, pero el usuario obligado continuará sirviéndola mientras la Caja no modifique su cuantía.

Dentro de los noventa (90) días de vencido el año civil los usuarios domésticos presentarán a la Caja la planilla del personal ocupado en el ejercicio. En los casos que surjan diferencias a favor del usuario mayores del diez por ciento (10 o|o) entre las obligaciones emergentes y lo pagado por concepto de cuota, el organismo acreditará tal diferencia a las obligaciones futuras. Si resulta un saldo deudor el usuario deberá abonarlo conjuntamente con la presentación de la planilla del personal ocupado.

La Caja podrá realizar la cobranza domiciliaria de las cuotas, una vez que le sean autorizados los recursos presupuestales necesarios.

Hasta tanto no se fije la cuota, el usuario doméstico deberá seguir aportando según el régimen de declaración jurada trimestral de la ley N.o 12.761, de 23 de agosto de 1960.

Art. 29. — (Impuestos a las transacciones agropecuarias. Recaudación). — A partir de los ciento ochenta (180) días de publicada la presente ley, el impuesto establecido por el artículo 341 de la ley N.o 12.804, de 30 de noviembre de 1960, modificativas y concordantes, será recaudado, según las normas vigentes, por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez.

En las operaciones de exportación, el Banco de la República Oriental del Uruguay actuará como agente de retención del impuesto referido, debiendo verter en la cuenta de la Caja, semanalmente, su producido.

Desde el momento en que la Caja realice directamente la recaudación de este impuesto, expedirá los certificados exigidos por las leyes vigentes.

El Poder Ejecutivo reglamentará las normas de expedición de certificados y de recaudación del impuesto pudiendo establecer precios fictos, en aquellos casos en que la complejidad de las operaciones haga dificultosa la determinación de los precios reales.

Art. 30. — (Adicional Nacional a los Predios Rurales). — Créase un adicional nacional sobre los predios rurales que se pagará conjuntamente con la contribución inmobiliaria, en los mismos plazos, con iguales recargos y procedimientos, de acuerdo a la siguiente escala:

Predios de 75 hasta 500 hás.: un peso ($ 1.00) por há.
Predios de más de 500 hás., dos pesos cincuenta ($ 2.50) por há.

La tasa del presente adicional se aplicará en forma proporcional y se liquidará por hectárea y por año.

Quedan exonerados de este impuesto las personas físicas que exploten personal y directamente su campo, y que

se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones para con la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez.

El producido de este impuesto se aplicará al Fondo Rural.

Art. 31. — (Expedición de certificados. Tasa). — Créase con destino al Fondo Doméstico, una tasa a la expedición del certificado de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, requerido por las leyes vigentes para realizar transferencias de vehículos automotores.

La tasa será de un treinta por ciento (30 o|o) sobre el monto de la patente de rodado, y se pagará por el propietario vendedor al realizar la solicitud del mismo.

Art. 32. (Timbre Pensión Vejez). — Auméntase el impuesto creado por el inciso primero del artículo 3.o de la ley de 11 de febrero de 1919, modificativas y concordantes, a tres pesos ($ 3.00).

Art. 33. (Exigencias de Certificado). — Modifícase el inciso tercero del artículo 41 de la ley N.o 12.464 de 5 de diciembre de 1957, que quedará redactado de la siguiente manera:

"La Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, o las oficinas respectivas, exigirán la presentación del certificado preaudido para la venta de nafta industrial, compensada o agrícola y gas-oil, destinados a los establecimientos agropecuarios".

Art. 34. (Impuesto a las transferencias inmobiliarias rurales. Ejercicio 1962) — Declárase por vía interpretativa que el producido, correspondiente al ejercicio 1962, del impuesto establecido en el inciso D) del artículo 3.o del decreto ley N.o 10.318 de 20 de enero de 1943, leyes modificativas y concordantes, en el porcentaje afectado por dichas leyes al Fondo Rural de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, deberá ser vertido por Rentas Generales a este Fondo.

Art. 35. (Vigencias). — Las disposiciones de esta ley empezarán a regir, en todos sus efectos, a partir del primer día del mes siguiente al de la fecha de su publicación, salvo en aquellos casos en que, a texto expreso se establezca una fecha distinta de vigencia.

Art. 36. Comuníquese, publíquese, etc.

Montevideo, 24 de setiembre de 1963.

JUAN E. PIVEL DEVOTO. — SALVADOR FERRER SERRA.

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LOS AVISOS PUBLICADOS EN EL PERIODO 1953 - 1962

CONTADURIA

CONCEPTO	CANTIDAD DE AVISOS									
	1953	1954	1955	1956	1957	1958	1959	1960	1961	1962
Sucesiones y Testamentarias	6.178	6 172	6.626	6.340	7.071	7.421	7.210	7.558	6.828	7.186
Ventas de Comercios	1.891	1.801	1.662	1.486	1.539	1.643	1.805	1.649	1.481	1.337
Quiebras y Concursos	70	4[illegible]	33	26	18	39	24	15	—	438
Privilegios y Marcas	2.169	2 011	2.146	2.070	2.264	2.012	2.224	2.567	2.812	2.610
Estatutos	314	269	367	398	615	679	993	1.454	2.059	2 567
Convocatorias Comerciales	2.421	2 386	2.052	1.972	2.298	2.355	2.530	2.692	2.670	2 839
Edictos Matrimoniales	17.234	16.610	16.430	15.603	16.877	16.254	16.119	15.864	18.868	18.904
Rectificación de Partidas	839	927	853	773	836	957	718	929	449	691
Licitaciones Públicas	2.831	3.225	2.999	2.981	3.446	3.255	3.197	4.476	1.965	1.990
Balances Particulares	2.157	1.450	2.088	2.293	2.667	2.890	3.454	3.599	3.783	3.874
Balances Reparticiones del Estado	55	44	55	43	62	60	39	88	44	35
Juicios Ejecutivos	1.437	1 542	2.122	2.118	2.159	2.243	1.962	1.795	2.342	1.430
Licencias Bebidas Alcohólicas	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Expropiaciones	144	151	123	110	150	167	95	126	76	96
Edificación y Deslinde	9	64	46	138	11	54	—	9	21	—
Oficina Jurídica Municipal	48	46	17	—	—	—	—	—	—	—
Infracciones Aduaneras	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2
Divorcios	88	37	40	48	64	136	160	143	27	112
Propiedad Literaria	161	143	186	139	—	233	256	305	359	463
Gratis y Anulados	1	18	1	1	198	—	—	—	—	—
Varios Particulares	687	620	1.318	1.122	1.103	966	1.145	1.404	1.230	1 234
Varias Reparticiones del Estado	159	342	381	535	494	354	741	763	901	999
Prescripciones	—	—	—	—	—	—	—	—	—	53
Remates	—	—	—	—	—	—	—	—	—	53
Emplazamientos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	109
Incapacidad	—	—	—	—	—	—	—	—	—	8
Segundas Copias	—	—	—	—	—	—	—	—	—	4
	38.942	37 909	39.545	38.196	41.872	41.718	42.972	45.236	45.905	46 91[illegible]



DIARIO DE SESIONES

— DE LA —

CAMARA DE SENADORES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXIX LEGISLATURA

32.a SESION ORDINARIA

Junio 26 de 1963

PRESIDEN: EL DOCTOR MARTIN R. ECHEGOYEN
(PRESIDENTE)

Y EL SEÑOR SENADOR CARLOS L. FISCHER
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

ASISTEN: EL SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL, GENERAL MODESTO REBOLLO Y EL SEÑOR SUB-SECRETARIO, CONTRALMIRANTE HISPANO PEREZ FONTANA

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Asuntos entrados.

3—Prórroga de licencia. La solicita el señor senador Enrique Rodríguez hasta el 31 de agosto próximo.
—Concedida.
—Manifestaciones del señor senador Payssé Reyes. Exhorta a la Comisión respectiva a que informe sobre el proyecto que actualiza el régimen legal de licencia de los legisladores.
—Intervención del señor Presidente y del señor senador Reyes Daglio.

4—Rehabilitación del Real de San Carlos. (Departamento de Colonia).
—Exposición del señor senador Pineda. Pide que sus palabras pasen al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
—Intervención de varios señores senadores.
—Se procede de acuerdo a lo solicitado.

5—Declaración del Senado sobre revinculación de obreros del Frigorífico Nacional. Manifestaciones del señor senador Reyes Daglio para que se remitan al Ministerio de Industrias y Trabajo la citada declaración.
—Así se resuelve.

6—Primera discusión general y particular del proyecto de ley que modifica disposiciones de la Ley Orgánica Militar.
—Exposiciones de los miembros informantes, señores senadores Payssé Reyes y Grauert. Intervención de varios señores senadores.
—Aprobado en primera discusión general.
—En discusión particular.
—Debate.
—(8) Vueltos a Sala. Continúa la discusión particular del proyecto.
—(10) Intervención de varios señores senadores y del señor Ministro de Defensa Nacional. Debate.
—Aprobado, con modificaciones, en primera discusión general y particular. Supresión de la segunda discusión.
—Sanción. Pasa a la Cámara de Representantes. — Carp. 1928|962, Rep 307.

7—Cuarto intermedio. Lo solicita el señor senador Haedo, por 20 minutos. Intervención de varios señores senadores.
—Se vota afirmativamente.
—(El Senado pasa a cuarto intermedio).

9—Estado de Salud del señor senador César Batlle Pacheco.
—Manifestaciones del señor senador Tejera. Solicita que el señor Presidente, en nombre del Senado, se interese por su salud.
—Se vota afirmativamente.

11—Asuntos entrados.

12—Preferencia. Moción del señor senador Tejera para que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas el proyecto de resolución por el que se acuerda una compensación a los funcionarios comprendidos en el Grado 11 Categoría III del Presupuesto de Secretaría y Sala.
—Se vota afirmativamente la moción formulada.
—En consideración el proyecto.
—Aprobado en primera discusión general y particular. Supresión de la segunda discusión.
—Sanción. Se comunicará al Poder Ejecutivo. — Carp 276, Rep. 309.

13—Venias de destitución solicitadas por el Poder Ejecutivo. Devolución de expedientes. La pide el señor senador Fischer.
—Se procede de conformidad a lo solicitado. Carps. 191, 206, 208 y 2069|962.

14—Integración de la orden del día. El señor senador Ortiz mociona para que se incluya en la orden del día de esta sesión, en tercer y cuarto término, los proyectos de ley aprobados por la Cámara de Representantes, relativos a Emisión de Letras de Tesorería y Beneficio para los Deudores Morosos de Impuestos Nacionales y que se mantengan en dicho orden en el caso de no ser considerados por falta de quórum.
—Se vota afirmativamente.

15—Orden del día de la Sesión del próximo viernes. Aclaración del señor senador Grauert.

16—Primera Discusión General y Particular del Proyecto de Ley por el que se establece un Régimen para Abreviación de Juicios Carp. 2090|962 Rep. 281|963.
—Moción del señor senador Frías Pérez para que se vote en block.
—Intervención del señor senador Echegoyen. Solicita que se postergue su consideración, y se coloque, en primer término, en la orden del día de la primera sesión del mes de agosto próximo.
—(18) Intervención de los señores senadores Grauert y Ortiz.

17—Solicitud de Licencia. La formula el señor senador Luis Batlle Berres, por intermedio del señor senador Grauert, por el día de hoy.
—Concedida.

19—Queda terminado el acto por falta de quórum, a la hora 22 y 56 minutos.

(TEXTO DE LA CITACION:)

"Montevideo, 25 de junio de 1963.

La Cámara de Senadores se reunirá en sesión ordinaria-extraordinaria mañana, miércoles 26, a la hora 17 y 30, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley por los que:

1.o — Se modifican diversas disposiciones de la Ley Orgánica Militar. Carp. 1928|962. Rep. 307|963.

2.o — Se establece un régimen de abreviación de juicios Carp. 2090|962. Rep. 281|963.

3.o — Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de Decreto por el que se concede venia al Poder Ejecutivo para designar titulares de las Fiscalías de la República, actualmente acéfalas. Carp. 204. Reps. 212 y 282. (Mayoría especial. Art. 168, numeral 13 de la Constitución).

4.o — Aclaración del señor senador Echegoyen, sobre manifestaciones formuladas por el mencionado señor senador, en la sesión del día 12 del corriente.

5.o — Continúa la exposición del señor senador Echegoyen, acerca de la disposición del Gobierno Departamental de Montevideo, que estableció una tarifa diferencial en el transporte, para los alumnos pertenecientes a Liceos del Estado o a Liceos particulares.

6o. — Dictamen de la Comisión de Asuntos Administrativos integrada, sobre el envío por parte del Poder Ejecutivo de propuestas fragmentarias para la integración de los Directorios de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados. Carp. 199. Reps. 193, 200, 215 226 y 240.

7o. — Primera discusión general y particular del Proyecto de Resolución relacionado con la acusación formulada por un tercio de los integrantes de la Junta Dptal. de Artigas, contra el Presidente del Concejo Dptal. de dicho Departamento. Carp. 185 Rep. 210.

8o. — Primera discusión general y particular del Proyecto de Resolución por el que se refuerza el rubro de Gastos del Presupuesto de Secretaría y Sala en la cantidad de $ 4.000.00 como contribución del Cuerpo a la realización del VII Salón de Otoño de Artistas Plásticos del Interior. Carp. 1761|962. Rep. 269|963. (Mayoría especial. Art. 208 de la Constitución).

9o. — Primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se designa "Prof. Dr. José Bonaba" la sala de Lactantes "A" del Instituto de Clínica Pediátrica y Puericultura del Hospital Pereira Rossell. Carp. 547|59. Reps. 517|62 y 306|63.

10. — Primera discusión general y particular del proyecto de Resolución por el que se acuerda una compensación a los funcionarios comprendidos en el Grado 11 Cat. III, del Presupuesto de Secretaría y Sala. (Carp. 276. Rep. 309).

—Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de Decreto:

11. — Venia al Poder Ejecutivo para conferir ascensos en la Fuerza Aérea. (Carp. 250. Rep. 308).

12. — Venia al Poder Ejecutivo para destituir:

a) Auxiliar 3.o de la Dirección de Hidrografía del Ministerio de Obras Públicas. (El plazo constitucional vence el 15 de julio de 1963). Carpeta 187. Rep. 284.

b) Cantinero del Servicio de Intendencia del Ejército y Marina (Cantinas Militares). (El Plazo constitucional vence el 16 de julio de 1963). Carp. 189. Rep. 285.

c) Oficial 5.o de la División Higiene del Ministerio de Salud Pública. (El plazo constitucional vence el 21 de julio de 1963). Carp. 191. Repartido 303.

ch) Dibujante de 2.a de la Dirección de Hidrografía del Ministerio de Obras Públicas. (El plazo constitucional vence el 22 de julio de 1963). Carp. 196. Rep. 304.

Los Secretarios."

1

A la hora 17 y 45 minutos entran a Sala los señores senadores: Accinelli Gálvez, Apolo, Bordaberry, Brause, Bruno, Carrere Sapriza, Collazo, De Brum Carbajal, Flores, Frías Pérez, Gianola, Guadalupe, Grauert, Haedo, Lanza, Ortiz, Payssé Reyes, Pineda, Roballo, Rodríguez Camusso, Rodríguez (D. Renán), Segovia, Seoane, Tejera y Ubillos.

Faltan:

Con licencia, los señores senadores: Batlle Berres, López Toledo, Rodríguez (D. Enrique), Rodríguez Larreta y Tróccoli.

Sin aviso: el señor senador Batlle Pacheco.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número está abierta la sesión.

2

Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General remite las notas del Tribunal de Cuentas, por las que pone en conocimiento de las actuaciones cumplidas con motivo de las observaciones interpuestas a planillas liquidación y órdenes de pago, que en las mismas se detallan. — Carp. 148.

—Repártanse.

La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley, sobre exención de recargos, multas e intereses, a los contribuyentes morosos de tributos nacionales. — Carp. 280.

—A la Comisión de Hacienda.

La Mesa da cuenta que, por haber vencido el plazo constitucional para expedirse el Cuerpo en la solicitud de venia para exonerar de su cargo a un funcionario de la Dirección Nacional de Aduanas, procederá a devolver al Poder Ejecutivo los antecedentes respectivos. — Carpeta 175.

—Léause.

La Comisión de Hacienda comunica que ha aprobado el proyecto de ley, sobre ampliación hasta $ 250:000.000.00, o su equivalente en moneda extranjera, del monto autorizado para la emisión de Letras de Tesorería, y que ha designado miembro informante al señor senador Esc. Dardo Ortiz. — Carp. 279.

—Repártanse los antecedentes

3

El señor senador don Enrique Rodríguez solicita prórroga de la licencia que oportunamente se le concediera.

—Léase:

(Se lee):

"Junio 25 de [illegible] Señor Presidente de la Cámara de Senadores doctor Martín R. Echegoyen. Por la presente solicito se prorrogue la licencia que oportunamente se me concediera, hasta el 31 de agosto, por continuar bajo tratamiento médico.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración"
"Enrique Rodríguez".

—A consideración del Senado si se concede la licencia solicitada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 18 en 19. — Afirmativa).

—Se entiende que, al votar afirmativamente la prórroga solicitada, continúa incorporado el suplente respectivo del señor senador Enrique Rodríguez, señor senador Reyes Daglio.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PAYSSE REYES. — He votado el otorgamiento de la prórroga de la licencia solicitada por el señor senador Enrique Rodríguez. Pero me permito exhortar a la Comisión para que informe al Senado sobre el proyecto de ley que revisa o actualiza el régimen legal de licencia de los señores legisladores.

La Cámara de Representantes, en la legislatura anterior, remitió al Senado, aprobado, un proyecto de ley. Creo que este tema merece consideración legislativa, porque el régimen imperante adolece de vicios evidentes. El proyecto aprobado por la Cámara de Diputados normaliza las situaciones. En síntesis, una simple y respetuosa exhortación a la Comisión, para que informe este asunto.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si se me permitiera, la Mesa, en cumplimiento de lo que cree su misión, reiterará, ahora, lo que dijo en una oportunidad no muy lejana, respecto de este asunto, como información al Senado.

Llegó de la Cámara de Representantes un proyecto de ley reglamentando el régimen de licencias de los señores legisladores; pero una de sus disposiciones establecía que el Presidente de la Cámara designaría al facultativo que examinaría al legislador. Bien; la disposición era un tanto pesada. La Comisión de Constitución y Legislación, que integraba el exponente, estudió este asunto. Había allí representados varios partidos, como es costumbre. Todos estuvieron de acuerdo en que era inaceptable, desde el punto de vista de los fueros del legislador, que un tercero impuesto por el Presidente de cualquiera de las Cámaras, tuviera el derecho de revisar, en materia tan íntima como la persona del legislador, para escudriñar dónde estaba la dolencia, o qué entidad tenía, o si era exacta o no.

El problema involucraba, entonces, un tema de fueros —repito —en la parte más inviolable, en lo que se refiere al examen que un tercero pueda hacer de su persona, sin restricción. Ese problema absorvió la totalidad del pensamiento de la Comisión. Se intentaron diversas fórmulas. El que habla presentó la suya. No hubo acuerdo.

Pido excusas por estas manifestaciones; pero deseo que el Senado advierta que, bajo la capa de ese proyecto destinado a regularizar dicho asunto, hay un problema muy serio de dichos fueros, que no corresponde dejar de lado, por su importancia evidente.

Agradezco la atención del Senado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Agradezco al señor Presidente, la referencia que ha hecho al asunto. No me pronuncio a favor de la tesis contraria a la que ha expuesto el señor Presidente. Objetivamente, lo que digo, es que el régimen de licencias de los legisladores, debe ser revisado, actualizado. Más ahora con el sueldo de que gozan los legisladores, que levanta prevenciones y comentarios públicos.

La duplicación de los legisladores, con la duplicación de sueldos, ofrece un motivo de observaciónó. Al proyecto de la Cámara de Representantes yo le daba alguna amplitud que no fue aceptada y que defenderé aquí: que el legislador, más allá de los 6 meses previstos por la ley, pueda gozar de licencia. Esto evita la duplicación en el goce de los sueldos.

Pero, en fin, mi única observación o sugerencia, en esta tarde, es que este asunto sea considerado por la Comisión y traído al Senado, sin comprometer opinión sobre el fondo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Reyes Daglio.

SEÑOR RAYES DAGLIO. — Señor Presidente: el hecho de que el señor senador Payssé Reyes, promueve este tema en circunstancias de leerse un pedido de ampliación de licencia por enfermedad del titular de esta banca —yo no quiero, de ninguna manera, atribuir intenciones al señor senador— podría prestarse a la suspicacia.

Yo quiero declarar —nadie tiene por qué creer en mi palabra, si no me conoce— categóricamente, que el titular de esta banca está enfermo.

En segundo lugar, me parece que estaría bien que se realizarán modificaciones en el Reglamento, en materia de licencias. No tanto, pienso, porque pueda ser motivo de dudas el hecho de que un señor senador pida licencia por enfermedad y se le otorgue, con la consiguiente paga a dos personas para un mismo cargo, el titular y el suplente, sino por el hecho de que, de acuerdo con el Reglamento, si un titular de una banca cubre sus seis meses de licencia por razones de enfermedad, y luego por otras causas no pudiera concurrir al Senado, queda privado de la suplencia respectiva. Me parece, a este respecto, que es una anomalía.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Estoy de acuerdo, en ese aspecto, con el señor senador Reyes Daglio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Pineda.

4

SEÑOR PINEDA. — Señor Presidente: Parece que ha habido alguna renuncia y entonces me toca debutar a mí en la tarde de hoy.

Voy a ocupar la atención del Senado con muy pocas palabras, para referirme a un hecho que es auspicioso para la República. Si bien es un hecho que tiene un sabor lugareño, es de enorme trascendencia para los intereses generales del país.

Podría capitular, yo, este episodio, con el nombre de "Resurgimiento del Real de San Carlos".

El Real de San Carlos, señor Presidente, está en el Departamento de Colonia, y muchos de los que están acá han de recordar cuál es su historia.

Fue, otrora, el lugar último donde se realizaron las corridas de toros, por lo menos en el Río de la Plata. Distintas medidas de los gobiernos de ambas márgenes del río, hicieron que se fuera perdiendo aquel emporio de riqueza para el Uruguay, que había establecido una franca corriente de turismo.

Transcurrido el tiempo, y cuando ya los edificios que constituían aquel antecedente amenazaban convertirse en ruinas, viene la civilización y la ciencia a darle la mano al pasado, para que pueda ser, a corto plazo, el Real de San Carlos, una nueva realidad en las costas del Río Uruguay.

Colonia, ubicada a 45 kilómetros de la quinta ciudad del mundo, con siete millones de habitantes, está en condiciones de competir con lugares similares de la República Argentina. Hoy, los modernos medios de locomoción, como pueden ser los aviones, los helicópteros y también los aliscafos, el hermoso y moderno medio de locomoción, que ya está en práctica entre Colonia y Buenos Aires, han acercado a ambas ciudades, haciendo que nosotros tengamos la firme esperanza de que, a corto plazo, el viejo Real de San Carlos, se transforme en el lujoso suburbio de la ciudad de Buenos Aires.

Ante el Municipio de Colonia se han presentado, por esta circunstancia, varias empresas, entre las que se encuentra una que pretende establecer una réplica de la ciudad de Las Vegas, con ánimo de una intensa explotación del turismo rioplatense.

Indudablemente, para el Departamento de Colonia, esta sería su transformación material y espiritual; pero, también para la República, interesaría, señor Presidente, esta circunstancia, porque establecería, seguramente, la fuente más permanente y continua del turismo, con que jamás podamos soñar.

Buenos Aires puede establecer una corriente diaria de turismo para el Uruguay, que puede quedar radicada en la ciudad de Colonia. Hasta ahora, Colonia estaba adormecida en su actividad turística, y se le había llamado, con justa precisión, el "zaguán de la República". Por Colonia pasaba el mayor número de turistas que entraba en el Uruguay, de 30 a 50 mil personas por año, sin que tuvieran una razón para detenerse en aquel Departamento y practicar el turismo.

Con este ofrecimiento, con esta obra de capitales extranjeros, argentinos y americanos, que han pedido la concesión de aquellas viejas ruinas para revivirlas y hacer un moderno lugar de turismo, Colonia, seguramente, conseguirá lo que su destino, por naturaleza, indica.

Tenemos allí limpias arenas, aguas claras y un clima acogedor para que el argentino pueda pensar en venir todas las semanas o, por lo menos, los fines de semana, a hacer su turismo en el viejo Real de San Carlos.

Esto tiene proyecciones nacionales, señor Presidente. No quiero soñar lo que puede ser aquel lugar que tanto quiero con esta moderna explotación de la industria turística. Hace pocos días hablaba, en esta misma Sala, y decía que era necesario darle una reminiscencia en términos modernos, para que el Uruguay no quedara rezagado frente a otros países.

Se nos abre, pues, la oportunidad, señor Presidente, no solamente de revivir un viejo pedazo de nuestra historia, sino de hacer, en estos momentos, que el Uruguay obtenga una corriente permanente de turismo que será muy beneficiosa para la República.

Pero como estas gestiones inciden, señor Presidente, en la vía del Poder Ejecutivo, voy a solicitar que estas palabras pasen al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, a los efectos que fueren pertinentes.

SEÑOR BRAUSE. — Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración del Senado la moción formulada.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Sería partidario, señor Presidente, que se agregara, a las interesantes manifestaciones del señor senador, que vería con mucho agrado que se restablecieran las corridas de toros en ese lugar...

SEÑOR GRAUERT. — No apoyado.

SEÑOR HAEDO. — ...tan vinculado a la más hondas tradiciones en esa materia, en el país.

SEÑOR GIANOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GIANOLA. — Señor Presidente: adhiero a las manifestaciones del señor senador Pineda.

En cuanto a lo que acaba de decir el señor senador Haedo, por tratarse de un tema, que es motivo de mi afición como son las corridas de toros, quiero señalar que, por ley vigente de 1935, están autorizadas las corridas de toros en el Departamento de Colonia. Quiere decir que la ley ya fué sancionada y es posible hacerlo. De manera que lo único que corresponde, a los efectos del restablecimiento de esta fiesta, sería el permiso de las autoridades municipales, así como la restauración de la Plaza del Real de San Carlos, que era donde se realizaron las corridas de toros.

Quería hacer esta constancia, señor Presidente, porque las corridas de toros, tan discutidas en todas las épocas, ha sido una de las fiestas más antiguas y tradicionales de los pueblos hispánicos y, ahora, luego de haber sido fiesta de la realeza, de la nobleza, se transformaron, con el correr de los siglos, en fiestas eminentemente populares.

Deseo señalar, —y perdóneseme esta incursión de tipo anecdótico— que frente a las tremendas discusiones y planteamientos hechos en ocasión de los problemas que habitualmente dividen a los españoles, es, quizás, la corrida de toros, uno de los pocos elementos que permiten que puedan reencontrarse, no solo los españoles de Franco, sino también los de la República, en una misma identidad espiritual.

Recuerdo que en una ocasión, en una corrida de toros celebrada en Lima, se encontraron, por accidente, porque por el número de las entradas les correspondió sentarse juntos, a dos eminentes gobernantes, uno de la República y otro del gobierno nacionalista, que se habían dejado de saludar y de tratar durante muchos años. No voy a citar sus nombres, pero la anécdota es cierta y recoge, que ante la faena de un famoso torero, esos dos hombres depusieron los centimientos antagónicos que les dividía y se unieron en un estrecho abrazo, en la emoción de la lidia.

Por estas circunstancias que anoto al pasar, y pidiendo disculpas por la disgresión, comparto las expresiones del señor senador Haedo, como asimismo las formuladas por el señor senador Pineda.

Muchas gracias.

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GRAUERT. — Señor Presidente: demás está decir que no queremos en estos momentos, por considerarlo totalmente inoportuno, sobre todo, cuando tenemos en nuestros pupitres el proyecto que modifica la ley Orgánica Militar y que atrae la atención de todos los legisladores, hacer un debate sobre las reminiscencias del bárbaro episodio de las corridas de toros.

Ello ha sido ya calificado a lo largo y a través de la historia y es sabida la posición de nuestro partido frente a este episodio que lo consideramos totalmente inhumano.

Digo estas breves palabras para dejar constancia de que si hemos levantado la mano para que las palabras del señor senador Pineda pasaran al Poder Ejecutivo y como corresponde al Ministerio de Instrucción Pública, es al solo efecto de votar, como siempre lo hacemos, y sin que ello signifique ninguna solidaridad con sus palabras.

Creo que mucho se puede hacer por Colonia, mucho se puede hacer por el turismo en este país y especialmente en aquél departamento, sin caer en aquel bárbaro espectáculo de las corridas de toros.

Nada más.

SEÑOR PINEDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PINEDA. — Señor Presidente: a fin de quitar un aspecto conflictual que no quiciera que tuvieran estas simples palabras de estímulo por el Poder Ejecutivo, quiero decir que yo, posiblemente, como descendiente de españoles y con sangre española, como el señor senador Haedo, tal vez me sintiera movido a las corridas de toros —conozco el espectáculo—, pero quiero significar que en Colonia no hay ninguna posibilidad de que se realice, puesto que la plaza, ya hace años es simplemente una reliquia y su restauración sería casi imposible. Imposible sería también la realización del espectáculo que alguna vez se ha intentado en aquél departamento, puesto que la onerosidad del mismo impide frente a la escasa afición que hay en el Río de la Plata, que se pudiera explotar.

Lo que actualmente hay es otra cosa: un turismo moderno y el establecimiento, como decía, de un ciudad en el Real de San Carlos, tomando como núcleo el vejo hotel, el fronton, la plaza de deportes, para hacer allí una ciudad que pueda concitar la atención, fundamentalmente del turismo medio de la República Argentina, que con poco dinero podría venir a descansar los fines de semana a aquel departamento.

Quiero decir, señor Presidente, porque es muy importante, que en el año 1952, seindo edil, pedimos una estadística a Buenos Aires y oficinas especializadas en eso, nos contestaron que todos los fines de semana salen de Buenos Aires 153.000. personas en busca del solaz del aire y la playa. Pensamos que si derivamos solamente un 5 por ciento de esa corriente de gente que sale de Buenos Aires, que tiene un clima muy especialmente, muy húmedo y frío o muy caluroso en verano, y que nosotros, estamos en condiciones de ser, por la naturaleza que tenemos, como decía hace un rato, ese suburbio elegante de la Ciudad de Buenos Aires hacia Colonia, sería muy beneficioso para aquél departamento. Esto, sin que pueda existir la posibilidad de revivir este aspecto que se ha planteado en Sala de las corridas de toros.

Aspiramos, simplemente, a que llegue a Colonia la radicación de capitales, que significan esas empresas que han hecho una proposición con un mínimo de cinco millones de pesos para instalación y que, seguramente, irán a más, y también para la explotación que fue, siempre, por otra parte, la preocupación de los gobiernos municipales de Colonia que no pudieron hacerlo por falta de una corriente económica suficiente, no pudiendo encauzar ese turismo que está flotando en ambas márgenes del Plata.

Ahora que vienen capitales extranjeros interesados en esa explotación, analizando las condicisones que existan, no podemos resisticlo sino alentarlos.

Con esa finalidad, es que he pedido que pasen estas palabras al Ministerio de Instrucción Público y Previsión Social.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: el hecho de que otros señores senadores hayan dejado constancias similares y teniendo, en lo personal, una posición absolutamente definida sobre el tema, me obliga también a hacerlo.

Voy a votar el pase de las palabras, en el entendido de que es un trámite habitual que no compromete, en absoluto, opinión, pero me siento en la obligación de dejar sentada como constancia, mi aspiración de que nunca, jamás, en nuestra patria pueda volver a vivirse espectáculo de primitivismo injustificable, como a mi juicio son las corridos de toros.

Y si acaso, complementarse, esta aspiración ya concretada, con la de que un día podamos asistir a la supresión total y definitiva de los espectáculos boxísticos.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Renán). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — Creo que el único tema de discusión pública que faltaba en nuestro país, sería este de las corridas de toros. Pero ante los conceptos que han vertido los señores senadores Haedo y Gianola, me siento, también, en la obligación de dejar constancia de que no los comparto en absoluto. A pesar de todo ello, voy a votar, también, el pase de las palabras del señor senador Pineda al Ministerio de Instrucción Pública.

SEÑOR BRAUSE. — Con un apoyado me adhiero, señor Presidente.

SEÑOR COLLAZO. — También con el mío.

SEÑORA ROBALLO. — Deseo dejar la misma constancia, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se procederá, entonces, al envío, tal como lo solicitó el señor senador Pineda, con los agregados correspondientes.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 19 en 20. — Afirmativa).

5

SEÑOR REYES DAGLIO. — Pide la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR REYES DAGLIO. — Señor Presidente: hace dos sesiones, hemos votado una declaración del Senado, a propósito del cumplimiento de la ley de revinculación de los obreros del Frigorífico Nacional.

Yo solicitaría que esta declaración sea elevada a conocimiento del Ministerio correspondiente, es decir, el de Industrias y Trabajo.

No sé si es de trámite normal hacerlo, o si debe haber pronunciamiento expreso del Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — En esta materia, de acuerdo con lo que el otro día definimos, no se necesita votación para los pedidos de informes.

Aquí se trata de un envío más o menos semejante al de las palabras que se pronuncian por los señores senadores. Sería de la misma especie. Parecería que se requiriera votación.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 17 en 19. — Afirmativa).

6

—No habiendo ningún otro orador inscripto, se pasa a la orden del día: primera discusión general y particular del proyecto de ley que modifica disposiciones de la Ley Orgánica Militar.

Léase.

(Se va a leer).

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Habiendo sido repartido este proyecto de ley con antelación de cuarenta y tantas horas, me permitiría, señor Presidente, hacer moción para evitar la lectura íntegra del proyecto; si acaso en la discusión particular, ir a cada una de las disposiciones.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se procede de conformidad.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 13 en 21. — Afirmativa).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes:)

(Carpeta N.o 1928 de 1962).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 12 de Junio de 1962.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente, para elevar a consideración de ese Cuerpo, el adjunto proyecto de ley, que modifica los artículos 261 —modificado por el artículo 1.o de la Ley N.o 12.185, de 15 de febrero de 1955, 276 y 282 de la Ley Orgánica Militar N.o 10.757, de 27 de julio de 1946.

El artículo 261 citado, fija el tiempo mínimo de antigüedad computable en el grado, exigible para el ascenso en el Ejército. En el proyecto de referencia, se establece el tiempo mínimo, que está de acuerdo a las actuales necesidades del Ejército, sustituyendo para los grados de Sub oficial, Mayor y Teniente 2.o que estaban fijados en tres años cada uno de permanencia en el grado, por dos años para cada uno de los grados citados.

Por el artículo 276, se establece que los Oficiales de Alférez a Mayor, que reúnan las condiciones exigidas para el ascenso y que tengan una antigüedad en el grado de una vez y media el tiempo mínimo exigido para el ascenso, podrán ascender al grado inmediato superior, e igualmente para los Tenientes Coroneles, que computen el tiempo doble exigido para el ascenso. La modificación solicitada permitirá al Poder Ejecutivo, promover ascensos a los Oficiales del Ejército —de las Armas de Infantería, Artillería, Caballería e Ingenieros— que reúnan las condiciones correspondientes y que en el momento actual no pueden ser promovidos, encontrándose por esa circunstancia, en condiciones distintas a los demás integrantes de las Fuerzas Armadas.

Por el artículo 282, se establece la forma de ascenso por el tercio, cuando el número de Oficiales que en condiciones de ascenso en los grados de Alférez a Teniente Coronel inclusive, en cada Arma, sea mayor que el número de vacantes, se ascenderá de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 276, más un tercio de los que computen el tiempo mínimo exigido para el ascenso. Se estima con ello poder acrecentar el número de vacantes, descongestionando los escalafones, colmando una lógica espectativa y poniendo en plano de igualdad las posibilidades para el ascenso.

El artículo 4.o del adjunto proyecto de ley, determina que los Oficiales en actividad al 1.o de febrero de 1962 que en los grados de Alférez, Teniente 2.o y Teniente 1.o, hayan computado más de los tiempos mínimos establecidos por el artículo 1.o del presente proyecto, se les retrotraerá en un año la fecha de su ascenso al actual grado, siendo previa dicha retrotracción a los ascensos a que de lugar la aplicación del citado proyecto de ley. En las mismas condiciones establecidas por este artículo, distintas leyes han determinado ascensos en las demás ramas de las Fuerzas Armadas, habiendo quedado en situaciones desiguales promociones del mismo año, cosa que pretende subsanar el presente proyecto.

Los demás artículos contienen disposiciones que regulan la aplicación correcta en las modificaciones de los artículos precitados.

No escapará al elevado criterio de ese Cuerpo Legislativo, que el presente proyecto de ley, tiende a solucionar un problema de las actuales necesidades del Ejército, para las Armas de Infantería, Artillería, Caballería e Ingenieros, no sólo crea el instrumento legal que permite el ascenso a Oficiales que por tener escalafón cerrado por falta de vacantes, ven truncada su carrera profesional en los grados inferiores, sin posibilidad de ascensos, desvirtuando no sólo la función específica de dichos Oficiales, capacitados para ejercer las inherentes al grado inmediato superior, sino también, permite integrar los cuadros del Ejército, facilitando el cumplimiento de sus actividades internas y externos, reguladas por reglamentaciones y tratados que no se pueden cumplir muchas veces por no tener las disponibilidades necesarias de Oficiales para ello.

Saludo al señor Presidente con la mayor consideración.

Por el Consejo: FAUSTINO HARRISON. — MODESTO REBOLLO. — Manuel Sánchez Morales.

PROYECTO DE LEY

I) Disposiciones modificativas

Artículo 1.o — Modifícase el artículo 1.o de la Ley número 12.185, del 15 de febrero de 1955, estableciéndose que el artículo 261 de la Ley Orgánica Militar N.o 10.757 del 27 de julio de 1946 quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 261. — El tiempo mínimo de antigüedad computable en el grado, exigible para el ascenso en las armas de Infantería, Artillería, Caballería e Ingenieros, será el siguiente:

1) Cadete: Acorde Plan de Estudios Escuela Militar.
2) Sub-oficial Mayor: 2 años.
3) Alférez: 2 años.
4) Teniente 2do.: 2 años.
5) Teniente 1ro.: 3 años.
6) Capitán: 4 años.
7) Mayor: 4 años.
8) Teniente Coronel: 4 años.
9) Coronel: 5 años".

Art. 2.o — Modifícanse los artículos 276 y 282 de la Ley Orgánica Militar N.o 10.757, que quedarán redactados en la siguiente forma:

"Artículo 276. — En los grados de Alférez, Teniente 2do., Teniente 1ro., Capitán y Mayor, serán ascendidos los Oficiales de las Armas de Infantería, Artillería, Caballería e Ingenieros, que reúnan las demás condiciones para el ascenso, tengan la antigüedad computable en el grado, una vez y media el tiempo mínimo exigido para el ascenso al grado inmediato superior; para los Tenientes 1ros., el tiempo y medio se tomará a los 4 años de antigüedad computable.

Al grado de Coronel de las Armas de Infantería, Artillería, Caballería e Ingenieros, ascenderán los Tenientes Coroneles que reuniendo las demás condiciones para el ascenso, tengan de antigüedad computable en el grado, tiempo doble del mínimo exigido para el ascenso

Los ascensos producidos por la aplicación del presente artículo serán efectuados aunque con ellos se excedan los cuadros respectivos.

Artículo 282. — Las vacantes a llenar anualmente, serán las que se produzcan conforme a lo establecido en los Capítulos I y IV del Título X de la Ley Orgánica Militar N.o 10.757 y demás disposiciones pertinentes, desde el 1.o de marzo del año anterior hasta el último día del mes de febrero del año considerado. Además de lo precedentemente establecido, cuando el número de Oficiales en condiciones de ascenso, en los grados de Alférez a Teniente Coronel inclusive, en cada Arma (Infantería, Artillería, Caballería e Ingenieros), sea mayor que el número de vacantes, se ascenderá a los incluidos en el artículo 276, más un tercio de los que hayan computado o computen el tiempo mínimo exigido para el ascenso.

Para la determinación del tercio de las vacantes a proveerse, cuando el número de ellas no sea exactamente divisible, se contará como una unidad más la fracción decimal que se obtenga".

Art. 3.o — Las modificaciones previstas por la presente ley, no comprenden las situaciones establecidas en los artículos 390, 391 y 393 de la Ley N.o 13.032, de fecha 7 de diciembre de 1961 y las de la Ley N.o 12.071, del 4 de diciembre de 1953, las que continuarán rigiéndose por las disposiciones de los artículos 261, 276 y 282 de la Ley N.o 10.757, que permanecerán vigentes a estos efectos.

II) **Disposiciones transitorias**

Artículo 4o. — A los Oficiales en actividad al 1o. de febrero de 1962 de las Armas de Infantería, Artillería, Caballería e Ingenieros, que en los grados de Alférez, Teniente 2do. y Teniente 1ro., hayan computado más de los tiempos mínimos establecidos en el artículo 1ro. de esta ley, se les retrotraerá en un año la fecha de su ascenso a su actual grado. Dicha retroacción, será previa a los ascensos a conferirse por la aplicación de la presente ley.

Art. 5o. — Las modificaciones establecidas en el artículo 2o. de la presente ley comenzarán a regir:
a) para las del artículo 276, el 1o. de febrero de 1962.
b) para las del artículo 282, el 1ro. de febrero de 1963.

Art. 6o. — Los ascensos y retroacción de fecha conferidos por aplicación de la presente ley, no modificarán las precedencias obtenidas en los escalafones por imperio de leyes anteriores.

Art. 7o. — Efectuadas las retroacciones de fechas dispuestas por la presente ley, se harán las promociones correspondientes en los distintos grados, de conformidad a la misma, con fecha 1o. de febrero de 1962, en la siguiente forma:

a) Al grado de Coronel, a los Tenientes Coroneles que computen el tiempo doble;

b) A los grados de Teniente Coronel y Mayor, a los Mayores y Capitanes que computen 6 o más años en sus respectivos grados; y

c) A Capitán y Teniente 1ro., los Tenientes 1ros. y Tenientes 2dos. que computen los tiempos mínimos exigidos en su grado

Los que excedan, los efectivos quedarán comprendidos en la parte f[illegible] del artículo 251 de la Ley No. 10.757.

Art. 8o. — Los organismos calificadores formularán la Lista de Ascensos respectivas, reconsiderando las calificaciones de grado que surjan de las modificaciones expresadas en la presente ley.

Art. 9.o — Los Oficiales que deban ser ascendidos por aplicación de las disposiciones de la presente ley y no hayan realizado los cursos dispuestos por la Ley Orgánica Militar, cumplirán en forma acelerada con esta exigencia y al quedar en condiciones, serán promovidos con la fecha que corresponda.

Art. 10. — Los ascensos y/o retroacciones que se produzcan por aplicación de la presente ley, no darán derecho a reparaciones por haberes devengados, diferencias de sueldo, compensaciones, ni por ningún otro concepto.

Art. 11. — Comuníquese, etc.

Montevideo, 12 de junio de 1962.

Modesto Rebollo

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 19 de febrero de 1963.

Señor Presidente de la Asamblea General:

El adjunto Proyecto de Ley, sustitutivo del remitido por Mensaje N.o 2727 de 12 de junio de 1962, que modifica y/o amplía los artículos 45 y concordantes, 179, 276, 282, 345 y 362 de la Ley N.o 10.757 (Orgánica Militar); 9; 10 y 18 de la Ley No. 12.070 (de Creación de la Fuerza Aérea Militar); 14 y 16 de la Ley N.o 10.568 de 14 de diciembre de 1944; 1.o y 7 de la Ley N.o 12.185 de 15 de febrero de 1955; 12 de la Ley N.o 12.275 de 19 de enero de 1956; 3.o de la Ley N.o 12.290 de 28 de noviembre de 1961 y 379 de la Ley N.o 13.032 de 7 de diciembre de 1961, cuyos fundamentos son los siguientes:

Este Proyecto de Ley tiende a solucionar, en una etapa inicial, la actual situación existente en los diferentes grados de la escala jerárquica de las distintas ramas de las Fuerzas Armadas, de manera que, por las similares exigencias funcionales a que están sometidos los Oficiales en dichos grados, se pueda alcanzar una equivalencia o tratamiento igualitario en las promociones a conferirse.

Logrado esto se podrá entrar a considerar, en un futuro inmediato, los estudios relativos a solucionar integralmente las necesidades castrenses.

La modificación permanente para alcanzar en siete años el grado de Capitán o su equivalente, a partir del 1.o de febrero de 1963, redundará indudablemente en beneficio del futuro cumplimiento de las funciones específicas, y, en consecuencia, de los respectivos organismos castrenses, ya que, por el estímulo de la promoción los Oficiales dedicarán la totalidad de sus aspiraciones a la prosecución de su carrera.

La modificación de los artículos Nos. 276 y 282, tienden a mantener un tratamiento igualitario en las posibilidades de ascensos para los Jefes y Oficiales.

Creemos con esto conseguir una relación armónica dentro de las respectivas especialidades, con objeto de eliminar situaciones que inciden, a no dudarlo, en la cohesión, fuerza moral y material que debe reunir el órgano militar.

La modificación propuesta para el artículo 179 de la Ley N.o 10.757 (Orgánica Militar) y el artículo 9.o de la Ley N.o 12.070 (de Creación de la Fuerza Aérea Militar), tiene como finalidad llenar una necesidad de índole funcional de extraordinaria importancia dentro del ámbito castrense. Los actuales efectivos de las máximas jerarquías fueron propuestos y tienen vigencia desde las fechas de promulgación de estas leyes, es decir, en los años 1946 y 1953. La experiencia, reestructuración de la organización y la creación de nuevos organismos, necesarios para la evolución permiten asegurar que las dotaciones de 16 Generales para el Ejército y 4 Brigadieres para la Fuerza Aérea cubren las reales necesidades que actualmente tienen dichas ramas de las Fuerzas Armadas.

En lo que respecta a la aplicación de los artículos 333 y 345 de la Ley N.o 10.757, se fija por el primero, en forma clara e indubitable, el procedimiento a llevar a cabo hasta el llenado total de las vacantes a crearse, como también se establecen los sistemas por los cuales se ascenderá al grado de General.

Por la modificación del artículo 345 antes citado, se logra solucionar progresivamente la situación creada por el congestionamiento producido en el grado de Coronel a raíz de la aplicación de las leyes especiales de los años 1952 y 1955; tal es el motivo que impulsa a crear la norma que resuelva en gran parte, el referido problema, pasando a retiro obligatorio a los Coroneles que cumplan tiempo doble de antigüedad en el grado con los beneficios establecidos. Analizando desde el punto de vista económico la solución propuesta, ésta no significará para el Estado una erogación de importancia, dado que prácticamente los Coroneles ascendidos por las leyes antes mencionadas y que desbordaron los efectivos normales del grado, están ya, por imperio de las normas presupuestales vigentes, gozando del sueldo del grado inmediato superior.

La modificación propuesta para el artículo 45 de la Ley N.o 10.757 responde a exigencias de orden funcional y técnico tendiendo a un mejor ordenamiento de los diversos órganos de comando y administrativos de la Inspección General del Ejército, que se han puesto en evidencia a través de la experiencia y que se estima acordes con la evolución de dicho Organismo.

No escapará al elevado criterio del señor legislador, que el adjunto proyecto de ley y sus disposiciones transitorias tienen por finalidad solucionar un problema de las ac-

[illegible] de las Fuerzas Armadas y [illegible] en [illegible] por años [illegible], se [illegible]

[illegible] la mayor consideración.

[illegible] — [illegible]

[illegible]

I — [illegible]

[illegible] al artículo 45 de la Ley Or- [illegible] que quedará redactado de la [illegible]

[illegible] 45 — [illegible] Mayor General del Ejército [illegible]

a) [illegible] Mayor General del Ejército.
b) [illegible] Estado Mayor General del Ejér- [illegible]
c) [illegible] Estado Mayor General del Ejér- [illegible]
d) [illegible] Mayor [illegible] Coordinador y Estado Ma- [illegible] que [illegible] de acuerdo a la Re- [illegible] que [illegible] el Poder Ejecutivo."

[illegible] los artículos del Capítulo V, [illegible] II y Capítulo III del Título V de la Ley Orgánica [illegible] N.o 10.757, referentes a Organización de las [illegible] y [illegible] los Servicios, debiendo el Poder Ejecutivo reglamentar su organización de acuerdo a las [illegible] del Ejército y a los Reglamentos Técnicos [illegible] que rigen la materia.

[illegible] — Las Reglamentaciones previstas en los artículos [illegible] y 2.o establecerán también la clasificación de [illegible] previstos en el artículo 214 de la Ley número 10.757 (Orgánica Militar).

[illegible] — [illegible] el artículo 1o. de la Ley número 12.185 de 17 de febrero de 1955, estableciéndose que el artículo 261 de la Ley N.o 10. 757 (Orgánica Militar) quedará redactado de la siguiente forma:

"[illegible] tiempo mínimo de antigüedad computable en el grado exigible para el ascenso en las armas de Infantería, Artillería, Caballería, Ingenieros y Cuerpos Técnicos, será la siguiente:

1) Cadetes: acorde al plan de estudios de la Escuela Militar.
2) Alférez, 2 años.
3) Tenientes 2dos., 2 años.
4) Tenientes 1ros., 3 años.
5) Capitán, 4 años.
6) Mayor, 4 años.
7) Teniente Coronel, 4 años.
8) Coronel, 5 años.

Esta disposición se hará efectiva a partir de los egresos de la Escuela Militar, correspondientes al año 1963".

Art. 5.o — Modifícase el artículo 10 de la Ley número 12.070 (Creación de la Fuerza Aérea Militar) estableciéndose que el tiempo mínimo de antigüedad computable en el grado de Teniente 1.o será de 3 años.

Esta disposición se hará efectiva a partir de los egresos de la Escuela Militar de Aeronáutica correspondientes al año 1963.

Art. 6.o — Modifícanse los artículos 276 y 282 de la Ley N.o 10.757 (Orgánica Militar) y 18 de la Ley N.o 12.070 (Creación de la Fuerza Aérea), que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 276. — Al grado inmediato superior serán ascendidos los Oficiales de Infantería, Artillería, Caballería, Ingenieros y Cuerpos Técnicos que, reuniendo las demás condiciones para el ascenso, tengan en el grado las siguientes antigüedades computables:

Alférez, 3 años.
Teniente 2.o, 3 años.
Teniente 1.o, 4 años.
Capitán, 6 años.
Mayor, 6 años.
Teniente Coronel, 7 años.

Los ascensos que produzca la aplicación del presente artículo serán efectuados sin ocupar vacante".

Artículo 282. — Las vacantes a llenarse anualmente serán las que se produzcan conforme a lo establecido en los [illegible] I y IV del Título [illegible] de la Ley N.o 10.757 (Orgánica Militar) [illegible], desde el 1.o de [illegible] del año anterior hasta el último día del mes de [illegible] del año considerado.

En los grados de Alférez a Teniente Coronel, inclusive en cada arma (Infantería, Artillería, Caballería, Ingenieros y Cuerpos Técnicos), cuando el número de vacantes existentes en los grados [illegible] sea menor del tercio del número de [illegible], que cumpliendo el tiempo mínimo exigido para el ascenso hayan sido calificados de grado, se ascenderán, además de los comprendidos en el artículo 276, un número de Oficiales igual a dicho tercio, [illegible] los [illegible] de ascenso a proceder. Para la [illegible] del tercio, cuando el número de Oficiales no sea exactamente divisible, se computará como una unidad [illegible] la fracción decimal que resulte.

[illegible] 18. — Al grado inmediato superior serán ascendidos los Oficiales de los escalafones A y B que, reuniendo las demás condiciones para el ascenso tengan en los grados las siguientes antigüedades computables:

Escalafón A

Alférez, 3 años.
Teniente 2.o, 3 años.
Teniente 1.o, 4 años.
Capitán, 6 años.
Mayor, 6 años.
Teniente Coronel, 7 años.

Escalafón B

Alférez, 3 años.
Teniente 2.o, 3 años.
Teniente 1.o, 4 años.
Capitán, 6 años.
Mayor, 6 años.

Los ascensos que se produzcan por la aplicación del presente artículo, serán efectuados sin ocupar vacantes".

Art. 7.o — Modifícase el artículo 274 de la Ley número 10.757 (Orgánica Militar) fijando en 16 el efectivo del grado de General.

Art. 8.o — El aumento en el efectivo del grado de General dispuesto por el artículo 7.o de la presente ley será llenado uno por año a partir del año 1963, inclusive.

Sin perjuicio de lo precedentemente establecido y a fin de asegurar los ascensos normales, el Poder Ejecutivo procederá a pasar a situación de retiro, en caso de no existir vacantes, a los dos Generales más antiguos; en consecuencia en los años 1963, 1964 y 1965, como resultado de la aplicación de ambas normas, se podrá ascender cada año, tres Coroneles al grado de General.

Para los ascensos a conferirse en los años 1963, 1964 y 1965 el orden de adjudicación de las vacantes será 1|3 por Concurso y 2|3 por Selección; a partir del año 1966, inclusive, 1|2 por Concurso y 1|2 por Selección.

Art. 9.o — Modifícase el artículo 9.o de la Ley número 12.070 (Creación de la Fuerza Aérea) fijando en 4 el efectivo del grado de Brigadier.

Los efectivos creados se llenarán a razón de uno por año a partir del 1.o de febrero de 1963 inclusive, hasta alcanzar el efectivo indicado.

El orden de adjudicación de las vacantes corresponderá 1|2 al sistema de Concurso y 1|2 a Selección.

Art. 10. — Modifícase el artículo 11 de la Ley número 12.275 que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 11. — A partir del año 1967 inclusive, en caso de no existir vacantes en el grado de Brigadier, el Poder Ejecutivo procederá a pasar a situación de retiro a un Brigadier, el más antiguo, cada dos años, asegurando el ascenso de un Coronel al grado inmediato superior en el mismo lapso. En el año 1967 se iniciarán los ciclos asegurando ese año el ascenso de un Coronel. El orden de adjudicación de las vacantes corresponderá 1|2 al sistema de Concurso y 1|2 al sistema de Selección".

Art. 11. — Agréguese al artículo 379 de la Ley número 13.032, de 7 de diciembre de 1961: "Excepto cuando cumplan la edad máxima de permanencia en el grado".

Art. 12. — Amplíase el artículo 345 de la Ley número 10.757 al que será agregado un inciso h:

Ley N.o 10.757. — Artículo 345, Inciso h): Los Coroneles que a partir del 1.o de febrero de 1968 inclusive, computen 10 o más años de antigüedad en el grado, serán pasados a situación de retiro, en las siguientes condiciones:

1.o) Cuando hayan sido calificados Muy Apto, durante todos los años en que estuvieron en condiciones de ascenso; con las asignaciones totales fijadas al [illegible]

do inmediato superior, el cien por ciento de los aumentos futuros a dichas asignaciones y el máximo de beneficio especial de retiro.

2.o) Cuando no reúnan las condiciones del inciso 1.o) con las asignaciones correspondientes que establezcan las leyes vigentes.

Los Coroneles comprendidos en el presente artículo serán considerados en las Listas de Ascensos del año en que deba cumplirse lo precedentemente dispuesto.

Art. 13. — Modifícase el artículo 362 de la Ley número 10.757 (Orgánica Militar) y el artículo 147 de la Ley N.o 10.808 (Orgánica de la Marina), que quedarán redactados de la siguiente forma:

"Artículo 362 y artículo 147. — Se entenderá por reforma la situación especial en que se encuentra un Oficial que pierde el derecho de ocupar empleo dependiente del Ministerio de Defensa Nacional, ni aun en la reserva, y que tampoco puede usar más el título ni el uniforme militar correspondiente al grado que invista en el momento de su pase a esta situación.

Esta situación podrá cesar a partir de los cinco años de decretada, pasando el Oficial a situación de retiro, previa intervención del Tribunal General de Honor correspondiente; y mediante resolución fundada del Poder Ejecutivo, quien reglamentará las condiciones en que podrá realizarse dicho cambio de situación y atento a las causales que determinaron su pase a reforma".

Art. 14. — A los efectos de la aplicación de los artículos 261 y 276 modificados por la presente ley, modifícase el artículo 7.o incisos a) y b) de la Ley N.o 12.185, que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 7.o — Inciso a) Al cumplir dos años de antigüedad como Teniente 2.o y reuniendo las demás condiciones generales para el ascenso exigidas en el artículo 9.o de la presente ley, ingresará al Cuerpo Técnico como Teniente 1.o, siempre que haya aprobado por lo menos los dos años completos de Preparatorio de Ingeniería Civil o Arquitectura, según la especialización respectiva.

Inciso b) Al cumplir dos años de antigüedad como Teniente 2.o y reuniendo las demás condiciones generales para el ascenso exigidas en el artículo 9.o de la presente ley, ingresarán al Cuerpo Técnico como Teniente 1.o, siempre que hayan aprobado por lo menos los dos años completos de Preparatorios de Ingeniero Industrial o Químico Industrial, según la especialización respectiva".

Art. 15. — Derógase el parágrafo c) del apartado XII) del artículo 7.o "Infinis" del Decreto-Ley del 9 de abril de 1942 y el parágrafo c) del artículo 11 de la Ley número 10.568.

Art. 16. — Modifícanse los parágrafos b) de los artículos 14 y 16 de la Ley N.o 10.568, estableciéndose que la exigencia de adquisición del título en propiedad, será al entrar en el tercer año de antigüedad como Mayor.

Art. 17. — Las modificaciones previstas por la presente ley no comprenden las situaciones establecidas en los artículos 390, 391, 393 y 395 de la Ley N.o 13.032 (Rendición de Cuentas, de 7 de diciembre de 1961) y la modificación del artículo 261, establecida por la Ley N.o 12.185, que permanecerá en vigencia para los Servicios Auxiliares.

Disposiciones transitorias

Artículo 18. — A los actuales Oficiales del Ejército (Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros y Cuerpos Técnicos) y de los Escalafones A y B de la Fuerza Aérea Militar, se les exigirá:

a) Como tiempos mínimos para el ascenso, los establecidos en los artículos 3.o y 4.o de esta Ley, con la siguiente modificación:

Teniente 1.o, 2 años.

b) Para la aplicación del artículo 276 de la Ley número 10.757 (Orgánica Militar) modificado por el artículo 5.o de esta ley:

Teniente 1.o, 3 años.

Art. 19. — A los Oficiales del Ejército (Infantería, Artillería, Caballería, Ingenieros y Cuerpos Técnicos), y de los Escalafones A y B de la Fuerza Aérea Militar, en actividad al 1.o de febrero de 1963, que hayan computado o computen más de dos años de "antigüedad computable" en cada uno de los grados de Alférez, Teniente 2.o y Teniente 1o., reuniendo las demás condiciones exigibles para el ascenso, se les retrotraerá la fecha de ascensos de su actual grado según el exceso de años computables pasados en esas jerarquías, no pudiendo exceder dicha retrotracción a dos años. Efectuadas esas retrotracciones, se harán las promociones correspondientes en los distintos grados de los Oficiales que reúnan las demás condiciones para el ascenso, en la siguiente forma:

a) al grado de Coronel a los Tenientes Coroneles que tengan seis o más años de "antigüedad computable" con excepción de los Tenientes Coroneles comprendidos en el Escalafón B) de la Fuerza Aérea Militar.

b) a los grados de Teniente Coronel y Mayor a los Mayores y Capitanes, respectivamente, que tengan cinco o más años de "Antigüedad Computable".

c) a los grados de Capitán, Teniente 1.o y Teniente 2.o a los Tenientes 1os., Tenientes 2os. y Alféreces, respectivamente, que tengan dos o más años de "Antigüedad Computable". Las fechas de los ascensos otorgados precedentemente, serán retrotraídas en dos años como máximo, cuando los Oficiales hubieran sobrepasado los límites establecidos en los incisos a), b) y c) del presente artículo.

Art. 20. — Al grado de Teniente de Navío ascenderán los Oficiales de la Marina, en actividad, egresados de la Escuela Naval, con posterioridad al 1.o de febrero de 1951 hasta el 1.o de febrero de 1961, que hayan computado 3 o más años de "Antigüedad Computable" en el grado de Alférez de Navío, siempre que llenen las exigencias prescriptas en el artículo 62 de la Ley N.o 10.808 (Orgánica de la Marina).

Art. 21. — Los Oficiales comprendidos en los artículos 19 y 20 de la presente, producidas las retrotracciones de fechas de ascensos y los ascensos que otorga la presente ley, serán ubicados en los Escalafones respectivos, manteniéndose las precedencias que tenían al 31 de enero de 1963.

Art. 22. — Los ascensos a conferirse por aplicación de los artículos 19 y 20 de la presente ley, se efectuarán "Sin sistema de ascenso", quedando comprendidos, los que excedan los efectivos, en la parte final del artículo 251 de la Ley No. 10.757 y en lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley No. 10.808.

Art. 23. — Los Oficiales que deban ser ascendidos por aplicación de la presente ley y no hayan realizado los cursos correspondientes dispuestos por las leyes orgánicas respectivas, cumplirán con esa exigencia dentro de los seis meses siguientes a la promulgación de la misma, debiendo ser promovidos, previa aprobación de aquéllos, en las fechas que correspondan.

Art. 24. — Los organismos calificadores formularán las listas de ascensos respectivas, reconsiderando las calificaciones de grado que surjan de las modificaciones expresadas en la presente ley.

Art. 25. — Los ascensos y/o retrotracciones que produzca la presente ley no dan derecho a reparaciones por haberes devengados, diferencias de sueldo, compensaciones, ni por ningún otro concepto con anterioridad al 1.o de febrero de 1963.

Art. 26. — Los actuales Coroneles del Ejército que computen 35 o más años de servicios, podrán pasar a situación de retiro, dentro de un plazo de 90 días, a partir de la promulgación de esta ley, con los mismos beneficios del inciso 1.o) del artículo 12 de la misma.

Art. 27. — Los Coroneles del Ejército y Fuerza Aérea, que computen el 1o. de febrero de 1963, 10 o más años de antigüedad en el grado o alcancen dichos extremos hasta el 1.o de febrero de 1968, podrán acogerse al retiro cuando computen la mencionada antigüedad con los mismos beneficios que los establecidos en el inciso 1.o del artículo 12 de la presente ley.

Art. 28. — Realizadas las promociones y retrotracciones de fechas de ascensos dispuestas en los artículos 19 y 20 de esta ley, se procederá a efectuar las promociones del año 1963 de acuerdo a los artículos 282, 53 y 12 de las Leyes Nos. 10.757, 10.808 y 12.070, respectivamente; previa la aprobación de los Cursos de Pasaje de Grado correspondientes.

Art. 29. — Las disposiciones de las Leyes Nos. 10.757, 10.808, 12.070, 12.275 y 12.990 que se opongan al articulado de la presente ley quedan derogadas.
Art. 30. — Todas las disposiciones de la presente ley tendrán vigencia al 31 de enero de 1963
Art. 31. — Comuníquese, etc.

19 de febrero de 1963.

MODESTO REBOLLO

Cámara de Senadores.

Comisión de Defensa Nacional.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o — Modifícase el artículo 45 de la Ley Orgánica Militar N.o 10.757, que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 45. — El Estado Mayor General del Ejército comprende:

a) El Jefe de Estado Mayor General del Ejército.
b) El 1er. Sub-Jefe del Estado Mayor General del Ejército.
c) El 2.o Sub-Jefe del Estado Mayor General del Ejército.
d) El Estado Mayor General Coordinador y Estado Mayor Especial que se organizarán de acuerdo a la Reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo".

Art. 2.o — Derógaanse el Capítulo V del Título II y el Capítulo III del Título V de la Ley Orgánica Militar número 10.757, referentes a la Organización de las Regiones Militares y de los Servicios.
El Poder Ejecutivo reglamentará las organizaciones, de acuerdo a las nuevas necesidades del Ejército y a los Reglamentos Tácticos y Técnicos que rigen la matèria.
Art. 3.o — Las Reglamentaciones a que se refieren los artículos 1.o y 2.o, establecerán también la clasificación de cargos no previstos en el artículo 214 de la Ley número 10.757.
Art. 4.o — Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 214 de la Ley N.o 10.757, en los Departamentos geográficos de la República donde no haya lugar a designar una autoridad mayor a la de Teniente Coronel por aplicación de la citada disposición, se podrá designar a un Oficial hasta del grado de Coronel.
Art. 5.o — Modifícanse los artículos 9.o y 10 de la Ley Orgánica de la Marina N.o 10.808, que quedarán redactados en la siguiente forma:

"Artículo 9.o — El Estado Mayor Naval está constituido por el Jefe del Estado Mayor Naval y cinco divisiones: N-1 Administración, N-2 Inteligencia, N-3 Operaciones y Planes, N-4 Logística y N-5 Comunicaciones.
Las Jefaturas del Estado Mayor y de las cinco divisiones serán ejercidas por Oficiales Superiores o Jefes del Cuerpo General diplomados de Estado Mayor".

"Artículo 10. — Los Servicios tienen por misión el aprovisionamiento indispensable a las fuerzas de la Armada y se organizan bajo una Dirección en la forma que establece la presente ley y su reglamentación.
Tales Servicios serán:

1) Servicio de Reclutamiento y Movilización Naval.
2) Servicio de Con[illegible]ones, Reparaciones y Armamento.
3) Servicio de Aprovisionamiento.
4) Servicio de Hidrografía.
5) Servicio de Iluminación y Balizamiento.
6) Servicio de Aeronáutica.
7) Servicio de Electrónica.
8) Servicio de Armamento".

Art. 6.o — Modifícase el artículo 261 de la Ley número 10.757, en cuanto al tiempo de antigüedad computable para el ascenso del Teniente 2.o que quedará reducido a dos años.
Esta modificación no alcanza a los Servicios Auxiliares que continuarán rigiéndose por lo dispuesto en el artículo 1.o de la Ley N.o 12.185, de 15 de febrero de 1955.
Art. 7o. — Modifícase el artículo 282 de la Ley No. 10.757, que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 282. — Las vacantes a llenarse anualmente serán las que se produzcan conforme a lo establecido en los Capítulos I y IV de este Título y demás disposiciones pertinentes, desde el 1o. de marzo del año anterior hasta el último día de febrero del año considerado.
Sin perjuicio de lo precedentemente establecido, cuando las vacantes a proveerse cada año no alcanzaran a la tercera parte del número de Oficiales, que computando el tiempo mínimo exigido para el ascenso hayan sido calificados de grado en los grados de Alférez a Teniente Coronel de cada arma, se ascenderá como mínimo, en cada uno de esos grados y armas, hasta dicha cantidad, además de los comprendidos en el artículo 276.
Para la determinación del tercio, cuando el número de Oficiales no sea exactamente divisible, se computará como una unidad más la fracción decimal que resulte".

Art. 8o. — Modifícase el artículo 83 de la Ley No. 10.808, de 16 de octubre de 1946, modificado por la Ley No. 12.990, de 28 de noviembre de 1961 que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 83. — Las vacantes a llenarse anualmente serán las que se produzcan conforme a lo establecido en el Título IV, Capítulo I y demás disposiciones pertinentes desde el 1o. de marzo del año anterior hasta el último día de febrero del año considerado. Sin perjuicio de lo precedentemente establecido, cuando las vacantes a proveerse cada año, no alcanzaren a la tercera parte del número de Oficiales en condiciones de ascensos en los grados de Guardia Marina a Capitán de Fragata, inclusive, del Cuerpo General y de sus equivalentes del Cuerpo de Ingenieros de Máquinas y Electricidad y en los grados de Guardia Marina a Capitán de Corbeta en el Cuerpo de Aprovisionamiento y Administración, se ascenderá como mínimo, en cada uno de estos grados y Cuerpos, hasta dicha cantidad además de los comprendidos en el artículo 79.
Para la determinación del tercio de las vacantes a proveerse, cuando el número de ellas no sea exactamente divisible, se computará con una unidad más la fracción decimal que se obtuviere.
No existiendo vacantes normales, se procederá a pasar a situación de retiro al Contralmirante más antiguo a fin de asegurar un mínimo de una vacante cada dos años. Igual sistema se aplicará cada tres años al Capitán de Navío más antiguo, siempre que compute 30 años de servicio, como mínimo, del Cuerpo de Ingenieros de Máquinas y Electricidad y cada cuatro años al Capitán de Fragata más antiguo del Cuerpo de Aprovisionamiento y Administración".

Art. 9o. — Derógase el artículo 333 de la Ley No. 10.757 y fíjase en catorce el efectivo del Grado de General.
Art. 10. — El aumento en el grado de General dispuesto por el artículo anterior, se hará efectivo a partir del 1o. de febrero de 1964.
A fin de asegurar los ascensos mínimos de dos Generales por año el Poder Ejecutivo procederá a pasar a situación de retiro, en caso de no existir vacantes, a los dos Generales más antiguos. El orden de adjudicación de todas las vacantes se efectuará la mitad por Concurso y la mitad por Selección.
Art. 11. — Modifícase el artículo 9o. de la Ley No. 12.070, de 4 de diciembre de 1953, fijando a partir del 1o. de febrero de 1964, en tres el efectivo del grado de Brigadier.
El orden de adjudicación de todas las vacantes, se efectuará la mitad por el sistema de Concurso y la mitad por Selección.
El aumento, en el efectivo del grado de Brigadier, dispuesto por este artículo, será llenado en el año 1964. Sin perjuicio de lo precedentemente establecido y a fin de llenar los ascensos del ciclo normal determinado en el artículo 11 de la Ley No. 12.275, de 19 de diciembre de 1956 el Poder Ejecutivo procederá a pasar a retiro, cada dos años, en caso de no existir vacantes, al Brigadier más antiguo.
Art. 12. — Sustitúyese el artículo 7o. de la Ley No. 12.185, de 15 de febrero de 1955, por el siguiente:

"Artículo 7o. — A los efectos de la aplicación de los artículos 1o., 3o. y 5o. precedentes al cumplir dos años de antigüedad como Teniente 2do. y reuniendo las demás condiciones generales para el ascenso exigidas por el artículo 9o. de la presente ley, ingresará al Cuerpo Técnico como Teniente 1ro., siempre que haya aprobado por lo menos los dos años completos de Preparatorio de Ingeniería Civil

o de Arquitecto [illegible] de Ingeniería Industrial o de Química Industrial según la especialización respectiva".

Art. 13. — Derógase el parágrafo c) del apartado XII de las Disposiciones concernientes a la formación del Cuerpo Técnico de Oficiales de Armamentos y Explosivos referido en el inciso final del artículo 7o. del Decreto-Ley No. 10.131.

Art. 14. — Derógase el parágrafo e) del artículo 11 de la Ley No. 10.568.

Art. 15. — Modifícanse los parágrafos b) de los artículos 14 y 16 de la Ley No. 10.568, estableciéndose que la exigencia de adquisición del título universitario en propiedad, será al entrar en el tercer año de antigüedad como Mayor.

Art. 16. — Las modificaciones previstas por la presente ley no comprenden las situaciones establecidas en los artículos 390, 391, 393 y 395 de la Ley No. 13.032.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera

A los actuales Oficiales en Actividad al 1o. de febrero de 1963 de las Armas Combatientes y Cuerpos Técnicos del Ejército y de la Fuerza Aérea (Escalafones "A" y "B", Ley 12.070, de 4 de diciembre de 1953) se les computarán dos años en los grados de Alférez, Teniente 2do. y Teniente 1ro. respectivamente.

Segunda

A los actuales Oficiales en Actividad al 1o. de febrero de 1963 del Cuerpo General, Cuerpo de Ingenieros de Máquinas y Electricidad, Cuerpo de Aprovisionamiento y Administración de la Marina que no hayan sido comprendidos en el Art. 3o. de la Ley del 28 de noviembre de 1961, se les computarán tres años en los grados de Guardia Marina y de Alférez de Navío respectivamente.

Tercera

A los actuales Oficiales en Actividad al 1o. de febrero de 1963 de las Armas Combatientes y Cuerpos Técnicos del Ejército y de la Fuerza Aérea (Escalafones "A" y "B", Ley 12.070, de 4 de diciembre de 1953) en los grados de Alférez a Teniente Coronel inclusive y sus equivalentes en la Marina —no comprendidos por el Art. 3o. de la Ley de 28 de noviembre de 1961— que hayan computado más de los tiempos establecidos en las precedentes disposiciones transitorias se les retrotraerá las fechas de ascenso en su actual grado según el exceso de años pasados en la jerarquía, no pudiendo exceder esa retroactividad a los dos años.

Cuarta

Efectuadas las retroactividades a que se refieren las disposiciones transitorias precedentes se harán los ascensos que correspondan en los distintos grados sobre la base de los tiempos mínimos de antigüedad computables en cada grado a los Oficiales que reúnan las demás condiciones para el ascenso. No podrá otorgarse más de un ascenso ni una retroactividad superior a dos años en el nuevo grado.

Quinta

Los Oficiales comprendidos en las disposiciones transitorias precedentes, producidas las retrotracciones de fechas de ascensos y los ascensos que otorgue la presente ley, serán ubicados en los Escalafones respectivos, manteniéndose las precedencias.

Sexta

Los ascensos a conferirse por aplicación de las disposiciones precedentes se efectuarán "Sin Sistema de Ascenso" quedando comprendidos los que excedan los efectivos, en la parte final del artículo 251 de la Ley No. 10.757 y en lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley No. 10.808.

Séptima

Los Oficiales que deban ser ascendidos por aplicación de las disposiciones precedentes y no hayan realizado los cursos correspondientes dispuestos por las leyes Orgánicas respectivas, cumplirán con esa exigencia dentro de los seis meses siguientes a la promulgación de la misma, debiendo ser promovidos, previa aprobación de aquellos, en las fechas que correspondan.

Octava

Los organismos [illegible] formularán [illegible] de ascenso respectivas, considerando las [illegible] grado que surgen de las modificaciones [illegible] la presente ley.

Novena

Los ascensos y/o retrotracciones que produzca la presente ley no dan derecho a reparaciones por [illegible] devengados, diferencias de sueldos, compensaciones [illegible] por ningún otro concepto, con anterioridad al 1o. de [illegible] de 1963.

Décima

El Poder Ejecutivo presentará dentro de [illegible] de promulgada esta ley un proyecto de Ley [illegible] Fuerzas Armadas.

Art. 17. — Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 21 de [illegible] de 1963.

Héctor Payssé Reyes (Miembro Informante). — Héctor A. Grauert (Miembro Informante). — (Con reservas referentes a la 4a. Disposición Transitoria). — Eugenio P[illegible]. — [illegible] Washington Guadalupe.

INFORME

Señores Senadores:

La Comisión de Defensa Nacional tiene el honor de someter a la ilustrada consideración del Senado el adjunto proyecto de ley, mediante el cual se establecen algunas modificaciones a las leyes que regulan y afectan a jefes y oficiales de las Fuerzas Armadas.

No se trata de una iniciativa de fondo sino de simples ajustes que responden a exigencias perentorias, que quizá no admitan la espera de la revisión de las leyes orgánicas que rigen para las tres Fuerzas: Ejército, Marina y Aeronáutica.

La Comisión a estos temas ha prestado una atención diligente, habiendo realizado nueve reuniones, siempre con la presencia del señor Ministro de Defensa Nacional Gral. Modesto Rebollo y del Sr. Sub - Secretario, Contra Almirante Hispano Pérez Fontana, respecto a cuya colaboración ilustrada y fundamental considera justo dejar expresa constancia. También concurrieron al seno de la Comisión el señor Ministro de Hacienda Dr. Salvador Ferrer Serra y el señor Inspector Gral. del Ejército, Gral. Omar Porciúncula.

En los trabajos de la Comisión, en algunas oportunidades, participaron los señores Senadores Luis A. Brause, Venancio Flores y Renán Rodríguez, así como el señor Representante Nacional don Zelmar Michelini.

La Comisión entiende que el proyecto que somete a examen da satisfacción adecuada a reclamos justos. Admite que no consagra soluciones perfectas ni totales, las que quedan para ser logradas en etapa próxima, al estudiarse las leyes orgánicas. No abarca, por ejemplo, situaciones dignas de estudio que afectan a los Servicios Auxiliares ni logra la equiparación plena en los sistemas de ascenso entre las tres Fuerzas, respecto a lo cual sólo tenúa diferencias vigentes. Tampoco da solución, con criterio técnico y funcional, a la formación de los cuadros de oficiales, sin duda injustificados en algunos grados, como consecuencia de leyes anteriores, de contenido circunstancial y efectos perturbadores. Pero lo cierto es que sin causar lesión a derecho alguno, mejora situaciones presentes y atenúa motivos de evidente incomodidad.

Del punto de vista presupuestal, este proyecto no implica erogaciones apreciables, pues aunque en los cuadros de oficiales en actividad consagra algunos aumentos, debe tenerse presente que dichos oficiales de pasar a situación de retiro, causarían iguales obligaciones financieras.

Algunos miembros de la Comisión debatieron la idea de aplicar el régimen de "full time", previsto por el art. 158 de la Ley No. 12.803, a favor de las fuerzas combatientes y en especial para el personal de tropa, cuya actual retribución no está de acuerdo con los sueldos generales que el Estado paga a sus funcionarios. Desde luego, ello requiere la iniciativa del Poder Ejecutivo, lo cual en estos momentos no se provocaría.

I. ANTECEDENTES

I. El 12 de junio de 1962 el Poder Ejecutivo elevó al Parlamento un proyecto de ley que modificaba los ar-

tículos 261, —(modificado por el art. 1o. de la Ley No. 12.185, del 15 de febrero de 1955)— 276 y 282 de la Ley Orgánica Militar, No. 10.757, del 27 de julio de 1946. (Carpeta No. 1928 de 1962. Distribuido No. 190 de 1962).

El art. 261 es el que fija el tiempo mínimo de antigüedad computable en el grado, —exigible para el ascenso en el Ejército—. Por el proyecto se rebajaba de 3 a 2 años para los grados de Sub - Oficial y Teniente 2o. la permanencia en el grado.

Por el art. 276 se establecía para los oficiales de Alférez a Mayor, que con la permanencia de tiempo y medio en el grado podrían ascender al inmediato superior, dejándose para los Tenientes Coroneles el tiempo doble.

Por el art. 282 se establecía la forma de ascenso por el tercio, cuando el número de oficiales en condiciones de ascenso sea mayor que el de vacantes.

Por otro artículo (4o.) de este proyecto se determinaba que los oficiales en actividad al 1o. de febrero de 1962, que en los grados de Alférez y Teniente 1o. y 2o. hayan computado más de los tiempos mínimos, se les retrotraerá en un año la fecha de su ascenso al grado actual.

II. Con fecha 19 de febrero de 1963 el Poder Ejecutivo elevó un nuevo proyecto, mucho más amplio y complejo que el anterior. (Carpeta No. 1928 de 1962. Distribuido No. 58 de 1963).

A lo ya previsto en ese, agregó disposiciones referentes a la organización del Estado Mayor (art. 45 de la Ley 10.757), al número de Generales que se elevará a 16 (art. 179 de la misma ley), al número de Brigadieres, fijándolo en 4 (art. 9 de la Ley No. 12.070), modificaciones al art. 379 de la Ley No. 13.032, referentes al pase a retiro de Coroneles (art. 345 inciso h de la Ley No. 10.757).

Este proyecto, con la modificación propuesta al art. 345, se proponía solucionar progresivamente la situación creada por el congestionamiento que existe en el grado de Coronel como consecuencia de la aplicación de las leyes especiales de los años 1952 y 1955.

III. En la sesión realizada por la Comisión con fecha 13 de mayo próximo pasado, el señor Ministro de Defensa presentó un "Texto corregido con ajuste de redacción, citas y correspondencias del proyecto del Poder Ejecutivo". (Carpeta No. 1928 de 1962. Distribuido No. 148 de 1963).

Este texto recogió algunas ideas expuestas en las sesiones anteriores de la Comisión y sobre el mismo se realizó el trabajo de la Comisión.

Se mantenía la preocupación fundamental de eliminar o atenuar al máximo las diferencias en los sistemas de ascenso que acusan las tres Fuerzas y que son causa de malestar en las fuerzas armadas; —corregir situaciones de desigualdad, dentro de cada arma, provocadas por leyes excepcionales— atender exigencias del servicio, en la estructura de los Estados Mayores. Y se fijó criterio en el sentido de destinar a la nueva Ley Orgánica Militar la solución de los demás problemas o estados de carácter permanente. En síntesis, proyectar una simple Ley de Emergencia.

Del estudio de este texto, finalmente, surgirá el proyecto de ley que ahora se somete a consideración del Senado y al cual se referirá articuladamente este Informe.

IV. La Comisión también analizó otros elementos de juicio que son:

"A) Proyecto de ley presentado a la Cámara de Representantes el 2 de mayo de 1962 por los señores: Zelmar Michelini, Luis Hierro Gambardella, Jorge Batlle Ibáñez, Juan Rodríguez Correa y Glauco Segovia, por el cual se modificarían los tiempos mínimos de antigüedad para el pasaje de grado. (Cámara de Representantes. Repartido No. 1768 de 1962. Carpeta No. 2598 de 1962).

Este proyecto tiene la finalidad de aplicar a los Oficiales Combatientes y Cuerpo Técnico de las Fuerzas Terrestres las normas de escalonamiento establecidas para la Marina en la Disposición Transitoria de la Ley No. 12.990, del 28 de noviembre de 1961, en el inciso a) del artículo 3o., para las promociones anteriores al 1o. de febrero de 1951.

B) Proyecto de Ley presentado a la Cámara de Representantes por el diputado Barbot Pou el 25 de junio de 1962. (Carpeta No. 1928|63. Distribuido No. 163|63 de la Cámara de Senadores).

Este Proyecto se refiere a ascensos del Personal de Oficiales de la Fuerza Aérea.

C) Proyecto de Ley presentado a la Cámara de Representantes por don Alberto Manini Ríos el 4 de setiembre de 1962. (Repartido 1138|62. Carpeta No. 2824|62 de la Cámara de Representantes).

Por este proyecto se modificarían disposiciones de las Leyes Orgánicas a fin de subsanar anomalías sufridas por aplicación de leyes especiales que crearon situaciones dispares en promociones del mismo año.

D) Un proyecto de ley presentado a la Cámara de Representantes en abril de 1963 por los señores Jacobo Guelman y Eduardo Cardozo Brovetto que luce en el Diario de Sesiones de la Cámara No. 814 del 16 de abril próximo pasado.

Este proyecto se refiere a la situación de los Jefes y Oficiales retirados que acrediten servicios prestados por designación del Poder Ejecutivo, a efectos de posibles ascensos.

E) Bases presentadas a la Comisión, por su integrante senador doctor Héctor Grauert. Amplían y|o modifican normas del proyecto del Poder Ejecutivo y fundamentalmente aplica el régimen de "full time" previsto por el artículo 158 de la Ley No. 12.803. (Artículo 11).

Proyecta normas regularizadoras de los cuadros de oficiales, hoy excedidos por aplicación de leyes especiales".

V. La Comisión, con el señor Ministro de Defensa Nacional, estructuró un primer proyecto sustitutivo (Carpeta No. 1928|62. Distribuido No. 229|963), que no logró unificar criterios. Luego, con fechas 13 y 17 del mes corriente, fue aprobando redacciones más sobrias y de emergencia (Distribuidos 247 y 249 de 1963). —y finalmente con fecha de hoy— 24 de junio, con el voto unánime de los miembros que suscriben este Informe aprobó el adjunto Proyecto de Ley.

El mismo se integra con algunas disposiciones iniciales que se refieren a temas estructurales, propios de la Ley Orgánica, pero que su inmediata modificación implicaría crear destinos útiles para muchos altos oficiales en actividad y que hoy se ven privados de prestar servicios.

Y el resto del proyecto atañe al problema de ascensos y corrección de diferencias entre las Fuerzas, para oficiales y jefes en actividad.

Los demás temas se destinan para la reforma de la Ley Orgánica, a la cual la Comisión dedicará atención inmediata, así como a los problemas que atañen a Jefes y Oficiales en retiro, a los Servicios Auxiliares, así como a los maestros de educación física y esgrima.

II. EXAMEN DEL PROYECTO

Artículo 1o. — Modifica la estructura del Estado Mayor al simple efecto de suprimir el rigor y especificación consagrado en el artículo 45.

El Poder Ejecutivo, por vía Reglamentaria, podrá adecuar a las necesidades del servicio, la organización que estime pertinente.

Art. 2o. — Se atribuye al Poder Ejecutivo la competencia de organizar de acuerdo a las nuevas necesidades del Ejército y a los Reglamentos tácticos y Técnicos, las Regiones Militares y los Servicios.

Art. 3o. — En virtud de los dos artículos precedentes, sin duda, y en atención a exigencias de los servicios, se fijarán cargos o destinos no previstos en las clasificaciones del artículo 214.

Por esta disposición se comete al Poder Ejecutivo las ampliaciones pertinentes.

Art. 4o. — En virtud de la clasificación, un poco estricta del citado artículo 214, resulta que no puede darse destino a Oficiales superiores en Departamentos de la República donde no tienen asiento Región o Regimiento.

Por ejemplo, en Rocha y Artigas no hay destino para Coroneles. Por la norma que se propone se repara esta situación, con beneficio para los servicios y creando destinos útiles para tantos valores en actividad y sin destino.

Art. 5o. — Esta disposición, referente a la Marina, tiene idéntico fundamento que la consagrada en el artículo 1o. Reforma dos artículos de la Ley Orgánica de la Marina, 9o. y 10, introduciendo modificaciones impuestas por el desarrollo progresivo de los servicios. Ejemplo de ello, es la creación del Servicio de Electrónica.

Art. 6o. — Modifica el artículo 261 de la Ley No. 10.757, —el cual en virtud de la reforma dispuesta por la Ley No. 12.185 del 15 de febrero de 1955— fija en 3 años el tiempo de antigüedad computable para el ascenso del Teniente 2o. reduciéndolo a dos años.

Por las normas vigentes existe una diferencia en dos años en más para los oficiales del Ejército, a efectos de su promoción, con los oficiales de las Fuerzas Aéreas. Ello crea lógico malestar. Para atenuar esta anomalía y sin llegar a la total equiparación, se opta por esta fórmula, disminuyendo en un año el tiempo de antigüedad del Teniente 2do.

La equiparación total sólo podría lograrse aumentando, a su vez, en un año, el término de antigüedad en algún grado para los oficiales de la Fuerza Aérea, conforme a lo propuesto por el Poder Ejecutivo, en el artículo 5o. de su Proyecto (Texto corregido, por el cual para el Teniente 1o. se fijaba el término mínimo en 3 años).

La Comisión no logró acuerdo unánime a tal efecto y por tanto el tema de la equiparación plena se pospone para la oportunidad del estudio de la Ley Orgánica, ya que ahora la atenuación que se consagra da satisfacción al reclamo de las fuerzas de tierra.

Respecto a la Marina, los términos de antigüedad, ahora, serán idénticos, a partir de los egresos de las respectivas Escuelas. Y sin duda no sería adecuado pretender compensar luego, la diferencia que existe de un año en los planes de estudio. Por otra parte, de la Escuela Naval se sale con retribución más alta y la mitad del último curso, por lo general, es de navegación.

Cree, en síntesis, la Comisión que con la modificación propuesta se da un paso adelante, adecuado a las realidades.

Art. 7o. — Modifica el artículo 282 de la Ley No. 10.757, elevando al tercio, el cuarto vigente. Ello persigue agilitar o aumentar las posibilidades de ascenso, cuando las vacantes son insuficientes para satisfacer el justo derecho de quienes han cumplido los mínimos exigidos para ascender.

Además, por el inciso final se fija una norma lógica para la determinación del tercio.

Art. 8o. — Modifica el artículo 83 de la Ley No. 10.808, aplicando la norma del tercio, en lugar del cuarto, a efectos de los ascensos en la Marina.

Contiene igual norma que la precedentemente referida, a efectos de la determinación del tercio.

Art. 9o. — Por esta disposición se eleva a catorce el efectivo en el grado de General, el cual en la actualidad es de trece. El Poder Ejecutivo proyectó la elevación a dieciséis. En Comisión se logró unificar criterios en la cifra que se propone, que no puede tildarse de exagerada, sino quizá, como mínima para el cumplimiento de los servicios.

En realidad, en virtud de lo dispuesto por el artículo 379 de la Ley No. 13.032, del 7 de diciembre de 1961, hay un General más en actividad, que lo es el Inspector General del Ejército. Pero esta, es una situación circunstancial.

El Poder Ejecutivo proyectó agregar a esta disposición de la Ley de Rendición de Cuentas la excepción del cumplimiento de la edad máxima de permanencia en el cargo. La Comisión ha considerado preferible no debatir el problema en esta oportunidad y diferirlo para cuando se estudie la Ley Orgánica Militar.

La presencia de quince Generales en actividad es adecuada al funcionamiento mínimo de los servicios.

Deben tenerse presente, como destinos para Generales, los siguientes: Inspección General del Ejército, Jefe del Estado Mayor, cuatro Regiones Militares, Presidente y cuatro vocales del Tribunal Superior de Ascensos y Recursos, Presidente de la Comisión Calificadora de Servicios Militares, Inspector de Escuelas y Cursos, Director del Instituto Militar de Estudios Superiores, Director de la Escuela Militar, Director de la Intendencia del Ejército y la Marina, Director de la Sanidad Militar, Delegado de la República ante la Junta Interamericana de Defensa, Jefatura de la Escuela de Armas y Servicios, así como la Jefatura de la Misión Militar en los EE.UU., y la Inspección General de los Servicios. Ellos son 21 destinos.

Art. 10. — Su sentido es obvio. En cuanto al régimen de concurso para optar al grado de General, en Comisión se controvertieron criterios, pero también se difiere para la nueva Ley Orgánica Militar el reglamentar el régimen de concurso, para que no sea de simple oposición y valore los méritos de antigüedad.

Art. 11. — En el proyecto del Poder Ejecutivo, así como se elevaba a 16 el número de Generales en actividad, se elevaba a cuatro el de Brigadieres de la Fuerza Aérea.

La Comisión logró acuerdo aumentando sólo de 2 a 3 el efectivo en el grado de Brigadier. Este criterio guarda correspondiencia con el establecido para los Generales.

Habrá quince Generales en un cuadro general de 1098 Jefes y Oficiales y 8.140 hombres de personal de tropa, a través de todo el territorio nacional.

Habrá tres Brigadieres en un cuadro general de 270 Jefes y Oficiales y 1.076 hombres de personal de tropa, concentrado en las Bases.

Art. 12. — Ajusta los términos del artículo 7o. de la Ley No. 12.185 al nuevo plazo de antigüedad de los años que se consagra por el artículo 1o. del proyecto. Y da al referido artículo 7o. una redacción más adecuada, sintética y clara.

Art. 13. — El artículo 7o. del Decreto Ley No. 10.131 del 9 de abril de 1942, en su inciso final incorporó al propio Decreto, las disposiciones concernientes al proceso de formación del Cuerpo técnico de Oficiales de Armamentos y Explosivos, contenidos en el Informe del Director del Arsenal de fecha 25 de octubre de 1941.

El parágrafo C) del Apartado XII de dicho informe establece:

"Para el ascenso a Mayor, con la condición además indispensable de haber obtenido el título de Ingeniero Industrial o Químico Industrial, según la especialización, y en el caso de tratarse de Oficiales técnicos de carrera, con exclusión de los Oficiales indicados en el apartado IX)".

Esta derogación se propone por entenderse que no es razonable la exigencia del título universitario de Ingeniero Industrial o Químico Industrial, para que el Capitán pueda ser ascendido a Mayor, si reúne todas las demás condiciones y antigüedad.

Art. 14. — El parágrafo E) del artículo 11 de la Ley No. 10.568 del 14 de diciembre de 1944, establece:

"Para el ascenso al grado inmediato superior, desde el de Capitán, será indispensable, además, el haber concurrido por lo menos, una vez en cada uno de los grados de Capitán a Teniente Coronel inclusive, a las maniobras generales que se realicen, como adjuntos a Estados Mayores de Grandes Unidades, y a los efectos de comprobar las necesidades técnicas de las tropas en campaña en todo lo que se refiere a alojamientos, obras de fortificación, vías de comunicaciones, etc.

Esta disposición no rige para el ascenso, en el caso de los Oficiales que se incorporen al Cuerpo Técnico dentro de la excepción del artículo 8o. y que hayan llenado las condiciones generales exigidas para el ascenso por la Ley No. 10.050 en sus armas de origen".

Se propone su derogación por estimarse que la exigencia prevista en esta disposición, de acuerdo con criterios actuales, de organización militar, ya ha perdido razón de ser.

Esta derogación, como la precedente, están en relación con el criterio que inspira este proyecto, de liberalización del régimen de ascensos.

Art. 15. — Las dos disposiciones referidas fijan la exigencia del título universitario de Ingeniero Civil o Arquitecto, y de Ingeniero Industrial o Químico Industrial, para los Capitanes. La modificación que se proyecta la fija para los Mayores. Esta modificación guarda relación o es consecuencia de las dos derogaciones contenidas en los artículos precedentes.

Art. 16. — La Ley No. 13.032 (Rendición de Cuentas de 1961), estableció normas especiales para los ascensos en los Servicios Auxiliares de la Fuerza Aérea (Escalafón C).

Por tanto se etiende que las disposiciones que consagra este proyecto no deben alcanzar a estos servicios.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera, Segunda, Tercera.

La Ley 12.185 del 15 de febrero de 1955 fijó tiempos mínimos de antigüedad equivalentes para los Oficiales, —en grados correlativos— del Ejército y la Marina.

La Ley No. 12.990, del 28 de noviembre de 1961 por una disposición transitoria (Art. 3o., inciso a) estableció un sistema especial para los Oficiales de la Marina, —sin que ella hoy se aplique o beneficie a todos los que están en actividad, pues sólo comprendió a los egresados anteriores al 1o. de febrero de 1951— rompiendo así el principio de unidad o analogía entre las tres armas.

Ello ha sido causa de malestar entre los Oficiales.

Con el fin de terminar con tal situación, que no es lógica, se han proyectado las normas contenidas en las tres primeras Disposiciones Transitorias.

La Comisión entiende que con las retroactividades que se proyectan, se obtiene dos efectos: reparar las diferencias ya ocurridas y crear para el futuro un régimen igualitario.

Cuarta. Por esta disposición se establece, con total claridad, que las retroactividades que se consagran por los artículos anteriores no darán derecho, en ningún supuesto, a más de un ascenso de grado ni podrán ser superiores a dos años en el grado. Debe recordarse que la Ley No. 12.992, del 28 de noviembre de 1961 hizo posible el ascenso hasta de dos grados.

Como consecuencia de la aplicación de las normas precedentes, el resultado en los grados sería el siguiente:

Grados	Efectivo al 1/11/963		4a. Transitoria	
Generales	13		13	
Coroneles	200		277	
Tenientes Coroneles ..	110		130	
Mayores	134	457	190	610
Capitanes	213		176	
Tenientes 1ros.	169		92	
Tenientes 2dos.	143		112	
Alféreces	116	641	108	488
		1.098		1.098

Corresponde consignar que el señor senador Dr. Héctor Grauert propuso en Comisión un inciso aditivo a este artículo, con la siguiente redacción: "No podrá otorgarse más de un ascenso ni una retroactividad superior a dos años en el nuevo grado, ni ascensos cuando la antigüedad real computable en el grado actual, —sin considerar las retroactividades— resulte inferior a la antigüedad mínima de grado exigida para la promoción".

Su aplicación provocaría un proceso de ascensos más restringido a los grados superiores, con el siguiente resultado:

Grados	Efectivo actual		Proyecto Grauert	
Generales	13		13	
Coroneles	200		249	
Tenientes Coroneles ..	110		116	
Mayores	134	457	164	542
Capitanes	213		136	
Tenientes 1ros.	169		162	
Tenientes 2dos.	143		150	
Alféreces	116	641	108	556
		1.098		1.098

La Comisión, en mayoría, en este punto se inclina por la fórmula prestigiada por el Poder Ejecutivo, sin que ello descarte el juicio unánime en el sentido siguiente: la Ley Orgánica deberá lograr la recomposición estricta de los cuadros, a fin de que sólo permanezcan en actividad los Jefes y Oficiales requeridos por el servicio, en el número que fije la Ley.

La situación presente, ya se ha dicho, es consecuencia de leyes excepcionales que provocaron honda perturbación. Este proyecto es simplemente reparador.

Quinta a Octava. Regulan los procedimientos para efectuar los ascensos, consecuencia de las retroactividades que se consagran.

Novena. Establece con total rigor que los beneficios de ascensos que se consagran, no darán derecho a ninguna reparación de orden patrimonial.

Décima. El Ejército, la Marina y la Fuerza Aérea se rigen por tres leyes esenciales.

La Ley Orgánica Militar — No. 10.050, de fecha 28 de setiembre de 1941— fue actualizada por la Ley No. 10.757, del 27 de julio de 1946, y modificada por otras diversas leyes.

La Marina se rige por la Ley No. 10.808, del 15 de octubre de 1946, modificada por la Ley No. 12.990, del 28 de noviembre de 1961.

La Fuerza Aérea fue creada por la Ley No. 12.070, del 4 de diciembre de 1953.

Es un reclamo largamente sostenido, el de la revisión unitaria de estos cuerpos legales, dispares y a veces contradictorios.

Podría decirse que quizá corresponde realizar una verdadera codificación.

Es de conocimiento de la Comisión que en el Ministerio de Defensa Nacional existen trabajos adelantados en la materia.

Por otra parte, la Comisión ha señalado su disposición de trabajar de inmediato en el tema, a fin de que antes del término del actual período anual pueda ser aprobada esta ley fundamental. A tal efecto, ha indicado al señor Ministro de Defensa Nacional, que aceptaría trabajar desde ya, con los representantes de las tres Fuerzas Armadas que el Poder Ejecutivo designara a tal efecto. Así se daría satisfacción a una aspiración ampliamente sentida en el ambiente castrense.

La Comisión, unánimemente, al proponer al Senado la consideración y aprobación inmediata del adjunto proyecto tiene conciencia de haber rendido homenaje de justicia y consideración a las Fuerzas Armadas del país, ejemplo de fidelidad a las Instituciones y garantía de todos los derechos.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 24 de junio de 1963.

Héctor Paysśé Reyes, (Miembro Informante). — Héctor A. Grauert, (Miembro Informante) — Con las salvedades a la Disposición Transitoria Cuarta, consignadas en este Informe). — Eugenio Pineda. — Washington Guadalupe."

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Señor Presidente: la Comisión de Defensa Nacional ha designado al señor senador Grauert y al que habla como miembros informantes.

En poder de los señores senadores hay un informe escrito sobre este proyecto, que no será muy luminoso, pero que es ilustrativo. Hace comentarios de carácter general, y luego el especificado sobre cada una de sus disposiciones.

Recoge el informe los antecedentes pertinentes que, en síntesis, son dos Mensajes del Poder Ejecutivo, uno de 1962 y otro de febrero de 1963, acompañando proyectos de ley, por los cuales se introducen algunas modificaciones, la mayoría de ellas de carácter transitorio a las leyes orgánicas militares, fundamentalmente a las de las fuerzas de tierra y de la Marina.

En síntesis, el proyecto que la Comisión trae a consideración del Senado, trata de reparar o poner al día algunas situaciones, en el problema de ascensos y promociones en las fuerzas del ejército, que desde hace algunos años y en virtud de leyes circunstanciales creó diferencias entre las tres fuerzas: el Ejército, la Marina y la Fuerza Aérea.

No es descubrir un secreto con indiscreción, decir que en el ambiente del ejército hay un estado, que se prolonga desde hace meses, de incomodidad, a la espera de esta ley que nosotros definimos como una ley de reparación.

El problema, en síntesis, es que los regímenes de ascensos entre el Ejército, la Marina y la Fuerza Aérea, por antigüedad en los cargos y por procedimientos para el ascenso, son desiguales.

El Poder Ejecutivo ha querido reparar esta situación: la Comisión, unánimemente, participa del mismo propósito. Pero como al mismo tiempo, y desde hace ya muchos años está vigente la exigencia de una revisión y puesta al día de las leyes fundamentales orgánicas del Ejército, Marina y Fuerza Aérea, la Comisón, unánimemente, ha entendido que, en estas circunstancias, lo que corresponde, en una medida muy sobria y apretada, es dar solución al problema concreto del régimen de ascensos y reparar desigualdades existententes, con muy leves notas en lo que es estructural del Ejército, referentes a la organización del Estado Mayor de las fuerzas de tierra y a la organización del Estado Mayor de la Marina y leyes circunstanciales en cuanto al cuadro de Oficiales Primeros, Generales y Brigadieres.

Parecería que es una contradicción en la Comisión decir que sólo hace una ley circunstancial para reparar o atender el problema de promociones o ascensos y, al mismo tiempo, entrar en esa circunstancia de una ley estructural.

Pero nos permitimos llamar la atención de los señores senadores, que estas cuatro disposiciones que pueden ser estructurales, tienen una implicancia directa en el tema de la promoción, porque al aumentar el número de Generales de 13 a 16 y el de Brigadieres de 2 a 3, aunque es en muy leve medida, desde luego ello incide en el proceso de los ascensos.

La Comisión unánimemente, entiende que en este problema de las Fuerzas Armadas, o en la situación de las Fuerzas Armadas, hay algo que atender, que es lo presupuestal. Desde luego, no es en esta oportunidad que podía ser considerada, por vía de presupuesto, la reparación para poner en equiparación las retribuciones justas a estos servidores del Estado. Pero creyó posible, sobre la base de una previsión de la propia ley de Presupuesto, otorgar a las fuerzas combatientes, exclusivamente a éstas, el régimen del "full-time", que implica un 40 o|o de aumento en las retribuciones presupuestales.

Con esta medida que tiene fundamento de justicia, no sólo porque implicaría una retribución más ajustada a los costos, de vida actuales porque si hay algún "full-time" justificado, sin duda, es el del militar, sometido las 24

horas del día al cumplimiento de su función, esta aspiración, aún siendo justa y reparadora, necesita, desde luego, la iniciativa del Poder Ejecutivo.

La Comisión se permitió consultar, llamar a su seno al señor Ministro de Hacienda quien, por razones atendibles, dijo que, en este momento, no estaba en condiciones de entrar a considerar una reforma que, por justa que fuera, implicaría, en un alcance total, una cifra del orden de los 64 millones de pesos anuales, atendiendo fuerzas combatientes y situación de retiro. Pero incluso, limitada a las fuerzas combatientes, estaría en el orden de los 40 millones.

Por lo tanto la Comisión, ... de unánimemente reconoce que el reclamo de las fuerzas militares en los tres órdenes es justo, en cuanto a que la retribución que perciben no está adecuada al cuadro general de retribuciones de los funcionarios públicos, en estos momentos, otra cosa no puede hacer.

No ha atendido en este proyecto de ley, la situación de los servicios auxiliares, porque entiende que, estando dispuesta a ir a la revisión total de las tres leyes orgánicas, esa será la oportunidad. Y, aunque en el enunciado general se dice que la situación de maestros de educación física (gimnasia y esgrima) también quedaba al margen de estas disposiciones reparadoras y transitorias, en el momento de considerarse éstas, la Comisión ha resuelto, en la sesión de esta tarde...

SEÑOR BRAUSE. — Apoyado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ...proponer al Senado un artículo aditivo por el cual se contempla la situación de estos funcionarios del Estado que, en definitiva, en volumen, son muy pocos, ya que no pasan de veinte y tantos y la erogación también es muy pequeña.

En la discusión particular, y al tratarse el artículo 8o., informaremos al Senado respecto de un problema que afecta, exclusivamente, a la Marina, en ascensos y promociones.

SEÑOR FERREIRO. — ¿No viene en el proyecto?

SEÑOR PAYSSE REYES. — Al tratar el artículo 8o., vamos a dar una fórmula sustitutiva que ha tenido algún ambiente en Comisión y las observaciones que contra ese aditivo, en forma fundamentada, el Ministro de Defensa Nacional en la sesión de esta tarde, ha opuesto.

Pero entiendo que es más motivo de la discusión particular que no en la enunciación general de las líneas de este proyecto.

El señor senador Grauert y el que habla quedamos a las órdenes del Senado para ampliar cualquier concepto de carácter general y, desde luego, en la discusión particular, artículo por artículo, hacer la historia y mismo, si fuera necesario, las aclaraciones que los señores senadores consideraran pertinentes.

La última nota que ponemos en este análisis general es solicitar al Senado atención para hacer posible la sanción de este proyecto en la tarde de hoy, para ver si la Cámara de Diputados puede considerarlo y aprobarlo antes del receso del mes de julio. Entendemos que hay razones premiosas de indiscutible urgencia para que este tema, que recién tomó estado legislativo ahora, desde el mes de mayo, pero cuya discusión se arrastró en la órbita del Poder Ejecutivo durante largos meses, creando malestares e inquietudes, tenga su punto final antes del receso del mes de julio.

Por el momento, nada más, señor Presidente.

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GRAUERT. — Señor Presidente: aún cuando como ha dicho el señor señnador Payssé Reyes, este proyecto viene con el apoyo unánime de la Comisión, yo quiero, en muy breves palabras, también, —sin perjuicio después de ocuparme extensamente, en la parte que corresponda, en la discusión particular— fijar algunas ideas que han sido el motivo principal de nuestra preocupación en el estudio de este proyecto de ley que está a consideración del Cuerpo.

En primer lugar, señor Presidente, debo manifestar que, desde la primera reunión de la Comisión, no he faltado a ninguna de las realizadas. Sostuve la inconveniencia de legislar como se ha venido haciendo en los últimos años, en forma parcializada, tal como se ha hecho en las Leyes de 1946, 1952, 1955, 1959 y la última de 1961 que han provocado, en sus distintas aplicaciones, perturbaciones dentro de las propias fuerzas armadas, dando motivo a esta inquietud que nosotros sentimos en los momentos actuales entre los oficiales de nuestro ejército, a raíz de las desventajas en que han quedado, con respecto a la marina, después de la sanción de la ley de 1961.

Digo, señor Presidente, que soy contrario a estos regímenes que venimos sancionando de retrotracciones de años en los grados militares. En la Comisión dijimos que votábamos el proyecto en general en virtud de las consideraciones que hemos hecho en sesiones precedentes y la expectativa creada por la superioridad y por el Gobierno anterior, pero dejando expresa constancia de que, en principio, somos contrarios a este régimen de retrotracciones, que provoca ascensos automáticos y masivos, distorciona el escalafón militar y atenta contra la vocación personal del soldado, suprimiendo el estímulo y la dedicación a su perfeccionamiento.

Entendemos que no se le hace bien ni se prestigia a nuestro ejército frente a los otros ejércitos del mundo, y no lo prestigia aún ante nuestro propio pueblo, por esta manera de obtener ascensos que algunas veces podría decirse que son hasta regalados, no, desde luego, para todos los casos.

Nosotros proponíamos, para contrarrestar esta forma de legislar sobre retroactividades de años, algunas medidas básicas tendientes a mejorar, indudablemente, la situación de nuestros oficiales, manteniéndolos con toda dignidad en el ejercicio de su vocación. Así fue que propiciamos el "full time", por las consideraciones que muy bien ha expresado el señor senador Payssé Reyes y que no voy a volver a repetir. Considerábamos que estábamos habilitados a hacerlo, de acuerdo al artículo 158 de la Ley de Presupuesto y que ello implicaba una mejora en el orden económico, no sólo para la oficialidad, sino para los miles de hombres que integran el personal de tropa del ejército...

SEÑORA ROBALLO. — Apoyado. Los parias.

SEÑOR GRAUERT. — ...que han quedado en una situación económica tremendamente desgraciada, después del encarecimiento de la vida que han sufrido, por sucesivos impactos de la situación económica por que atraviesa la República.

También proponíamos el tiempo y medio, en lugar del tiempo doble, para el pasaje de grado. Vale decir que si en la actualidad un Capitán en su pasaje real, mínimo tiene una presencia de cuatro años en el grado es sabido que, con el cumplimiento del tiempo doble, pasa al grado inmediato superior. Nosotros pretendíamos abreviar la permanencia en el grado, restringiendo el doble a tiempo y medio, vale decir que aquel mismo Capitán que no hubiera obtenido ascensos anteriormente, sea por selección o por concurso, por los tiempos reales mínimos en su grado, pudiera obtenerlo con el tiempo y medio, es decir, con seis años en lugar de ocho.

Prestigiamos, además, el tercio en lugar del cuarto. Es sabido que, desde la Ley del año 1946, se ha establecido, como agregado a la Ley Orgánica Militar, el ascenso por el cuarto, es decir que cuando no se puede ascender estando en las condiciones que la Ley establece, habiendo cumplido los términos mínimos reales y no existiendo vacantes para el ascenso, éste podría producir en el cuarto del número de oficiales que estaban en esas condiciones. Nosotros tendíamos a mejorar esta situación, equiparándola con una norma ya existente en la Ley de la Fuerza Aérea, vale decir, el tercio en lugar del cuarto.

No tuvimos éxito; solamente la iniciativa del tercio fue compartida unánimemente por toda la Comisión igualando a la marina y al ejército con aquella norma más ventajosa que tiene la ley de la fuerza aérea.

Creemos, de todas maneras, que hay que estudiar, como lo ha dicho el señor senador Payssé Reyes, —y es el entendido unánime de todos los integrantes de la Comisión, creo que con la garantía y el respaldo de sus respectivos sectores políticos— a muy breve plazo, una ley general para todas las fuerzas armadas.

(Apoyados)

—Que de una vez por todas se realice la estructuración orgánica de la que nos hemos ido apartando como consecuencia de las leyes que anteriormente he mencionado.

SEÑOR TEJERA. — Muy bien.

SEÑOR GRAUERT. — Tengo mucho respeto por nuestras fuerzas armadas y considero que tenemos uno de los ejércitos más dignos y más respetuosos de los que existen en el mundo entero.

SEÑOR TEJERA. — Apoyado.

SEÑOR GRAUERT. — Pero mucho me temo, también, que en el correr del tiempo, con medidas de la naturaleza de la que hoy vamos a votar, se vaya al distorsionamiento de la estructura orgánica de nuestras fuerzas armadas y, lo que es peor, se vaya contra el estímulo vocacional del soldado, aquel estímulo que hace que se dé enteramente a superiorizarse en el ejercicio de la función, y no sólo a concurrir con un expediente de muy apto sino también a estudiar en los cursos superiores de las Escuelas Militares para poder alcanzar los grados más altos.

Con medidas de esta naturaleza como la que vamos a votar hoy, tanto beneficiamos a los más aptos como a los

sim[illegible] aptos, porque [illegible] de esta naturaleza tienen el carácter de [illegible] y se retrotraen en el grado los años que se fijen en la ley. En el caso particular, 2 años."

[illegible] es cierto que la Comisión tuvo en cuenta esta posibilidad y la limitó exigiendo de cualquier manera el cumplimiento de las pruebas de concurso a posteriori y en el caso de ser exitosamente aprobadas por los oficiales, retrotrayéndose el grado a la fecha 1o. de febrero de 19[illegible]

Esta ha sido una modificación que se impone para que, de cualquier manera, quienes se vean beneficiados por esta ley se encuentren obligados a hacer los pasajes por las Escuelas Militares correspondientes a los efectos de pasar las pruebas que la ley orgánica les exige.

Me voy a referir, cuando estudiemos las disposiciones transitorias, a los problemas particulares, a algunos casos graves a que puede dar lugar la aplicación de estas disposiciones tal como vienen aprobadas por la mayoría de la Comisión.

Me refiero, particularmente, a los primeros artículos que tienen que ver o refieren a las retrotracciones sin las limitaciones que nosotros hemos propuesto en la Comisión y que volveremos a proponer oportunamente en el estudio particular de este proyecto de ley, cuando lleguemos al examen de estos artículos.

Señor Presidente: debo decir que en la Comisión hemos trabajado mucho; debo destacar, con toda lealtad, la colaboración del señor Ministro y del señor Subsecretario de Defensa Nacional, así como la dedicación de todos los miembros de la Comisión. Si no ha sido posible en algún aspecto la unanimidad, fue por estas observaciones que dejo en estos momentos planteadas y a las que me referiré, repito, particularmente, cuando estudiemos las disposiciones transitorias, como lo expresa sintéticamente el informe redactado por el señor Presidente de la Comisión doctor Payssé Reyes.

Esto es cuanto quería manifestar en esta deliberación sobre el carácter general de la ley, y sin perjuicio de la intervención que tendré en la discusión particular de algunos artículos, reiterando estas observaciones y pormenorizándolas, destacando el error de las normas, particularmente la número 4 de las transitorias y sus consecuencias, que yo ratifico, de mayor desorganización dentro de la estructura jerárquica de nuestro ejército.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Brause.

SEÑOR BRAUSE. — Señor Presidente: creemos que el mejor procedimiento al considerarse este proyecto de ley, es ahorrar, en lo posible, todo comentario de fondo sobre el tema; pero cumpliendo con nuestro deber de legislador, nos vemos obligados a formular algunas precisiones que estimamos oportunas y necesarias como fundamento del voto que vamos a dar al proyecto, y como un modesto llamado de atención a la orientación que se siga en el futuro sobre la estructura y organización del ejército.

Aunque sería casi preferible votar en silencio, voy a hacer esas consideraciones sobre el proyecto que tiene, a mi juicio, muy hondas proyecciones en el andamiaje funcional del ejército que quizá todavía no se aprecien en toda su entidad.

Estimo, señor Presidente, que no es un camino conveniente; que si bien es cierto no se inicia en el día de hoy, puede llevar a una competencia entre las diversas armas para tratar de obtener para sí mayores ventajas en cada oportunidad en que se trate alguna modificación necesaria en sus respectivas leyes orgánicas.

Admitimos, justo es decirlo, que este proyecto es consecuencia derivada de la Ley del 28 de noviembre de 1961, que otorga beneficios a la Marina. Negar nuestro voto hoy a este proyecto, sería lo mismo que negarnos a ser justos, porque el legislador debe tratar, en su gestión, de eliminar o corregir las situaciones desiguales, y desiguales son las del Ejército y la Marina después de la Ley mencionada de 1961.

Sin perjuicio de [illegible] comentario sobre dicha Ley de 1961, —creo que no es el momento de hacerlo— y frente a la situación de hecho que encontramos, el único camino posible, repito, es efectuar en esta emergencia la aprobación del contenido de este proyecto que, debemos decirlo con claridad, nos merece grandes reservas.

Según lo hemos podido apreciar en el seno de la Comisión de Defensa Nacional, a la que hemos asistido, y según se dice en el propio informe, parece ser que la Comisión —lo han dicho los miembros informantes en general— quiso tener el buen tino de adoptar el siguiente temperamento: Aprobar ahora las normas indispensables, tendientes a satisfacer las justas expectativas de la oficialidad en cuanto a la equiparación.

[illegible] que la Comisión quiso [illegible] el buen tono de adoptar ese temperamento; pero, analizando el proyecto, vemos que aquel principio no se ha cumplido. Era un propósito plausible, es cierto, pero, en gran parte, este proyecto no lo ha tenido en cuenta. Aquí nos encontramos con una serie de normas que no responden a dicho criterio y que, en algún caso concreto, no compartimos, porque entendemos que no puede haber ninguna razón de urgencia que lo justifique. De ser lógicos y consecuentes con el temperamento que señalamos, dichas disposiciones podrían haber quedado para ser incorporadas a esa ley general de las Fuerzas Armadas, cuyo proyecto se comete al Poder Ejecutivo y que se referirá, supongo, a una reestructuración de las tres armas.

Con esto, quiero decir que sólo con las disposiciones transitorias —y puede ser que con algunas pequeñas cosas más, muy pocas por cierto— este proyecto tendría el alcance que se le quiso dar y cumpliría con la única finalidad que debe tener, que es la de colmar la expectativa que existe en el ejército —a nuestro juicio legítima expectativa— frente a las promesas del gobierno anterior y del actual, de llevar a una equiparación con los beneficios que concedió la Ley de la Marina de 1961, que distorsionó, en gran parte, —entendemos— los escalafones y provocó la actual situación. Es ejemplo de lo que acabo de decir, el hecho de que existan disposiciones que no tienen carácter de emergencia, sino que son modificaciones de fondo a la Ley Orgánica Militar, tales como los tres primeros artículos del proyecto que estamos considerando.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Los cinco primeros, señor senador.

SEÑOR BRAUSE. — Es verdad: los cinco primeros.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Me permite, señor senador, porque quizás no estuviera en Sala o no me escuchó...

SEÑOR BRAUSE. — Estaba en Sala; probablemente no lo haya escuchado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ...cuando hice el rapidísimo informe, tan ajustado y sobrio, en el deseo de que la ley salga.

Señalé que había alguna disposición que podía provocar el comentario que está realizando el señor senador Brause. Pero di algún justificativo.

En la reunión de la Comisión del día lunes, estas cinco disposiciones se habían quitado del proyecto. El señor Ministro de Defensa Nacional, con el buen sentido que lo caracteriza...

SEÑOR BRAUSE. — Adhiero a su manifestación.

SEÑOR PAYSSE REYES. — nos expresó una razón que dominó en la Comisión: que estas modificaciones, que son, desde luego, de orden estructural, tienen una justificación en estos momentos, porque si el proyecto de ley todo está alentado por dos preocupaciones, una, de reparación, y la otra, de hacer posible una agilitación en el proceso de los ascensos, el mismo lleva a una consecuencia —la que señalaba el señor senador Grauert en el sentido de que hay cierta hipertrofia en las fuerzas del Ejército en los grados superiores— que atenúa esa realidad innegable y que no es culpa de este proyecto ni de estos momentos, sino que es consecuencia de una legislación anterior. Este proyecto crea posibilidades de ubicación de servicio activo a los coroneles que pasan los grados previstos para el cumplimiento del mismo. Eso es lógico, porque si en la actualidad hay doscientos coroneles y, por este proyecto, esa cifra se aumenta, sería mucho más criticable esa situación si a esos coroneles no se les crea posibilidades de cumplir su actividad. Como el servicio denota y acusa falta de ubicación para los oficiales, para los jefes de alta graduación, con la modificación tan tenue que se hace en la legislación de 1945, de la compaginación del Estado Mayor de las Fuerzas del Ejército y las concordantes del Estado Mayor de la Armada y una disposición por la cual se establece el Departamento Geográfico donde no hay Región Militar ni regimiento, donde sólo hay batallón u otros servicios, se les puede dar destino a los jefes coroneles.

El señor senador —que colaboró con la Comisión y participó en algunas de sus sesiones— tendrá que comprender que no hemos cometido un pecado mortal de contradicción al poner, en este proyecto de promociones y agilitación de ascensos, disposiciones concordantes que hagan menos chocante ese aumento en los grados más altos.

La misma filosofía hay que aplicarla a la disposición por la cual se varía el número en el grado de generales, elevándolo de 13 a 16 y en el brigadieres de 2 a 3, en lo que la Comisión —y así lo reconocerá el señor senador— ha procedido con un ánimo muy apretado.

El proyecto del Poder Ejecutivo llevaba el número de generales a 16: nosotros lo mantuvimos en 14. El de brigadieres lo llevaba a 4: nosotros lo mantuvimos en 3. En el grado de contralmirante, no hemos introducido ninguna variante.

Reitero lo dicho, para atenuar la crítica de ilógico, a lo operado y a lo trabajado por la Comisión. El señor senador sabe que en el ánimo de la Comisión estaba —y consta en el repartido de orden interno— segregar estas disposiciones a las cuales se ha referido.

Muchas gracias.

SEÑOR BRAUSE. — Continúo, señor Presidente.

Conocía el fundamento que expone el señor senador Paysé Reyes; pero, la observación que formulaba mantiene su fuerza dentro del plano de la exposición que estamos realizando.

No deseamos insistir, señor Presidente, porque deseamos ser lo más breve posible, con el propósito de facilitar el andamiento del proyecto que estamos considerando.

Muy a la ligera, y rápidamente, queremos dejar otra constancia de orden constitucional, sobre un punto con relación al cual tenemos grandes dudas.

La organización del Estado Mayor General Coordinador y del Estado Mayor Especial queda librada a la reglamentación del Poder Ejecutivo; también la organización de las Regiones Militares y de los Servicios del Ministerio debe ser reglamentada por el Poder Ejecutivo.

Sin perjuicio de considerar, en principio, esto inconveniente —mientras no se nos demuestre lo contrario— dejar librado a la discrecionalidad del Poder Ejecutivo la estructura de estos órganos, que podrá cambiar a su antojo en la oportunidad que se le ocurra, no nos parece muy pertinente. Agregaríamos a esta apreciación —de orden diríamos político del problema— una objeción jurídica.

La Constitución en el numeral 15 del artículo 85 establece que a la Asamblea General le compete: "Hacer los reglamentos de milicias". ¿A qué se está refiriendo el texto constitucional? ¿No estaremos delegando funciones que nos son privativas, de acuerdo a la Constitución? Sabemos bien que la potestad reglamentaria es propia del Poder Administrador; pero, también sabemos que las potestades de derecho público son indelegables.

Dejamos planteada la observación en su doble aspecto, que es probable haya sido tenida en cuenta por los redactores del proyecto.

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

Brevemente debo decir que esa observación se hizo en el seno de la Comisión.

Nosotros entendemos que la disposición que da facultades a la Asamblea General —y que en el caso particular dice: "Los Reglamentos de milicias" es una expresión tradicional, que lo que ha querido determinar es que el Poder Legislativo hará las leyes correspondientes a la organización militar de nuestro país.

La reglamentación de esas leyes siempre queda a cargo del Poder Ejecutivo, de acuerdo con la facultad constitucional a que se ha referido el señor senador Brause. Pero eso no significa que quede librada a la discrecionalidad del Poder Ejecutivo. Este podrá tener esa discrecionalidad, puesto que las leyes orgánicas, al ser reglamentadas por el Poder Ejecutivo, le determinan los límites dentro de los cuales deberá moverse. Y si el Poder Ejecutivo llega a cometer errores o injusticias en esa reglamentación, el Poder Legislativo tiene siempre la facultad de contralor para rectificar aquellos errores que puedan significar una desviación de la ley por parte del Poder Ejecutivo, cualquiera sea la finalidad que persiga.

Es por eso que no le hemos atribuído a esa observación que reitera hoy el señor senador Brause, la trascendencia que él le da en el aspecto de la inconstitucionalidad.

SEÑOR BRAUSE. — Yo hablé de ciertas dudas. Me satisface la explicación que formula el miembro informante, integrante de la Comisión, señor senador Grauert.

Si esa posición no fuera controvertida, parecería que fuera una interpretación a tener en cuenta en el futuro por el intérprete. Pero, evidentemente, las dudas que tenía el legislador que habla parece que no han sido un pensamiento aislado sino que, el hecho que ha expresado el señor senador de que ya en la Comisión —yo no estaba presente en esa oportunidad— se haya planteado la misma duda, refuerza la posición que había adoptado al plantearla en esta oportunidad.

Tenemos reservas, también, señor Presidente, sobre los artículos 5o. y 9o., especialmente, aunque la modificación que se ha introducido por la Comisión al proyecto del Poder Ejecutivo, las atenúan, las disminuye en sus efectos. Repetimos, respecto de estas disposiciones, que se pudieran tener presentes al efectuarse las modificaciones de fondo a que se hace referencia.

¿Cuál es la razón determinante del congestionamiento de oficiales en los grados intermedios y superiores; lo que luego obliga a buscar soluciones como las que se establecen en este proyecto, con iniciativa de esta naturaleza?

No tenemos conocimientos especializados en esta materia —está demás que lo diga— pero si tenemos el propósito, que hemos demostrado al asistir a la Comisión, de contribuir en la búsqueda de soluciones para el futuro.

El artículo 283, incisos segundo y tercero del numeral primero de la ley Orgánica Militar dice que: Las becas a otorgarse cada año para el ingreso a la Escuela Militar y a los cursos de los servicios auxiliares quedan limitadas a la cuarta parte de los efectivos que correspondan al grado inmediato superior, sin perjuicio de lo que establece la ley de Presupuesto General de Gastos. Si existen Sargentos 1ros. en condiciones de ascensos, el 10 o|o de las vacantes se llenará con ellos.

Esta disposición que acabo de leer, ¿se cumple integralmente? Si no se cumpliera, ello podría ser una de las causas del congestionamiento de oficiales que determina luego que haya que ir a abrir los cuadros, los escalafones, mediante leyes como éstas que rompen la armonía del escalafón militar.

Suponiendo que la ley se cumpliera, me parece que podría fijarse aquí la atención del legislador para tomar soluciones de futuro y evitar situaciones de esta naturaleza, que nos llevan a consagrar situaciones, por lo menos discutibles y de más que dudosa procedencia técnica.

No sabemos, señor Presidente, si se tuvieron en cuenta otras fórmulas que, sin distorsionar los escalafones y la estructura del Ejército, pudieran arrojar algún resultado parecido al que se persigue, contemplando, al mismo tiempo —creo que el señor senador Grauert en su informe, en la tarde de hoy, algo dijo —a toda la oficialidad, consignando, también, alguna ventaja económica para el personal de tropa, lo que considero justo y necesario, es decir, buscar soluciones para ese personal, el más humilde, y que económicamente tiene que estar pasando una situación afligente y aguda. Este es otro de los vacíos de este proyecto: el no contemplar la totalidad de los integrantes de las Fuerzas Armadas.

Iba, señor Presidente, a llamar la atención de la Comisión de Defensa Nacional, por la situación, que se ha contemplado, felizmente a mi juicio, y que consta en este repartido que a último momento se ha puesto sobre nuestras bancas, la situación, digo, de los ex-maestros de esgrima y gimnasia egresados de la primera escuela que se fundara a principio de siglo y que funcionó hasta 1921.

Tan justa y procedente es esa aspiración, que mereció el ser tenida encuenta en un mensaje del Poder Ejecutivo de 22 de noviembre de 1955 que la contemplaba. Se le hace justicia a una aspiración reiteradamente reclamada, porque no se trata de reincorporarlos a los escalafones de antigüedad. Se toma como base el haber permanecido, por lo menos, 15 años en el mismo grado y haber servido a las Fuerzas Armadas un mínimo de 30 años. Los grados, en la escala jerárquica se otorgarán en retiro y sin causar perjuicio a los oficiales en servicio activo. El artículo que iba a proponer era exactamente igual al que la Comisión nos ha hecho llegar.

Termino, señor Presidente, en cuanto al proyecto que estamos considerando, diciendo que si no existen —parece no existir— otras fórmulas viables, si no las hay, haciendo un balance, una compulsa de los valores en juego, aceptaríamos el proyecto aconsejado por la Comisión de Defensa Nacional que ha trabajado —me complece destacarlo— con un empeño digno de elogio y con una loable intención. Destaco, también, como lo ha hecho el miembro informante, la valiosa colaboración de los señores Ministro de Defensa Nacional Gral. Rebollo, y Subsecretario Contraalmirante Pérez Fontana.

Aunque el proyecto en consideración nos merezca reparos y reservas, con el propósito de realizar una mayor justicia, sin esperar mejores soluciones, porque podrían dilatarse en el tiempo, es que le damos nuestro voto. Estamos dispuestos a salvar las objeciones dejándolas de lado, fundamentalmente, porque sabemos la jerarquía moral de nuestro ejército, que está muy por encima de las ventajas materiales que puedan significar proyectos de esta naturaleza.

Al respecto recordamos, porque sus conceptos tienen plena vigencia para nuestra fuerza castrense, expresiones del ilustre administrativista argentino doctor Bielsa, quien dice que "el ejército es un órgano que tiene un poder jurídico, una competencia jurídica, pero no un poder político; que su misión está sujeta a las normas jurídicas; que está para defender a la Constitución y no para juzgarla".

Nuestro Ejército, con una elevada moral profesional y con sentido patriótico, como lo decía el señor senador Grauert, tiene una actuación que encuadra con esa actitud, en los conceptos doctrinarios expresados.

Por ello, señor Presidente, estamos dispuestos a contribuir con nuestro voto a satisfacer una legítima expectativa que significa una solución de mayor justicia.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Pineda.

SEÑOR PINEDA. — Señor Presidente: pocas palabras porque los miembros informantes, además de ser muy conocedores de esta situación que estamos tratando, están habilitados plenamente para contestar todas las observaciones; pero quiero hacer una observación de carácter general, para que no se nos juzgue con mucha severidad, al analizar este proyecto.

Nos hemos movido en un campo totalmente dificultoso, con una Ley Orgánica totalmente desmembrada, en la cual teníamos que introducir modificaciones. Esto es un arrastre de viejas situaciones, creadas por hechos desgraciados en la vida de la República, y que para establecer luego una justicia compensatoria se tuvo que recurrir un poco a la desnaturalización de los verdaderos cuadros militares, y frente a los cuales no encontrábamos, en una ley de emergencia, remedios prontos para la misma.

Evidentemente, este proyecto ha sufrido muchas modificaciones, cayendo finalmente, en el criterio de algún miembro de la Comisión, que pidió que fuera lo más restrictivo posible, contemplando las circunstancias accidentales que imponen legítimos derechos de los titulares de las Fuerzas Armadas.

Así, compenetrados de esa dificultad, así lo hicimos y es así como también para tratar de prever cualquier error o cualquier situación anómala que por esta ley pudiera surgir, hemos establecido el último artículo de las disposiciones transitorias, de las cuales, el Poder Ejecutivo presentará, dentro de 90 días, un proyecto de Ley Orgánica Militar para elaborar una ley que esté de acuerdo con la dignidad del Ejército y con lo que nosotros queremos que sea, en el futuro, la organización militar de nuestro país.

Con criterio nivelador de todas estas situaciones, que propuso el compañero senador Grauert, que indudablemente hubiera obviado todas estas dificultades, hubiera sido posible. Fue partidario en un primer momento, de emplear el full time en las fuerzas militares. Esta es una cosa que se ha dicho y que todos conocen, a la cual yo me opuse en el primer momento, por una razón de carácter general: creía que en los momentos de ansiedad económica que vive la República, que el Parlamento saliera creando un beneficio de orden presupuestal, por un mecanismo legal, no era del todo auspicioso y que podría crear situaciones diferenciales que tal vez fueran tan funestas como los bienes que queríamos realizar.

Pero lo importante es que consultado el Poder Ejecutivo y establecido el monto en que incidiría, en el Presupuesto, que se fijó entre 61 y 65 millones de pesos, fue contestado negativamente, entendiendo que el Presupuesto General de la Nación no resistiría ese impacto.

Entonces, sin ningún otro orden de argumentación, nos vimos obligados a descartar ese criterio y entrar en el espinoso problema de las explicaciones de esta Ley Orgánica, que seguramente sigue teniendo los defectos que tenía la vieja Ley Orgánica y, sobre todo, un criterio de macrocefalía, en cuanto a los cuadros superiores, que ustedes van a notar, y que además será explicado, naturalmente, en Sala, pero que tenemos en la próxima ley que, a la brevedad posible, nos hemos comprometido a traer, al seno de ésta.

Es lo que quería decir como expresión de carácter general.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la discusión.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — Dos palabras, señor Presidente, para dar un poco por anticipado el fundamento de nuestro voto en la discusión general de este proyecto de ley.

Queremos expresar que nos lleva a votar favorablemente el sentido que este texto proyectado tiene, y que está muy bien expresado en el informe escrito producido por la Comisión y redactado por el señor senador Payssé Reyes, es decir, el sentido que tiene de reparador de una situación creada por un error cometido por el Parlamento, en la Ley de 1961, que puso en una situación distinta a la Marina, con respecto a las otras fuerzas armadas.

Creemos que es de desear que esta sea la última oportunidad que tengamos que tratar una ley de reparación dentro de las Fuerzas Armadas, porque recuerdo que, desde que me inicié en el Parlamento, hemos estado nada más que considerando leyes de reparación.

Todas esas leyes, tuvieron su origen en lo que recién recordó el señor senador Pineda, es decir, en una circunstancia muy desgraciada por la que pasó el país hace ya 30 años.

Creo que ese ciclo hay que cerrarlo de una vez y que este camino, entonces, de las leyes reparadores, cada poco tiempo, tiene que ser clausurado. Es lo que hay que desear.

Expreso, además, que vamos a votar el proyecto tal como viene de la Comisión y no le atribuímos la automaticidad, por lo menos en el grado que le atribuyó el señor senador Grauert cuando hace un rato se refería a la posibilidad de que se produjeran los ascensos incluso para los no aptos.

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite?

Como venía redactado al principio, sí, podía ser; pero con las modificaciones impuestas por la Comisión, debo reconocer, aunque no sea partidario de ese principio, que eso no puede darse.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — Era eso lo que quería expresar porque de acuerdo a la disposición cuarta, transitoria, es evidente que para el ascenso se requieren todas las otras condiciones. De modo que no podrá darse ese caso.

Queda todo aclarado, señor Presidente, y finalmente termino expresando que es por estas razones, por el sentido que esta disposición tiene, que vamos a votar expresando la esperanza de que sea la última ley de reparaciones en la que tengamos que intervenir, en nuestro pasaje por el Parlamento.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: anuncio, que en la discusión general voy a dar mi voto afirmativo al proyecto que consideramos, tal como viene redactado por la Comisión de Defensa Nacional.

Para no insumir demasiado tiempo, hago mías las preocupaciones que acaba de manifestar el señor senador Renán Rodríguez, en el entendido de que esta ley cierre un ciclo que deberá abrirse solamente de nuevo cuando una estructura general, a través de la Ley Orgánica Militar del Ejército Nacional, permita su estructuración sin las deficiencias anotadas en legislaciones anteriores que han provocado los episodios que reparamos ahora por intermedio de esta ley, como lo hicimos, también, en oportunidades anteriores.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR APOLO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR APOLO. — Señor Presidente: antes de dar mi voto favorable al proyecto de estructuración de la Ley Orgánica Militar, quiero que el Senado determine si mi posición sería de implicancia al votar esta ley por ser padre de militares, de oficiales que van a ser favorecidos por la misma.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Senado la cuestión planteada.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Renán). — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — Creo que desde ayer o anteayer, cuando hizo un planteamiento el señor senador Payssé Reyes, me quedó preocupado por el alcance del artículo 200 del reglamento del Senado. No creo que dicha disposición pueda tener el alcance que le atribuyen los señores senadores y que ha determinado ahora la actitud del señor senador.

Yo creo, señor Presidente, que a lo que obliga la disposición, es a denunciar la circunstancia y, demás, lo inhibe para considerar aquello que es negocio propio dice la disposición.

Siempre he creído y he defendido ese criterio en la Cámara de Representantes frente a una disposición reglamentaria similar, que lo que hay que desear es que el legislador haga la denuncia pero no que se considere inhibido de intervenir en la discusión y en la votación, sino que haga la denuncia a los efectos de que sus compañeros, sus pares, puedan juzgar si sus determinaciones están originadas en esa circunstancia que ha expresado y nada más. Porque de lo contrario nos vamos a encontrar con que frente a una cantidad grande de leyes vamos a estar todos inhibidos de actuar.

(Apoyados.)

SEÑOR MAEDO. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MAEDO. — Señor Presidente. Creo que habrá muchos legisladores cuyos hijos ocupan cargos públicos y que al votarse los presupuestos nacionales reciben beneficios. De manera que creo que prácticamente...

SEÑOR COLLAZO. — Es universal.
SEÑOR HAEDO. — De manera que no sé quién ejercería la alta función legislativa si se produjera esto.
Además, en todos estos casos, también se agrega la propia personalidad que no es de dejar de tener en cuenta.
El señor senador prestó una larga vida al servicio de la administración, con el cual se puede discrepar, lógico, en un país democrático, pero que tiene una ponderación, toda una vida. De manera que a quién se le podría ocurrir que iba a poner un interés inferior en un asunto de esta naturaleza.
Creo, señor Presidente, que el tema no da para más.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — El otro día se entendió, según mis recuerdos, que no era asunto a votar, cuando todos entendían que el caso que se planteaba no era "negocio propio".

(Apoyados)

En consecuencia, votarlo podría ser admitir que, en otra ocasión, se sufragara por lo contrario, cuando, en rigor, se está dentro de una situación que no es la prevista en el artículo doscientos del Reglamento.
De modo que, si el Senado no tiene nada que observar, no se trataría de ninguna moción al respecto; y si no se hace uso de la palabra sobre lo principal...
SEÑOR GUADALUPE. — ¿Me permite, señor Presidente?
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Guadalupe.
SEÑOR GUADALUPE. — Después de haber escuchado los informes precisos de los señores senadores Paysse Reyes y Grauert, como miembro de la Comisión, poco me queda por agregar.
Simplemente, quiero decir que votamos este proyecto con la noción de su dimensión. No es una ley que busque reformar la estructura general del Ejército, para emplear una palabra de moda. Es una ley de emergencia que tiende a nivelar desequilibrios entre las distintas armas.
Hubiéramos querido que se pudiera haber llegado directamente a la aplicación del Full-Time, porque creemos que las fuerzas combatientes necesitan, de inmediato, una sensible mejora a sus retribuciones, especialmente, los oficiales jóvenes que se encuentran en el interior y que están pasando una situación de penuria.
Desgraciadamente, el señor Ministro de Hacienda, cortó la aspiración de la Comisión y no se hizo mayor cuestión por la propia naturaleza de la ley y en el entendido, además, de que dentro de 90 días vendrá, del Poder Ejecutivo, un proyecto de fondo que analice toda la situación de las Fuerzas Armadas.
Por último, dos consideraciones.
En primer lugar, sentimos orgullo por las Fuerzas Armadas, en este momento en que en toda América el militarismo es un motivo de perturbación grave que quiebra la normalidad institucional. El Uruguay es un ejemplo; y lo es, en función directa de la conciencia cívica de sus Fuerzas Armadas.
En segundo lugar decía también que este proyecto cuenta con la aprobación de los dos grandes partidos tradicionales, que, en un momento de honda convulsión política, frente al Ejército, deponen actitudes y, manteniendo reservas naturales de puntos de vista en temas de fondo, tienen coincidencia que demuestra la altivez patriótica que los inspira.
Con estos fundamentos, voy a votar afirmativamente este proyecto de ley.
Nada más.
SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 21 en 21. — Afirmativa)

Se pasa a la discusión particular.
SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente, antes de entrar a la discusión particular?
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR HAEDO. — Seguramente, con el señor Presidente, hemos sido testigos, durante los 4 años de nuestro gobierno, de la preocupación por la sanción de una ley como ésta.
Tenemos que reconocer, también, que la presencia del General Rebollo, primero en la Inspección del Ejército, y luego en el Ministerio de Defensa Nacional, constituyó, siempre, no sólo garantía para el Consejo Nacional de Gobierno sino para todo el país, de la gratitud con que se congregaron y se mirarán condecorándose las Fuerzas Armadas, y que, por la sanción de esta ley, tanto él, como el señor Sub-Secretario y como el señor Inspector General del Ejército, General Porciúncula, trabajaron con ahínco por poder obtener la sanción de este proyecto de ley que hoy aprobamos con la votación unánime del Senado.
Era lo que quería manifestar.
SEÑOR PRESIDENTE. — ... el artículo ...
SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite, señor Presidente?
Como tenemos el repartido en nuestras bancas, señor Presidente, formulo moción para que se suprima la lectura.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 21 en 22. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 1.o.
Si no se observa, se votará.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 22 en 22. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 2.o.
La Mesa se permite llamar la atención, si se la autoriza, sobre que hay una derogación en el artículo 2.o; pero en el artículo 9.o, en el 13 y en el 14, vuelven a derogarse disposiciones.
Con el propósito de darle la arquitectura mínima correspondiente, la Mesa se permite señalar que las derogaciones, generalmente, se establecen al final. Dispersas en la forma en que lo están, el texto podría ser menos ordenado y, por lo tanto, crear mayor dificultad que si fueran fijadas al fin, en un solo artículo.
En el deseo de que la ley sea lo más correcta posible, se permite hacer esta observación.
SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Me permite, señor Presidente?
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR PAYSSE REYES. — La observación que hace el señor Presidente es muy atinada, como todas las que hace el doctor Echegoyen en materia jurídica, en la cual su capacidad y jerarquía es unánimemente reconocida.
La Comisión mantuvo esta estructura, siguiendo las bases de los proyectos o Mensajes del Poder Ejecutivo, que tienen una razón de ser. Primero, que las derogaciones son de leyes diferentes y, segundo, que esta ordenación del proyecto tiene una arquitectura, va avanzando en los temas, y entonces, en cada tema, hizo la derogación pertinente.
Pero si el Senado considera pertinente la observación del señor Presidente, podrían reunirse, al final del proyecto, las derogaciones, aunque la Comisión es partidaria de derogar, por artículo expreso, cada disposición a que se refiere, porque las derogaciones al barrer sobre este mazo de leyes tan confuso —es tan abigarrada esta legislación— hechas en un solo artículo, en lugar de facilitar la comprensión, la dificultan tremendamente.
Pero no hacemos cuestión fundamental. La Comisión explica por qué ha cometido este pecado venial de orden legislativo.
SEÑOR PRESIDENTE. — Existe otra preocupación de forma, por parte de la Mesa, siempre en el deseo de que el texto sea lo más claro posible.
Al final, en el segundo inciso, dice: "El Poder Ejecutivo reglamentará las organizaciones de acuerdo a las nuevas necesidades del Ejército y a los Reglamentos Tácticos y Técnicos que rigen la materia". Este "rigen" no se refiere al tiempo presente; presumo que sea "rijan", es decir, en todo tiempo. Como hay un tiempo presente que sirve para lo permanente, y hay un tiempo presente que sirve para el momento en que se habla, no es ocioso distinguir en cuanto a su significación.
Se pueden modificar esos reglamentos, y regirán los que vengan, si es que se modifican; ése es el sentido.
SEÑOR PAYSSE REYES. — Acepto la observación del señor Presidente, porque es exacta.
El señor Presidente traduce con precisión jurídica lo que es la intención de la disposición.
SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces, "rijan", es más ajustado.
Pido disculpas por la observación.
SEÑOR PAYSSE REYES. — Estos textos pueden ser modificados, desde luego, sin la intervención legislativa. El "rigen" es porque la Comisión opera y el Ejecutivo operó sobre reglamentos vigentes. Son los reglamentos que hoy rigen la materia. Pero tiene razón el señor Presidente; mañana el Poder Ejecutivo cambia el reglamen-

to y, desde luego, ese reglamento ajusta la conducta del Ejecutivo en esta materia, o sea, los reglamentos que "rigen" en la materia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se votará en la forma que se ha indicado, con la modificación a que se ha referido el señor senador Payssé Reyes.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 23 en 23. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 3.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 23 en 23. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 4.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 24 en 24. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 5.o.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 24 en 24. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 6.o.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PAYSSE REYES. — En este artículo, como lo indicaremos en otras disposiciones, hay que suprimir la fecha referida a la Ley 12.185. Esto ha sido un error de compaginación, pues en los trabajos realizados en Comisión los números de leyes los acompañábamos con la fecha.

Pero en la ley, entendemos que no es de uso corriente poner la fecha de cada ley que se cita.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Se propone alguna modificación?

SEÑOR PAYSSE REYES. — Suprimir la fecha.

SEÑOR PRESIDENTE. — "15 de febrero de 1955". Se pone punto después del número de la ley.

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GRAUERT. — Señor Presidente: es con referencia al inciso 2.o de este artículo.

Dice: "Esta modificación no alcanza a los Servicios Auxiliares que continuarán rigiéndose por lo dispuesto en el artículo 1.o de la Ley N.o 12.185".

Yo lo he votado en definitiva, afirmativamente, aún cuando hubiera preferido que en Comisión hubiéramos también tenido en cuenta a los integrantes de los distintos Servicios Auxiliares del Ejército, así como fueron tenidos en cuenta los Servicios Auxiliares en la ley de la Marina.

Pero ello nos obligaba a separarnos de lo que había sido el principio general aceptado, de no intervenir, en esta ley de emergencia, con respecto a problemas de fondo que pudieran ser cuestionables.

Por lo tanto, quedó expresa constancia en las actas de la Comisión, de que este tema sería tenido particularmente en cuenta cuando se estudiara la ley de fondo que se le encomienda al Poder Ejecutivo proyectar, dentro del término de 90 días.

Era a los efectos de que quedara esta constancia, frente a lo que también pudiera ser una inquietud de los integrantes de estos Servicios Auxiliares del Ejército.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, con la modificación propuesta por el señor Payssé Reyes, el artículo sexto.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 23 en 24. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 7.o.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 24 en 24. — Afirmativa).

En discusión el artículo 8o.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR PAYSSE REYES. — La Comisión, en la sesión extraordinaria realizada en la noche de ayer, volvió al tema referido en este artículo 8o., o sea el procedimiento para el ascenso para las fuerzas de la armada.

Se propuso una fórmula sustitutiva del cabezal del artículo, que establecía la derogación del inciso final del artículo 57 de la Ley Orgánica de la Marina, No. 10.808 y modificar el artículo 83 de la misma, corregido por la Ley 12.990, con el redactado que recoge este proyecto que, en definitiva, la única novedad que tiene es elevar al tercio lo que antes era un cuarto.

Finalmente, la Comisión hoy no logró acuerdo unánime, que es la forma como ha procedido, para aconsejar la derogación del inciso final del artículo 57 de la Ley 10.808. Este artículo de la Ley de la Armada, el inciso final del artículo 57, para los Capitanes de Navío mantiene la cifra de 24, que puede llegar a elevarse en el 50 o|o de la misma o sea al máximo, dentro del grado, de 36 Capitanes de Navío.

Este proyecto de ley que estamos considerando dijimos que era reparador y que perseguía el propósito de equiparación de la situación de los oficiales de las fuerzas del ejército, de la fuerza aérea y de la marina; desigualdad existente en virtud de la ley de noviembre de 1962 ya referida, pero desigualdad que existía respecto a las fuerzas armadas, —esto no fue dicho aún en Sala— porque para las fuerza aérea el ascenso se podía hacer hasta en el tercio y no en el cuarto subsistente para la marina y el ejército.

Para el ejército no hay límite y, por lo tanto, los Coroneles, aunque la ley marque en el cuadro 90, van a llegar a 200 y tantos. Para la marina no podrán pasar, los Capitanes de Navío de 24, más el 50 o|o, o sea 36.

De manera que ya se consagra un sistema de desigualdad. Para ir a un sistema idéntico, hay que derogar el inciso final del artículo 57 de la Ley 10.808.

Pero el señor Ministro de Defensa Nacional y el señor Sub Secretario, con lógica evidente, nos señalaban hoy que si la situación imperante para el ejército da motivo a críticas y se buscó por el Poder Ejecutivo, en sus proyectos, atenuarla y corregirla, provocando el pase a retiro de coroneles, para ir achicando el cuadro de los coroneles y ajustar el número de los coroneles en actividad al cuadro de la ley, tendría la disposición a la que nos estamos refiriendo para la marina la misma consecuencia, se crearía en la marina la situación de descompaginación de cuadros que estamos criticando en el ejército.

De manera que nos encontramos en un conflicto entre el deseo de equiparar y, al mismo tiempo, corregir lo que creemos que es una hipertrofia en los cuadros del ejército pero mantenemos la disparidad de sistemas al no romper el cuadro en la marina y hacer posible mayor ascenso en grado de Capitán de Navío.

En la realidad material de las cosas, el problema no tiene mucha gravedad. En la actualidad, en 1963, hay 31 Capitanes de Navío. La ley permite 36. Por el sistema de ascensos, en 1964 habrá 33 Capitanes de Navío; en 1965 36, o sea que, recién, se llegará al máximo que permite la ley.

Aplicando el proyecto tal cual está, con la modificación del artículo 83, y estableciendo la regla del tercio en lugar de la regla del cuarto, en el año 1963 habría 31 Capitanes de Navío; en 1964, 36 y el 1.o, de febrero de 1965, fecha de los ascensos, se mantienen los 36 Capitanes de Navío.

Derogando el inciso final del artículo 57 de la Ley Orgánica 10.808, se produciría la siguiente situación: al 1.o de febrero de 1963, 31 Capitanes de Navío; al 1.o de febrero de 1964, 37; en 1965, 40; en 1966, 41 y en 1970, se llegaría al máximo de 50 Capitanes de Navío, o sea sobrepasando en 14 la cifra máxima legal vigente. Luego se produciría un descenso en la cantidad, lo cual quiere decir que la hipertrofia en el grado de Capitán de Navío, por el mal ejemplo de las normas vigentes para el ejército, a lo más que llegaría, en el año 1970, sería al excedente de 14 Capitanes de Navío sobre lo que fija hoy el cuadro de ese grado en actividad, requerido por el servicio.

Como este problema fue debatido en la Comisión luego que se redactó el informe, he considerado de mi deber, señor Presidente y señores senadores, ilustrar el tema con esta referencia: la Comisión no formó acuerdo en el volumen necesario para aconsejar la modificación de la fórmula propuesta en el repartido que obra en las manos de los señores senadores.

Es cuanto quería decir, señor Presidente, por vía lección informativa.

SEÑOR PINEDA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PINEDA. — Señor Presidente: quiero dejar constancia que, cuando advertimos el contenido del artículo 57 de la Ley 10.808, fuí partidario, consecuente con el criterio que había presidido todas nuestras deliberaciones, y preside este proyecto de ley, de derogar el último inciso de ese artículo, para establecer una total igualdad entre las fuerzas del ejército y de la marina. Me mantuve en él, consecuente con ese criterio que creo debió haber presidido todas las disposiciones de este proyecto de ley. Sin embargo, no insistí y no insisto en este problema pequeño, porque, dada la transitoriedad de la ley, esperamos que esa hipertrofia de que hablaba el miembro informante, señor senador Payssé Reyes, no alcance a concretarse, porque antes de producirse ella habremos dictado la Ley Orgánica Militar que contemple este aspecto que ahora deja, aparentemente una desigualdad, que no va a tener realidad en la vida de nuestras fuerzas militares.

Por estas breves consideraciones, acompaño la posición de la Comisión y no insisto en el aspecto de la derogación del artículo 57.

SEÑOR GUADALUPE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GUADALUPE. — Como explicaba el señor senador Payssé Reyes, la Comisión, en realidad, no formó criterio de este problema. En la reunión de ayer, parecía privar el criterio de hacer lugar a la derogación del artículo y seguir manteniendo lo que fue el criterio dominante de igualdad de las tres armas.

Hoy el señor Ministro expuso sus objeciones al proyecto y quedó, en definitiva, sin resolverse el punto.

Voy a insistir con la derogación del artículo 57 porque, primero, es la forma de mantener la igualdad de las tres armas, que fue el principio cardinal de este proyecto de ley. Segundo, porque no crea una hipertrofia sensible, mirando lo que sucede con las fuerzas armadas en el grado de Coronel.

Y tercero, porque da la impresión de que trae una promoción que de seguir rigiendo la limitación de los 36 Capitanes de Navío, van a quedar con su ascenso limitado a Capitán de Fragata, en virtud de que el tiempo de retiro los va a tomar en ese grado.

Por ese motivo, señor Presidente, voy a insistir en defender esa segunda fórmula, la que se barajó ayer en Comisión que supone la derogación de la parte pertinente del artículo 57o. En ese sentido propondría que se votara separadamente, a efectos de que el Senado en definitiva resolviera.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no tiene ninguna fórmula que le haya sido presentada. Como la redacción tiene importancia, preferiría que algún señor senador la hiciera llegar.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PAYSSE REYES. — La fórmula sustitutiva preparada en la Comisión ayer para el artículo 8.o es la siguiente: "Derógase el inciso final del artículo 57 de la Ley 10.808 y modifícase el artículo 83 de la misma, modificado por la Ley 12.990, que quedará redactado en la siguiente forma..." Lo demás queda igual.

En un mismo artículo se hacía una derogación y una modificación, para no romper la estructura de todo el proyecto.

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GRAUERT. — Voy a acompañar el temperamento aconsejado por el señor Ministro, el señor Subsecretario y el Inspector General de Marina, en el sentido de no derogar el inciso final del artículo 57.

Esto no significa para nada rectificar al señor senador Guadalupe en cuanto a las conversaciones tenidas en la tarde ayer en la Comisión.

Pero, en el día de hoy, en la reunión que realizamos esta tarde, a la que no pudo concurrir el señor senador Guadalupe, tengo la seguridad, escuchamos las objeciones hechas por el señor Ministro, por el señor Subsecretario, e incluso por el señor Inspector General de Marina, que si bien no estuvo en la Comisión, hizo llegar su opinión por intermedio del representante del Poder Ejecutivo, contraria a aquella derogación.

Lo que es evidente es que ya al número de 36 Capitanes de Navío, que según las propias expresiones de los representantes del Poder Ejecutivo, —que lamento se hayan ido de Sala, cuando debían estar aquí presentes, e insto a la Presidencia para que los llame— antes de la modificación de la ley de la Marina, teníamos 11 Capitanes de Navío, y por ella se dieron 24 con posibilidad de llegar a 36, es decir más de 3 veces el número de Capitanes de Navío que existía. Hay que agregarle, cosa que no habíamos escuchado en la tarde ayer, que existen 12 Capitanes de Navío más, de Máquinas, y que sólo un Capitán de Navío de Máquinas tiene destino. Los otros no lo tienen. Y el escalafón militar dentro de la Marina, hace que de aquellos 36, que se habían fijado como número tope para el ascenso de los Capitanes de Fragata, no ha llegado aún hoy a colmarse, puesto que sólo existen 31.

SEÑOR HAEDO. — ¿Cuántos Coroneles van a quedar con esta ley?

SEÑOR GRAUERT. — Me voy a referir a eso después. Vamos a no perturbar la discusión, porque ese, justamente, va a ser el motivo central de la discusión de las disposiciones de carácter transitorio. Pero nada más que para satisfacer la curiosidad del señor senador Haedo, le voy a decir que actualmente tenemos 200 Coroneles y de acuerdo con las proposiciones que vienen con carácter de transitorias el número de Coroneles se eleva a 285 y que de esos 200 Coroneles, señor Presidente, sólo 90 tienen destino, y que hay 110 que no lo tienen, que están en su casa.

Por eso la insistencia de la Comisión, como muy bien le contestara hoy el señor senador Payssé Reyes al señor senador Brause, para que se aprobaran los 5 primeros artículos de este proyecto de ley que, aunque no tienen carácter de emergencia, hacen posible, inmediatamente de sancionada la ley, dar destino a un mayor número de Coroneles que, en la actualidad, no lo tienen. Y resulta que si ahora vamos a derogar el inciso final del artículo 57, con el argumento de buscar la equiparación vamos a equiparar para empeorar, cuando lo que hemos querido aquí —se ha hablado de reivindicaciones justas— es decir equiparar para mejorar.

Pero no creo que podamos decir que porque vayamos a tener tal problema macrocéfalo en nuestro ejército, de 285 Coroneles —que pueden llegar a ser, si se aprueba el proyecto tal como viene de la Comisión— tengamos que extender ese mal de macrocefalia a la Marina también.

Vuelvo a manifestar que no son 36 Capitanes de Navío, sino que son 48 que existen actualmente, porque hay 12 Capitanes de Navío de Máquinas.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR GRAUERT. — Con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR HAEDO. — No creo que la expresión macrocefalia sea adecuada me parece excesiva.

SEÑOR GRAUERT. — No tiene ningún carácter respectivo.

SEÑOR HAEDO. — Creo, y además lo aconseja todo el pensamiento moderno, que lo indispensable es la evolución de la Marina.

SEÑOR GRAUERT. — Entonces, habría que comprar barcos, porque, ¿qué destino le vamos a dar a los Jefes de la Marina...

7

SEÑOR HAEDO. — Si me deja hablar, será fácil entendernos.

Iba a solicitar un pequeño cuarto intermedio para que volviera a conversar la Comisión.

No soy partidario de dilucidar en público problemas relacionados con supuestas injusticias de las Fuerzas Armadas. Creo que la sensatez conduce a que todas estas manifestaciones se hagan en antesalas, en un cuarto de hora o en media hora, para ver si se puede llegar a una convicción general o, de lo contrario, que aún los que no son partidarios de esas soluciones, se decidan a votar.

Puede ser que sea un poco la experiencia que me aconseja este temperamento.

Por el propio prestigio de las Fuerzas Armadas, que todos le hemos reconocido, creo que estamos obligados a suavizar diría, dentro de lo posible, todo lo que pueda haber —no quiero usar la palabra— de disidencia, desconfianza o disconformidad. Por eso, si hubiera ambiente, me inclinaría porque hiciéramos un pequeño cuarto intermedio, que podría ser de 20 minutos.

Todos los senadores que quisiéramos concurriríamos a la Comisión para ver si es posible llegar a una solución, evitándonos tener que discutir estos temas en Sala, con la natural resonancia que todos los señores senadores saben que tienen.

Si hay alguna cosa en que todos tenemos que actuar con celo, ahí sí, vigilante y patriótico, es en evitar en toda forma cualquier semilla de disidencia que pueda haber en estas admirables Fuerzas Armadas que son orgullo de la nación.

Si hubiera ambiente, haría moción en ese sentido, señor Presidente.

SEÑOR GRAUERT. — Yo no me voy a oponer a que se haga un cuarto intermedio. Basta que lo pida cualquier sector para que lo acepte.

Lo que quiero manifestar señor Presidente, es que en mis palabras no ha habido nada de peyorativo con respecto a las estructuras dentro del Ejército. Lo de macrocéfalo es una expresión corriente y general. No he dicho nada despectivo ni nada que en algún aspecto pueda destacarse como tal.

SEÑOR HAEDO. — Lo tomé como pretexto, señor senador.

SEÑOR GRAUERT. — Esta valoración que yo he hecho en Sala, señor Presidente, no es más que la misma que ha hecho el señor senador Payssé Reyes, porque yo no he agregado una palabra más salvo lo que él seguramente olvidó, que fue la información que nos dio hoy el señor Ministro de que aparte de esos 36 Capitanes de Navío había 12 más, de Máquinas. Es decir, que no es sólo la posibilidad de llegar a 36, ya que hoy sólo tenemos 31, sino que es la posibilidad de llegar a 48, y destaqué que de esos 12, de acuerdo con el informe del señor Ministro, solamente 1 tiene destino.

Señor Presidente: yo no me opongo a que hagamos ese cuarto intermedio solicitado por el señor senador Haedo y que, desde luego conversemos sobre la procedencia o no de esta iniciativa.

Quiero decir —y ya adelanté cuál es mi concepto en la tarde de hoy— que, después de haber escuchado la posición de los dos representantes del Poder Ejecutivo en el seno de la Comisión, variamos fundamentalmente nuestra situación, con respecto a la tenida en el día de ayer en la reunión a que ha hecho referencia el señor senador Guadalupe.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador Flores.

SEÑOR FLORES — No sé si será conducente, en estos momentos, realizar un cuarto intermedio. Lo digo con todos los respetos debidos al señor senador Haedo.

Temo que el tiempo nos sea escaso para sancionar luego el proyecto y, desde luego, el otro tan importante sobre abreviación de juicios, que está inmediatamente en la orden del día.

Parto —para expresar que no sé si será conducente realizar un cuarto intermedio— de lo que informaba el señor senador Payssé Reyes y de lo que ahora acota el señor senador Grauert.

Con la legislación vigente no se va a alterar, aún cuando se modifique —como decía el señor senador Payssé Reyes— con esta derogación el texto, la situación de estos grados, hasta determinado año, y antes de ese tiempo —tenemos la promesa formal del envío de la Ley Orgánica Militar antes de los 90 días— tendremos la oportunidad de hacer una cosa congruente y armónica, que nos evite —no una improvisación, porque supongo que este tema no se improvisa, sino que ya ha sido conversado, como se ve— la inserción de este texto no acordado en Comisión y que cuenta momentáneamente con observaciones del señor Ministro de Defensa Nacional, del señor Sub Secretario y del Inspector General de Marina.

Parece, entonces, que recogiendo la observación del señor senador Haedo, el Poder Ejecutivo la tendrá en cuenta cuando remita el Mensaje reestructurando todo el sistema de la Ley Orgánica Militar.

Como esto no perjudica —con la legislación vigente o con la que proyectara en tal sentido— el escalafón de la Marina en el tiempo inmediato, me parece que no lograríamos nada con hacer la inserción hoy. En cambio, perderíamos el tiempo necesario para sancionar la ley que acaso tendría que pasar a la sesión del día de mañana.

SEÑOR GUADALUPE — ¿Me permite, señor senador?

Ese argumento es cierto. El señor senador tiene razón en cuanto refiere a que el número de 36 recién sería superado, derogando la disposición en el año 1964. Por lo tanto, habría tiempo.

Ahora, el inconveniente que habría sería que con esa disposición, en esa ley de fondo, donde justamente se quiere evitar las situaciones particulares, volveríamos a caer en esto, cuando una disposición de esta naturaleza tiene un ámbito más lógico en esta ley, que es de emergencia, que, como decía hoy, surgió en el espíritu de la Comisión para igualar las tres armas.

En cambio trasplantando la oportunidad, vamos a colocar en esa ley de fondo, disposiciones que están más relacionadas con esto, que es un problema de emergencia.

En fin: el argumento del tiempo es exacto; recién se superarían los 36 Capitanes de Navío en 1964. Pero, la naturaleza de la disposición, la finalidad de mantener en un plano de igualdad a las tres armas, es lo que presidió el estudio de este proyecto, y no lo otro que va a cambiar situaciones de fondo y reorganizar, en general, el ejército.

En principio, señor Presidente, yo insistiría en que se pusiera a votación la moción del señor senador Haedo.

SEÑOR FLORES — Continúo, señor Presidente.

No es que haga una objeción fundamental al procedimiento que aconseja el señor senador Haedo; pero, me temo que los veinte minutos los insumamos en un cambio de ideas que, luego, se le retacee a la sanción de este proyecto, ya aprobado en Comisión.

Para los senadores que no intervenimos en la Comisión de Defensa Nacional —aunque alguna vez concurrimos a ella— y que por lo tanto por razones obvias no tenemos un conocimiento detallado del proyecto que consideramos atento a las manifestaciones del señor miembro informante y a las propias observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo nos parece más razonable esperar el tiempo de esta ley de fondo, que no tiene por qué no reparar una situación errónea, si se considera conveniente —y, sin duda, así se hará— dándonos así, tiempo a los demás senadores para darnos cuenta un poco de la trascendencia de la disposición que en realidad, en este breve dialogado, no alcanzamos debidamente.

Por tanto, sin que esto signifique una descortesía —lamentaría que el señor senador Haedo lo interpretara en esa forma— preferiría que sigamos considerando en el Senado la ley tal como viene de Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Insiste el señor senador Haedo en su moción?

SEÑOR HAEDO — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE — Corresponde, entonces ponerla a votación.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 21 en 23. Afirmativa).

—El Senado pasa a cuarto intermedio, por veinte minutos.

(Así se hace)

8

(Vueltos a Sala)

SEÑOR PRESIDENTE — Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor miembro informante doctor Payssé Reyes.

SEÑOR PAYSSE REYES — Señor Presidente; nos corresponde informar que la Comisión de Defensa Nacional celebró una reunión extraordinaria con asistencia de cuatro de sus miembros. El 5.o es el señor senador César Batlle Pacheco que no firma el proyecto, porque es notorio que está enfermo, desde hace muchos días.

SEÑOR TEJERA — ¿Me permite, señor senador, a propósito de sus últimas palabras?

SEÑOR PAYSSE REYES — Con mucho gusto.

9

SEÑOR TEJERA — Ha sido notoria, señor Presidente, la ausencia del señor senador Batlle Pacheco estos días de sesiones y en la tarde de hoy he tenido noticias sobre su estado de salud.

Solicito, señor Presidente, que, en nombre del Senado, el señor Presidente se interese por el estado de salud del señor Batlle Pacheco, por lo que significa y ha significado en la vida de la República, por tratarse de un hombre consagrado a la cuestión pública desde su adolescencia y, además, por la propia consideración que el señor senador a todos nos merece.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE — A consideración del Cuerpo la solicitud formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 16 en 16. — Afirmativa)

—Se cumplirá lo dispuesto.

10

—Continúa en el uso de la palabra el señor senador Payssé Reyes.

SEÑOR PAYSSE REYES — Decía, señor Presidente, que la Comisión de Defensa Nacional acaba de realizar esta sesión extraordinaria con asistencia de sus 4 miembros; de los señores senadores Haedo, Coliazo, Flores y

Bruno; y los señores Ministro de Defensa Nacional, Subsecretario y Coronel Morales del Ministerio de Defensa Nacional. Consideró el tema debatido en Sala.

En síntesis, aconseja modificar el artículo 8.o, agregándole, al texto propuesto, la derogación del inciso final del artículo 57 de la Ley N.o 10.808. La Comisión, en mayoría, con el voto de los señores senadores Guadalupe, Pineda, del que habla, y con el voto contrario del señor senador Grauert, ha resuelto aconsejar al Senado la modificación del texto propuesto del artículo 8.o que quedaría redactado en la siguiente forma: "Derógase el inciso final del artículo 57 de la Ley N.o 10.808 y modifícase el artículo 83 de la misma, —reformado por la Ley No. 12.990— que quedará redactado en la siguiente forma...". y luego viene el artículo 83.

La Comisión, para llegar a este acuerdo, volvió a realizar el análisis del problema. La realidad es que el argumento que se esgrime contra esta fórmula que se propone, es el de la falta de oportunidad de la misma, porque su sanción, en este momento, no tendría ningún resultado de vigencia inmediata. Solo produciría efectos en los años 1964, 65 o 70, y, entonces, con lógica, quienes se oponen a esta derogación, dicen que si la propia Comisión anuncia que en el correr de breve tiempo serán revisadas las Leyes Orgánicas de las 3 Fuerzas Armadas ¿para qué este apuro en adelantar esta modificación?

Contra este argumento, que es lógico, se puede esgrimir el reverso, ¿qué peligro hay en sancionar esta derogación si no tiene ningún resultado de vigencia inmediata que pueda causar algún perjuicio o alguna perturbación?

Frente a este anverso y reverso del mismo argumento, queda en pie otro aspecto que es un valor imponderable de orden moral o político para la creación del estado sicológico personal y colectivo que derivará de esta norma. Porque lo que siente la Comisión, lo que sostuvo el señor senador Guadalupe en el debate, —y lo apoyó el señor senador Haedo— es que, de no sancionarse esta derogación, nuestro proyecto de ley, que es reparador, pero que también quiere ser normalización equiparante e igualitaria del sistema de las tres Fuerzas Armadas, de no derogarse esta disposición, así como vamos atenuando diferencias en otros aspectos, mantenemos —la acentuamos— una divergencia evidente entre dos ramas —la Aérea y la Marina— y la tercera, que es el Ejército.

En virtud de la legislación vigente y de lo que vamos a hacer o estamos haciendo hoy, en el grado de Coronel, en el Ejército, se llegará a una cifra superior a los 250, por encima de los cuadros fijados dentro del servicio —que está en el orden de 100 a 125—. En cambio, para la Marina mantenemos inflexiblemente la cifra tope máxima de 24, con la posibilidad para llegar a 36, recién en el año 1964 y en el 65 y en el 66. En la Fuerza Aérea ocurre otro tanto porque, en virtud de la Ley N.o 12.275, también está fijado un tope máximo.

Evidentemente —lo decía el señor senador Haedo—, mantener esta desigualdad en el momento en que, campanudamente, decimos que queremos equiparar sistemas, es dejar vibrante el germen de un motivo de comentarios, de disgustos y de protestas.

La norma que prestigiamos no causaría ningún daño en ningún sentido —ni presupuestal, ni siquiera material— en estos momentos, porque no provocaría ascensos a Capitán de Navío de un sólo Capitán de Corbeta, en el año 63 que corre. Recién después de febrero de 1964, en lugar de llegar al tope de 36 Capitanes de Navío, lo sobrepasaría en una unidad y habrán 37 y, recién en el año 70, —cuánto tiempo va a correr de aquí a allá!; son 7 años con natural desarrollo de los servicios— recién en el año 70, digo, se llegará a la cantidad de 50 Capitanes de Navío, o sea, se sobrepasaría en 14, el número actual vigente máximo del tope 36.

SEÑOR FLORES — ¿Me permite?

La modificación que propone la Comisión, ¿cómo repercute en el número de cargos del escalafón de la Fuerza Aérea? ¿Me puede informar en qué cantidad?

SEÑOR PAYSSE REYES — Es la referencia que iba a hacer.

Por los mismos razonamientos que estoy haciendo, no sería del caso conformar o evitar inquietudes en la Marina y, a la misma hora, por no tocar la legislación referente a la Fuerza Aérea, equiparándola a la Marina y el Ejército, disgustar a la Fuerza Aérea. Entonces, dentro de días sí, la protesta va a volar.

Por lo tanto la Comisión, o la mayoría de la Comisión, operando lógicamente, se permite proponer un artículo 9.o que diría: "Derógase del artículo 12 de la Ley 12.070, —reformada por la Ley 12.275— el párrafo final, que dice: "Al grado de coronel por aplicación de la norma anterior no podrán ascender más de dos Tenientes Coroneles por año". Modifícase dicho artículo sustituyéndose la expresión "Teniente Coronel" por la de "Coronel".

Sancionando estas dos normas en este problema, las tres armas...

SEÑOR FLORES — ¿Cuál es el número de la Fuerza Aérea?

SEÑOR PAYSSE REYES — Voy a eso, señor senador; déjeme primero explayarme en el concepto...

SEÑOR FLORES — Hasta que regrese el señor Sub Secretario.

SEÑOR GRAUERT — Esto demuestra que se está improvisando.

SEÑOR PAYSSE REYES — Oígame, señor senador: no estoy improvisando en el concepto, y no me pueden acusar del pecado de improvisación, cuando a forceps me quieren sacar que improvise una cifra que no lo he dicho, porque no quiero improvisar.

SEÑOR SEGOVIA — Quiere decir que no lo conoce.

SEÑOR PAYSSE REYES — No; quiere decir que la acusación de improvisación es injusta, proque yo el concepto no lo estoy improvisando.

SEÑOR SEGOVIA — Es improvisación de la Comisión en la legislación, que es peor.

SEÑOR PAYSSE REYES — No, señor senador Segovia; no está la Comisión en mayoría improvisando en la legislación. La legislación no es un problema sólo de números...

SEÑOR SEGOVIA — Pero el número interesa.

SEÑOR PAYSSE REYES — ...porque cuando se ha hecho una ley de justicia, por ejemplo de reconocimiento de hijos naturales, de seguro de maternidad o cualquiera de esas cosas, para afirmar un concepto de justicia, o afirmar una doctrina, no se puso en la balanza el número de los beneficiarios. En este país alguna vez yo he leído una sentencia —yo la sufrí como abogado— en una tesis que tenía la mayor validez jurídica y que, en primera instancia, los jueces de lo civil la aceptaron. Se declaraba la inconstitucionalidad de ciertos impuestos hereditarios en dos Departamentos —eran Canelones y Treinta y Tres— y obtuve sentencia favorable, pero el resultado económico de esa afirmación de derecho era tan tremenda por las restituciones de impuesto de herencia que había que hacer —que en aquella época representaba muchos millones de pesos— que jamás del Tribunal pudimos salir para adelante. Y de todas las soluciones jurídicas, me parece la más irritante, el que se niegue una afirmación de derecho por una consecuencia patrimonial o por un problema de números!

SEÑOR SEGOVIA — Se fue lejos: a Treinta y Tres.

SEÑOR PAYSSE REYES — Pero en lo que se refiere a la Armada, donde ya tengo los números, los traigo y sirvo —como un argumento corroborante, para atenuar preocupaciones— porque los tengo. En cuanto a la Fuerza Aérea, afirmo con total convicción jurídica el concepto, porque si la ley lo que quiere es descartar diferencias —no puede crear diferencias—. Estoy defendiendo el concepto, repito, y espero que el señor Sub Secretario, que está trabajando en este punto para no lanzar a viento una cifra loca, pueda, dentro de unos minutos, satisfacer la curiosidad del señor senador Flores y darle la cifra exacta de los posibles ascensos. Pero yo digo que mi convicción, en estos momentos, no requiere números, porque cuando se afirma un principio de justicia, los números valen poco. Pero mismo, trabajando con números, en el momento en que se le quiere retacear —y perdón, porque estoy muy de acuerdo con el señor senador Haedo en...

SEÑOR FLORES — ¿Por qué pide perdón? ¿Porque está de acuerdo con el señor senador?

SEÑOR PAYSSE REYES — Por favor; el tema no es para chirigota. Y me extraña en un senador tan serio como lo es el señor Venancio Flores...

SEÑOR FLORES — El tema es tan serio que deberíamos haberlo tratado con todos los antecedentes que ahora no tenemos, y que se están buscando afanosamente.

SEÑOR PAYSSE REYES — Permítame, señor senador Flores. Vamos a no salirnos del tono de sobriedad con que este debate se estaba desarrollando. Pedía perdón, no por citar al señor senador Haedo, a quien respeto, como a todos los miembros que integran el Cuerpo, sino para decir que estaba de acuerdo con él en que en estas materias que atañe, a las Fuerzas Armadas del país, lo mejor es el color gris y el tono menor! Y tan lo siento así, que mi informe escrito, como las pobres palabras que dije al iniciar el debate no salieron del más gris de los tonos grises, y del más menor de los tonos menores! Porque si con algo no se puede jugar en un país, ni para atraer simpatías ni provocar aplausos, ni conquistar votos, es en materia de Ejército. Pero yo digo que el Ejército, con la Marina y la Fuerza Aérea, formados por hombres de carne y hueso, con hogares con necesidades, con la gravitación en su presupuesto del alza del costo de la vida, tienen la atención puesta, aunque sean los más vigilantes, en el mantenimiento intacto de las instituciones de la nación— frente a las cosas del país.

Y en [illegible] dije esto: si la [illegible] para [illegible] en Montevideo, para algunos de [illegible] sido ingenuo y los [illegible] bien, y [illegible] Ander con menos unidades en [illegible] números ¿a qué este [illegible] de [illegible] de Navío? Yo lo [illegible] donde estábamos [illegible] en materia de presupuesto [illegible] en una forma [illegible] y para [illegible] privadas por [illegible] "[illegible]" diario, ¿por qué [illegible] tan [illegible]? ¿Qué sentido tiene? ¿El [illegible] no [illegible] cuadros? ¿La técnica del [illegible] a una realidad, y es que en los cuadros del Ejército hay una hipertrofia en la categoría de los Coroneles, que la va a [illegible] el Senado aunque [illegible] que el señor senador Grauert —será el tema de la Disposición Transitoria— con una fórmula diferente a la de la Comisión, ha querido atenuar un poco la hipertrofia, la realidad es que llega a una cifra de doscientos cuarenta y tantos, frente a una cifra de doscientos setenta y tantos que da el sistema de la Comisión.

Pero también, en honor a la verdad —y se lo recuerdo también con todo el respeto y compañerismo con que hemos trabajado con el señor Grauert en Comisión—, el Poder Ejecutivo, en lo que se refiere a los cuadros del Ejército y a los Coroneles, en proyectos que votó el señor senador Grauert, que era Consejero, el señor Haedo, que era Consejero, y el que habla que era Consejero —el señor Presidente no, porque lo votamos en febrero de este año— traía una disposición que yo la llamo "esponja" o "[illegible]", que era para achicar el cuadro de Coroneles. Y el señor senador Grauert, por razones que dio en la Comisión y que las acompañamos, no la votó [illegible] que lo que el propio Poder Ejecutivo defendía [illegible] defendió el señor Ministro de Defensa Nacional [illegible] atenuar lo que llamamos un cuadro de hipertrofia en el grado de Jefe Coronel, para volver las [illegible], por razones que yo respeto y que las [illegible], el señor senador Grauert tampoco la votó.

[illegible] esa realidad, si el cuadro de los [illegible] en el Ejército llega a 270 y tantos cuando la [illegible] del servicio la fija en el orden máximo de [illegible] de que en el año 1970 pueda haber algún [illegible] de Navío sin destino, ¿vamos a hacer este [illegible] ha de venir el número de posibles [illegible] en la Fuerza Aérea. Pero, sabemos, sí que es una [illegible] en desarrollo diario, porque si hay un arma que [illegible] presenta una exigencia de curiosidad, de [illegible], de estudio, de viajes a través del Mundo para ver lo que se está haciendo y de exposición de vida, es la [illegible]. Entonces, el que llevemos al grado de brigadier [illegible] algún hombre más, —de los que han expuesto su vida durante largos años de servicio de aviación, con aviones como tiene nuestra Fuerza Aérea, que son los que han dejado fuera de servicio las aviaciones de otros países del Mundo— ¿qué gravedad tiene?.

[illegible] que no hemos atribuído a los militares [illegible] sueldos que les damos a los compañeros de esta casa que bajan y suben el ascensor, pero provocamos este [illegible] un brigadier o un Capitán de Navío más!

[illegible] hablar en este tono, señores senadores, [illegible] que el tono menor, solo es el que corresponde [illegible] esas cosas.

[illegible] el señor senador Grauert y con el señor senador [illegible], integramos el Consejo de Gobierno en aquel [illegible] final del último mes de febrero, en el cual, [illegible] con qué intenciones, se paralizaban los servicios públicos en la República. Nuestro deber era entregar el [illegible] en la hora precisa, con el orden jurídico intacto y la paz social.

[illegible] 30 o/o se restablecieron los servicios de luz con [illegible] y marineros, sustituyendo a 8.000 obreros [illegible] técnicos de los servicios públicos que estaban en [illegible] el 70 y tantos por ciento de aumentos [illegible] de la huelga, salen con un 50 y tanto por ciento de aumento y el marinero volvió a su camastro [illegible] con el mismo sueldo, pero con una conciencia nueva: que es capaz de hacer funcionar un dínamo.

SEÑOR GRAUERT — Y es a esos marineros que el Poder Ejecutivo actual no les da un centésimo.

SEÑOR PAYSSE REYES — Por eso hemos estudiado en la Comisión posibles soluciones y el Poder Ejecutivo está estudiando un aumento masivo de $ 200 que va a beneficiar al marinero, o sea que por la Rendición de Cuentas esperamos que también venga alguna cosa para satisfacción del marinero y del soldado.

Con el señor senador Grauert, lo reconozco, hemos librado una batalla en Comisión. El señor senador Grauert presentó por escrito una fórmula para aplicar el régimen de full time en las Fuerzas Armadas, y lo reconozco en honor del señor senador Grauert, en una forma ponderada, porque dio la solución del 50 o/o de inmediato, el 25 o.o a un año y el otro 25 o.o al otro año. [illegible] el estudio completo —y está aquí— de lo que [illegible] representaba para el erario público en las Fuerzas Armadas, con las Fuerzas auxiliares y con las clases [illegible]. No ha podido [illegible] y requiere iniciativa del Poder Ejecutivo. Pero éste no es el tema de la noche [illegible] el señor Presidente.

El problema, en este [illegible], es [illegible] si para la Fuerza Aérea y la Fuerza de la Marina, la [illegible] tope legal, [illegible] posible que el aviador y el marino que tienen la aspiración de terminar su carrera en el grado de capitán de navío o en el grado de brigadier, pueden llegar a serlo, salvo que la edad de retiro los tome en el grado de capitán de fragata o de comandante.

[illegible] que es la más [illegible] aspiración de un hombre de honor, que ha hecho la carrera con amor, el querer, antes de pasar al retiro, al cabo de una vida de compostura y de dedicación a su función, poder llegar al grado máximo. Es la justa aspiración del Juez, que quiere llegar al Tribunal; no a la Suprema Corte de Justicia. No se están pidiendo grados de contralmirantes ni de generales; es el magistrado que desea terminar su carrera en los Tribunales, que es la coronación de la parte técnica de la magistratura. Eso es lo que estamos defendiendo, sin ningún gravamen de orden presupuestal, sin ninguna gravitación de orden presupuestal y sin ningún perjuicio inmediato de perturbación o de descrédito de los servicios ni de la Marina ni de la Aviación.

Por eso, he puesto un poco más de énfasis, señor Presidente y señores senadores, porque roto el propósito de soluciones con la unanimidad de la Comisión, entonces nosotros nos hemos lanzado, cada uno, a defender nuestra convicción y señalar lo que consideramos razonable, sin que esto signifique el menor menoscabo al respeto que tengo por la opinión tan clara, expuesta tan lealmente en estos y en los otros temas, por el señor senador Grauert en su fundamental trabajo de colaboración, en lo que la Comisión ha podido hacer.

Nada más.

SEÑOR FLORES — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FLORES — En el tono más menor de los tonos menores, y en el color más gris de los tonos grises, para usar las palabras del señor senador, digo que en lo que es irritantemente injusto el señor senador es hacernos aparecer a aquellos senadores que deseamos un tiempo necesario para madurar la disposición, que no creemos madura, como contrarios a las legítimas aspiraciones de la Marina y de la Fuerza Aérea. Porque aunque él no lo haya querido expresar, su tono menor pasó a un tono mayor y su calor gris subió a un color mucho más fuerte, porque la vehemencia que puso para hablar de las virtudes de la Marina y de las virtudes del Ejército, y de la justicia de éstos y del agravio que se les infería si no se adoptaba esta disposición por aquellos que nos oponemos momentáneamente a ella, nos hace quedar en la situación de desconocedores de las virtudes, de los méritos y de los derechos de estos ejemplares y beneméritos servidores de la Patria.

No es así, señor Presidente. Si todos partimos de la base de que esta es una disposición que en el tiempo inmediato no tiene vigencia, ¿por qué no esperar a la Ley Orgánica fundamental que reorganizaría a las tres armas para evitar que este tipo de improvisaciones —y le digo sin ánimo despectivo— vaya creando distorsiones dentro de los cuadros que nos van a complicar aún más la Ley Orgánica Militar de Fondo que tiene que venir? Ese era mi punto de vista.

Cómo desconocer lo que ha hecho la Marina, lo que es la Marina en un país de costas como el nuestro, cuya vida está llevada, naturalmente hacia el mar; y cómo desconocer lo que es la Fuerza Aérea. Pero un senador de la República, a lo que tiene derecho en grado mínimo, es a trabajar sobre datos reales y admitir las consecuencias de sus decisiones legislativas. No le hice la pregunta al señor senador Payssé Reyes indeliberadamente, por una curiosidad mía, sino para documentar que así como desconocemos en el escalafón de la Fuerza Aérea lo que representará esta modificación en número de cargos a crearse; del mismo modo puede haber otras repercusiones que ignoramos y que de pronto aceptaríamos luego del estudio consiguiente pero no antes de él. Esa es nuestra proposición.

No creo conveniente debatir este tema en discursos, que, sin quererlo, lo reconozco porque conozco también al señor senador Payssé Reyes, pueden crear una especie de tónica de líderes del Ejército aquí en el Senado y de

protectores o de defensores del Ejército. Todas las instituciones del país y el Senado en primer término, están a la defensa de las instituciones armadas y en la protección de las mismas.

Infelizmente, los recursos del Estado no nos han permitido darle el tratamiento debido a todos aquellos que en el silencio de su función militar están custodiando libertades y garantías comunes a todos.

Señores senadores: no se nos ponga aquí a algunos en contra del Ejército y a algunos a favor. No; aquí no se trata de este tema; no se trata de 14 Capitanes de Navío ni de equis números de brigadieres en la Fuerza Aérea. Se trata de saber lo que vamos a votar y como no lo hemos averiguado y no tenemos los informes pertinentes y sabemos que dentro de 90 días tendremos la oportunidad de corregir toda la estructura de las tres fuerzas en un plano orgánico que evite la reiteración de estas leyes de emergencia que han complicado tanto la vida del propio Ejército y la del país, pedimos el tiempo necesario para hacer las cosas con seriedad, con sobriedad, con serenidad sin dejarnos guiar por los impulsos de una justicia que nadie desconoce, pero que, para que sea tal, debe ser expuesta moderada y meditadamente y elaborada en textos legales de tal claridad que no generen estas injusticias.

Yo no me atrevería a decir que la disposición que plantea ahora la Comisión en mayoría no pueda generar nuevos problemas que crearon injusticias en algunos sectores de las Fuerzas. Aparentemente, el principio se cumpliría para las tres Armas, pero eso lo sabremos, si no se generan nuevas injusticias al reparar luego por otras leyes de emergencia, una vez realizado el estudio pertinente.

¿Pedir el tiempo de estudio pertinente es querer desconocer lo que es el Ejército, menospreciar la Marina, poner en término secundario a la Fuerza Aérea? No, señor Presidente. Permítame que diga, con todo el respeto debido al señor Presidente, al Senado y al señor senador Payssé Reyes, que yo deploro el tono vehemente que lo ha sacado de ese color gris y de ese tono menor en que se había iniciado esta discusión, en temas que deben ser objeto de discusión pública con serenidad y equilibrio, por su propia delicadeza, común a todos nosotros.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR GRAUERT — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GRAUERT — Señor Presidente: yo también voy a tratar de mantener todo lo gris que pueda el tono, y con toda la moderación posible.

Pero hay una parte del discurso del señor Payssé Reyes, que ya ha sido contestada por el señor senador Flores, en cuanto a la apreciación que tenemos sobre el Ejército, sobre las Fuerzas Armadas, quienes en estos momentos no acompañamos la iniciativa de la mayoría reciente de la Comisión, para eliminar el inciso final del artículo 57 de la Ley de la Marina.

No me voy a referir a esta parte del discurso, porque, vuelvo a decir, tendría que repetir exactamente lo mismo que acaba de manifestar, con mucha brillantez, y dentro del tono gris, el señor senador Flores.

Así que voy a dejar de lado la parte inflamatoria del discurso del señor senador Payssé Reyes, —esto dicho con toda consideración y respeto— para referirme al asunto de fondo.

Quiero, además, decir que el doctor Payssé Reyes trató de orientar la fundamentación de su discurso para sostener esta iniciativa en el terreno de la oportunidad, fundando esencialmente la posición nuestra en que consideramos que, si lo vamos a estudiar dentro de 3 meses, ¿por qué no lo votamos ahora y, si lo tenemos que corregir, lo corregiremos entonces, ya que ello no va a dar efectividad a que se produzcan los ascensos a las vacantes correspondientes de Contraalmirante, hasta dentro de un par de años?

Pero es que hay una cosa que es más importante, señor Presidente, que es el problema de fondo el cual, con mucha habilidad, no ha sido tocado por el señor senador Payssé Reyes. Y es a lo que me he referido antes de pasar a cuarto intermedio: que es la posición de los representantes del Poder Ejecutivo, manifestada en Comisión, reiteradamente manifestada en Comisión, porque me fue expresada antes de empezar la reunión de la Comisión y fue reiterada nuevamente, a medida que iban llegando otros miembros de la Comisión y fue expresión repetida por el señor Sub - Secretario, y fue también trasmitida la opinión del Inspector General de Marina, sobre la inconveniencia, no la inoportunidad, sino, repito, sobre la inconveniencia de aumentar este número de Capitanes de Navío, que se cifra en el número 36.

Pero es que además, nos han dicho hoy que hay 12 Capitanes más de Navío, de máquina, y que sólo uno tiene destino. Además, nos ha dicho hoy el propio señor Ministro, que por favor, que si queremos ir a la ley de fondo, a modificar los cuadros del Ejército con los males que todos hemos contribuido a realizar votando las leyes anteriores, no le creemos a la Marina un problema que la Marina no tiene. Y entonces, se me hace el argumento de que la filosofía de esta ley es la de equiparar. Pero, ¿equiparar para qué? Equiparar para mejorar, no para empeorar. A nadie podría habérsele ocurrido que la filosofía de la ley es equiparar para empeorar, porque sería la negación misma de la ley. Creo que nadie hubiera venido con esta filosofía al Senado.

Y a último momento en la Comisión, se dan cuenta, los propiciadores de esta iniciativa, que dejaban a las Fuerzas Aéreas. Entonces, hubo que hacer apurados la equiparación de las Fuerzas Aéreas, también en esa equiparación para el mal, o para empeorar y se entra a improvisar, y recién obtener aquí en Sala, las consecuencias de una iniciativa de esta naturaleza.

Yo, señor Presidente, admito y comparto lo que se ha manifestado aquí por distintos señores senadores de los distintos sectores: que este problema debe ser tratado con la mayor cordura y con la mayor serenidad. Nos habíamos propuesto, y estamos resueltos a no apartarnos en un ápice de esta posición.

Los problemas que tienen relación con las Fuerzas Armadas, aún cuando estas en nuestro país tengan un comportamiento ejemplar, deben ser tratados con mucha serenidad. Y esta cordura y esta serenidad nos acompañó durante todas las sesiones que celebramos en Comisión. Hemos colaborado, quizás, al máximo, si es que hay un máximo, en esta materia. Lo hemos hecho despojados de toda intención de carácter político, porque creemos que las Fuerzas Armadas no tienen cintillo colorado ni blanco, tienen un solo cintillo que es la bandera del país.

(Apoyados).

—Y a todos debe preocuparnos gobernantes y oposición, el mantenimiento, dentro de la mayor regularidad y normalidad de esas Fuerzas Armadas.

Yo no comprendo como el señor Ministro, a quien tengo el mayor respeto y más de una vez le he reiterado mi mayor confianza en el seno del Consejo Nacional de Gobierno y aquí, en el Parlamento, no ha reiterado en esta reunión última de la Comisión, los fundamentos de su oposición para que esta iniciativa salga. No creo que el ánimo colaboracionista pueda ser tanto como para que el Ministro, a sabiendas, conciente de que se va a crear un mal que no tiene, trance con ello.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR GRAUERT. — Con mucho gusto, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro de Defensa Nacional.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — El interés del Ministro es que la ley salga, y no se tranque por una modificación que, según parece, —yo no la he podido estudiar a fondo— ...

SEÑOR GRAUERT. — No me diga, señor Ministro, que no la pudo estudiar a fondo, porque sus afirmaciones fueron absolutamente contundentes.

Debo decirlo, y por honor a la verdad, y como lo hacía hace poco rato, recordando la palabra del doctor Guadalupe, que ayer de tarde yo me inclinaba a esa solución y fue —que lo digan los compañeros de Comisión— el señor Ministro quien me convenció de lo contrario.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Lo que opiné yo —y lo mismo opinaron el señor Sub - Secretario y el Inspector General de Marina— fue lo que usted mismo expresó. Ahora, llego aquí a Sala, y me encuentro con que esa modificación, a la cual yo me opuse allá, y de la cual sigo teniendo el mismo concepto, no tiene un efecto inmediato, y me está paralizando toda la ley del Ejército, que es lo que yo quiero que salga y necesito que salga.

Muchas gracias por la interrupción, señor senador.

SEÑOR GRAUERT. — Me parecen muy plausibles el deseo y la aspiración del señor Ministro de que salga esta ley, por la que sé que ha trabajado mucho tiempo.

Lo sé desde que actué en el Consejo Nacional de Gobierno, y ya que el señor senador Payssé Reyes ha dicho que en aquel Cuerpo Ejecutivo la voté favorablemente, digo que es exacto que la voté favorablemente, pero dejando constancia que ello no implicaba solidarizarme con su contenido, y que la votaba al solo efecto de que viniera al ámbito parlamentario. La misma constancia dejaron los señores Haedo y Payssé Reyes.

Quiero decir que el haber votado en aquella oportunidad para que el mensaje del Poder Ejecutivo llegara hasta el Poder Legislativo, no implica que me solidarizara con el contenido de todos y cada uno de los artículos.

Insisto, señor Presidente: sé que posiblemente la mayoría ya se ha formado como se ha hablado. Reitero que

sobre este tema hay que ser muy moderado, por lo cual voy a retener alguna otra explicación que tengo para oponerme a esta iniciativa que tanto ha movido, a último momento, a los sectores del Partido Nacional, no con entonación gris, sino blanca. Sé que tienen los votos para sacarla. Dejo constancia expresa de mi posición y de mis fundamentos en la palabra del representante del propio Poder Ejecutivo.

Además, voy a volver a este problema cuando me refiera al artículo 4o. de las disposiciones transitorias, con motivo de las promociones a que ella dará lugar, si se vota tal cual viene por la mayoría de la Comisión y haré referencias, entonces, comparativas a una y a otra fuerzas armadas.

Nada más

SEÑOR PINEDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PINEDA. — Señor Presidente: no sé, cuando el señor senador Grauert dice que nos hemos afiliado a último momento, a qué relación de tiempo se refiere. Si se refiere a lo planteado en el día de ayer o anteayer por las fuerzas navales, puede ser que tenga razón. Pero es que cuando se planteó, recién avizoramos las divergencias que había entre una situación y otra.

Este proyecto de ley ha venido señor Presidente, al Parlamento, por iniciativa del Poder Ejecutivo, con el ánimo de corregir situaciones, contemplando legítimos derechos. Los miembros de la Comisión, haciéndose eco de esa finalidad superior de este proyecto de ley, que es totalmente transitorio ya así lo convinimos en la Comisón, formaron un primer criterio: el de tratar a todos los derechos con una vara de igualdad y, entonces, nos propusimos, dentro de esa norma, que es un concepto, en mi opinión, fundamental en la elección de la norma jurídica, que es rector para nosotros, llegar a la igualación de las fuerzas del ejército y la marina.

Se presenta, ahora, un pequeño problema, porque no es más que pequeño. El señor senador Flores quiere hacer jugar la pequeñez de ese problema en un solo aspecto. Nosotros la hacemos jugar en los dos aspectos, cuando queremos sentar el criterio general de que, si no hay cortapisas para las fuerzas terrestres, tampoco puede haberlo para la marina, que tiene una disposición especial, en una ley también especial.

Nosotros decimos que los cuadros se van a integrar en forma progresiva, pero al mismo tiempo anunciamos que este proyecto de ley va a ser modificado a corto plazo, dentro del cual, seguramente, la progresión no va a alcanzar a completar el cuadro general que se ha anunciado acá, de 50 capitanes de navío.

El señor senador Flores dice que, entonces, para qué vamos a modificar esa situación. Yo diría para qué vamos a rectificar un concepto si, en realidad, no se va a producir, si la modificación de la ley ha venido.

Pero, en cambio, no cumpliríamos la finalidad superior de este proyecto de ley que es la de quitar los gérmenes de disconformidad y mutilaríamos un derecho dentro de la concepción general de igualación entre las distintas fuerzas.

Si nos engañáramos a nosotros mismos, en la oportunidad de modificar la Ley Orgánica Militar para formar los cuadros tal como se deben hacer, entonces se habría cumplido el máximo impacto que este proyecto de ley puede significar, que es la de 24 capitanes de navío más que actualmente. Yo digo que, aunque así sucediera, que es una posibilidad remota, ¿no habríamos cumplido igual con los fines que nos habíamos propuesto?

Creo que haríamos una mala ley de igualdad entre todas las fuerzas, si abrimos, aunque sea con colchones como lo quiere hacer el señor senador Grauert, los cuadros de ascensos del ejército y dejamos cerrado, por una disposición especial, los de la marina y la fuerza aérea.

Entiendo que somos consecuentes con nuestro criterio, y que esa consecuencia es la que más vale. Nunca me desafilié de esta tesis. Anuncié esta tarde, cuando supe que era minoría en la Comisión de Defensa Nacional, constituída por tres personas, que aceptaba el criterio prevalente de la mayoría, pero dije que, por un criterio rector de derecho que es sustancial en este caso, permanecía afiliado a la tesis de la igualdad total de las tres fuerzas.

Por estas razones, y porque el problema no tiene importancia prácticamente, porque no ha de tener tiempo de producirse, porque no podemos pensar que ni siquiera pueda pasar un año y medio o dos sin que se dicte la Ley Orgánica Militar, —porque entonces se producirán otros hechos más graves que los que estamos tratando aquí— es que he mantenido ese criterio y he votado, en mayoría, por la rectificación de este artículo, tal como lo presenta ahora la Comisión.

SEÑOR REYES DAGLIO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Para este asunto, señor senador?

SEÑOR REYES DAGLIO. — Es para justificar, en cierto modo, el voto que vamos a tener que dar al término de esta discusión.

Por una razón elemental de prudencia, considerando que personas más interiorizadas que yo en la materia estaban discutiendo en Comisión este tema, no me incorporé a la sesión que acaba de realizar. Pero aquí advierto una cosa un poco extraña. El señor Ministro, que se supone, desde un punto de vista técnico exclusivamente, el más autorizado para opinar, reitera su criterio primitivo, según lo acabamos de oír. Sin embargo, se ha operado un vuelco en la opinión de la Comisión y parecería, también, en el seno del Cuerpo.

Como no tengo elementos de juicio necesarios para ver qué razones de carácter extra técnicos han determinado este cambio, tengo que suponer que han sido motivaciones de tipo político. ¿Cuáles? No lo sé.

SEÑOR PINEDA. — No las ha habido.

SEÑOR REYES DAGLIO. — No sé; no he estado en la Comisión y no quiero prejuzgar.

Si razones de orden técnico, que supongo que el más habilitado para darlas es el señor Ministro, hacen que se mantenga el artículo en los términos anteriores, me siento movido a votar lo que, primitivamente por mayoría de la propia Comisión, había sido propuesto en el seno de este Cuerpo.

A ese criterio de orden técnico me voy a atener en el momento de la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo mayoría para la fórmula de la Comisión, corresponde someterla a votación del Senado.

Léase la fórmula propuesta por la Comisión.

(Se lee:)

"Artículo 8o. — Derógase el inciso final del artículo 57o. de la Ley 10.808 y modifícase el artículo 83o. de la misma, reformado por la Ley 12.990, que quedará redactado en la siguiente forma:" ...Y después viene la modificación."

—Se va a votar el artículo, que no se lee por ser conocido; la fórmula con las modificaciones indicadas.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: — Afirmativa. — 12 en 22).

—Hay un artículo aditivo.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 9o. — Derógase del artículo 12o. de la Ley No. 12.070, reformada por la 12.275, el párrafo final que dice: "Al grado de Coronel por aplicación de la norma anterior, no podrán ascender más de 2 Tenientes Coroneles por año". Modifícase dicho artículo sustituyéndose la expresión "Teniente Coronel" por la de "Coronel".

—Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — Afirmativa. — 12 en 22).

—En discusión el artículo 9o. que pasa a ser 10.

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GRAUERT. — Quiero dejar constancia, señor Presidente, con respecto a este artículo, que lo voy a votar a pesar de que hubiera sido partidario de que en el mismo se hubiera incluido la derogación del artículo 379 de la Rendición de Cuentas, por el que se da permanencia en el cargo al Inspector del Ejército. Pero fue valor entendido en la Comisión, que esta sería una de las normas que estudiaríamos en las modificaciones de carácter permanente. Entonces, haciendo honor a aquella transacción, voy a votar en esta oportunidad el artículo, tal como viene de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: — Afirmativa. — 28 en 22).

—En discusión el artículo 10o. que pasa a ser 11o.
Si no se hace uso de la palabra se votará.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: — Afirmativa. — 22 en 22).

—En discusión el artículo 11o. que pasa a ser 12o.
SEÑOR PAYSSE REYES. — En este artículo 11o. que pasa a ser 12o. se deben quitar las 2 fechas referentes a las leyes 12.076 y, al final, 12.275.
SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se votará con la modificación indicada.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: — Afirmativa. — 21 en 21).

—En discusión el artículo 12o. que pasa a ser 13o.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
SEÑOR PAYSSE REYES. — Aquí también correspondería quitar la fecha de la ley.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar con la modificación propuesta.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: — Afirmativa. — 21 en 22).

—En discusión el artículo 13o. que pasa a ser 14o.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: — Afirmativa. — 21 en 22).

—En discusión el artículo 14o. que pasa a ser 15o.
Si no se hace uso de la palabra se votará.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: — Afirmativa. — 22 en 22).

—En discusión el artículo 15o. que pasa a ser 16o.
Si no se hace uso de la palabra se votará.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: — Afirmativa. — 22 en 22).

—En discusión el artículo 16o. que pasa a ser 17o.
Si no se observa se votará.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: — Afirmativa. — 22 en 22).

—En discusión la 1ra. disposición transitoria.
SEÑOR PAYSSE REYES. — Debe quitarse la fecha de la ley.
SEÑOR PRESIDENTE. — "4 de diciembre de 1958".
Con la modificación propuesta, si no se hace uso de la palabra, se votará.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: — Afirmativa. — 22 en 22).

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite, señor Presidente?
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR GRAUERT. — Quiero dejar constancia de que he votado este artículo, y voy a votar los siguientes, las disposiciones transitorias 1ra., 2da., y 3ra., de acuerdo con las manifestaciones que hice cuando fundamenté mi voto en la discusión de este proyecto en general, sin perjuicio de las observaciones que voy a hacer y la proposición que haré también cuando estudiemos la disposición transitoria No. 4.
SEÑOR PRESIDENTE. — Pasamos a la discusión de la disposición transitoria segunda.
Tiene la palabra el señor miembro informante, doctor Paysse Reyes.
SEÑOR PAYSSE REYES. — Hay que sustituir la fecha que identifica la ley por el número de la misma, que es el 12.990.
SEÑOR PRESIDENTE. — Con la modificación propuesta, si no se observa se votará.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: — Afirmativa. — 22 en 22).

—En discusión la disposición transitoria tercera.
SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Me permite, señor Presidente?
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR PAYSSE REYES. — Se deben sustituir las dos fechas, sustituyendo la segunda, del artículo 3o. de la ley de 18 de noviembre de 1961, por su número que es 12.990.
SEÑOR PRESIDENTE. — Con la modificación propuesta, si no se observa se votará.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: — Afirmativa. — 22 en 22).

—En discusión la disposición transitoria cuarta.
SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR GRAUERT. — Esta es una de las normas, señor Presidente, que más fue discutida en Comisión y sobre la cual no pudimos ponernos de acuerdo, pese al mejor ánimo de colaboración que pusimos en la redacción de este proyecto.
Por esta disposición, aplicándola tal como está redactada por la mayoría de la Comisión, que es la que tenemos a la vista en este proyecto, aparte de las observaciones de fondo con respecto a este régimen de promociones, que ya había formulado en la discusión general, se llega a consecuencias que son de tremenda importancia para la estructura orgánica de nuestras Fuerzas Armadas, particularmente de nuestro ejército.
De cumplirse las promociones, de acuerdo a como viene redactada esta disposición en un cuadro de 1.098 generales, jefes superiores y oficiales subalternos —tenemos, actualmente, al 1o. de febrero de 1963, 457 generales y jefes superiores y 641 capitanes y oficiales subalternos, vale decir, que hay una proporción aproximada de un 41 o|o de generales y oficiales superiores con respecto a un 58 o 59 o|o de capitanes y oficiales subalternos— se elevaría el número de generales y oficiales superiores a 610, quedando reducido al número de capitanes y oficiales subalternos a 488. Es decir, que hay una inversión en el porcentaje, que habíamos destacado, en cuanto a su existencia actual, quedando así, definitivamente rota la pirámide jerárquica que daba estructura a todo el ejército y que, hasta ahora, pese a los errores cometidos por leyes anteriores, habíamos mantenido, asegurando mando de tropas a los oficiales subalternos.
De cumplirse esta disposición, tal como se plantea, viene a quedar una pirámide invertida y vamos a tener un volumen, en número de generales y jefes superiores, que aventaja en 128 a los capitanes y oficiales subalternos.
Además, señor Presidente, se va a dar la no recomendable situación, con respecto a la cual voy a leer —con permiso de la Mesa— algunos datos de los apuntes que tengo sobre mi banca.
Tenientes coroneles, mayores y capitanes, con dos años de antigüedad al 1o. de febrero de 1963, ascienden con esa fecha al grado inmediato superior, o sea, coroneles, tenientes coroneles y mayores. Este sería un caso. Vale decir, que con dos años solamente de presencia en el grado, tendrían asegurada su promoción al grado inmediato superior, sin haber cumplido los términos mínimos reales que marca la ley para el exacto cumplimiento de la función militar en cada uno de los grados.
Otra situación: tenientes coroneles, mayores y capitanes, con tres años de antigüedad al 1o. de febrero de 1963, ascienden con esa fecha al grado de coroneles, tenientes coroneles y mayores, y quedan, todavía, con un año de antigüedad en la nueva jerarquía; no habiendo cumplido, ni siquiera, los tiempos mínimos reales en el cargo, tienen la promoción y, además, un año de antigüedad en el grado inmediato superior.
Tenientes coroneles, mayores y capitanes, con cuatro años de antigüedad al 1o. de febrero de 1963, ascienden a coroneles, tenientes coroneles y mayores y quedan con dos años de antigüedad en el nuevo grado. Habiendo cumplido, apenas, el término mínimo exigido por la ley, ya obtienen su ascenso, —desde luego aunque no haya vacantes en la Ley de Cuadros— y ganan dos años de antigüedad en el mismo grado.
Donde aparecen aparte de esas consecuencias, graves riesgos de injusticia y de confusión de promociones diferentes en el mismo grado, es en algunos casos que me voy a permitir señalar.
Tenientes coroneles, mayores y capitanes, con cinco años de antigüedad al 1o. de febrero de 1963, ascienden al grado inmediato superior y quedan con dos años de antigüedad; quiere decir, que un capitán que tiene cinco años de antigüedad en el grado, asciende, como asciende también el que tiene cuatro años en ese grado, y ambos quedan igualados en la antigüedad en ese grado, es decir, que se confunden las promociones con ventajas para aquí

... tiene menos años de presencia como tiempo mínimo real en su grado.

Tenientes coroneles, mayores y capitanes, con seis años de antigüedad, tienen, desde luego, el pasaje al grado superior, y tienen sólo dos años de antigüedad, quedando así igualados con la misma jerarquía que aquellos que tenían cuatro años, cinco y aún siete. Quiere decir, que va a haber promociones distintas de militares en sus respectivos grados que, al ascender con diferencia de años de antigüedad en él, pasarán al grado superior equiparados todos con dos años de antigüedad.

Esto es, a todas luces, una tremenda injusticia.

Señor Presidente: la injusticia mayor es la de que esta disposición beneficia por igual —con la injusticia señalada anteriormente y en relación con el ascenso— a aquellos que tienen dos años en el grado, como al que tiene cinco, seis o siete.

Puede darse, incluso, la siguiente situación.

Un Capitán —insisto con el grado, porque lo estamos dando a manera de ejemplo— que hubiera cumplido el término mínimo de 4 años y hubiera sido ascendido, en febrero de 1961, tiene dos años en el grado de Mayor y con estos dos años que le votamos, pasaría de inmediato, automáticamente al grado de Mayor.

Vale decir que en 6 años reales, efectivos, habría hecho el curso por dos grados: por el grado de Capitán y por el grado de Mayor, sin haber cumplido, en el último grado, los tiempos mínimos reales, exigidos por la ley.

Yo, señor Presidente, señalo estas injusticias que, indudablemente se van a cometer. El señor Ministro no podrá rectificarme y decirme que esto no va a ocurrir.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Me permite, señor senador.

SEÑOR GRAUERT. — Con mucho gusto señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — En primer término quería decir que la Ley de 1952 ascendió de Mayor a Coronel, sin pasar por el grado de Comandante. Fué la que motivó el problema del exceso de Coroneles actual. La Ley de 1955 nos dejó con 413 oficiales subalternos y ésta, nos deja con 488. De manera que no vamos a tener una crisis mayor de oficiales subalternos. El problema de que se amontonan varias promociones en la misma jerarquía es el problema de ayer, porque es el problema actual.

Hay Capitanes que tienen 40 años de edad y son todavía Capitanes.

Los Capitantes de cuatro, de cinco, de seis y siete años de antigüedad, cuando se produce una vacante, concurren todos al ascenso. Quiere decir de que el problema de que se junten muchas tandas es un problema real que se produce cuando mucha gente empieza a pedir ascensos.

De manera que los problemas planteados, no son de la gravedad a que se refiere él señor senador.

Por otra parte estamos hablando de que queremos dar lo que se dió a la Marina. Esta ley dá exactamente lo mismo y nada más de lo que se dió a la Marina: dos años de retroactividad y ascensos con tiempos mínimos. Si venimos aquí para pedir la aprobación de una ley igual a la de la Marina, lo que traemos es un proyecto igual al de la Marina, que no produce los efectos de la Ley de 1951, que hizo una cantidad muy grande de Coroneles, saltando un grado, de Mayor a Coronel. En segundo lugar, no nos produce la cantidad de oficiales subalternos que produjo la Ley de 1955, que nos dejó con 418, ésta nos dará 488.

Tampoco origina el problema de que se junten muchas tandas. Cada vez que un hombre pierde un ascenso, se le juntan los de las tandas posteriores.

Ocurre, también, que nuestros cuadros han envejecido; ascendieron muchos a Coroneles, con 50 años de edad; Capitanes a Mayor, con 40 años de edad, se han envejecido en las jerarquías menores. Son hombres casados, con familias, con hijos que ya van al liceo, con el tremendo problema de no ascender y de estar pobres, como es el caso de los Capitantes. Es por eso que entiendo que esta cuarta disposición debe ser aprobada tal como está.

Por otra parte, —y perdóneme señor senador— la modificación que el señor senador propone o pensaba proponer...

SEÑOR GRAUERT. — Que voy a proponer, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ... es una disposición que, por un lado, da dos años de retroactividad y, por otro lado, los quita; porque primero asciende a los que están en condiciones de ascenso y después les da dos años. Para los Tenientes 1o. y 2o. no sirve para nada. Sirve a los que están por arriba, a los oficiales de grado superior. Nosotros entendíamos, en primer término que esta ley debía favorecer a los oficiales de menor jerarquía. Los ascensos a Coronel son una consecuencia de los demás ascensos que se producen.

De modo, pues, que me parecería que la forma del artículo actual que no da nada más que lo que se dió a la Marina —y fue lo que nos trajo aquí— debiera ser aprobada tal como está.

SEÑOR GRAUERT. — El señor Ministro no me ha rectificado absolutamente nada. En cuanto a lo que yo le pregunté, tampoco me ha contestado.

En primer lugar, que las leyes anteriores provocaron, las perturbaciones a que usted ha hecho referencia en los cuadros del Ejército, lo reconocí en la parte primera de mi discurso. No he dicho que esto sea mejor o peor; he dicho que esta clase de leyes perturbadoras, como señalaba el señor senador Renán Rodríguez, ojalá que se terminen. Porque todas son perturbadoras en mayor o menor grado.

En segundo lugar, que se juntan las promociones cuando se ha cumplido el término medio o cuando se llama por concurso, pues, señor, existe más de una razón en ello; pero en este problema se juntan las promociones nada más que por un movimiento automático determinado por la ley y por un pasaje masivo de grado a grado. Esta injusticia, el señor Ministro no me la ha rectificado. Me ha dicho una cosa que es verdad, y que no le discuto: que las otras leyes fueron perturbadoras, unas más y otras menos; que se juntan promociones distintas después de los ascensos de grados y después que se han realizado concursos. Si, señor Ministro; pero ello no es como consecuencia de la expresión de una ley que automáticamente le da ese ascenso, sino como consecuencia, primero, de haber cumplido el término mínimo real en el grado y, segundo, como consecuencia de la selección o del concurso.

Por eso, señor Ministro, en cuanto a lo que se refiere a lo que voy a proponer, creo que usted se adelantó; pero ya voy a entrar a eso.

Dejo probado, de esta manera, primero, la enorme contradicción que va a significar para el Ejército, por la elevación, casi diría por la inversión, del porcentaje de lo que es actualmente el cuadro de Generales y Oficiales superiores con relación a Capitanes y Oficiales subalternos, que de 457 los lleva a 610 y de 641 los reduce a 488, respectivamente.

Yo, señor Presidente, que resistí esta fórmula, no por negarle al Ejército las ventajes que debería tener, sino considerando que lo beneficiaba más y que incluso lo consideraba más en sí mismo, como institución, así como al soldado, mirando desde el punto de vista de su vocación funcional y que transé con esta redacción una vez que no tuve éxito en mi proposición, para no hacer tan gravoso el resultado de esta fórmula que trae la Comisión en mayoría, propuse en ella una fórmula sustitutiva. Como no tuve éxito, reitero mi proposición aquí y ruego al señor Presidente que la tenga por entregada a la Mesa. Está en la página 15 in fine, del informe repartido por la Comisión. Se trata de un agregado al artículo 4o. transitorio. La fórmula de la Comisión dice: "No podrá otorgarse más que un ascenso ni una retroactividad superior a dos años en el nuevo grado". Y yo agrego: "...ni ascensos, cuando la actividad real computable al grado actual, sin considerar la retroactividad, resulte inferior a la antigüedad mínima de grado exigida para la promoción".

Es decir, señor Presidente, que yo pensaba que no es una redacción antojadiza. Tengo aquí, discriminados por grados, el número de oficiales que, una vez vencidos los términos mínimos no han podido ser promovidos por falta de vacantes; ascienden a 185, sumados, desde luego, los distintos grados y las distintas armas.

Pero esos sí, tienen derecho a considerarse inquietos, a tener cierta expectativa, porque han cumplido lo mínimo que puede imponerles la ley, y que ellos conocieron desde que ingresaron en la carrera militar, que son los plazos mínimos reales en el grado, sin perjuicio de que esa retroactividad, no como dijo el señor Ministro yo se la quité, sino que se la doy en el grado superior; yo le doy la retroactividad, y la hago valer en su carrera, pero se la doy esa retroactividad como antigüedad mínima en el grado superior, una vez que en el grado en que él se encuentre haya cumplido el mínimo real de pasaje que le exige la Ley Orgánica.

Mi fórmula, que es de clara justicia, mantiene en lo esencial, aún cuando le reconozco la afirmación hecha por el señor Presidente de la Comisión, senador Payssé Reyes, que es solamente aminorativa de las críticas que, en general, pudiera significar esta ley en cuanto al aumento masivo de los Jefes superiores del Ejército, pero, señor Presidente, de acuerdo con lo que yo propongo, no puede decirse lo que dijo el señor Ministro, de que yo le doy por un lado y quito por el otro. No; si de 457 Generales y Jefes superiores se van a 542, aumentan en esas promociones, 85, y de 641 Capitanes y Oficiales subalternos se rebaja a 556, se va a 84; aumenta en 85 en los Jefes superiores, y rebaja en 84, en los inferiores, quedando 542 la suma entre Generales y Jefes superiores y 556 en-

tre Capitanes y Oficiales subalternos. Yo reconozco que estamos casi en 50 o|o, más, diría que estamos en una cifra donde los oficiales subalternos son apenas catorce más que los oficiales superiores; pero se mantiene en el número de importancia como para poder cumplir funcionalmente y normalmente todos los mandos. Mientras que en el proyecto se reduce esta cantidad en 546, en la oficialidad de Capitanes y Oficiales subalternos, queda reducido en 438.

Señor Presidente, ciento cincuenta y tres oficiales subalternos menos que en la actualidad.

Yo quiero decir una cosa, con ánimo de terminar, de no cansar más al Cuerpo y, además, porque de acuerdo a lo que se adelantó en cuanto a opiniones en la discusión general sobre este proyecto, ya ha quedado manifestada una mayoría favorable a la fórmula de la Comisión; pero yo quiero dejar puntualizada nuestra posición.

En primer término, que hemos propuesto bases para no ir al peligroso concepto, y esto va sin ánimo de agraviar a nadie, porque nosotros mismos lo hemos votado en otras leyes, de la retroactividad. Propusimos fórmulas incluyendo el "full time", y no me voy a explayar ahora sobre sus consecuencias; pero seguramente beneficiaba a la totalidad de los integrantes de las Fuerzas Armadas desde los más modestos hombres de tropa hasta los más encumbrados Oficiales y Jefes, Generales, desde luego, y lo hacía en reconocimiento de una justicia que es la naturaleza misma de la función que están ejerciendo los integrantes activos de las armas combatientes.

Propuse la equiparación para favorecer también el ascenso, fuera de cuadros, del tiempo y medio, en lugar del doble, que actualmente está en la ley y que se mantiene; propuse el tercio, extendido a la Marina, para equiparla con el beneficio que actualmente tiene ya en su ley la Fuerza Aérea.

No habiendo tenido éxito, me avine a estudiar la fórmula de la mayoría, y colaboré para mejorarla en la medida de lo que me pareció más justo. Y aquí, con el agregado que propongo a esta fórmula 4a., no le doy ni le quito, sino que le doy y lo mantengo: le doy la retroactividad de los dos años y se la mantengo; pero hay una exigencia mínima que es conveniente para los cuerpos de las Fuerzas Armadas y para el soldado, que es el cumplimiento mínimo real en el grado. Y entonces, el reconocimiento de los dos años de antigüedad en el grado inmediato superior.

Vuelvo a decir señor Presidente, que tomo esto en la medida de las distancias, para mantener siempre un mayor volumen en número de Capitanes y Oficiales subalternos, con respecto a las jerarquías superiores y de esta manera, tratar de defender un principio al que tendremos que ir indefectiblemente cuando estudiemos el proyecto de ley con carácter permanente, que es el mantenimiento de la pirámide jerárquica dentro del Ejército...

SEÑOR PINEDA. — Apoyado.

SEÑOR GRAUERT. — ...y mantener una estructuración orgánica que haga posible, a pesar de que al señor senador Haedo no le gustó la palabra, que no continúe esta macrocefalía que se va a hacer en el día de hoy, al votar esta fórmula.

Nuestro Ejército, con esto, se separa definitivamente de todas las formas clásicas de todos los ejércitos del mundo. Más: destaco, y no sé si es conocido por todos los señores senadores, que creo que somos el único Ejército del mundo o uno de los pocos, que tiene el ascenso del cuarto, novedad de la ley de 1946, fuera de cuadros y que hoy lo beneficiamos reduciéndolo al tercio, buscando la equiparación con las Fuerzas Aéreas, y sin embargo lo votamos.

Yo quiero decir, señor Presidente, a pesar de que no pueda tener éxito en mis proposiciones, que yo he estudiado y he trabajado en la Comisión, desde luego como todos los señores miembros de la misma, y he puesto toda la dedicación con el mayor deseo de mejorar nuestras Fuerzas Armadas, pero evitando, o teniendo la previsión de que las perturbaciones que vayamos a traer como consecuencia de esta ley, como trajeron también las anteriores, y yo lo reconozco, sean las menores posibles, y salvándose fundamentalmente algunos principios que deben ser caros para todos los militares y para el Ejército mismo.

De lo contrario, puede significar hasta un descrédito frente a otros ejércitos y frente a nuestro propio pueblo el cumplimiento de una carrera donde no se cumplan los términos mínimos reales en el grado y se pase por ello, casi por sobre ascuas, sin perjuicio de las otras injusticias que pueda dar lugar y a las que ya me referí con anterioridad.

Señor Presidente: en definitiva, dejo establecida mi proposición que, repito, determina la fórmula de la Comisión. Creo que es ni una retroactividad superior a dos años en el nuevo grado. Propongo que se agregue: "..., ni ascensos cuando la antigüedad real computable en el grado actual, sin considerar las retroactividades resulte inferior a la antigüedad mínima de grado exigida para la promoción".

Nada más.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Quería repetir una vez más con el cuadro en la mano, con ese mismo cuadro que tiene el señor senador Grauert, que en los grados subalternos la retroactividad es lo mismo que si no se la dieran.

Quería repetir, una vez más, que esta ley no contiene nada más que lo que se dio ya para la Marina. En el Ejército, desde la salida de la Escuela Militar para llegar a Capitán se tardan ocho años: se estableció a la Fuerza Aérea seis años y en la Marina, por la ley de emergencia, se estableció seis años y de ahí los dos años de retroactividad y se autorizaron los ascensos con seis años.

Ahora, si nosotros le concedemos seis años y no les ascendemos, es lo mismo que si no les concediéramos nada.

Con el cuadro a la vista tenemos lo siguiente: actualmente hay 141 teniento 2o. y 112 alféreces, de los cuales ya hay gente perdiendo ascensos en el grado de alférez. Ascienden ocho alféreces a tenientes segundo y según el cuadro, aplicando el proyecto que propone el señor senador Grauert, quedarían 149.

De modo que, ningún segundo teniente, asciende a teniente ya que no le vale la retroactividad. Lo mismo podemos decir con respecto a tenientes primeros. Si los tenientes primeros, ahora necesitan ocho años, y se afirma que en lo sucesivo van a tener seis y no los ascendemos, y los dejamos en tenientes primeros, no la necesitan para nada.

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite, señor Ministro, una pequeñísima interrupción?

Es verdad que es escaso el aumento en los grados a que se ha referido, particularmente en el de tenientes segundos a tenientes primeros, que son, solamente, el número de siete. Pero, ¿cuántos ascendemos señor Ministro, por la disposición de carácter permanente, y por la que reducimos de tres a dos años la permanencia en el grado de Teniente Segundo? ¿Sacaron esa cuenta? Y ese ascenso que se promueve, ¿cuánto significa en antigüedad de cargo para el Teniente Primero y para su ascenso otra vez?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — En el futuro, puede ser alguna ventaja, pero en el momento actual no la tiene.

Yo quisiera hacer una acotación al margen. Probablemente, hubiera convenido mucho más al Ejército que le diesen el tiempo y medio de la fórmula que hemos adoptado, que provoca los ascensos automáticos, pero que no trae ese tipo de mejoras de carácter permanente. Seguramente, con la fórmula del tiempo y medio en todos los grados, hubiésemos llegado, al cabo de poco tiempo, a una situación más grave de la que habla el señor senador en este momento.

Era lo que quería decir, señor Presidente, insistiendo que la que me parece de más justicia y la que dice exactamente lo que se le dio a la Marina sea la fórmula cuatro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Corresponde votar, en primer término, la fórmula de la Comisión. Si no tuviera éxito, se pondría a votación la proposición indicada por el señor senador doctor Grauert.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PAYSSE REYES. — El resto de los miembros de la Comisión somos absolutamente sensibles a los razonables comentarios que ha formulado el señor senador Grauert. La mayoría se ha inclinado por la fórmula que propone a la consideración del Senado por las razones tan sencillas y simples que acaba de dar el señor Ministro de Defensa Nacional.

La fórmula del señor senador Grauert, para los grados inferiores de la oficialidad, es absolutamente inoperante.

En cuanto a las palabras de alarma que dice el señor senador Grauert, sobre la hipertrofia en los grados de jefes y oficiales superiores, estamos totalmente de acuerdo y con el firme propósito de lograr, en la Ley Orgánica, algún procedimiento para volver a sus cauces o a su nivel natural, en función de servicios, los grados superiores de la oficialidad.

Pero advierto al Senado, y el señor senador Grauert ya lo ha dicho, que hemos hecho el estudio comparativo del resultado de las dos fórmulas, de la que propone la Comisión y de la que propone el señor senador Grauert.

Las dos acentúan la situación que denunciamos y que alguna habría que corregir.

La fórmula del señor senador Grauert en el grado de alféreces es idéntica. En el resultado, provoca sólo la promoción de ocho oficiales de grado inferior. En el grado de teniente segundo, la fórmula de la Comisión deja los cuadros en 110 y la del señor senador Grauert en 149. Hay diferencia de trece. En los tenientes primeros, de los 170 actuales la fórmula del señor senador Grauert deja 173. Capitanes: de los 214 actuales, la fórmula del señor senador Grauert deja 137. En los mayores, de 138 actuales, la de la Comisión lleva a 194 y la del señor senador Grauert llega a 168, diferencia 26 oficiales en el grado. Tenientes coroneles: en la actualidad hay 110; la fórmula de la Comisión llega a 130, aumenta 14, la del señor senador Grauert está en 146. La diferencia con la nuestra, también es de 14. Coroneles: actualmente hay 200. Es un exceso. La fórmula de la Comisión acentúa el exceso y va a 277; pero la fórmula más restringida del señor senador Grauert llega a 248 también. Estamos en una diferencia de 29. En general es igual.

Por eso, aceptando toda la argumentación de fondo del señor senador, que la compartimos, y el propósito es unánime de buscar un sistema para volver a su quicio, hacer un debate profundo y quitarle a este artículo la aplicación práctica que inspiró el señor Ministro y sus asesores, no lo alcanzamos a comprender.

Además, recuerde, señor senador Grauert, y se lo digo sin el menor ánimo de molestia, para señalar una contradicción, que el Poder Ejecutivo en los dos mensajes, en el de junio del 62, como en el de febrero del 63, que como consejeros votaron el señor senador Haedo, el señor senador Grauert y yo, traía una fórmula, que yo digo de esponja o papel secante, para disminuir el número en el grado de jefe coronel.

SEÑOR GRAUERT. — Ese papel secante lo cambié por polvo Royal o levadura.

SEÑOR PAYSSE REYES. — El señor senador Grauert no acompañó la fórmula del Poder Ejecutivo, provocando así, como provocaba la fórmula del Poder Ejecutivo, algunos ascensos automáticos. La fórmula del Poder Ejecutivo se compensaba porque desgravaba el cuadro de Coroneles, obligando el pase a retiro, y, por lo tanto, descongestionando.

Es la fórmula a la que vamos a tener que ir.

SEÑOR GRAUERT. — Pero mi posición tenía un fundamento. Fue, primero, no provocar masivamente el retiro de tantos Coroneles. Tan es así, que yo me inclinaba a una fórmula sustitutiva que estaba por allí, de la que es autor un amigo mío, que establecía un retiro progresivo a través de 4 o 5 años, y no mandar a 90 Coroneles a sus casas, con sueldos de Generales, más las compensaciones, muchos de ellos hombres jóvenes, que no han cumplido 50 años.

SEÑOR TEJERA. — Y de grandes condiciones.

SEÑOR GRAUERT. — Y de grandes condiciones. Así es que yo me opuse, manifestando que íbamos a estudiar eso en los artículos de la ley permanente, e incluso, no dije que me afiliaba pero sí que me intersaba mucho más la otra fórmula que se me había mostrado de retiro progresivo.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Lo que digo es que, en cuanto a señalar la gravedad de la existencia, vuelvo a decir, hipertrofiada, en el cuadro de Coroneles, el Poder Ejecutivo propuso una fórmula de retroceso o de disminución. El señor senador Grauert no la acompañó, dando las razones, y lo acompañamos en la Comisión.

Por eso digo que no se puede poner solo en el tapete la existencia excesiva, en los grados superiores, de oficiales, porque la disminución, ahora, provoca los problemas a que se ha referido el señor senador, pero estamos todos de acuerdo en que en la Ley Orgánica, a una de las dos fórmulas habrá que ir porque de lo contrario, jamás volveremos a tener en actividad el número de oficiales superiores requeridos por la eficiencia de los servicios.

Lo que quería señalar, señor senador, comprendiendo sus razones y destacando el celo con que el señor senador ha colaborado para que este proyecto pueda ser ley —es de toda justicia señalarlo— es que la diferencia en números —y yendo al problema de números, con el cual hoy se nos abría al paso cuando echábamos "Royal" en la Marina— el problema de números, digo, en los grados superiores, es muy pequeño. Que crea un desequilibrio entre la oficialidad superior y la inferior, es evidente. Que hemos invertido la pirámide y la estamos clavando en el vértice en un contrasentido de una lógica organización del Ejército, puede ser; pero eso viene desde el año no sé cuántos. Pero en el año 65 —lo recordaba el señor Ministro de Defensa Nacional— tenemos este absurdo de que haya más oficiales y jefes que oficiales con el mando directo de la tropa. De modo que eso ya existía. Por aplicación de la ley del 65, Capitanes, Tenientes Primeros, Tenientes Segundos y Alféreces, representaban una cifra inferior a la de los Generales, Coroneles, Tenientes Coroneles.

Hemos tomado un enfermo ya crónico. Lo bajamos de la Sierra de Córdoba tuberculoso, y estamos ahí, trabajando con él.

SEÑOR GRAUERT. — Lo estamos agravando.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pero librar ahora una batalla por este pequeño problema, cuando el señor Ministro nos dice que la fórmula Grauert borra con el codo lo que se escribió con la mano en el texto del artículo, nos convence, y ahora, totalmente sensibles a la prestigiosa opinión del señor Ministro, como sensible fue el señor senador Grauert al discutir el artículo 8o., y con la opinión del Ministro votó en contra de la observación...

SEÑOR GRAUERT. — Lástima que no haya seguido la opinión sensible del señor Ministro cuando se oponía al aumento de los Capitanes de Navío.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Lo que hay, es que yo que estoy al lado de él y le tomo el pulso más directamente, veo que en este punto el señor Ministro pone recia convicción y dice: si al artículo le agregan la fórmula del señor senador Grauert, matan el artículo. Y en el asunto de los Capitanes de Navío, la realidad es que el señor Ministro fue atenuando, con una comprensión perfecta su oposición, y en Comisión nos dijo y se lo dijo antes al señor senador: no hay ningún riesgo en que este artículo se pueda votar.

SEÑOR GRAUERT. — Con una comprensión no en tono gris, sino en tono blanco.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Eso no, señor senador.

SEÑOR GRAUERT. — No tengo interés en seguir, señor senador.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Esto no es discrepancia fundamental, porque en el fondo estamos de acuerdo.

SEÑOR GRAUERT. — Que se vote, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Bien; da la impresión de que está suficientemente debatido el tema.

Se va a votar en primer término la fórmula de la Comisión.

SEÑOR REYES DAGLIO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR REYES DAGLIO. — Yo confieso que la argumentación del doctor Grauert, inicialmente, me había convencido, pero la observación del señor Ministro en cuanto a que los grados más bajos serán, al fin de cuentas, quienes pagarán tributo a esta modificación, agregado a la circunstancia de que, según el señor Ministro, lo que se estableciera por un lado con vistas a nivelar la situación del Ejército con la Marina, se eliminaría prácticamente, me mueve a acompañar la proposición de la mayoría.

Y quiero hacer una acotación, señor Presidente: todo el discurso del señor senador Grauert se realiza con una bancada colorada muy menguada.

Nada más.

SEÑOR COLLAZO. — Pero sin esa bancada no habría reunión.

SEÑOR SEGOVIA. — No entiendo la alusión del señor senador.

SEÑOR REYES DAGLIO. — Es posible que el artículo 8.o, impugnado anteriormente, no hubiera pasado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la fórmula de la Comisión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 18 en 22. — Afirmativa).

—Disposición transitoria 5a.

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 22 en 22. — Afirmativa).

—Disposición transitoria 6.a.

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 22 en 22. — Afirmativa).

—Disposición transitoria 7.a.

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 22 en 22. — Afirmativa.).

—Disposición transitoria 8.a.

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 22 en 22. — Afirmativa).

—Disposición transitoria 9.a.

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 22 en 22. — Afirmativa.)

—Disposición transitoria 10a.

En discusión.

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite, señor Presidente?

Es necesario que se lea una disposición transitoria que ha sido repartida a último momento, y que todos los señores senadores tienen en sus mesas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee).

"Los ex-maestros de Esgrima y Gimnasia, titulados de la correspondiente Escuela Militar de esta especialidad, desde sus fundadores hasta la promoción de 1921, inclusive, que se hubieren retirado por lo menos con 30 años de servicios en las Fuerzas Armadas, y que en alguna categoría de su carrera hubieran sufrido estacionamiento de más de 15 años serán promovidos en situación de pasividad al límite del grado previsto por el artículo 181 de la Ley N.o 10.757, quedando limitado el posible ascenso al máximo de dos grados.

Esta disposición se aplicará, a los causahabientes de los ex-maestros de Esgrima y Gimnasia fallecidos.

Las reparaciones previstas no darán derecho al reingreso a los escalafones en actividad ni el pago de emolumentos de especie alguna por efecto de los ascensos y retrotracciones que se hicieren efectivos."

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración del Senado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PAYSSE REYES. — En el texto, que se redactó con cierto apremio, en lugar de poner "Ley Orgánica Militar vigente", se pondrá la "Ley No....", y le daremos el número preciso.

Como en el informe no hay referencias a este artículo aditivo, que fue redactado en la tarde de hoy, para información de los señores senadores, podemos decir que esta disposición sólo afecta, y no podrá nunca afectar más de ahí, a 14 personas. De los 14 maestros de esgrima, 13 tienen grado de Capitán y uno solo de Teniente 2o. Los dos grados máximos que autoriza esta disposición, llevará a los capitanes a tenientes coroneles en situación de retiro, [illegible] teniente 2o. lo llevará a capitán.

SEÑOR DE BRUM CARBAJAL. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR DE BRUM CARBAJAL. — Es para una pequeña modificación al inciso 2o., con el fin de que tenga sentido, en cuanto dice: "esta disposición se aplicará a los causahabientes..." Es evidente que no le vamos a dar ascensos en el grado militar a los causahabientes. Se aplicará a los efectos de la pasividad.

Agregando esas palabras, quedaría correcto.

Propongo que se modifique en la siguiente forma: "Esta disposición se aplicará, a los efectos de la pasividad, ..." y luego seguiría el texto leído.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta la modificación?

SEÑOR PAYSSE REYES. — El único sentido de la disposición es ese; es por la pasividad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará con la modificación propuesta por el señor senador De Brum Carbajal.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 19 en 21. — Afirmativa).

SEÑOR RODRIGUEZ. (Don Renán). — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. (Don Renán). — Señor Presidente: hubiera votado esta disposición en otras condiciones. No lo he hecho, porque tengo mis dudas, pues creo que acá correspondía la iniciativa del Poder Ejecutivo, cosa que no existe.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión la disposición transitoria décima, que pasa a ser undécima.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 21 en 21. — Afirmativa).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR HAEDO. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 21 en 21. — Afirmativa).

—Queda aprobado el proyecto de ley, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR HAEDO. — Con el propósito de ser absolutamente justo, deseo que las referencias que hice hoy al señor Ministro de Defensa Nacional, al señor Sub-Secretario y al señor Inspector General del Ejército, se extiendan al señor Inspector General de la Marina y al señor Inspector General de la Fuerza Aérea.

No habría quedado tranquilo si me hubiera limitado, habiendo actuado con el señor Presidente, durante cuatro años, con esos altos funcionarios, si no hubiera extendido, también a ellos, el reconocimiento de la pulcritud y el patriotismo con que se condujeron.

(Texto del Proyecto de Ley sancionado).

"Artículo 1o. — Modifícase el artículo 45 de la Ley Orgánica Militar N.o 10.757, que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 45. — El Estado Mayor General del Ejército comprende:

a) El Jefe de Estado Mayor General del Ejército.
b) El 1.er Sub-Jefe del Estado Mayor General del Ejército.
c) El 2do. Sub-Jefe del Estado Mayor General del Ejército.
d) El Estado Mayor General Coordinador y Estado Mayor Especial que se organizarán de acuerdo a la Reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo."

Art. 2o. — Deróganse el Capítulo V del Título II y el Capítulo III del Título V de la Ley Orgánica Militar número 10.757, referentes a la Organización de las Regiones Militares y de los Servicios.

El Poder Ejecutivo reglamentará las organizaciones, de acuerdo a las nuevas necesidades del Ejército y a los Reglamentos Tácticos y Técnicos que rijan la materia.

Art. 3o. — Las Reglamentaciones a que se refieren los artículos 1o. y 2o., establecerán también la clasificación de cargos no previstos en el artículo 214 de la Ley número 10.757.

Art. 4o. — Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 214 de la Ley N.o 10.757, en los Departamentos geográficos de la República donde no haya lugar a designar una autoridad mayor a la de Teniente Coronel por aplicación de la citada disposición, se podrá designar a un Oficial hasta del grado de Coronel.

Art. 5o. — Modifícanse los artículos 9.o y 10 de la Ley Orgánica de la Marina N.o 10.808, que quedarán redactados en la siguiente forma:

"Artículo 9o. — El Estado Mayor Naval está constituido por el Jefe del Estado Mayor Naval y cinco divisiones: N-1 Administración, N-2 Inteligencia N-3 Operaciones y Planes, N-4 Logística y N-5 Comunicaciones.

[illegible] de las [illegible] [illegible] [illegible] Jefe [illegible] de Estado Mayor".

[illegible] — [illegible] por [illegible] el [illegible] a las Fuerzas de la [illegible] en la forma [illegible] y [illegible] reglamentación.

[illegible]

1) [illegible] de [illegible] y Movilización Naval.
2) Servicio de Construcciones, Reparaciones y Armamento.
3) [illegible] de [illegible].
4) Servicio de Hidrografía.
5) Servicio de Iluminación y Balizamiento.
6) Servicio de Aeronáutica.
7) Servicio de Electrónica.
8) Servicio de Armamento."

Art. 6o. — Modifícase el artículo 261 de la Ley número 10.757, en cuanto al tiempo de antigüedad computable para el ascenso del Teniente 2.o que quedará reducido a dos años.

Esta modificación no alcanza a los Servicios Auxiliares que continuarán rigiéndose por lo dispuesto en el artículo [illegible] de la Ley N.o 12.185.

Art. 7o. — Modifícase el artículo 282 de la Ley número 10.757, que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 282. — Las vacantes a llenarse anualmente serán las que se produzcan conforme a lo establecido en los Capítulos I y IV de este Título y demás disposiciones pertinentes, desde el 1.o de marzo del año anterior hasta el último día de febrero del año considerado.

Sin perjuicio de lo precedentemente establecido, cuando las vacantes a proveerse cada año, no alcanzaran a la tercera parte del número de Oficiales, que computando el tiempo mínimo exigido para el ascenso hayan sido calificados de grado en los grados de Alférez a Teniente Coronel de cada arma se ascenderá como mínimo, en cada uno de esos grados y armas, hasta dicha cantidad, además de los comprendidos en el artículo 276.

Para la determinación del tercio, cuando el número de Oficiales no sea exactamente divisible, se computará como una unidad más, la fracción decimal que resulte."

Art. 8o. — Derógase el inciso final del artículo 57 de la Ley N.o 10.808 y modifícase el artículo 83 de la misma, reformado por la Ley N.o 12.990, que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 83. — Las vacantes a llenarse anualmente serán las que se produzcan conforme a lo establecido en el Título IV, Capítulo I y demás disposiciones pertinentes desde el 1.o de marzo del año anterior hasta el último día de febrero del año considerado. Sin perjuicio de lo precedentemente establecido, cuando las vacantes a proveerse cada año, no alcanzaren a la tercera parte del número de Oficiales en condiciones de ascensos en los grados de Guardia Marina a Capitán de Fragata inclusive, del Cuerpo General y de sus equivalentes del Cuerpo de Ingenieros de Máquinas y Electricidad y en los grados de Guardia Marina a Capitán de Corbeta en el Cuerpo de Aprovisionamiento y Administración se ascenderá como mínimo, en cada uno de estos grados y Cuerpos, hasta dicha cantidad, además de los comprendidos en el artículo 79.

Para la determinación del tercio de las vacantes a proveerse, cuando el número de ellas no sea exactamente divisible, se computará con una unidad más la fracción decimal que se obtuviere.

No existiendo vacantes normales se procederá a pasar a situación de retiro al Contraalmirante más antiguo a fin de asegurar un mínimo de una vacante cada dos años. Igual sistema se aplicará cada tres años al Capitán de Navío más antiguo, siempre que compute 30 años de servicios, como mínimo, del Cuerpo de Ingenieros de Máquinas y Electricidad y cada cuatro años al Capitán de Fragata más antiguo del Cuerpo de Aprovisionamiento y Administración."

Art. 9o. — Derógase del artículo 12 de la Ley número 12.070, reformado por la Ley N.o 12.275, el párrafo final que dice: "Al grado de Coronel, por aplicación de la norma anterior, no podrán ascender más de dos Tenientes Coroneles por año."

Modifícase dicho artículo sustituyéndose la expresión "Teniente Coronel" por la de "Coronel".

Art. 10. — Derógase el artículo 333 de la Ley número 10.757 y fíjase en catorce el efectivo del grado de General.

Art. 11. — El aumento en el grado de General dispuesto por el artículo anterior, se hará efectivo a partir del 1.o de febrero de 1964.

A fin de asegurar los ascensos mínimos de dos Generales por año, el Poder Ejecutivo procederá a pasar a situación de retiro, en caso de no existir vacantes, a los dos Generales más antiguos. El orden de adjudicación de todas las vacantes se efectuará la mitad por Concurso y la mitad por Selección.

Art. 12. — Modifícase el artículo 9.o de la Ley número 12.070, fijando, a partir del 1.o de febrero de 1964, en tres el efectivo del grado de Brigadier.

El orden de adjudicación de todas las vacantes, se efectuará la mitad por el sistema de Concurso y la mitad por Selección.

El aumento en el efectivo del grado de Brigadier, dispuesto por este artículo, será llenado en el año 1964. Sin perjuicio de lo precedentemente establecido y a fin de llenar los ascensos del ciclo normal determinados en el artículo 11 de la Ley N.o 12.275, el Poder Ejecutivo procederá a pasar a retiro, cada dos años, en caso de no existir vacantes, al Brigadier más antiguo.

Art. 13. — Sustitúyese el artículo 7o. de la Ley número 12.185, por el siguiente:

"Artículo 7o. — A los efectos de la aplicación de los artículos 1o., 3o. y 5.o precedentes, al cumplir dos años de antigüedad como Teniente 2do. y reuniendo las demás condiciones generales para el ascenso exigidas por el artículo 9o. de la presente ley, ingresará al Cuerpo Técnico como Teniente 1ro., siempre que haya aprobado por lo menos los dos años completos del Preparatorio de Ingeniería Civil, o de Arquitectura, o de Ingeniería Industrial o de Química Industrial, según la especialización respectiva".

Art. 14. — Derógase el parágrafo c) del apartado XII de las Disposiciones concernientes a la formación del Cuerpo Técnico de Oficiales de Armamentos y Explosivos referido en el inciso final del artículo 7o. del Decreto-Ley N.o 10.131.

Art. 15. — Derógase el parágrafo e) del artículo 11 de la Ley N.o 10.568.

Art. 16. — Modifícanse los parágrafos b) de los artículos 14 y 16 de la Ley N.o 10.568, estableciéndose que la exigencia de adquisición del título universitario en propiedad, será al entrar en el tercer año de antigüedad como Mayor.

Art. 17. — Las modificaciones previstas por la presente ley no comprenden las situaciones establecidas en los artículos 390, 391, 393 y 395 de la Ley N.o 13.032.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera

A los actuales Oficiales en Actividad al 1.o de febrero de 1963 de las Armas Combatientes y Cuerpos Técnicos del Ejército y de la Fuerza Aérea (Escalafones "A" y "B", Ley 12.070), se les computarán dos años en los grados de Alférez, Teniente 2do. y Teniente 1ro. respectivamente.

Segunda

A los actuales Oficiales en Actividad al 1.o de febrero de 1963 del Cuerpo General, Cuerpo de Ingenieros de Máquinas y Electricidad, Cuerpo de Aprovisionamiento y Administración de la Marina que no hayan sido comprendidos en el artículo 3.o de la Ley N.o 12.990, se les computarán tres años en los grados de Guardia Marina y de Alférez de Navío respectivamente.

Tercera

A los actuales Oficiales en Actividad al 1.o de febrero de 1963 de las Armas Combatientes y Cuerpos Técnicos del Ejército y de la Fuerza Aérea (Escalafones "A" y "B", Ley 12.070), en los grados de Alférez a Teniente Coronel inclusive y sus equivalentes en la Marina —no comprendidos por el artículo 3o. de la Ley N.o 12.990,— que hayan computado más de los tiempos establecidos en las precedentes disposiciones transitorias se les retrotraerá las fechas de ascenso en su actual grado según el exceso de años pasados en la jerarquía, no pudiendo exceder esa retroactividad a los dos años.

Cuarta

Efectuadas las retroactividades a que se refieren las disposiciones transitorias precedentes se harán los ascensos

que correspondan en los distintos grados sobre la base de los tiempos mínimos de antigüedad computables en cada grado a los Oficiales que reúnan las demás condiciones para el ascenso.

No podrá otorgarse más de un ascenso ni una retroactividad superior a dos años en el nuevo grado.

Quinta

Los Oficiales comprendidos en las disposiciones transitorias precedentes, producidas las retrotracciones de fechas de ascensos y los ascensos que otorgue la presente ley, serán ubicados en los Escalafones respectivos, manteniéndose las precedencias.

Sexta

Los ascensos a conferirse por aplicación de las disposiciones precedentes se efectuarán "Sin Sistema de Ascenso" quedando comprendidos, los que exceden los efectivos, en la parte final del artículo 251 de la Ley No. 10.757 y en lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley No. 10.808.

Séptima

Los Oficiales que deban ser ascendidos por aplicación de las disposiciones precedentes y no hayan realizado los cursos correspondientes dispuestos por las Leyes Orgánicas respectivas, cumplirán con esa exigencia dentro de los seis meses siguientes a la promulgación de la misma, debiendo ser promovidos previa aprobación de aquéllos, en las fechas que correspondan.

Octava

Los organismos calificadores formularán las listas de ascenso respectivas, reconsiderando las calificaciones de grado que surgen de las modificaciones expresadas en la presente ley.

Novena

Los ascensos y/o retrotracciones que produzca la presente ley no dan derecho a reparaciones por haberes devengados, diferencias de sueldos, compensaciones, ni por ningún otro concepto con anterioridad al 1ro. de febrero de 1963.

Décima

Los ex-maestros de Esgrima y Gimnasia titulados de la correspondiente Escuela Militar de esta especialidad, desde sus fundadores hasta la promoción de 1921, inclusive, que se hubieren retirado por lo menos con 30 años de servicios en las Fuerzas Armadas, y que en alguna categoría de su carrera hubieran sufrido estacionamiento de pasivas de 15 años, serán promovidos en situación de pasividad al límite del grado previsto por el artículo 181 de la Ley No. 10.757, quedando limitado el posible ascenso al máximo de dos grados.

Esta disposición se aplicará, a los efectos de la pasividad, a los causahabientes de los ex-maestros de Esgrima y Gimnasia fallecidos.

Las reparaciones previstas no darán derecho al reingreso a los escalafones en actividad ni el pago de emolumentos de especie alguna, por efecto de los ascensos y retrotracciones que se hicieren efectivos.

Undécima

El Poder Ejecutivo presentará dentro de los 90 días de promulgada esta ley un proyecto de Ley General de las Fuerzas Armadas.

Art. 18. — Comuníquese, etc."

11

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta de los asuntos entrados posteriormente.

(Se da de los siguientes)

La Cámara de Representantes remite con sanción los siguientes proyectos de ley:

Por los que se acuerda una pensión graciable al escultor don Edmundo Prati y a la señora Dora Revello de Migliaro e hijos menores. — Carps. 284 y 283.

Y por los que se aumentan las pensiones que actualmente perciben, las señoras María Elena Figari de Regidor y Matilde Sóñora de Mérola. — Carps. 282 y 281.

—Pasen a la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

12

SEÑOR TEJERA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TEJERA. — Hay en la orden del día asuntos muy importantes, algunos de los cuales vamos a entrar a considerar de inmediato. Temo mucho que el Senado quede sin número, y esta es la última sesión de este mes, de acuerdo con lo resuelto oportunamente, con excepción de la de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Y la del viernes, señor senador.

SEÑOR TEJERA. — Hay un pequeño asunto, que viene de la Comisión de Presupuesto, firmado por la unanimidad de los miembros presentes, porque el señor senador Tróccoli no está en el país. Es un proyecto de resolución, por el cual se regulariza, a través de una compensación, la situación de los choferes a cargo de las camionetas del Senado. Estos hombres, que realizan una tarea diaria que les insume 12, 14 y hasta 16 horas de trabajo, están, en realidad, con un sueldo mensual inferior en $ 700 a los que están percibiendo en la Cámara de Representantes los funcionarios que realizan las mismas tareas.

El propósito de la Comisión de Presupuesto es contemplar esa situación. No soy miembro informante, pero me tomo la libertad de plantear este asunto porque creo que es realmente urgente, ya que, evidentemente, estos funcionarios, sometidos a un trabajo riguroso y constante, que prácticamente es full - time, que deben estar permanentemente a la orden del Senado, están siendo, evidentemente, víctimas de una injusticia de carácter presupuestal.

Nosotros creemos que este proyecto de resolución, que consta de un solo artículo, puede ser votado por la unanimidad del Senado. No tengo duda de que lo será, porque se trata de un acto de justicia.

SEÑOR SEGOVIA. — Que se declare grave y urgente.

SEÑOR TEJERA. — Mociono para que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay que leer el proyecto.

SEÑOR TEJERA. — Está repartido. Propongo que se suprima la lectura, señor Presidente, porque ha sido distribuído.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar las mociones formuladas por el señor senador Tejera.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: — Afirmativa. — 13 en 22).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes:)

(Carpeta 276 de 1963).

PROYECTO DE LEY

"Artículo 1o. — Los funcionarios que ocupen los cargos de choferes, grado 11 de la categoría III —Personal de Servicio— del presupuesto de sueldos del Senado, y que desempeñen las funciones correspondientes percibirán una compensación especial, sujeta a montepío, de $ 700.00 mensuales.

Esta compensación no integrará la dotación de los cargos ni importará cambio del grado que les asigna el presupuesto.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Montevideo, 21 de junio de 1963.

José Pedro Bruno. — Santiago de Brum Carbajal. — Adolfo Tejera. — A. Francisco Rodríguez Camusso.

(Continuará).

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 233 — Montevideo, Viernes 4 de Octubre de 1963 — Núm. 13739

TARIFAS

AVISOS

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

Edictos judiciales y avisos en general:

A) Por cada publicación, el centímetro (25 palabras)	$	4.00
B) Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial") ...	"	6.00
C) Matrimonios del Interior	"	2.00
D) Balances, por cada línea de columna chica o su equivalente	"	4.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	36.00
" año	"	72.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$	51.00
" año	"	102.00

Interior y Exterior

Por semestre	$	51.00
" año	"	102.00

EJEMPLARES

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

Por día	$	0.50
Atrasados	"	1.00
De más de quince días ..	"	2.00
De más de un año	"	5.00
De más de tres años ..	"	10.00
De más de cinco años ..	"	15.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

(Resolución 27 de diciembre de 1962)

la página

Hasta los 3 primeros años	$	8.00
De más de 3 años	"	12.00
De más de 5 años	"	20.00
De más de 10 años	"	25.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado) ...	$	40.00	el tomo
1930	....	"	20.00	" "
1931	(reeditado) ...	"	39.00	" "
1933	(reeditado) ...	"	50.00	" "
1934	(reeditado) ...	"	63.00	" "
1935	"	"	58.00	" "
1937	"	"	50.00	" "
1938	"	"	60.00	" "
1939	....	"	20.00	" "
1940	....	"	20.00	" "
1941	(reeditado) ...	"	30.00	" "
1942	"	"	60.00	" "
1943	"	"	20.00	" "
1944	"	"	60.00	" "
1945	....	"	20.00	" "
1947	"	"	74.00	" "
1948	"	"	52.00	" "
1949	"	"	43.00	" "
1950	"	"	56.00	" "
1952	....	"	20.00	" "
1953	....	"	20.00	" "
1954	....	"	20.00	" "
1955	....	"	20.00	" "
1956	....	"	20.00	" "
1957	....	"	22.00	" "
1958	....	"	25.00	" "
1959	....	"	40.00	" "
1960	....	"	63.00	" "
1961	....	"	70.00	" "
1962	....	"	40.00	" "

Encuadernados

1952	....	$	30.00	" "
1955	....	"	30.00	" "
1956	....	"	30.00	" "
1957	....	"	28.00	" "
1958	....	"	83.00	" "
1959	....	"	51.00	" "
1962	....	"	57.00	" "

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1963, los avisadores de la Capital disponen hasta de 15 días y los del Interior hasta de 30 días para retirar previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Con un capital	hasta	$ 500.000.00	$ 750.00	la página
De $ 500.001.00	"	" 1.000.000.00	800.00	" "
" " 1.000.001.00	"	" 2.000.000.00	" 1.000.00	" "
" " 2.000.001.00	"	" 3.000.000.00	" 1.200.00	" "
" " 3.000.001.00	"	" 4.000.000.00	" 1.400.00	" "
" " 4.000.001.00	"	" 5.000.000.00	" 1.600.00	" "
" " 5.000.001.00	"	" 6.000.000.00	" 2.000.00	" "
" " 6.000.001.00	"	" 8.000.000.00	" 2.400.00	" "
" " 8.000.001.00	"	" 10.000.000.00	" 2.800.00	" "
" " 10.000.001.00	"	" 12.000.000.00	" 3.200.00	" "
" " 12.000.001.00	"	" 15.000.000.00	" 3.600.00	" "
" " 15.000.001.00	"	" 20.000.000.00	" 4.000.00	" "
" " 20.000.001.00 en adelante	....		" 4.600.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, cada uno conteniendo 25 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del Interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NELSON BIRAMONTES GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 23 de 1963. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 16827 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUDIT o JUDITH ESTHER PIÑOL DE DURANTE o PIÑOL TEJERA DE DURANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1963. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 16823 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO ELIO ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1963. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 16826 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGELMIR o ALGEMIR BELTRAN VOLPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1963. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 16830 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE o JOSE MARIA ABELENDA RIVEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $360.00 30 pub. 16910 Set.24-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FLORENTINO BALDOMIR o BALDOMIR BIÑAN o VIÑAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 16436 Set.23-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUVENCIO PABLO LOPEZ SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 16877 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don [illegible] PICHONE RIVOLTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 19 de Setiembre de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 16872 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña [illegible] BASSANO de MICHEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 16798 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de don Enrique o Enrique Antonio PONCE de LEON TERRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 16797 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON CLEMENTE BONILLA CARABALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 16957 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de doña Henriete o Henriette Hildegard Schwabe de Reinhold, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Setiembre de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 17013 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Miguel OBERDORFER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de setiembre de 1963. — Luis Alberto Campodónico, Act. Adjt.
1) $120.00 10 pub. 17166 Oct.1.o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Santiago Pedro o Santiago Pedro Rosendo LAGUZZI FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Act. Adj.
1) $120.00 10|pub. 17167 Oct.1.o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL PANARIO BOZZO o BOSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Act. Adjt.
1) $120.00 10|pub. 17169 Oct.1.o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACOBO OSVALDO STEIMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1963. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10 pub. 17250 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA ANA GENOVEVA FERRER o FERRER PENLOP o ROSA FEFFER DE ALTMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1963. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 17251 Oct.3-v.oct.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GABRIEL de LUKASZEWSKI o JOSE GABRIEL LUKASZEWSKI, (Libro 61, Folio 162), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17248 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GUILLERMO NICANOR MESA SAEZ, (Lo. 61, Fo. 130), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de setiembre de 1963. — LUIS E. FONTANA, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17124 Oct.1.o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de María Isabel Sarralde de Britos, Lo. 61, Fo. 184, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Setiembre de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16953 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de Judel o Judel Edelman, Lo. 52, Fo. 416, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Setiembre de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16952 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de Anastasia Martina Sarriegui de Diaz, Lo. 61, Fo. 165, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 20 de Setiembre de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 16951 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de Ana María Rodríguez de Varela o Rodríguez Alvarez de Varela, Lo. 59, Fo. 391, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Junio de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 16829 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PEÑA de FIANCHI, (Lo. 61, Fo. 41), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Marzo de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $360.00 30 pub. 16907 Set.26-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORA o FLORA ISOLINA DEVOTO de GARESE, (Libro 61 Folio 125), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Setiembre de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16789 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de María Josefa Artagaveytia de Mackinnon, Lo. 61, Fo. 165, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Setiembre de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17289 Oct.2-v.oct.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de BONIFACIO ALBERTO BUGNA o ALBERTO BUGNA y ALBERTO ANGEL FRANCISCO BUGNA o ALBERTO BUGNA, (Lo. 64, Fo. 488), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de TREINTA DIAS, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 23 de 1963. — ALFREDO L. LLUGAIN, ACTUARIO.
1) $120.00 10|pub. 17030 [illegible]

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIELA CLEMENTINA COSTA BARREIRO o CLEMENTINA COSTA BARREIRO, (Lo. 34, Fo. 261), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de TREINTA DIAS, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 19 de 1963. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17248 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PIÑEIRO o PIÑEYRO LOPEZ, (Lo. 34, Fo. 375), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1963. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 16962 Set.27-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLOME NICOLO POLLARINO (L.o 63, F.o 435) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Setiembre de 1963. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17346 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CANCELO ANGERIZ (L.o 64, F.o 468) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Setiembre de 1963. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17347 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO CHIESA o JUAN ANTONIO CHIESA FIRPO (L.o 63, F.o 382) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Setiembre de 1963. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17348 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA CATALINA CORBO COUSTA (L.o 62, F.o 6.9) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Setiembre de 1963. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17349 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA CASTELO o CASTELLO DE LAGE (L.o 64, F.o 433) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— Montevideo, 27 de Setiembre de 1963. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17344 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL VELA SOLIS (L.o 64, F.o 437) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Setiembre de 1963. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17345 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO JOSE GADEA (L.o 64, F.o 436) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Setiembre de 1963. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17243 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ESTEBAN FRANCISCO TORRENTS (L.o 64, F.o 412) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1963. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 17356 Oct.3-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO o RICARDO TERENCIO PABLO RADAELLI (L.o 64, F.o 414) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Setiembre de 1963. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 17355 Oct.3-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO SATURNINO CURBELO PAIS, (Lo. 63, Fo. 150), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de TREINTA DIAS, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de setiembre de 1963. — ALFREDO L. LLUGAIN, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17126 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALICIA FRANCISCA o ... CASARO DE DOMINGO, (Lo. 64, Fo. 3..), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 16712 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO LEAL o LEAL SALDAÑA, (Lo. 64, Fo. 370), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 16713 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DORMIRA ISABEL MACHADO DE URQUIJO, (Lo. 64, Fo. 376), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de Setiembre de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 16714 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VENANCIO RODRIGUEZ GARCIA (Lo. 64, Fo. 369), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 16715 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES conocida por LOLA RISSO ANTUÑA, (Lo. 64, Fo. 376), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 16716 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA MARTA COYENECHE, (L.o 61, F.o 158), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1963. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 360.00 30|pub. 15217 Set.6-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR HERACLIO GARCIA GABITO, (L.o 63, F.o 232), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 360.00 30|pub. 15218 Set.6-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA MALLARINI de GRANA; CATALINA JUANA GRANA MALLARINI; JUANA DOLORES GRANA MALLARINI de GAIBISSO; PABLO GAIBISSO; RAUL GAIBISSO; ROSA GRANA MALLARINI de RETTORE y ANTONIA GRANA MALLARINI, (L.o 64, F.o 65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Abril de 1963. (Mes de Artigas). — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 480.00 30|pub. 15216 Set.6-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENCIA BENITA BRUNO DE DOGLIOTTI, (Lo. 61, Fo. 377), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de TREINTA DIAS, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de setiembre de 1963. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17049 Set.30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LURLINE ALBERTA MELHADO DE MC. HARDY, (Lo. 64, Fo. 374), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de NOVENTA DIAS, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Setiembre de 1963. — ELBIO A. PANARIO, Actuario Adjunto.
1) $360.00 30|pub. 17051 Set.30-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO HERNANDEZ PERAYRA o PEREIRA, (Lo. 64, Fo. 443), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de TREINTA DIAS, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de setiembre de 1963. — ALFREDO L. LLUGAIN, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17133 Oct.1.o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GRETCHEN NEUBERG DE SILBERMANN, (Lo. 64, Fo. 383), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de TREINTA DIAS, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de setiembre de 1963. — ALFREDO L. LLUGAIN, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17127 Oct.1.o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES COUTO HEVIA, (Lo. 64, Folio 377), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de TREINTA DIAS, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de setiembre de 1963. — ALFREDO L. LLUGAIN, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17123 Oct.1.o-v.oct.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de Concepción Rodríguez Fernández de Ribalta 354.53, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 172.. Oct.2-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de Ventura González de Almeida, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 20 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17229 Oct.2-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de Enrique Cappellotti Pellini 133-63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 30 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17169 Oct.1.o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de Luisa Prellasco de Ciurlo, 365-63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16363 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de Teresa o María Teresa Chabat Fleitas, 317|63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16..7 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de José Figueira Rodríguez o José Figueira y Rodríguez, 318.63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 16396 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA PUPPO BRITOS de GONZALEZ, 198|63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en

forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
$120.00 10|pub. 16502 Set.23-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA SOTO de SOTO, 102-63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1.o de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16503 Set.23-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EULALIO CABRERA, 139|63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16501 Set.23-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de Carmen Pérez de Sanzone, 359|63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16782 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de Carmen Scattone o Scatone Morena de Durán, 187|63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16781 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de David Osipovicz u Osipovich u Osipoviez u Ossipovícz u Ossipoviez, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16798 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de Dolores Corominas Pujol de Mari, 353|63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16605 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de José Domínguez Hernández, Anselmo Domínguez González, Rosa Apela de Domínguez, José Adoración Domínguez González y Victoria o Victoriana González de Domínguez, 311|63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16631 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARAH BEATRIZ RIVARA de GROPPO, 256|63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 15413 Set.9-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSA COSTA de BRIGNOLE, 254|63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 14894 Set.2-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de Petra o Pedrona Oliver do Font, 410|63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17017 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de Delia Esther Mendiloroz Cantón, 262|63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16936 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de Rogelio Albano Hernandorena, 137|63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17399 Oct.3-v.oct.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ana Sukauskas de Maldotaiti o Ana Zukauskas de Maldotaite o Ana Maldutaite de Zukauskas, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16975 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de REIMUNDO o RAYMUNDO RICCI FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 27 de 1963. — Walter R. Vignoli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 17210 Oct.2-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eduardo Núñez, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, set. 18 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17214 Oct.2-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLEMENTE IZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 26 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17282 Oct.2-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARCOS ANIBAL TABO SALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de TREINTA días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, SETIEMBRE 20 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17105 Set.30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA ROSSI de PONCIOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16990 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMANDA SAENZ o SAENZ LEDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 17021 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MARIA ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17022 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO [illegible] DIEGUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario
1) $120.00 10|pub. 17023 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARCELA VARELA de SOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17024 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Saturnino o Saturnino Filomeno Ruiz, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17025 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SEVERINA LUCAS de SATURNO o LUCAS NAVARRETE de SATURNO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16500 Set.23-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LIDIA IRENE ESCOBAR CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16534 Set.23-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EDITA EDUVIGIS ISABEL o EDITHA HEDVIG ELIZABETH VON SANDEN o VON SANDEN de BROSTRÖM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 16272 Set.18-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRITZ o FEDERICO o DAGOBERTO FEDERICO NEULAENDER o NEULANDER SIEDNER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16763 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE GUILLERMO CERVIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de TREINTA días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 17169 Oct.1.o-v.oct.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisco Renato Presa (59 - 307), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 20 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17242 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de María Julia Carolini de Golla, (59-174), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 29 de 1963. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 17398 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Bautista Arzeno o Arzeno [illegible], citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 12 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10 pub. [illegible]

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE LANGUS o LANGUS [illegible] o BUSCHELSKI, (59.160), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 11 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10 pub. [illegible] Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE GOMEZ FERREIRA o FERREIRA y AURORA SILVEIRA MACHADO [illegible] o GOMEZ FERREIRA o FERREIRA, (59.678), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 2 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $120.00 10 pub. [illegible]-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de Tiascia [illegible] Froz de Stanley, [illegible], citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 13 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10 pub. [illegible]-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERICH o ERICO NATAN WILHELM LIEPMANN o ERICO NATAN LIEPMANN COHN [illegible], citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 19 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $360.00 30 pub. 16076 [illegible]-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de Fernando Cal Arias, (59.159), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 16 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 16704 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de Eleonor o Eleonor Romana Imperatori de Marichal y Julián M. o Julián Leonardo Marichal, (59.164), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 16 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 16703 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de Anita o Anita Catalina o Ana o Ana Catalina o Catalina Zunino Lazzari de Rossi, (59.187), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Setiembre 16 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 16702 Set.24-v.oct.7.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL VALENTIN CABALLERO o CABALLERO y GALEA (59-170), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 8 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $360.00 30 pub. 13305 Set.6-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS LUIS [illegible], (59-335), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto [illegible] de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $360.00 30 pub. 14434 Ag.27-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de Beatriz Barol Lembo, (59.35[illegible]), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 16 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 17019 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de Irma o Herminia Queirolo o Queiroso Cherruti de Fossati, (59.304), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 16 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 17020 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de Raúl Cabrera o Cabrera Villegas, (51.526), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre [illegible] de 1962. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 17024 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de José Martínez Naya, (51.772), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo, 523 sexto piso. — Montevideo, Setiembre 17 de 1963. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 17023 Set.27-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de Franco Vázquez o Franco Pablo Vázquez o Franco P. Vázquez o Franco Pablo Vázquez Sagarra (Lo 53, F.o 373), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Setiembre de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 17380 Oct.3-v.oct.17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de Troyano Martell dos Santos o Troyano Martell Dos Santos o Troyano Martell o Troyano Dos Santos Martell o Troyano dos Santos Martell (L.o 53, F.o 406), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Setiembre de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 17381 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de Serafín Francisco (L.o 53, Folio 491), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 17352 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de Patricio Silva Machin (L.o 53, F.o 372), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 17353 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de María Elena o Cleta María Elena Trechell [illegible] (L.o 53, F.o 472), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Agosto de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 17354 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de José Luis Antonio o Antonio José Luis Betty, (Lo. 53, Fo. 416), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 17129 Oct.1.o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de César o César Inocencio Martinelli [illegible] (Lo. 53, Fo. 516), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Setiembre de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 17192 Oct.1.o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ASTAPENCO PRATTO, (Lo. 52, Fo. 470), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Febrero de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 16958 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de Vito Antonio Grassano, (Lo. 53, Fo. 404), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Agosto de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 16959 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de Mario Alejandro Acosta y Lara, (Lo. 53, Fo. 645), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Marzo de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 16960 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de Rodolfo Pedro Renas, (Lo. 53, Fo. 277), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Agosto de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 16956 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de Mario Juan Vasallo o Vassallo, (Lo. 53, Fo. 412), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 16955 Set.27-v.oct.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de Micaela Techera de Wünsch o Micaela Techera Castillo de Wünsch o Micaela Techera, (Lo. 53, Fo. 526), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Agosto de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 16954 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de Mercedes Anselma Silva Ferrer de Mulet Bardier, (Lo. 53, Fo. 263), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 16977 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de Eduardo Bollini (Lo. 53, Fo.

498), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16717 Set.27-v.oct10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA LANDO de GRANT (Libro 53, Folio 527), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1963. — Luis Antonio Lamas Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16485 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ROMERO o MANUEL ROMERO GONZALEZ, (Libro 53, Folio 491), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de setiembre de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16487 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIA LOCANTO de GERCAR, (Libro 53, Folio 375), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 16482 Set.23-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de la sucesión de JULIO REY ALVAREZ, (Libro Séptimo Turno, se hace saber la apertura de 53, Folio 525) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 17 de Setiembre de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16483 Set.23-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO RODRIGUEZ BOLADO o BALADO, (Libro 53, Folio 407), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16484 Set.23-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTOBAL LUCIO MARTIN SIERRA, (Libro 53, Folio 481), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Setiembre 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 16486 Set.23-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES MANEIRO, (Libro 53, Folio 367), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16488 Set.23-v.oct.4

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA o MARIA ANTONIA o ANTONIA NICOLASA SANCHEZ de BARREIRA, (Libro 53, Folio 491), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1963. — Luis Antonio Lamas Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16489 Set.23-v.oct 4

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de Adolfo Federico Suárez Drago, (Lo. 53, Fo. 474), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de setiembre de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 17329 Oct.2-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA SOLARI de JAURECHE, (Libro 53, Folio 518), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16474 Set.23-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MILITINA o MILITONA RAMOS de UCHA, (Libro 53, Folio 374), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16478 Set.23-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL PARODI PRANDO o PRANDI, (Libro 53, Folio 528), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Setiembre de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10.pub. 16479 Set.23-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL LASALVIA, (Libro 53, Folio 495), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16480 Set.23-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS VALDEZ ISOLA, (Libro 53, Folio 374), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16477 Set.23-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR FACAL SANGUINETTI o SANGUINETI (Libro 53, Folio 531), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16481 Set 23 v oct 4

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de Amadeo Lamas o Lamas Rodriguez, (Lo. 53, Fo. 442), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Setiembre de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16830 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CHRISTIAN JUAN LUIS DREWS (Lo. 53, Fo. 341), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 15811 Set.13-v.oct.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la Sucesión de MANUEL CERCIDO SESELLE o SESSELLE (L.o 53 F.o 415), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Agosto de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $360.00 30|pub 15365 Set.9-v.oct.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE QUINTANS ALVAREZ, (F. 479|1963), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 28 de Junio de 1963. — EDUARDO MATTOS RAMOS, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17175 Oct.1.o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de BRIGUIDA o BRIGIDA SARACHAGA URRUTY o MARIA BRIGIDA SARACHAGA URRUTY o URRUTIA o URRUTI o URRUTTI, F. 669, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 6 de setiembre de 1963. — EDUARDO MATTOS RAMOS, Actuario.
1) $160.00 10|pub. 17176 Oct.1.o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANTONIO ALVES FARIA, F. 1109|62, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 6 de setiembre de 1963. — EDUARDO MATTOS RAMOS, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 17177 Oct.1.o-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FRANCISCO GORDIOLA, (F.422|1963), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en Calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 28 de Junio de 1963. — EDUARDO MATTOS RAMOS, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17178 Oct.1.o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN CARLOS MASSA ALVAREZ, F. 710, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1963. — EDUARDO MATTOS RAMOS, Actuario.
1) $120.00 10.pub. 17069 Set.30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CARLOS BOTTARINI o BOTTARINI CROSIGNANI, F. 650, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 5 de setiembre de 1963. — EDUARDO MATTOS RAMOS, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17070 Set.30-v.oct.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANTONIO PESAVENTO o PESAPIENTO SARTORI o PESAVENTO SARTORI, F. 538, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 28 de Agosto de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16938 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA TERESA o TERESA PRICOLO DE BESSOLO, Fo. 723, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16937 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ITALIA CARLI de POMI F. 540, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo; 20 de agosto de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16407 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ALBERTA VELAZCO de PONCIOLO, (F. 447|1963), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Ce-

rrito N.o 586. Se habilitó la Feria a los efectos de la publicación. — Montevideo, 23 de Junio de 1963. — Eduardo M[illegible] Ramos, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 16[illegible] Set.23-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JULIA [illegible] YARRIZ[illegible] ZIOTOCURA, F. 5[illegible], citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 16[illegible] Set.23-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ADOLFO SAMUEL CARBALLO, F. 6[illegible], citándose a herederos acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 16391 Set.23-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CAR[illegible] NACIMBENE o NASIMBENE o NACIMIENTO [illegible], F. 633, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 23 de Agosto de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 16311 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de [illegible] AGUSTO [illegible] RODRIGUEZ, F. 601, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 14 de Mayo de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 16778 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de SANTOS RODRIGUEZ, F. 663, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 16895 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA ENRIQUETA LIBORIA o MARIA FELICIA o FELICIA MARIA ENRIQUETA LIBORIA SERRES LARRE DE FERRARI, F-658, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 6 de Agosto de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $160.00 10 pub. 17397 Oct.3-v.oct.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA RODRIGUEZ DE MORCHIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Abril de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 17341 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José de Marañon. Ficha A-1363, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 17400 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SEVERIANO GREGORIO REBOLEDO o REBOLEDO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos

ante este Juzgado. — Montevideo, [illegible] de Agosto de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 17[illegible] Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de [illegible], FICHA A [illegible], citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de setiembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) [illegible] Oct.2-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José [illegible] Florentina [illegible] García [illegible] de García [illegible], citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 17[illegible] Oct.2-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Agustina o Agustina Lucrecia [illegible] Paz Ficha A 1356, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Agosto de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 17[illegible] Oct.2-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Antonio Stampitta Grimaldi, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Julio de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 16[illegible] Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Manuela Ferreira de Perez, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Ficha A 1440. — Montevideo, 12 de setiembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 16959 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Sandalia Barreiro de Szanga, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Ficha A 1434. — Montevideo, 12 de setiembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 17007 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Luis Cattaneo o Cattaneo Volonté, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, Ficha A 1415. — Montevideo 4 de Setiembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 17039 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Mario Caretta Ferreira, Ficha A 1357, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Agosto de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 16822 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ernesto Altman o Ernesto Augusto Altman, Ficha A 1342, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Agosto de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 16821 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Barreiro de Freire, Ficha A 1352, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir

sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Agosto de 1963. — CLEMENTINA D. COLOMBO, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 17[illegible] Set.30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de [illegible] Ficha A 1[illegible], citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, [illegible] de setiembre de 1963. — CLEMENTINA D. COLOMBO, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 17[illegible] Set.30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Manuel Marrero, Ficha A 1321, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de setiembre de 1963. — CLEMENTINA D. COLOMBO, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 1707[illegible] Set.30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Raúl Rosto Silva, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de TREINTA días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Julio de 1963. — CLEMENTINA D. COLOMBO, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 17[illegible] Set.30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Domingo Cuozza, Ficha A 1375, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de setiembre de 1963. — CLEMENTINA D. COLOMBO, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 17[illegible] Oct.1.o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Alfredo Mar[illegible] o Mar[illegible] Lagoria, Ficha A 1393, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de setiembre de 1963. — CLEMENTINA D. COLOMBO, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 17[illegible] Oct.1.o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco Agustín Irazabal, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, Ficha A 1423. — Montevideo, 9 de setiembre de 1963. — CLEMENTINA D. COLOMBO, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 17170 Oct.1.o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Domingo [illegible] REVELLA o REBELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de TREINTA días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de agosto de 1963. — CLEMENTINA D. COLOMBO, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 17171 Oct.1.o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Magín Pons Aguirrezabala o y Aguirrezabala, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado Ficha A 1428. — Montevideo, 9 de setiembre de 1963. — CLEMENTINA D. COLOMBO, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 17187 Oct.1.o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Cándido Jorge Rodríguez o Rodríguez Rodríguez, Ficha A 1351, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Agosto de 1963. — CLEMENTINA D. COLOMBO, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 17092 Set.30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Felisa Varela de Corresaña, Ficha A 1353, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a de-

ducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de agosto de 1963. — CLEMENTINA D. COLOMBO, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub 17091 Set.30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO BUDIÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de febrero de 1963. — CLEMENTINA D. COLOMBO, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 17113 Set.30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Allen o Allen Osborne o Allen O. Crocker o Crocker Allen, Ficha A 1391, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan, dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de setiembre de 1963. — CLEMENTINA D. COLOMBO, Actuaria Adjunta.
1) $360.00 30|pub. 17110 Set.30-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Blanca Rosa Millan de Crocce, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, Ficha A 1443 — Montevideo, 12 de Setiembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 16924 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Marta Ferrada de Almada, Ficha A 1371, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 16943 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Francisco Alfredo Mazzara Breglia, Ficha A 1386, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 16884 Set.26-v.oct 9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Luisa Bidegain o Bidegain Laborde de González, Ficha A 1372, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 16885 Set 26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Aída Yelpo Castanchou, Ficha A 1348, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Agosto de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10.pub. 16926 Set.26-v.oct 9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Emilio LEMA FACAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Agosto de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 16923 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pablo o Pablo Antonio o Pablo Sandalio o Pablo Antonio Sandalio Ladislao o Pablo Sandalio Antonio o Pablo Sandalio Antonio Ladislao o Pablo A. Peretti Mazzatta, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado Ficha A 1424. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 16924 Set.26-v.oct 9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Josefa López o López Labandera o Lavandera de González, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Ficha A 1425. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 16925 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eva Delfina Odriozola de Risso, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Ficha A 1418. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 16922 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de al sucesión de PASCUAL CARMELO o PASCUAL C. DEVITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Ficha A 1427. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 16582 Set.23-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Valeriano Ories, Ficha A 1420, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 16718 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Santiago Rezzano, Ficha A 1358, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Agosto de 1963. — Clementina, D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 16744 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eliseo Garbarino Cairelli o Cairelle, Ficha A 1359, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado.— Montevideo, 30 de Agosto de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10.pub. 16743 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Sixto Bernardo o Bernardino Viña Salaberry, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Ficha A 1421. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 16756 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Vicente Colonnese Tocci, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 16763 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Fortunato Carlos Alcardi, Ficha A 1343, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Agosto de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 16795 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Silverio Senatore o Senatore Dinapoli, Ficha A 1395, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 16802 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Colomba Pedemonte de Berello, Ficha A-1349, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 30 de agosto de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 16706 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Héctor Adolfo Repetto Vallarino, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de setiembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 16707 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Matilde Sabató Riera, Ficha A-1368, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de setiembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 16705 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Héctor José Franchi Padé, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Ficha A-1437. — Montevideo, 12 de setiembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 16643 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Martina Vázquez o Vázquez Nacimiento de Argenta o Allendas o Allendos. Ficha A-1382, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de setiembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 16646 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Leonor Aranzazú La Cruz, Ficha A-1354, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de agosto de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 16645 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Guadalupe Puga de Nieto, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 16680 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Tomasa Salinas de Vaccaro, Ficha A-1364, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de setiembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 16681 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Catalina Odone u Oddone de Frugone, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ficha A-1452. — Montevideo, 12 de setiembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 16674 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Herminia o Erminia Martina Marcela Escribanis de Errazquin, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Ficha A-1453. — Montevideo, 12 de setimebre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 16675 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Natalio Pombo, ci-

t[illegible] a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ficha A-1454. — Montevideo 12 de setiembre de 1963 — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120 00 10 pub. 16676 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Ladanyi, Ficha A-1373, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de setiembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 16664 Set.24-v.oct.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Eusebio de Mora o Eusebio de Moura, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, junio 5 de 1963. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $80.00 10|pub. 16300 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMILIANO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, setiembre 5 de 1963. — ORESTES J. BALLESTRINO, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17189 Oct.1.o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN TORRENS o JUAN TORREAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Agosto 21 de 1963. — ORESTES J. BALLESTRINO, Actuario.
1) $80.00 10|pub. 17188 Oct.1.o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber la apertura de la sucesión de Cecilí Quevedo Fagúndez, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, setiembre 16 de 1963. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $80.00 10|pub. 17252 Oct.2-v.oct.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de Martina Donata Curbelo de Hernández, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de agosto de 1963. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17223 Oct.2-v.oct.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANDRES LASSERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1.o de Noviembre de 1961. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $360.00 30 pub. 16390 Set.20-v.nov.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de Rosa Ehebori de Calvetti, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 25 de setiembre de 1963. — ARTURO F. ECHEVARRIA, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17066 Set.30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de Carlos Ossorio u Osorio, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de agosto de 1963. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17083 Set.30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIA SANTOS DE VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 3 de Setiembre de 1963. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10 pub. 16409 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de José Omar Remedios Delgado, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de setiembre de 1963. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16589 St.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de María Antonia Disevo de Recles o Di Sevo o Di Sebo o Disebo, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de setiembre de 1963 — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16590 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Carlos Laguna, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de setiembre de 1963. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16641 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de Gualberto Méndez Cornada, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Marzo de 1963. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 16639 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de Batista Prudencio Alejandro, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 5 de 1963. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16388 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de María Elida Padilla de Orgaz, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de Setiembre de 1963. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16800 Set.26-v.oct.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de Carlos Gini, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Setiembre 2 de 1963. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 16819 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de Angela Irene o María Luisa Schiave de Arigón, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, junio 27 de 1963. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16389 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de Emil Esqueff de Malte, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 12 de 1963. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 16663 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de Adela Dolores Apolinaria Saettone de Servetti, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 12 de 1963. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 17034 Set.30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de [illegible] Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de María Esther o Esther C[illegible] Artola, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Julio 30 de 1963. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17209 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de Ignacio o Ignacio Fructuoso Sartori, Leonor Agra Díaz de Sartori y María Elisa o María Elira Sartori de Ceriani, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Agosto 22 de 1963. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17410 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de José Leandro Goyeneche, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Setiembre 12 de 1963. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 17214 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de Ramona Blanca Ofelia o Ramona Blanca Barreto o Barreto Montelongo, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, setiembre 12 de 1963. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 16636 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de Eugenio Berrio Martínez, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Setiembre 12 de 1963. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 16637 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de Luis Ferrari Brandolini, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 30 de 1963. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16638 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de Fortunato Bertola Borello, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Setiembre 12 de 1963. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 16640 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de Margarita Rossi Lorenzelli o Lorenzelli de Bilano, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Setiembre 12 de 1963. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 16642 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de Augusto Wild, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Setiembre 9 de 1963. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 16620 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de María Luisa Rodríguez de Berrutti, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado — Canelones, Setiembre 12 de 1963. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 16760 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura

de la sucesión de Candelaria Reyes de Bancor, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Setiembre 12 de 1963. — Dora Moray Suero, Actuaria Adjunta.
$120.00 10|pub. 16769 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de Evangelio Florentino Umpiérrez Barreto, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 9 de 1963. — Dora Moray Suero, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 17008 Set.27-v.oct.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de María Antonia González de Varela, Lo. 2, Fo. 151, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Marzo 25 de 1963. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 16537 Set.23-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de Flores Raymundo Fernández o Flores Raymundo Fernández Alonso, (L.o 2, F.o 349), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Setiembre 13 de 1963. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 17370 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisco Domingo Braida, (L.o 1, F.o 351), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Setiembre 17 de 1963. — Arturo Héctor Otero, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17371 Oct.3-v.oct 17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de Mamerta Mariana Viglione o Viglione de Yelpo, (Lo. 2, F.o 337), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Setiembre 4 de 1963. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 17372 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de Angel Custodio Trujillo Gopar, (L.o 2, F.o 353), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, setiembre 16 de 1963. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 17373 Oct.3-v.oct.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de GERVASIO GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, 26 de Setiembre de 1963. — Modesto S. Iturralde Arón, Esc. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17157 Oct.1.o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROMANA NICOLASA BARRETO DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, 29 de mayo de 1962 — Ramón Méndez y Techera, Esc. Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 17085 Set.30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN JOSE DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 6 de Setiembre de 1963. — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano Actuario.
1) $360.00 30|pub. 16274 Set.18.v oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA FERNANDEZ o MARIA VAZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 27 de agosto de 1963. — Modesto S. Iturralde Arón, Esc. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16322 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CORINA o CORINA CATALINA SARTORIO DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 13 de setiembre de 1963. — Modesto S. Iturralde Arón Esc. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16351 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELOY GUILLERMO o ELOY GREGORIO ARBURASTURY o AVERASTURY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 30 de julio de 1963. — Modesto S. Iturralde Arón, Esc. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16352 Set.24-v.oct 7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANDRES AVELINO ALVEZ o ALVAREZ PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 20 de Setiembre de 1963. — Modesto S. Iturralde Arón, Esc. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16710 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de REGINO ADORACION o REGINO ARISMENDI LARRANDABURU y de MIGUEL ANGEL DONATO ARISMENDI LARRANDABURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 20 de Setiembre de 1963. — Modesto S. Iturralde Arón, Esc. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16711 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA GREGORIA PEREIRA DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, 22 de Agosto de 1963. — Modesto S. Iturralde Arón, Esc. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16946 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS JUAN GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 23 de Setiembre de 1963. — Modesto S. Iturralde Arón, Esc. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16964 Set.27-v.oct.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Tercera Sección de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don OROSILDO RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento — Río Branco, 26 de Setiembre de 1963. — Mario E. Benaderet, Juez de Paz.
1) $120.00 10|pub. 17278 Oct.2-v.oct15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFRACIO o EUFRASIO MARIEYHARA TOLOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, agosto 16 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17220 Oct.2-v.oct15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA MELO de SEGOVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 16 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16854 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO SQUITIN o ESQUITIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 5 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 16855 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDA CASTILLO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, setiembre 23 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17153 Oct.1.o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de BRIGIDO FONTES CECILIA o CECILIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, setiembre 17 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 17154 Oct.1.o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALFREDO o ALFREDO PEREIRA o PEREIRA QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, setiembre 18 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17155 Oct.1.o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA POCHOLO de ECHENIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 5 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16856 Set.26-v.oct. 9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO GUTIERREZ MORANZONI o MURENZUNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 5 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16857 Set.26-v oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de GILBERTO MANITTO GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 19 de 1963. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 16858 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de CANTALICIA CERVANTES de BAIDANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 17 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16891 Set.26-v oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN LAUREANO ESPINOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 20 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 16892 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO PUENTE o PUENTES RUFFENER o RUFENER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 16 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16893 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de Pedro Teófilo o Tiófilo Pedro

o Pedro Tiófilo ARANGURÉN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 17 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16894 Set.26-v.Oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de FAFIO o FABIO RAFAEL RUVETTA o ROVETTA RUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 12 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16771 Set.25-v.oct.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña FELIPA BARRUL DE PEIRANO y FRANCISCA BARRUL ARAMBILLET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 29 de Agosto de 1963. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 16876 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don CARLOS RODRIGUEZ PRIETO, CARLOS RODRIGUEZ e INOCENCIA PRIETO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 19 de Agosto de 1963. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 16877 Set.26-v.oct.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de EDUARDO RAMILA y de BLANCA o MARIA BLANCA LABEQUE de RAMILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 5 de 1963. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $360.00 30 pub. 16581 Set.23-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR AMABILIA HORNOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Trinidad, Setiembre, 6 de 1963. — Carlos M. Reyes Vago. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16761 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO OLIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 6 de 1963. — Carlos M. Reyes Vago Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16762 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINO o ESTEBAN PAULINO BARRETO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 25 de 1963. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17249 Oct.2-v.oct.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIS PEDRO SARACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de Agosto de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 16493 Set.23-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de Santiago Jacinto o Santiago Andrés Jacinto Bergami, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de agosto de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 16494 Set.23-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERA FABRA de FABRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 11 de Setiembre de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120 00 10|pub. 16371 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de las sucesiones de LAUTERIO VIDELA, CAMILA VIDELA o BIDELA de ROBERTS y PEDRO DOMINGO ROBERTS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Se hace constar que por auto N.o 4088, de fecha Junio 25 del actual se concedió la auxiliatoria de pobreza. — (Decreto-Ley del Poder Ejecutivo, del 20 de Abril de 1955): — Florida, 31 de Julio de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) (R. 20.4.55) 20|pub. 22281 Set.5-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de Josefa Anselma o Josefa Ferrari de Dodera, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 4 de Setiembre de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 16866 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de José Cladera Zuccoli, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de Agosto de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 16867 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de Juana de la Cruz Pereyra o Pereira de Lezaeta, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 3 de Setiembre de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 16868 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de Eugenio Clavijo Amaro, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 3 de Setiembre de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 16869 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de Homero Leocadio Cardozo o Cardoso Martínez, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 20 de Agosto de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 16870 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de María Silvera de Méndez, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 17 de Setiembre de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 16871 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Doctor Don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de Manuel Matilde Etcheverrigaray Izaga, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 17 de setiembre de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 17053 Set.30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Doctor Don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON SABINO BERTALMIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 17 de setiembre de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 17054 Set.30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Doctor Don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de Gualberto Feliciano Peña, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 20 de setiembre de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 17055 Set.30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Doctor Don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan o Juan Evangelisto Avila, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 20 de setiembre de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 17053 Set.30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Doctor Don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de Nieves Casiano o Nieves o Nieves C. Kurtzemann, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 17 de 1963. — Aretaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17057 Set.30-v.oct.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTINA PATIÑO de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 17 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 15867 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR EUSTAQUIO GIMENEZ GUADALUPE o PILAR EUSTAQUIO XIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Setiembre 17 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 15570 Set.23-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSAURO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Setiembre 17 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16940 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO FARIÑA GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 17 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16941 Set.27-v.oct 10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA CARMEN GARCIA de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 17 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16942 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA GONZALEZ de VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 26 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17396 Oct.3-v.oct.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctora SARA BROQUA, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO ZANONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de [illegible]

treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 25 de Setiembre de 1963. — Juan Serra Tur, Actuario.
$120.00 10|pub. 17337 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctora SARA BRCQUA, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA ALEJANDRINA o ALEJANDRINA AMELIA SCROLLINI de ... citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 26 de Agosto de 1963. — Uberfil C. Larrosa, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17368 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de las sucesiones de ESTEBAN DOMINGO o DOMINGO ESTEBAN MONTAÑEZ o ESTEBAN ROTO MONTAÑEZ GUTIERREZ, DAMASO MONTAÑEZ GUTIERREZ, DAMASO o JOSE CARLOS MONTAÑEZ PEREIRA y ALFREDO GONZALEZ MONTAÑEZ, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, 6 de Setiembre de 1963. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17043 Set.27-v.oct.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SILVA de DAURIAQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 17 de Setiembre de 1963. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 16749 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS GUIDALI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 17 de Setiembre de 1963. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 16750 Set.25-v.oct.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIANO PAGANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 23 de Agosto de 1963. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 16746 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BALTASAR DARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 6 de Setiembre de 1963. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 16747 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO EVANGELISTA MAYDANA o MAIDANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 6 de Setiembre de 1963. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta
1) $120.00 10|pub. 16748 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ...LIA WOLF de SCHANZENBACH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 19 de Setiembre de 1963. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 16751 Set.25-v.oct.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 18 de 1963. — Amelia L. da Rosa, Actuaria.
1) $80.00 10|pub. 16738 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX RODRIGUEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 18 de 1963. — Amelia L. da Rosa, Actuaria.
1) $80.00 10|pub. 16739 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINA TELLES o TELES de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 9 de 1963. — Amelia L. da Rosa, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 16740 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ARISTIDES RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 9 de 1963. — Amelia L. da Rosa, Actuaria.
1) $80.00 10|pub. 16741 Set.25-v.oct.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA GAUTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, setiembre 4 de 1963. — Esc. Mario L. Espinosa, Actuario Ad-Hoc.
1) $120.00 10|pub. 16695 Set.24-v.oct.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de SACARIAS DOROTEO o DOROTEO GARCIA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, noviembre 26 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 16673 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ESPERANZA BIENVENIDA CORBO DE CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, agosto 28 de 1963. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 16669 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTINICIO o ANTINICIO GERVASIO PEREIRA o PEREIRA PEREIRA o PEREYRA o PEREYRA DA TERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 6 de 1963. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10 pub. 16670 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO VENTURINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 6 de 1963. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 16671 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ANACLETA AUGENIA NIEVES DE HARREGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, marzo 5 de 1963. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 16672 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MENDEZ FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, setiembre 27 de 1963. — José A. Ribot Llana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17218 Oct.2-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de BUENAVENTURA BARRIOS de PUÑALES y JOSE MARIA o JOSE o JOSE MARTIN PUÑALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 9 de 1963. — José Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 17363 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO JACINTO NICOLAS o DIEGO COSTAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, setiembre 6 de 1963. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 17364 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MEDARDO PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 19 de 1963. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 17339 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR ANTONIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 13 de 1963. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 17361 Oct.3-v.oct.17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 6 de 1963. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 17362 Oct.3-v.oct.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE LUIS VENANCIO FLEURQUIN NARBONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 10 de Setiembre de 1963. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 17325 Oct.2-v.oct.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de VIRGINIA ROTHFUSS y de ZENAIDA ROTHFUSS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, setiembre 25 de 1963. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 17324 Oct.2-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FESSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 3 de 1963. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10 pub. 17003 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIRA PEREIRA de PIEGAS o ALCIRA PEREIRA das NIEVES de PIEGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 5 de 1963. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 16615 Set.24-v.oct.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de Arturo Ciuffo Clemente, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 23 de agosto de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16630 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la su-

cesión de Antonio Zunino ... a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 4 de Setiembre de 1963. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $120.00 10 pub. 16623 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de Erna Wiviora o Wiewiora de Hanausz, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 12 de setiembre de 1963. — J. Gualberto Vega, Esc. Ac.
1) $120.00 10 pub. 16629 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de María Amelia Pérez de Bentancur o María Amelia Pérez Rodríguez, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y especialmente al heredero ... EDUARDO PEREZ RODRIGUEZ. — San José, 23 de Agosto de 1963. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $360 00 30 pub. 16634 Set.24-v.nov 5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de María Beatriz Fajardo Arrecha, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante Juzgado — San José, 12 de setiembre de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10 pub. 16631 Set.24-v.oct.7

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de Justina Varela de Rodríguez, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, 10 de setiembre de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10 pub. 16632 Set.24 v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de Jorge Luis Gandini Garibón, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, 10 de setiembre de 1963. — J. Gualberto Vaga, Escribano Actuario.
1) $120.00 10 pub. 16633 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOVELINA NALERIO SILVA de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 10 de setiembre de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10 pub. 16768 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SAAVEDRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 16 de Setiembre de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10 pub. 16728 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ESPERANZA FIGARES de ARTOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 16 de Setiembre de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10 pub. 16789 Set.25-v.oct 8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES ALMENARES de ALCAIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 27 de Agosto de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10 pub. 16790 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALBERTO FERNANDEZ ALVAREZ, ELVIRA FERNANDEZ de BETTA, y de JUANA ALVAREZ de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 16 de Setiembre de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10 pub. 16791 Set.25-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMEN POLICARPA o POLICARPA CARMEN MEDINA y C... MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 22 de Agosto de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10 pub. 16787 Set.25-v.oct.8.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de María Trelles de Verde, citándose y emplazándose a los herederos acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 13 de 1963. — HORACIO A. CAZALAS, Escribano Actuario.
1) $120.00 10 pub. 16659 Set.24-v.oct.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de Camila Pagés de López, citándose y emplazándose a los herederos acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 13 de 1963. — HORACIO A. CAZALAS Escribano Actuario.
1) $120.00 10 pub. 16657 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de las sucesiones de Víctor Augusto Juan Bautista Ferrari Beltrán o Víctor Juan Bautista Augusto Ferrari o Víctor Ferrari y de Tomesa Elvira Ferrari de Rey citándose y emplazándose a los herederos acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 10 de 1963. — HORACIO A. CAZALAS, Escribano Actuario.
1) $120.00 10 pub. 16658 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de María Gumersinda Tellechea o Tellechea Aguinaga, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días — Mercedes, Setiembre 17 de 1963. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $120.00 10 pub. 17242 Oct 2-v.oct 15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Julia Cazéres o Julia Caré ... de la Fuente, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 18 de 1963. — Dra. Luisa Ilduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 17214 Oct.2-v oct.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Tercera Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María o María Mercedes Alegre de Duarte, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, setiembre 19 de 1963. — Daniel A. Echevarría, Juez de Paz.
1) $120.00 10 pub. 17242 Oct 2 v.oct.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PALMIRA RODRIGUEZ MACIEL DE CASTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 20 de setiembre de 1963. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 17224 Oct.2-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don GABINO BONIFACIO BARAIBAR, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, ... 30 de 1963. — RAUL FERREIRA, ...
1) $120.00 10 pub. 16692 Set.24-v.oct 7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ISIDORO DO PRADO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 28 de 1963. — ELIO E. BESSONART, Actuario, adjunto
1) $120.00 10 pub. 16693 Set.24-v.oct.7.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, doctor don Luis Alberto Galagorri, se hace saber la apertura de la sucesión de don José María Ojeda, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 24 de Julio de 1963. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $120.00 10 pub. 16592 Set.24-v oct 7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber la apertura de la sucesión de Emilia Ferrán, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Paso de los Toros, 18 de Setiembre de 1963. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $120.00 10 pub. 16593 Set 24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber la apertura de la sucesión de Miguel Cardozo, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 23 de setiembre de 1963. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $120.00 10 pub. 17120 Oct.1.o-v.oct.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de Carlos Lucas y Adriana o Adriana Teófila Juncal de Lucas, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 9 de Setiembre de 1963. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 16530 Set.23-v.oct 4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RAMON MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 1.o de Agosto de 1963. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 16816 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de Rosa Ferreira Martínez, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Treinta y Tres, 29 de agosto de 1963. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 17031 Set.30-v.oct.11.

Caducidad de Promesas de Compraventa

Mariana Ciro y Juan Francisco ALDECOA y Sucesores de Pedro Leoncio Aldecoa.

Se hace saber a las personas que se detallan, o a sus herederos o causa-habientes a cualquier título, promitentes compradores que hace más de cuatro años que no pagan sus cuotas, que vencidos los quince días de la última publicación de este aviso, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 10 de la Ley 8733 de fecha 29 de setiembre de 1931, quedarán caducados todos los derechos que pudieren corresponderles sobre sus respectivas promesas de venta a plazos:

ELINA FERNANDEZ de FIRMENDI, domiciliada en Esperanza 835 de Montevideo, fracción de campo solar No. 77, superficie 1 hectárea 7272 mts. c. padrón 5981 en mayor área. Promesa de venta inscripta con el No. 653 F. 203 L. 52 en 6 octubre 1953.

CEFERINO CASAS CABRERA, domiciliado en Solís de Mataojo Dpto. de Lavalleja fracción de campo, solar No. 65, superficie 5 831 mts. c 06 dmts. padrón 5981 en mayor área Promesa de venta inscripta con el No 1477 F. 514 del libro 55 en 9 de diciembre de 1953.

MARGOT REGULES de GOMEZ, domiciliada en la 8a. sección judicial de Canelones (Cuchilla Cabo de Horno, Kmts. 68 Ruta 9), fracción de campo, solar No. 78, superficie 8.657 mts. c., padrón 5981 en mayor área. Promesa de venta inscripta con el No. 183 F. 77 L. 59 en 4 de febrero|1954.

CONSTANTE MALS y JOSEF BUDZIELEK NADOLEK, domiciliados en Samuel Lafone No. 1941 de Montevideo, fracción de campo solar No. 24 superficie 8.143 mts. 86 dmts. c., padrón 5971 en mayor área. Promesa de venta inscripta con el No. 103 al F. 53 v. del Libro 52 en 23 de enero de 1953.

Todos ubicados en la 8a. sección judicial del Departamento de Canelones; los tres primeros según plano del Agr. J. Jimenez de Aréchaga de diciembre de 1951, inscripto en la Dirección de Catastro el 2 de abril de 1952, y que forman parte del padrón 5981 en mayor área; y el cuarto y último según plano del Agr. J. Jimenez de Aréchaga de enero de 1952, inscripto en la Dirección de Catastro el 31 de marzo de 1952, y que forma parte del padrón 5971 en mayor área.

2) $900.00 15|pub. 16569 Set.26-v.oct.17.

El Banco Comercial hace saber a Don Teodoro Gilberto Delgado, sus herederos o causahabientes a cualquier título promitentes compradores del solar ubicado en la 1a. Sección del Departamento de Soriano, Padrón en mayor área No. 4059, señalado con el No. 7 de la Manzana 316, según plano del Agrimensor Mario Bellini inscripto en la Oficina de Catastro con el No. 706 del 6 de Diciembre de 1955, con una superficie de 320 metros cuadrados, lindando al Norte con ocho metros a la Calle Don Bosco que adeudándose por más de cuatro años el pago de las cuotas convenidas, caducará automáticamente el compromiso de compraventa (Artículo 10 Ley 9.099).

2) $300.00 15|pub. 17245 Oct.2-v.oct.23.

3—Convocatorias Comerciales

PALACIO SALVO S. A.

2da. CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establece el artículo 28 de los Estatutos Sociales, se resuelve convocar a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 10 de Octubre de 1963, a las 11 horas, en el salón de sesiones del Palacio Salvo, piso 7o., a fin de tratar la siguiente ORDEN DEL DIA: 1o.) Considerar la memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al 21. Ejercicio vencido el 30 de junio de 1963; 2o.) Autorización al Directorio para otorgar una retribución al Sr. Angel Barros, con motivo de la incorporación y venta del Edificio Palacio Salvo, en Propiedad Horizontal; 3o.) Designar dos accionistas para que en representación de la Asamblea, firmen con el Sr. Presidente y el Sr. Secretario el acta correspondiente, según el Artículo 31 de los Estatutos; 4o.) Se previene a los señores Accionistas que quieran participar de la Asamblea, que de acuerdo con el Artículo 30 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o un recibo bancario de depósito de las mismas, con dos días de anticipación a lo menos del señalado para la Asamblea. — Montevideo, Setiembre 30 de 1963. — El Directorio.

3) $180.00 5|pub. 17114 Set.30-v.oct.4.

A. U. ABRASIVOS URUGUAYOS

Segunda Convocatoria

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el día 3 de Octubre de 1963, a las 16 horas, y en su local de la calle Dr. Carlos Ma. Pena 4469, se efectuará una asamblea general extraordinaria para tratar el siguiente tema:

1o.) Integración del Directorio, en vista a las renuncias de titulares; 2o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que deben entregar en las oficinas de la empresa el certificado bancario de tenencia de acciones, o las acciones mismas, hasta el día 30 de setiembre a las 18 horas, que quedará cerrado el registro correspondiente. — El Director.

3) $100.00 5|pub. 16678 Set.30-v.oct.4.

COOPERATIVA DE CONSUMO SALUD PUBLICA

ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

1ra Convocatoria

Jueves 10 de Octubre de 1963. — Hora 20.

De acuerdo a lo dispuesto por las Leyes 10.761 y 12.179 y sus reglamentaciones, los Estatutos y el Reglamento de la Sociedad el Consejo Directivo de la Cooperativa de Consumo Salud Pública, convoca a los señores Asociados Habilitados, para asistir a la ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA DE AFILIADOS de la Institución

La Asamblea se llevará a cabo en el local social calle Carlos Roxlo 1475, el día 10 de Octubre de 1963, a las 20 horas y se considerará la siguiente ORDEN DEL DIA:

1o.) Designación de tres asambleístas para firmar el acta de esta Asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario; 2o.) Memoria y Balance del Ejercicio 1962|63, e Informe de la Comisión Fiscal.

ADVERTENCIAS. — La Asamblea quedará constituida con la Asistencia de la mitad más uno de los socios habilitados. Si transcurrida media hora de la fijada no se hubiera reunido el quórum requerido, se cursará una segunda convocatoria para realizar el acto cinco días después, a la misma hora con cualquier número de asistentes.

Se recomienda presentar el Carnet Social o Documento de Identidad para entrar a Sala, siendo controlada la asistencia por la Corte Electoral (Ley 12.179).

Los señores Asociados que deseen saber si están habilitados para intervenir en la Asamblea pueden consultar el Padrón que se colocará en la Sede Social. — ANGEL CESAR RONCO, Presidente. — RUY BUENO, Secretario.

3) $120.00 5|pub. 17103 Set.30-v.oct.4.

VIDPLAN S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Octubre de 1963 a las 17 horas en el local social, calle Real No. 4415. para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1o.) Designación de un accionista para verificar el quórum y el escrutinio. Elección de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea; 2o.) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias Distribución de Utilidades, e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1963; 3o.) Remuneración del Síndico; 4o.) Nombramiento de cuatro Directores para el período 1963|1967 y Suplentes de Directores; 5o.) Elección de Síndico y su Suplente para el próximo Ejercicio.

Se recuerda a los señores Accionistas que de conformidad con el artículo 17 de los Estatutos deberán presentarse para inscribir hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, en el Banco de Montevideo, (Rincón esquina Misiones) con sus acciones o un certificado bancario de las mismas, a cambio de las cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que constará el número de votos que corresponda al accionista. — Montevideo, Setiembre 4 de 1963. — EL DIRECTORIO.

3) $288.00 8|pub. 16745 Set.25-v.oct.4.

COMPAÑIA NACIONAL DE CEMENTOS

Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con los Estatutos Sociales se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 10 de octubre del corriente año, a las 17 horas, en la Bolsa de Comercio (Rincón 454), a efectos de considerar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1o.) Adopción de las disposiciones preliminares que establece el Art. 42 de los Estatutos; 2o.) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias Proyecto de Distribución de Utilidades e Informe del Sr. Síndico, correspondientes al vigésimo quinto ejercicio económico de la Sociedad; 3o.) Nombramiento de un Síndico y su suplente para el vigésimo sexto ejercicio económico (1963|1964), estableciendo su remuneración; 4o.) Designación de dos Asambleístas encargados de firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo a lo establecido en los Arts. 35, 36 y 37 de los Estatutos Sociales, los señores Accionistas que deseen formar parte de la Asamblea, deberán inscribirse y depositar sus certificados bancarios o acciones en el BANCO LA CAJA OBRERA, calle 25 de Mayo Esq. Treinta y Tres de esta ciudad, en horas de oficina, cerrándose el registro el día 8 de octubre de 1963.

NOTA: Se advierte a los Señores Accionistas que la Asamblea convocada se realizará cualquiera sea el número de Accionistas que concurra o se hallen representados. — Montevideo, setiembre de 1963. — EL DIRECTORIO.

3) $288.00 8|pub. 16709 Set.25-v.oct.4.

EL TREBOL S. A.

LLAMADO A ASAMBLEA

De acuerdo al Artículo 31 de los Estatutos de "El Trebol S. A." se convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el día lunes 4 de Noviembre de 1963 a las 9 y 30 horas en el local de Francisco Labandeira No. 3437, donde por disposición del artículo 29 se tratará el siguiente ORDEN DEL DIA:

1o.) Nombramiento de Directores y Suplentes; 2o.) Consideración de Memoria, Balance anual y cuenta de Pérdidas y Ganancias; 3o.) Informe del Síndico.

3) $60.00 5|pub. 17135 Oct.1-v.oct.7.

LA AGRARIA ORIENTAL S. A.

L. A. G. O. S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 18, Inc. P) de los estatutos sociales, el Directorio de la Agraria Oriental S. A., convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria en el local de la calle Canelones 1052 Esq. Río Negro que tendrá lugar el día 29 de Octubre de 1963, a las 8 horas, a fin de tratar el siguiente Orden del Día:

1o.) Lectura del Acta anterior; 2o.) Consideración de la memoria balance y estado de pérdidas y ganancias al 30 de Junio de 1963; 3o.) Designación de Directores titulares y suplentes, y síndico para el ejercicio 1963|64; 4o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar las acciones o certificados bancarios tres (3) días antes de la asamblea, en el local social. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1963. — El Directorio.

3) $84.00 3|pub. 17267 Oct.2-v.oct.4.

COOPERATIVA DE PRODUCCION Y CONSUMO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

PRIMERA CONVOCATORIA

El Consejo Directivo de la Cooperativa de Producción y Consumo de Ganadería y Agricultura convoca a los señores Asociados para la Asamblea General Ordinaria a realizarse en el local de la Avda. Uruguay No. 823 entre Florida y Andes.

Esta convocatoria se formula en primera citación para el día lunes 14 de Octubre a la hora 19 y 30, con media hora de tolerancia, y en segunda citación para el día Miércoles 6 de Noviembre en el mismo local y a la misma hora, con idéntica tolerancia. Para la primera convocatoria el quórum mínimo para sesionar será el de la mitad más uno de los socios habilitados y para la segunda, el número de socios presentes al acto.

La Asamblea considerará el siguiente ORDEN DEL DIA:

1o.) Lectura del acta anterior; 2o.) Consideración de la Memoria y Balance Anual; 3o.) Designación de dos asambleístas para firmar el acta. — Montevideo, Setiembre 27 de 1963. — DARIO CAL, PRESIDENTE. — JULIO R. ANDREOLI, Secretario.

3) $120.00 5|pub. 17231 Oct.2-v.oct.8.

ASERRADERO JOSE SEGADE S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 19 de Octubre de 1963, a la hora nueve, en el local social sito en Arenal Grande N.o 2076, de esta Ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para verificar el quórum y firmar el acta; 2.o) Elección de miembros titulares y suplentes del Directorio para completar el Ejercicio, hasta el 15 de diciembre de 1964, previa consideración de las renuncias presentadas; 3.o) Designación de síndico y su suplente.

Depósito de acciones o certificados con tres días de anticipación. — El Directorio.

3) $160.00 8|pub. 17428 Oct.3-v.oct.12.

INCAICA S. A.

Se convoca a los Sres. Accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 8|10|63, a las 10.10 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484, p. 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, Estado de Situación y Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio finalizado el 31|12|62; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Designación de 1 accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta antes de la fecha fijada para la reunión. — El Directorio.

3) $32.00 2|pub. 17420 Oct.3-v.oct.4.

SINTETICOS SLOWAK S. A.

Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día miércoles 9 de Octubre de 1963 a las 11 horas en el local social de Avda. San Martín 4751 a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1) Ratificación de la prórroga del mandato de los actuales Directores.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al art. 14 de los Estatutos para tener voto en la asamblea deberán presentar en la sede social por lo menos tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado del depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero. — Montevideo, 1.o Octubre de 1963.

3) $60.00 3|pub. 17358 Oct.3-v.oct.7.

4—Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el doctor JOSE HUGO RACHETTI en su carácter de apoderado de la "ASOCIACION DE EMPLEADOS CIVILES DE LA NACION" solicitando título duplicado del sepulcro N.o 203 bis del Cementerio del Buceo, que está a nombre de su representada, por extravío del primitivo. Se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen 90 (noventa) días de plazo para interponer cualquier recurso. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 27 de Mayo de 1963. — La Dirección.

4) $1.440.00 90|pub. 10590 Jun.25-v.oct.26.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "María Concepción Rubira contra Héctor Vicente [illegible], Disolución y liquidación de sociedad conyugal" Lo. 18, Fo. 575, F. V 91 se hace saber que por resolución del día 9 de mayo de 1963 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges HECTOR VICENTE [illegible]ADINO y MARIA CONCEPCION RUBIRA, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de SESENTA DIAS, a los efectos dispuestos por el Art. 7o. de la ley 18 de setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 24 de setiembre de 1963 — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria, adjunta.
5) $400.00 20 pub. 16963 Set.27.-v.oct.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "CIRIACA FIDELINA CARABALLO contra JUAN TORRES GARIBOTTA. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (Lo. 53, Fo. 106), se hace saber que por resolución del día 30 de agosto de 1960 se decretó la disolución legal de bienes existente entre los cónyuges JUAN TORRES Y CIRIACA FIDELINA CARABALLO debiendo los interesados comparecer ante este Jdo. dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el Art. 7o. de la ley 18 de setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. — Montevideo, agosto 30 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria, adjunta.
5) $400.00 20 pub. 17033 Set.27-v.oct.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, Dr. Ricardo F. Basso, dictada en autos: "ROSA MONTECHIRFO y DONATO RAMOS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal Lo. 8, Fo. 81", se hace saber que por resolución del día 19 agosto del año en curso, se decretó la liquidación y disolución de la sociedad legal de bienes existente entre Rosa Monteghifo y Donato Ramos, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuesto por el artículo 7o. de la Ley de 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 17 setiembre 1963. — Dora Moroy Sueta, Actuaria, adjunta.
5) $400.00 20 pub. 16699 Set 24-v.oct.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 12 de setiembre de 1963, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre: ANTONIO CURCIO y MARTHA ESTRELLA VIOLETA BADO (Lo 60 Fo. 382), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de SESENTA DIAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley 10.783. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, setiembre 17 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
5) $320.00 20 pub. 16808 Set. 24-v.oct.22

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que por auto No. 8620, del 13 de Setiembre de 1963, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre los cónyuges" MARIA SARA MACKINNON ARTAGAVEYTIA y NOE PEREZ GOMAR CORDERO" (Lo. 60, Fo. 405), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Artículo 7o. de la Ley No 10783

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 24 de Setiembre de 1963 — Luis E. Fontana, Actuario.
5) $320.00 20 pub. 17213 Oct. 2-v.oct.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "ECHEVERRIA HELGUERA, DIANA y MAILHOS FERRIOLO, GASTON PEDRO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 64, Fo. 136), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Diana Estela Echeverría Helguera y Gastón Pedro Mailhos Ferriolo, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge [illegible] — [illegible] — Elbio A. Panario [illegible]
5) [illegible] Set 5-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "[illegible] MARTHA BEATRIZ RODRIGUEZ de GONÇALVEZ MARTHA BEATRIZ Y GONÇALVEZ de MATTOS, APRIGIO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" Lo. 64 Fo. [illegible] se hacen las presentes publicaciones a los siguientes fines: I) se cita, llama y emplaza a Aprigio Gonçalvez de Mattos, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituido en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos; II) se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Martha Beatriz Rodríguez de Gonçalvez y Aprigio Gonçalvez de Mattos y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 7o. de la Ley No. 10.783). — Montevideo, Agosto 15 de 1963. — Alfredo L. Llugain. Actuario, adjunto.
5) $930.00 30pub. 153[illegible] Set.17-v.oct.29

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "ALEGRE OLGA y MODERNEL, BLAS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 61, Fo 580), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Olga Alegre y Blas Modernel, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 7o. de la Ley No. 10.783). — Montevideo, Febrero 20 de 1962. — Elbio A Panario, Actuario, adjunto.
5) $400 00 20 pub. 1586[illegible] Set. 9 v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "Céspedes Evaristo, y Civitelli, María Gladys. Disolución y Liquidación Soc. conyugal" (64|361), se hace saber que se dispuso la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges EVARISTO CESPEDES y MARIA GLADYS CIVITELLI, y se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de 60 días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 7o. de la Ley 10.783). — Montevideo, Setiembre 13 de 1963. — ELBIO A. PANARIO, Actuario adjunto.
5) $320.00 20|pub. 16[illegible] Set.25-v.oct.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "Sapiro Aber Alfredo con FANNY BIALYSTOCKI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha V-264-63), se hace saber que con fecha 28|4|963 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Aber Alfredo Sapiro y Fanny Bialystocki. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 cuarto piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7 de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 12 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
5) $ 400 00 20 pub. 15373 Set. 17-v.oct.14.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "Zabala Enrique Alvaro con DULCIDIA J. MARTORELL. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha V-352-63), se hace saber que con fecha 30 de Julio ppdo. se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Enrique Alvaro Zabala y Dulcidia Julia Martorell. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 cuarto piso) dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7 de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 30 de 1963 — Julio E. Real, Actuario.
5) $ 400 00 20 pub. 16871 Set.17-v.oct.14.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno recaído en los autos "NORBERTO SANTIAGO GRUB y BLANCA SENA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha: V|383|1963), se hace saber que con fecha 30|7|1963, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Norberto Santiago Grub y Blanca Sena. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7 de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 27 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
5) $400.00 20|pub. 16779 Set.12-v.oct.9.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno recaído en los autos "BENTANCOR ALFREDO HIGINIO y ELENA ETCHEVERRY. Disolución y liquidación de Sociedad Conyugal" (V|324|62), se hace saber que con fecha 10|9|1962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Alfredo Higinio Bentancor y Elena Etcheverry. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 3 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
5) $400.00 20|pub. 15719 Set.12-v.oct.9.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "Etcheverry Bautista con ELSA TERESITA CANESA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Ficha: V-255-1963), se hace saber que con fecha 28.5.963, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Bautista Etcheverry Boggio y Elsa Teresita Canesa Falco. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 cuarto piso) dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7 de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 9 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
5) $400.00 20 pub. 16052 Set.19-v.oct.17.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "Acosta, Antonio Eliseo con [illegible] Vazquez. Disol. y Liq. de sociedad conyugal" (Ficha V-410-1963) se hace saber que [illegible] del corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Antonio Eliseo Acosta e [illegible] Vazquez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4to. piso), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el Art. 7o. de la Ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, setiembre 24 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
5) [illegible] 17138 Set.30-v.oct.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 17 de Abril de 1963 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges RICARDO JORGE RODRIGUEZ e IDA LYDIA [illegible] BASSON. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 3 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $320.00 20 pub. 17272 Oct 2-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Fernando Mier Nadal, se hace saber al público que por auto de fecha 5 de agosto ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrado por los cónyuges GIUSEPPE [illegible] y ELVIRA BLONZETTI. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de SESENTA DIAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7o. de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, setiembre 11 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $320.00 20 pub. 17027 Set 27-v.oct.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Etunol, [illegible] y Miguel Angel Queirolo. Dis. y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 59, Fo. 373), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, setiembre 25 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $320.00 20 pub. 17937 Oct 3-v.oct 31.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Anavitarte Barinz, Carlos María y Amalia Prego Díaz. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. [illegible], 136), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, Setiembre 26 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $320.00 20 pub. 17107 Oct.2-v.oct.30.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Spiritoso, Marcelo Alfredo y América Albertina Peirano de Spiritoso. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 59, Fo. 143), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del térmno de sesenta días. — Montevideo, Setiembre 25 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
$320.00 20|pub. 17038 Set.27-v.oct.25.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno: Doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Demarco Pointin, Nelson José y Rosita Consani Trucco de Demarco. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (59 - 369), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Setiembre 23 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) 320.00 20|pub. 16770 Set.27-v.oct.25.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Dr. Celestino D. Pereira, en autos: "RIERA FARIAS, LUCRECIA y ADHEMAR MARIO FERNANDEZ LOPEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (58-377)", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Setiembre 12 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 320.00 20|pub. 16116 Set.17-v.oct.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre TEODORO GANSER y GUILLERMINA PITA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley No. 10.783. — Montevideo, Agosto 23 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 15355 Set.9-v.oct.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "MANGANI, Escepion César Juan y SCHWARZ, Magdalena Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal. Ficha F.218|963", se hace saber que con fecha 30 de abril de 1963, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Escepion César Juan Mangani y Magdalena Schwarz.

En consecuencia se CITA a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito No. 586, en los referidos autos, dentro del término de SESENTA DIAS (Ley No. 10.783. Art. 7o.). — Montevideo, 23 de mayo de 1963. — EDUARDO MATTOS RAMOS, Actuario.
5) $400.00 20|pub. 17080 Set.30-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "ROQUERO, Rómulo Silvino y IRURTIA, María Ascensión. Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal Ficha F-1253|962", se hace saber que con fecha 14 de diciembre de 1962, fué decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Rómulo Silvino Roquero y María Ascensión Irurtia.

En consecuencia, se CITA a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito No. 586 en los referidos autos, dentro del término de SESENTA DIAS. (Ley No. 10.783, Art. 7o.). — Montevideo, 11 de marzo de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $400.00 20|pub. 16410 Set.20-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Pedrotti de Amorin Nélida con AMORIN, FRANCISCO. Disolución y liquidación de Sociedad Conyugal" Ficha F-44|963, se hace saber que con fecha 12 de Febrero de 1963, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Francisco Amorin y Nélida Pedrotti.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (Ley N.o 10.783, art. 7.o). — Montevideo, 17 de Mayo de 1963. — Eduardo Mattos Ramos Actuario.
5) $400.00 20|pub. 15718 Set.12-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "OJEDA MENDEZ DE RENNA, Norma Margarita con RENNA NUÑEZ Wáshington Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal, Ficha F-711 963", se hace saber que con fecha 27 de agosto de 1963 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Wáshington Renna Nuñez y Norma Margarita Ojeda Mendez de Renna.

En consecuencia, se CITA a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito No. 586, en los referidos autos, dentro del término de SESENTA DIAS. (Ley No. 10.783 Art. 7o.) — Montevideo, 16 de setiembre de 1963. — EDUARDO MATTOS RAMOS, Actuario.
5) $400.00 20|pub. 16865 Set.26-v.oct.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre don JUAN FRANCISCO SLINGER CERRI y doña MARIA MONICA DEL BENE GRIMALDI DE SLINGER, citándose a los acreedores y demás interesados a de que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley No. 10.783. — Montevideo, 14 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria, adjunta.
5) $320.00 20|pub. 15607 Set.11-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre doña ELSA R. CALERO y JUAN J. SILVA DELGADO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley No. 10.783. — Montevideo, 20 de Agosto de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria, adjunta.
5) $320.00 20|pub. 15561 Set.11-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre don ISAAC PERERA y doña VICTORIA CHEBI, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7o. de la ley No. 10.783. — Montevideo, 15 de Agosto de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria, adjunta.
5) $320.00 20|pub. 15530 Set.10-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre don DANIEL LORENZO y doña MARIA DIGNA SOTO citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley No. 10.783 — Montevideo, 29 de Julio de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria, adjunta.
5) $240.00 20|pub. 16344 Set.24-v.oct.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr. Agustín de Vega, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre don Esteban Seijo Gutierrez y Olga Belati Amespil, citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de sesenta días a estar a derecho en estos autos, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley No. 10.783. — Montevideo, 29 de agosto de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria, adjunta.
5) $240.00 20pub. 16719 Set.25-v.oct.23|

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno Dr. Agustín de Vega, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre doña OLGA AGUSTINONI GAGGIONI y don PEDRO ANTONIO CARNELLI COMPTE, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley 10.783. — Montevideo, 26 de setiembre de 1963. — CLEMENTINA D. COLOMBO, Actuaria, adjunta.
5) $240.00 20|pub. 17212 Oct.2-v.oct.30.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "Glecy Díaz c/. Lidamar Fernández. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 31, Fo. 222), se hace saber al público que por resolución de fecha 3 del corriente mes y año, se decretó la disolución de la sociedad legal existente entre los cónyuges Glecy Diaz y Lidamar Fernández, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuesto por el Art. 7o. de la ley del 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Setiembre 10 de 1963 — Modesto Iturralde Arón, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 16515 Set.23-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos "[illegible] CABERO con NELLY LAUZ Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. [illegible] Fo. 210) se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Lino María Avila Cabero y Nelly Lauz y se cita a todos los que tengan interés para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren no tendrán derechos y a los efectos dispuestos por el Art. 7o. de la Ley del 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Setiembre 5 de 1963. — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano Actuario.
5) $400 00 20 pub. 15816 Set.11-v.oct 8

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno. Dr. don Raúl Alonso De Marco, dictada en los autos caratulados: LIRIA ETCHEVERRIGARAY de MARRONI con FELIX ANTONIO MARRONI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 44, Fo. 58), se hace saber al público que con fecha 12 de los corrientes, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Félix Antonio Marroni y Liria Etcheverrigaray de Marroni y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el Art. 7o. de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Agosto 29 de 1963 — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.
5) $400.00 20|pub. 15329 Set.11-v.oct 8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Raúl Alonso Demarco, dictada en los autos caratulados: "Alba Otilia Testuri con ARTURO NICASIO DE SOUZA. Disolución y liquidación de la Sociedad conyugal" (L.o 44 F.o 52), se hace saber al público que con fecha dos del corriente, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Arturo Nicasio de Souza y Alba Otilia Testuri y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Agosto 12 de 1963. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
5) $400.00 20|pub. 16012 Set.16-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Raúl Alonso De Marco, dictada en los autos caratulados: "ROBERTO JOSE DIAZ ETCHEVERRY y ESTHER SONIA LANDONI SOSA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo 43 F.o 669), se hace saber al público que con fecha 18 del corriente mes, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Norberto José Díaz Etcheverry y Esther Sonia Landoni Sosa y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Abril 25 de 1963. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
5) $400.00 20|pub 16013 Set 16-v.oct.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, se hace saber que por auto del 13 de Agosto del actual se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre HECTOR GONZALEZ y MARGOT HERNANDEZ, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro de sesenta días, Artículo 7o. Ley número 10.783. — Florida, Setiembre 2 de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Act. Adj.
5) $ 240.00 20|pub. 15709 Set.13.-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, se hace saber que por auto del 29 de Agosto del actual, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre EMILIO ANTONIO CANESTRINI y NELIDA PERASSO, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días. Art. 7o. Ley número 10.783. — Florida, Setiembre 4 de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto. Act. Adj.
5) $ 240.00 20|pub. 15808 Set.13.-v.Oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, se hace saber que por auto del 28 de Agosto del actual, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre ANASTACIO o ANASTASIO HERNANDEZ ABELENDA y BERNA YOLANDA GONZALEZ, debiendo los interesados

comparecer ante este Juzgado ... de sesenta días. Art. 7º Ley número 10 783. — Florida, Setiembre 3 de 1963. — Teresita Etcheverry ..., Act. Adj.
5) $ 240 00 20 pub. 15809 Set. 12-v.oct.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "Elisa Cáceres de Tabares con JULIO HUGO TABARES. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Libro 32, Folio 347), se hace saber que por resolución de fecha 29 de Abril del corriente año, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran Julio Hugo Tabares y Elisa Cáceres de Tabares, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Julio 30 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
5) $ 320 00 20 pub. 15854 Set.13-v.oct.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctora Sara Broqua, dictada en autos: "UMPIERREZ, JUAN MANUEL y VEGA, PETRONILA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Libro 13, Folio 405)", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos Juan Manuel Umpiérrez y Petronila Vega, debiendo comparecer ante este Juzgado los interesados, dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7º Ley de 18 de Setiembre de 1946. A los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado 13 de Agosto de 1963. — J. Sierra Tur, Actuario.
5) $ 400 00 20 pub. 15875 Set.12-v.oct.10.

EDICTO. — Por mandato de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, en autos: "SOSA, FRANCISCO c/. GUERRA, MARIA S. Dis. y Liq. de la Soc. Conyugal, (Lo. 13, Fo. 427)", se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos FRANCISCO SOSA y MARIA SUSANA GUERRA, emplazándose por el término de sesenta días a todos los interesados en ella, para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o Ley 18 de setiembre de 1946. — Maldonado, 19 de Agosto de 1963. — J. Sierra Tur, Actuario.
5) $400.00 20 pub. 17369 Oct.3-v.oct.31.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Pedro Epp c/LEOPOLDINA TILL. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 24 F.o 340 N.o 596), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Peter o Pedro Epp y Leopoldine o Leopoldina Till, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Setiembre 9 de 1963. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
5) $400.00 20 pub. 15998 Set.16 v.oct.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Juan Zinno c/ANGELA MARIA AMENDOL de ZINNO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 24 Folio 274 N.o 344), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Juan Zinno y Angela María Améndola, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Agosto 19 de 1963. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
5) $320.00 20 pub. 15996 Set.6-v.oct.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en los autos: "ROSA D. BIGLIERI de CARLOTTO contra ARTURO BASILIO CARLOTTO. Disolución y Liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 13, Fo. 441, No. 961), se hace saber que por resolución de fecha 26 de Noviembre de 1962, se decretó la Disolución y Liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Rosa Dolores Biglieri de Carlotto y Arturo Basilio Carlotto, debiendo los interesados que tuvieren interés comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento, a los fines dispuestos por el artículo 7o. de la Ley de 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 5 de Febrero de 1963. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
5) $480.00 20 pub. 16257 Set.16-v.oct.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos caratulados: "PIRIZ FONTES, Juan de la Cruz y GARCIA PEREYRA, Dulcelina. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (70.332), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de 60 días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946). — Rocha, julio 31 de 1963. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
5) $400.00 20 pub. 17360 Oct.3-v.oct.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Erick H. COLOMBO, dictada en los autos caratulados: "MAROTTI ELSA contra CABRAL CANDIDO. Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal. Lo. 16, Fo. 628", se cita y emplaza a todos los que tengan intereses en estos autos, ha que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de SESENTA DIAS (Arts. 6 y 7 Ley 18 Set. 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Junio 17 de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
5) $320.00 20 pub. 17197 Oct.1-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Erick H. Colombo, dictada en los autos caratulados: LUZARDO JULIA A. contra ALVAREZ LUIS; Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal, Lo. 16, Fo. 641", se cita y emplaza a todos los que tengan intereses en estos autos, ha que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de SESENTA DIAS (Arts. 6 y 7 Ley 18 Set. 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Setiembre 20 de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
5) $320.00 20 pub. 17196 Oct.1-v.oct.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: BLANCA MERCEDES CASTAGNINI de BERGER y CARLOS BASILIO BERGER. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lo. 34, Fo. 423, se hace saber: Que por resolución de fecha 23 de Junio del corriente año dictada por este Juzgado en dichos autos se decretó la disolución y liquidación—de la sociedad legal de bienes de los esposos Blanca Mercedes Castagnini de Berger y Carlos Basilio Berger, y se mandó citar y emplazar a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Julio 30 de 1963. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
5) $480.00 20 pub. 15636 Set.11-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: Cayetano Alberto Silva c/. Petrona Adela Carbajal. Disolución y liquidación de sociedad conyugal Lo. 34, Fo. 153, se hace saber: Que por resolución de fecha 15 de Noviembre de 1962 dictada por este Juzgado en dichos autos se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Cayetano Alberto Silva y Petrona Adela Carbajal, y se mandó citar y emplazar a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Mayo 24 de 1963. — HORACIO A. CAZALAS, Escribano Actuario.
5) $400.00 20 pub. 17246 Oct.2-v.oct.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres dictada en autos: "Olivera Sofía c/. Alejandro Silva. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 25 No. 553 Fo. 619", se hace saber que se ha decretado la Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal existente entre Sofía Olivera y Alejandro Silva, emplazándose a los interesados a comparecer dentro del término de sesenta días. — Treinta y Tres, 7 de febrero de 1963. — IRENE LAZO de IBARRA, Actuaria, adjunta.
5) $240.00 20 pub. 16317 Set.25-v.oct.23.

6—Disoluciones de Sociedades

MORE Y PIETRANTONI

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunicamos haber disuelto sociedad More y Pietrantoni, Fca. de Esp. y Vidriería, Minas 1845 desde 10.9.63, quedando activo y pasivo R. Moré — Acreedores en Minas 1845. — ROBERTO A. MORE. — ERNESTO PIETRANTONI
6) $ 160.00 20 pub. 16186 Set.17-v.oct.14.

TALLER DE JOYERIA ACAPULCO

El día 9 de febrero de 1962 se disolvió la sociedad "Taller de Joyería Acapulco" con razón social "Baccino y Guzzo" y domicilio en Convención 1130. Carlos Guzzo Pérez se hizo cargo del activo y pasivo. Acreedores en Constituyente 1944 Apto. 512. (Ley 26/9 904).
6) $160.00 20 pub. 16614 Set.24-v.oct 22.

7—Divorcios

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "SUSANA ESTHER GONZALEZ contra JOSE MARIA AGUIRRE. Divorcio Unilateral" (Lo. 59 Fo. 76), se cita, llama y emplaza a don José María Aguirre para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Mayo 8 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuario, adjunto.
7) R.20.4 55 30 pub. 12207 Ag.28-v.oct.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "Da Silveira Eladio Abilio contra DA SILVEIRA JOVINA. Divorcio por causal" (Libro 64, Folio 286) se cita, llama y emplaza a Jovina Da Silveira, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Setiembre 9 de 1963. — Alfredo L. Llugain, Actuario
7) $ 480.00 30 pub. 15815 Set.13-v.oct.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: PEREYRA NUÑEZ, Juan Ubaldo contra HANSEN Erna Amanda. Divorcio por causal," (Lo. 64, Fo. 471), se cita, llama y emplaza a ERNA AMANDA HANSEN, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. A los efectos de esta publicación se habilita la próxima Feria Judicial Mayor. — Montevideo, Setiembre 26 de 1963. — ELBIO A. PANARIO. Actuario adjunto.
7) $480.00 30 pub. 17201 Oct.1-v.nov.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentara la conciliación a Beatriz Luciana Aguero para que comparezca ante este Juzgado 25 de Mayo 523 piso 4to., a estar a derecho en el juicio de divorcio (Ficha: D 205 1963) que le inició su esposo Ricardo Alfonso Olivera. — Montevideo, Agosto 23 de 1963. — Julio E. Real, Actuario
7) $360.00 30 pub. 14523 Ag.28-v.oct.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno Dr. Fernando Mier Nadal, en los autos caratulados ARITA N. SOSA contra FLAVIO VIERA, DIVORCIO Lo. 60, Fo. 657, se cita y emplaza a don FLAVIO VIERA a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de NOVENTA días, bajo apercibimiento de designársele defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 11 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
7) $360.00 30 pub. 17026 Set.27-v.nov.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Herrera, Miguela Ramona contra Barán, Gregorio. Divorcio" (58 - 190), se cita y emplaza por el término de noventa días a don Gregorio Barán a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos de divorcio y en los de auxiliatoria de pobreza, promovidos por la esposa bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 24 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
7) (R.20|4'955) 30 pub. 32497 Set.27-v.nov.8.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira

autos: "ABASCAL, SEVERINO contra MIRANDA, MILAGROS. Divorcio" se cita y emplaza a doña Milagros Miranda Quintana a fin de que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en estos autos y en los de auxiliatoria de pobreza promovidos por el actor bajo apercibimiento de designársele Defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 27 de 1963. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
7) (R.20|4|955) 30|pub. 32252 Set.3-v.oct.14.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Wins, Elsa contra Martínez, Felipe, Divorcio", (59 - 366), se cita y emplaza por el término de treinta días, a don Felipe Martínez a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos de divorcio bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 27 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
7) $120.00 10.pub. 17200 Oct.1-v.oct.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, en los autos caratulados: "SEBASTIAN SILVA PERDOMO contra GUMERSINDA GIMENEZ. Divorcio por causal" (Lo. 44, Fo. 23), se cita, llama y emplaza a doña Gumersinda Giménez para que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. El divorcio se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Durazno, julio 24 de 1963. — R. LANDONI de RODRIGUEZ, Actuaria adjunta.
7) (R. 20 4 55) 10|pub. [illegible] Set.[illegible]-v.oct.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú dictada en los autos caratulados: "Silverio Rodolfo Velazquez c|ROSA ARAMITA CARDOZO. Divorcio por causal" (L.o 13 F.o 627 N.o [illegible]), se cita, llama y emplaza a doña Rosa Aramita Cardozo, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos obrados, como asimismo a llenar el requisito de conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 12 de Agosto de 1963. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
7- $480.00 30.pub. [illegible] Set.16-v.oct.28.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "LYDIA RODRIGUEZ contra ELSA RODRIGUEZ. Divorcio por causal" (L.o 44, Fo. 357), se cita, y emplaza a doña Elsa Rodríguez por el término de 30 días a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hacen éstas publicaciones. — Rivera, 2 de setiembre de 1963. — Amelia da Rosa, Actuaria.
7) $160.00 10|pub. [illegible] Set.[illegible]

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos "ZENTNER, RAMON RUBI con ROVNER DE ZENTNER ESTHER. Conversión al divorcio" (Lo. 20, Fo. 679), se hace saber a la demandada Esther Rovner de Zentner que se dictó la sentencia que a continuación se transcribe en los autos mencionados de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil:
"27 — Salto, 15 de Mayo de 1963 — Vistos: Para sentencia definitiva de primera instancia estos autos caratulados "Zentner, Ramón Rubi con Esther Rovner de Zentner. Conversión al divorcio" (Lo. 20 Fo. 679).
Resultando: Que a fs. 7 compareció el actor solicitando la conversión al divorcio de la sentencia cuyo testimonio adjunta. Manifestó que como resulta de dicho documento contrajo matrimonio con Esther Rovner el 5 de Junio de 1953 el que fue disuelto por sentencia del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Buenos Aires República Argentina el 31 de Octubre de 1956. Se encuentra domiciliado en esta ciudad desde el año 1963, teniendo su domicilio estable en el Gran Hotel Salto donde desempeña funciones de profesor de música. Ofreció información testimonial para probar los extremos de su radicación en el país, expresando que ignora el domicilio de su esposa, la que deberá ser emplazada por edictos con términos de noventa días. Solicita que en definitiva, previa vista del señor Fiscal se decrete la conversión al divorcio de la referida sentencia.
II) Producida la información ofrecida pasaron los autos al señor Fiscal y luego de satisfecha la observación formulada por dicho Ministerio mediante la agregación del documento de Fs. 26|28, se llamaron autos para sentencia.

Considerando: [illegible] el Código Civil permite decretar de plano la conversión en divorcio, a pedido de cualquiera de los cónyuges, cuando hayan transcurrido tres años de una sentencia de separación personal. Dichos extremos aparecen justificados por la prueba instrumental glosada a los autos; además resulta comprobado el domicilio del gestionante mediante las declaraciones testimoniales de Fs. 19 y 20, además de la complementaria de Fs. 17 y 20.

Por estos fundamentos y lo aconsejado por el señor Fiscal y la disposición legal citada.

Fallo: Declarando convertida en divorcio la sentencia de divorcio obtenida en la República Argentina por Ramón Rubi Zentner y Esther Rovner de Zentner. Notifíquese a esta última mediante edictos por el término de noventa días. Ejecutoriada, comuníquese, efectúense los desgloses que correspondan, expídanse los testimonios que se soliciten y oportunamente archívese. — Jacinta Balbela de Delgue. — J. C. Abelenda".

Y a los efectos de derecho se hacen estas publicaciones — Salto, 30 de Mayo de 1963 — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.

Se hace constar que Ramón Rubi Zentner está auxiliado de pobreza (Lo. 20, Fo. 679, N.o 134) de este Juzgado. — Salto, 14 de Agosto de 1963. — Julio Abelenda Piacenza, Act. Adj.
7) (R.20|4|55) 30 pub. 32163 Set.4-v.oct.15.

8—Emplazamientos

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO

Por disposición del Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, se cita, llama y emplaza al funcionario de dicho organismo, Sr. José I. Stefan, para que comparezca en el término que señala el Art. 397 del Código de Procedimiento Civil, en su Inc. 2do., a efectos de realizar sus descargos antes de solicitarse su destitución. El emplazado debe comparecer en Inspección de Servicios Externos, 2er. piso. — Jorge S. Cirano, Administrador General.
8) [illegible]

CONCEJO LOCAL DE ROSARIO

De acuerdo con resolución de 7 de Febrero de 1963, se cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los nichos numerados de 86 a 121 y de 209 a 238 del Cementerio público de esta ciudad; que serán demolidos por encontrarse en estado ruinoso, para que se presenten, dentro del término de 30 días, a fin de retirar los restos que en ellos hubieren. — Rosario, Agosto 12 de 1963. — Angel A. Blanco, Presidente. — Aurelio Valle, Secretario.
8) $351 90 30 pub. 14462 Ag.23-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del Sr. Sub Administrador de Aduana Capital don Hugo Montaldo de León dictada en el sumario No. 265, año 1962, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Oscar Alfredo Stefani, para que comparezca ante la Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, 27 de Agosto de 1963 — Pedro R. Schiavone, Escribano de Aduana.
8) (C.C.) 30 pub. 32298 Set.5-v.oct.17.

JUZGADO LDO. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno dictado en los autos caratulados: MUNICIPIO DE MONTEVIDEO c| PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON No. 24 185. Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 25 - Fo. 129), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el No. 24 185 (VEINTICUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO), ubicado en la calle Chiná esquina Chile o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial al Sr. LUIS MOZCA, para que comparezcan a estar a derecho en los autos citados dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Montevideo, 14 de Agosto de 1963 EN FE DE ELLO, de mandato judicial extiendo el presente que sello, firmo y signo en Montevideo, a catorce de agosto de mil novecientos sesenta y tres. — Nelly Favier de Asiner.
8) (C.C.) 30|pub. 32427 Set.20-v.nov.1

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno dictado en los autos caratulados: MUNICIPIO DE MONTEVIDEO c| PROPIETARIO DEL INMUEBLE No. 40.779. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 25 - Fo. 129)" se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el No. 40.779 (CUARENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE), ubicado en la calle Benito Riquet No 160 entre Carlos de la Vega e Iglesias o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a los sucesores de don SANTIAGO JOSE MUIÑOS CURTO, para que comparezcan a estar a derecho en los autos citados, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, 14 de agosto de 1963. EN FE DE ELLO, de mandato judicial, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a catorce de agosto de mil novecientos sesenta y tres. — Nelly Favier de Asiner.
8) (C.C.) 30 pub. 32428 Set.20-v.nov.1.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno dictado en los autos caratulados: MUNICIPIO DE MONTEVIDEO c|. PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON No. 169.711. Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 25 - Fo. 120)", se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el No. 169.711 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS ONCE), ubicado en la calle Estados Unidos, entre Chile y Portugal, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en los autos citados, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Montevideo, 1o. de agosto de 1963. EN FE DE ELLO, de mandato judicial, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a catorce de agosto de mil novecientos sesenta y tres. — Nelly Javier de Asiner.
8) (C.C.) 30 pub. [illegible] Set.20-v.nov.1o.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno dictado en los autos caratulados: MUNICIPIO DE MONTEVIDEO c|. Propietario del Inmueble Padrón No. 154.987. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 25 - Fo. 121) se emplaza al propietario del inmueble padrón No. 154.987 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE), ubicado en la calle Pésaro entre Canstatt y Oficial No. 4, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia para que comparezcan a estar a derecho en los autos referidos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de oficio. Montevideo, 29 de julio de 1963. EN FE DE ELLO, de mandato judicial, extiendo el presente que sello signo y firmo en Montevideo, a veinte [illegible] de julio de mil novecientos [illegible] Asiner.
8) [illegible] 1o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se cita, llama por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá la conciliación a JORGE CARLOS WAND, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4to. piso), a estar a derecho en juicio de divorcio que le inicia su esposa María Angélica Flores. (D-282.1962). — Montevideo, Octubre 23 de 1962 — Juan E. [illegible], Actuario.
8) [illegible]

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr. Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado Rubén Ernesto López Aron iniciando acción de [illegible] de oficio, por lo que se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores a cualquier título de Feliciano y María Vázquez, y a cualquier otro interesado, que por cualquier concepto se considere con algún derecho bajo apercibimiento — Montevideo 15 de setiembre de 1963. — [illegible], Actuaria adjunta.
8) [illegible]

[illegible] se cita y emplaza a [illegible] Nieves, para que dentro del tercer día se presente al desempeño de sus funciones, bajo apercibimiento de que si no lo hace, se tendrá por renunciante por ABANDONO DE CARGO, de conformidad con lo dispuesto por el [illegible] de 15 de octubre de 1941. — Montevideo, setiembre 30 de 1963. — [illegible] Director.
8) (C.C.) 3|pub. 3[illegible] Oct.2-v.oct.4.

9—Expropiaciones

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

O. S. E.

EXPROPIACION

EDICTO. — Se hace público que el Poder Ejecutivo, por Resolución [illegible] 18 de Junio de 1963, ha designado para ser expropiado el siguiente bien: una fracción de terreno, propiedad de la Sra. Eva E. González Núñez (Eva E. González de Núñez), empadronada con el N.o 1708, ubicada en la 3.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado (Piriápolis), con una superficie de 1.000 m.c. necesaria para las instalaciones del Servicio de agua potable de Piriápolis. El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la Escribanía de esta Administración, calle José Martí N.o 3379, de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo

dispuesto en la ley número 3958 del 28 de marzo de 1912 modificada por Decreto-Ley número 10.347 del 15 de octubre de 1942, quedando en consecuencia citados y notificados todos los interesados en el expresado bien. — Montevideo, 25 de setiembre 1963.. — LA GERENCIA GENERAL.

9) (C.C.) 8|pub. 32561 Oct.3-v.oct.14.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO. — Por Decreto No. 12.782 de la Junta Departamental fue aprobado la designación para expropiar, con destino a ensanche de la Avda. de las Instrucciones los inmuebles siguientes:

PADRON 52301 (parcial); PROPIETARIO Jo. sé Walter Lores; SUP. Aprox. 82 m. c.

Con arreglo a lo dispuesto por el Art. 15 (Inc. 3o.) de la Ley de Expropiaciones No. 3.958 y por el Art. 1o. del Decreto Ley No. 10247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10. piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva.

9) (C.C.) 8|pub. 32509 Set.30-v.oct.9.

EDICTO. — Por Decreto No. 12.806 de la Junta Departamental fue aprobada la designación para expropiar, con destino a pasaje a distinto nivel de la vía férrea y la calle Valentín Gómez los inmuebles siguientes:

PADRON 138.221 (parcial); PROPIETARIO: Instituto Andrómaco; SUP. Aprox. 115m. c.

PADRON: 57.416 (parcial) PROPIETARIO: Luis G. Lasala; SUP. Aprox. 88 m. c.

PADRON: 57.415 (parcial); PROPIETARIO: Roberto Pose Fernández; SUP. Aprox. 166 m. c.

PADRON 57.414 (parcial); PROPIETARIO: Felipe Martínez; SUP. Aprox. 110 m. c.

PADRON: 57.413 (parcial); PROPIETARIO: Felipe Martínez; SUP. Aprox. 300 m. c.

PADRON 57.374 (parcial); PROPIETARIO: [illegible]; SUP. Aprox 25 m. c.

PADRON: 57.375 (total); PROPIETARIO: Rosa M. de Tozzi, SUP. Aprox. 281 m. c.

PADRON: 57377 (parcial); PROPIETARIO: Carlos M. Aguirre; SUP. Aprox. 52 m. c.

PADRON: 57.397 (parcial); PROPIETARIO: Héctor Morena; SUP Aprox. 40 m. c.

PADRON: 57.393 (parcial); PROPIETARIO: María C. de Rosa SUP. Aprox. 70 m. c.

PADRON: 57.399 (parcial); PROPIETARIO: Angela B. de Mosto; SUP. Aprox. 288 m. c.

PADRON: 132.887 (total); PROPIETARIO: Rufina M. de Paula; SUP. Aprox. 209 m. c.

PADRON: 132.888; (total); PROPIETARIO: Omar Larrutte; SUP. Aprox. 202 m. c.

PADRON: 132.889 (total); PROPIETARIO: Pablo Sipca Delnic, SUP. Aprox. 200 m. c.

PADRON: 132.890 (total); PROPIETARIO: José E. Ochiuzzi; SUP. Aprox. 200 m. c.

PADRON: 132.891 (total); PROPIETARIO: José Martínez Reina; SUP Aprox. 233 m. c.

Con arreglo a lo dispuesto por el Art. 15 (Inc. 3o.) de la Ley de Expropiaciones No. 3.958 y por el Art. 1o. del Decreto Ley No. 10247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10. piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva.

9) (C.C.) 8|pub. 32510 Set.30-v.oct.9.

EDICTO. — Por Decreto No. 12.786 de la Junta Departamental fue aprobada la designación para expropiar con destino a trazado de las alineaciones de ensanche de la calle Ramón de Santiago, los inmuebles siguientes:

PADRON: 82.040 (parcial), PROPIETARIO: Ambrois y Cía. SUP. Aprox. 1050 m. c.

Con arreglo a lo dispuesto por el Art. 15 (Inc. 3o.) de la Ley de Expropiaciones No. 3.958 y por el Art. 1o. del Decreto Ley No. 10247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10. piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva.

9) (C.C.) 8|pub. 32547 Oct.2-v.oct.11.

10-Incapacidades

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 7 de agosto de 1963 se declaró a doña Eloisa María Galan en estado de incapacidad designándose curadora a su hermana Esmeralda Zelmira Galan de Argenta. Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. — Montevideo, setiembre 17 de 1963. — LUIS E. FONTANA, Actuario.

10) $120.00 10|pub. 16991 Set.27-v.oct.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 21 de Junio de 1963, se declaró en estado de incapacidad a doña DOLORES PAZ de FERNANDEZ, designándose curadora de la misma a doña Blanca Olga Fernandez Paz de Carella, a quien se le discernió el cargo por el auto citado de fecha 21 Junio 1963. — Montevideo, Setiembre 19 de 1963. — ELBIO A. PANARIO, Actuario adjunto.

10) $120.00 10|pub. 16961 Oct.1.o-v.oct.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Perfecto Alvarez, iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente inmueble:

Un terreno ubicado en la 10a. Sección Judicial del Dpto. de Montevideo, padrón No. 68.632 y que según plano que se acompaña del Agr. Hipólito Zas Recarey de abril de 1963, inscripto en la Dirección General de Catastro el 2 de mayo siguiente con el No. 45990 consta de una superficie de 231 m. 93 dm. que se deslinda así: 8 m. 59 cm. de frente al Sur este a la calle Solferino, entre el Bulevar Propios y Juan de Dios Peza, distando su punto medio de esta última, 13 m.; por 27 m. de fondo, lindando por el Noreste con el inmueble padrón No. 68633 del Sr. German Paoli; por el Noroeste, con el padrón No. 66663, de los Sres. Pérez del Castillo, Soncira y Guasp y por el Suroeste con el padrón No. 68631, propiedad del actor. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título respecto al mencionado bien, para que concurran a deducirlos dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, setiembre 18 de 1963. — José Curi Zegia, Actuario.

10) $1.050.00 30|pub. 17006 Oct.3-v.nov.14

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber, que por resolución No. 7752 del 12|VI|963, se ha declarado en estado de incapacidad a NOEMI NELSA IGLESIAS GARCIA designándose Curador de la misma a su padre legítimo Francisco Ricardo Iglesias. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, agosto 5 de 1963. — Hugo Nelson Ochozola, Actuario.

10) $120.00 10|pub. 17222 Oct.2-v.oct.15.

11-Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. de Turno, Héctor Suárez Laporta, domiciliado en Convención No. 1421, dice: optando a los títulos de escribano y procurador solicita se interrogue a Eduardo Ibiñete y Gustavo Franchi, sobre mi honradez y buenas costumbres, expidiéndoseme testimonio Héctor Suárez Laporta. Humberto A. De León, Escribano. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, setiembre 19 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.

11) $160.00 10|pub. 17160 Oct.1-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito. Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. Eduardo Ariel Ibiñete Martínez domiciliado en Edo. Acevedo 1124, apartamento 12, dice: optando al título de escribano y procurador solicita se interrogue a los testigos Gustavo Franchi y Hugo Villanustre, sobre honradez y buenas costumbres expidiéndoseme testimonio. Eduardo A. Ibiñete, Humberto A. De León. Escribano. Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. — Montevideo, setiembre 19 de 1963. — Luis E. Fontana Actuario.

11) $160.00 10|pub. 17162 Oct 1-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. Rodolfo González Bacigalupi, domiciliado en Propios 1890, dice, optando al título de escribano solicita se interrogue a Héctor Suárez y Eduardo Ibiñete, sobre mi honradez y buenas costumbres, expidiéndoseme testimonio RODOLFO GONZALEZ BACIGALUPI. Humberto A. De León, Escribano. Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PBLICACION. — Montevideo, setiembre 19 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.

11) $160.00 10|pub. 17159 Oct.1-v.oct 14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. Hugo Vicente Villanustre Nano, domiciliado en Convención No. 1421, dice: Que optando al título de escribano y procurador, solicita se interrogue a Gustavo Hugo Franchi y Rodolfo González Bacigalupi, sobre mi honradez y buenas costumbres expidiéndoseme testimonio. Hugo Villanustre Nano, Humberto A. De León, Escribano. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 19 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.

11) $160.00 10|pub. 17163 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. Sonia Sir Correa de León, domiciliada en Irlanda 1943 Apto. 2 dice: optando al título de procuradora solicita se interrogue a Rodolfo González y Eduardo Ibiñete, sobre mi honradez y buenas costumbres, expidiéndoseme testimonio, Sonia S. Correa de León, Humberto A. De León, Escribano.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 19 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.

11) $160.00 10|pub. 17164 Oct.3-v.oct.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "RISSO INSUA Antonio Mario. Título Procurador" (Lo. 64, Fo. 460), se hace saber, que ante este Juzgado con fecha 18 de setiembre 1963, se presentó el siguiente escrito: "SEÑOR JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE 3er. TURNO. ANTONIO MARIO RISSO INSUA, constituyendo domicilio en Rincón 723 Esc. 8, al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador, solicita se reciba la información de los testigos Sra. Lía Melo García y César I. Gradin, domiciliados en Cardona 1037 y Tacuarembó 1006 respectivamente, los cuales serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales. ANTONIO MARIO RISSO" — Montevideo, Setiembre 24 de 1963. — ALFREDO D. LLUGAIN, Actuario.

11) $200.00 10|pub. 17131 Oct.1-v.oct.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, (Lo. 53, Fo. 256), se ha presentado el siguiente escrito: "Reymundo Aita, constituyendo domicilio en Colonia No. 1707, Apto. 17, al Sr. Juez digo: Que optando al título de Procurador ofrezco a los testigos Eduardo Silva y Umberto Olivera que presentaré, quienes informarán sobre mi vida y costumbres. (A. 237 C. O. T.) Fecha, previa vista fiscal, pido se me expida el correspondiente testimonio, Reymundo Aita. Raúl Méndez Nocetti, Abogados". Montevideo, setiembre 2 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

11) $160.00 10 pub. 17132 Oct.1-v.oct.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: " SEÑOR JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES, Olga M. Yarza Ayala, domiciliada en Manuel Oribe 532 al señor Juez digo: Que optando a los títulos de Procuradora y Escribana y en cumplimiento de los Arts. 4 y siguientes de la Acordada 3354 y Arts. 1 a 6 del decreto Ley 1421 sus modificativas y concordantes, solicita se reciba la declaración de los testigos señores Escribanos Pedro Mancia Vallony (h.) y Walter Arbenois Hontou domiciliados en Manuel Melendez 174 y Juan A. Lavalleja 534 respectivamente, acerca de mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. O. M. YARZA AYALA. Raúl O. GADEA. Abogado". — Treinta y Tres, 13 de setiembre de 1963. — HUGO D. GOYENOLA, Actuario.

11) $240.00 10|pub. 17109 Set.30-v.oct.11.

12-Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

V. M. 59

VENTA DE MATERIALES [illegible] EN PAYSANDU

Apertura: 21 de Octubre de 1963 a la hora [illegible]

Precio del Pliego: $5.00 (cinco pesos).
La apertura de propuestas se realizará en el día y hora señalados, en la Oficina de Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz No. 1095 2do. piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina. Informes por el teléfono 9 09 42. — GERENCIA GENERAL.
12) (C.C.) 10|pub. 32503 Set.30-v.oct.11.

No. 22|63 - 2do. LLAMADO — LEÑA EN ROLOS PARA DIVERSOS USOS.
Apertura: 15 de Octubre de 1963 a las 15 horas.
Precio del Pliego: $5.00, (cinco pesos).
La apertura de propuestas se realizará en el día y hora señalados, en la Oficina de Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz No. 1095, 2do. piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina. Informes por el teléfono 9 09 42. — GERENCIA GENERAL.
12) (C.C.) 10|pub. 32504 Set.30-v.oct.11.

No. 23|63. - PILAS SECAS DE 1, 112 VOLTIOS
Apertura: 19 de Noviembre de 1963 a la hora 15
Precio del Pliego: $5.00 (cinco pesos).
La apertura de propuestas se realizará en el día y hora señalados, en la Oficina de Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz No. 1095, 2do. piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina. Informes por el teléfono: 9 09 42. — GERENCIA GENERAL.
12) (C.C.) 10|pub. 32505 Set.30-v.oct.11.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O. S. E.
LICITACION PUBLICA N.o 578
1er. LLAMADO

Llámase a licitación pública para el suministro de Artículos para Dibujo, de acuerdo con los Pliegos de Condiciones que están a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones, calle 25 de Mayo 417 (2.o Piso, al precio de $ 2.80.
El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada Oficina el día 12 de Noviembre de 1963 a la hora 15.30. — División Adquisiciones.
12) (C.C.) 7|pub. 32552 Oct.3-v.oct.11.

LICITACION PUBLICA N.o 594
1er. LLAMADO

Llámase a licitación pública para el suministro de Ferrules y llaves maestras para la Construcción de Conexiones Domiciliarias, de acuerdo con los Pliegos de Condiciones que están a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones, calle 25 de Mayo 417 (2.o Piso), al precio de $ 10.00.
El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada Oficina el día 15 de Noviembre de 1963, a la hora 15.30. — División Adquisiciones.
12) (C.C.) 7|pub. 32553 Oct.3-v.oct.11.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 68,29
Segundo llamado

GRANERO OFICIAL DE CONCHILLAS. — Construcción de gabinetes higiénicos.
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez, para la ejecución de las obras del título, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avda. 18 de Julio 1883, esq. Sierra, 2do. piso, (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en las Sucursales CONCHILLAS y CARMELO.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en el salón de reuniones del 5.o piso de Casa Central sobre calle Solís, el día 14 de octubre de 1963, a las 14 y 30 horas.
Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de las citadas Sucursales, deberán entregarlas con el tiempo suficiente para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.
12) (C.C.) 5|pub. 32351 Oct.3-v.oct.9.

LICITACION PUBLICA No. 68,30
Segundo Llamado AGENCIA CORDON. Ejecución de boxes de cajero y adaptación del mostrador.
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución de boxes de cajero y adaptación del mostrador de la Agencia Cordón, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que los soliciten en el SECTOR EDIFICIOS DEL BANCO, Avda. 18 de Julio 1883 esquina Sierra, 2do. piso; edificio que ocupa la Agencia Cordón.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en el salón de reuniones del 5to. piso de Casa Central sobre calle Solís, el día 9 de Octubre de 1963, a las 14 y 30 horas.
12) (C.C.) 5|pub. 32308 Set.30-v.oct.4.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
OFICINA DE COMPRAS Y LICITACIONES
Primeros llamados

N.o 25.262. — Adquisición de cincuenta máquinas de escribir de carro común y diez máquinas de escribir de carro grande. — Apertura: Lunes 7 de Octubre de 1963. Hora 15.
N.o 25.293. — Adquisición de veinticinco máquinas de calcular manuales. — Apertura: Lunes 7 de Octubre de 1963, hora 16.
Estas licitaciones se efectuarán en forma pública y, de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local qud la Oficina de Compras y Licitaciones ocupa en la calle Mercedes 1852 (Subsuelo), donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.
Las propuestas se abrirán los días y horas indicados precedentemente, en presencia de los interesados que concurran al acto.
12) (C.C.) 10|pub. 32459 Set.24-v.oct.7.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Llamado a Licitación Pública

No. 29 TOALLAS DE PAPEL.
1er. llamado (hora 15) Pliegos: $6.00.
FECHA DE APERTURA: día 22 de Octubre de 1963, en el local de la Sección Adquisiciones y Suministros, sita en el Parque Hotel Casino.
12) (C.C.) 3|pub. 32542 Oct.2-v.oct.4.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PUBLICA No. 197
Segundo y último Llamado

Se llama a licitación pública por segunda y última vez para la venta de recortes de papel, envolturas de bobinas, etc., con sujeción al Pliego de Condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional todos los días hábiles de 13 y 30 a 19 horas.
Las propuestas se abrirán el día 23 de Octubre de 1963 a la hora 16 en la Imprenta Nacional en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 25 de Setiembre de 1963. — Cr. ANTONIO GAGETTA, Presidente. — JUAN CARLOS SARDA, Secretario.
12) (C.C.) 8|pub. 32518 Oct.1-v.oct.10

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA No. 485
Cuarto Llamado

La Proveeduría General y Ventas de la Dirección General de Institutos Penales, llama a licitación pública para la adquisición y puesta en marcha de un equipo refrigerador, a entregar en la Colonia Educativa de Trabajo, Libertad, kilómetro 53.260, Departamento de San José.
RENGLON No. 1. — UN EQUIPO REFRIGERADOR con capacidad para 1.000 kilogramos o un mínimo de 9.900 metros cúbicos a entregar en la Colonia Educativa de Trabajo, Libertad kilómetro 53.260, Departamento de San José.
Art. 1o. — La apertura se efectuará en presencia de los interesados que concurran al acto respectivo el día 15 de octubre a las 15 horas en el local de la Proveeduría General y Ventas de la Dirección General de Institutos Penales, calle 25 de Mayo 518, donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones y demás recaudos. — Montevideo, setiembre de 1963. — LA PROVEEDURIA GENERAL Y VENTAS.
12) (C.C.) 8|pub. 32548 Oct.2-v.oct.11.

DIRECCION GENERAL DE TELECOMUNICACIONES

Llámase a Licitación Pública en Segundo Llamado para la provisión de Materiales de Electricidad. Licitación No. 6,63.
Apertura: 15 de octubre de 1963 hora 15.
Pliegos de Condiciones: en la Mesa de Licitaciones: Sarandí 472, primer piso. — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.
12) (C.C.) 8|pub. 32533 Oct.1-v.oct.10.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS
"Dr. MANUEL QUINTELA"

La Facultad de Medicina (Hospital de Clínicas) "Dr. Manuel Quintela" llama a la siguiente Licitación Pública:
H. C. No. 929. POR MARCAR POR ESTAMPADO EN TINTA INDELEBLE CON EL SELLO "HOSPITAL DE CLINICAS"; hasta 60.000 PIEZAS DE ROPA (PLAZA) 1er. Llamado.
Apertura: 15 de octubre de 1963, a la hora 9 y 30.
Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas (Planta Baja) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
12) (C.C.) 8|pub. 32500 Set.30-v.oct.9.

HOSPITAL DE CLINICAS
"Dr. Manuel Quintela"

La Facultad de Medicina (Hospital de Clínicas) "Dr. Manuel Quintela" llama a la siguiente Licitación Pública:
H. C. No. 906 OFTALMOSCOPIO 2do. Llamado (PLAZA).
Apertura: 8 de Octubre de 1963, a la hora 9.
Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas (Planta Baja) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
12) (C.C.) 8|pub. 32468 Set.25-v.oct.4.

HOSPITAL DE CLINICAS
"Dr. MANUEL QUINTELA"

La Facultad de Medicina Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela" llama a la siguiente Licitación Pública:
H. C. N.o 930. — PAPEL SERVILLETA. — 1er. Llamado. — PLAZA.
Apertura: 22 de Octubre de 1963, a la hora nueve.
Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas, Planta Baja, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
12) (C.C.) 8|pub. 32556 Oct.3-v.oct.14.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
DEPARTAMENTO DE MATERIAL EDUCACIONAL Y ADMINISTRATIVO

Llámase a Licitación Pública por segunda vez por lo siguiente:
LICITACION No. 274 - TUNICAS Apertura: 10 de octubre de 1963. Hora 15.
Los pliegos de condiciones obran en poder de este Departamento calle Joaquín de Salterain No. 1016, estando a disposición de los interesados durante el horario de oficina. — Montevideo, 25 de setiembre de 1963.
12) (C.C.) 10|pub. 32465 Set.25-v.oct.8.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
CONCURSO DE PRECIOS CON FINANCIACION CONSTRUCCION DE UN DIQUE SECO EN PUNTA LOBOS
(DPTO. DE MONTEVIDEO R. O. DEL URUGUAY)
AMPLIACION DEL PLAZO DE APERTURA

Se prorroga, hasta el 30 de junio de 1964, (treinta de junio de mil novecientos sesenta y cuatro) hora 16 la apertura del "Concurso Público Internacional de Precios con Financiación" de acuerdo a la Resolución del Poder Ejecutivo Nro. 27.717 del 17 de diciembre de 1960, para la Construcción de un Dique Seco en Punta Lobos, contiguamente al Servicio de Construcciones Reparaciones y Armamento (Departamento de Montevideo), cuyas bases y documentación anexa pueden retirarse en la Inspección General de Marina, Edificio Aduana, 4to. piso (Montevideo) en el horario de Oficina. Precio del ejemplar $ 250.00. — Montevideo, setiembre de 1963. — LA INSPECCION GENERAL DE MARINA
12) (C.C.) 10|pub. 32562 Oct.3-v.oct.17.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS AGROPECUARIOS
PRIMER LLAMADO
LICITACION No. 271 963

OBJETO: ADQUISICION D... CONSUMO, DE PLAZA.
APERTURA: 17 de octubre de 1963, Hora 17.
Valor del ejemplar: $5.00 (cinco pesos). — LA DIRECCION.
12) (C.C.) 3|pub. 32540 Oct.2-v.oct.4.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
CENTRO DEPARTAMENTAL DE SALUD PUBLICA DE ROCHA
1er. LLAMADO A LICITACION

Se llama a licitación Pública para la provisión durante el año 1964 de lo siguiente, PAN GALLETA MARINA, LECHE PARA EL HOSPITAL Y LECHE PARA LA GOTA DE LECHE, CARNE, VERDURAS, FRUTAS, HUEVOS, LEÑA Y SERVICIOS FUNEBRES de acuerdo con lo establecido en los pliegos de condiciones y en las formas estipuladas en las disposiciones vigentes, todo lo que se encuentra a disposición de los interesados en la Administración del Hospital de 8 a 12 horas, todos los días hábiles hasta el día 11 de octubre a las 10 horas, procediéndose a continuación a la apertura de las propuestas presentadas en presencia de los interesados que concurran al acto. — ROCHA, Setiembre 23 de 1963. — Dr. Emilio T. Luciani, Director Centro Rocha.
12) (C.C.) 7|pub. 32555 Oct.3-v.oct.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
Licitación Pública No. 19
PRIMER LLAMADO

ARTICULOS: MAQUINA ESPECIAL PARA COSER LONA (CONFECCION DE CARPAS)
Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sec. Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
PAGO AL CONTADO CONTRA RECIBO CONFORMADO DE MERCADERIA.
APERTURA, OCTUBRE 10 DE 1963, A LAS 10 HORAS.
12) (C.C.) 10|pub. 32464 Set.25-v.oct 8.

PRIMER LLAMADO

ARTICULOS: LEÑA DE EUCALIPTO, con preferencia rostrato o glóbulo.
SE ACEPTAN PROPUESTAS POR PAGO AL CONTADO, CONTRA ENTREGA DE CONFORMIDAD DE LA REFERIDA MERCADERIA.
El pliego particular de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en la Sec. Adquisiciones de este Servicio (Guaraní No. 1599) de 8 a 12 horas.
APERTURA: 15 de octubre de 1963 a las 10 horas. — Sub Jefe Mario J. Traverso. — Sub Director, Srio. Atanasildo Hierro.
12) (C.C.) 10|pub. 32515 Set.30-v.oct.11

SECCION ADQUISICIONES
TERCER LLAMADO

A fin de atender los aprovisionamientos reglamentarios de víveres frescos y leña, para el personal del Item. 316, del Batallón de Ingenie-

ros No. 4, para el ejercicio 1963, u otra Unidad del Ejército a destacarse en la Laguna del Sauce, se hace necesario licitar los siguiente renglones:

CARNE VACUNA, CARNE CAPON, LECHE, LEÑA, MONDONGO.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la citada Unidad (Guaraní No. 1500).

APERTURA: 10 de octubre de 1963, a las 10 hora. — Mario J. Traverso, Sub Jefe. — Atanasildo Hierro, Sub Director.

12) (C.C.) 5|pub. 32528 Oct.2-v.oct.3.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Octubre 3 de 1963

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

[illegible] Sección

PEDRO WALTER APESETCHE, 25 años, soltero, artista, oriental, domiciliado Minas 1590 y LAURA MEDEROS, 27 años, divorciada, comercio, oriental, domiciliada Minas 1590.

JESUS GALBAN, 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Galicia 1408 y ANA MARIA PEDRON, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Galicia 1533.

MARIO ENRIQUE ANTONIO FONTANA, 28 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Minas 1342 piso 3 y GERMAINE TERESITA GRAZIELA BIRABEN, 27 años, divorciada, oriental, domiciliada Minas 1342 piso 3.

CARLOS ALBERTO CROSSO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 1746 y LIA ROSA MARTINEZ, 29 años, soltera, modista, oriental, domiciliada 18 de Julio 1746.

BERNABE RODRIGUEZ, 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Nicolás Santoro 1868 y DINA OLGA LEAL, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Nicolás Santoro 1868.

10.a Sección

GABINO TOR, 22 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado P. Ricaldoni 3092 Ap. 7 y JULIANA MARIA UMPIERREZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Abella 2056.

LUIS ALBERTO VERNIER, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Rivera 4640 y PERCILIA BILHALVA, 19 años, soltera, brasileña, domiciliada Rivera 4590 Ap. 2.

RAUL BOS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. T. Domínguez 2033 y SECUNDINA ANTONIA PEREZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada H. Irigoyen (Barrio INVE Pasaje 30 N.o 2135.

11.a Sección

FRANCISCO RAMON RODRIGUEZ, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Cuchilla Grande 3959 y BLANCA NELI BELTRAN, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Cuchilla Grande 3959.

VICTORIO GUGLIOTTA, 21 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Patricios 3228, y ELEDIS MIRIAM BUSTAMANTE, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Patricios 3236.

JOSE MIGUEL GOMEZ, 34 años, soltero, guarda, oriental, domiciliado Sebastopol 5168 y MARIA FANNY MURAÑA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Sebastopol 5168.

13.a Sección

FERMIN LISCANO, 31 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Suecia 1862 y MARIA JULIA ALZUGARAY, 29 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Chile 3207.

14.a Sección

CARLOS ALBERTO MAZZETTI, 49 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Sgo. de Labandera 763 y ZULMA DALADAN, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Sgo. de Labandera 768.

FLORIAN GARCIA, 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado Capicán 2131 y NELLY RENEE BIANCHI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 2563.

15.a Sección

LUIS ANGEL SILVA, 35 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Durazno 1932 y HORTENCIA AMADO, 30 años, soltera, brasileña, domiciliada Durazno 1932.

MANUEL VIEITO VILA COBA, 29 años, soltero, empleado, español, domiciliado Gonzalo Ramírez 1240 y MARIA ISABEL SILVERA RIVERO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Tristán Narvaja 902.

16.a Sección

DELFINO GUARISE, 30 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Camino Flores 8147 y MARTHA ALICIA DELGADO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Flores 7391.

17.a Sección

JOSE RAMON CERIANI, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lucas Moreno 2855 y ALICE GOMEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Lucas Moreno 2855.

19.a Sección

ALFIERO VIVALDELLI, 27 años, soltero, electricista, italiano, domiciliado Angel Salvo 122 y MARIA CRISTINA SIMONELLI, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada República 1877.

LUIS ALBERTO VALLVE, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuillapí 3570 y ELISABETH QUINTANA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José L. Terra 2293.

20.a Sección

JUAN ERICO ADLER, 27 años, soltero, electricista, austriaco, domiciliado C. M. Ramírez 111 y SUSANA FISCHER, 27 años, soltera, empleada, austriaca, domiciliada C. M. Ramírez 111.

ANTONIO RADIO, 34 años, soltero, mecánico, argentino, domiciliado Julián Alvarez 87 y LUISA MICAELA YACONANTE, 26 años, soltera, peluquera, argentina, domiciliada Julián Alvarez 87.

PEDRO ASTRE, 73 años, soltero, jubilado, francés, (C. L.), domiciliado R. Pérez Martínez 445 y GREGORIA CARINA MARTIN, 72 años, viuda, oriental, domiciliada R. Pérez Martínez 445.

22.a Sección

LUIS EDUARDO GRANCIIA, 23 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Fco. Plá 4353 y MYRIAM TERESITA PAZ AGUIAR, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Arrieta 3362.

23.a Sección

ANTONIO VILA, 35 años, soltero, comercio, español, domiciliado Pte. Berro 2567 y MARIA ELENA AVCHARIAN, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Urquiza 2588.

24.a Sección

JORGE ANGEL ARIAS FERNANDEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Llambí 1435 y CLEOPATRA ALVAREZ, 31 años, soltera, profesora de corte y confección, oriental, domiciliada Francisco Llambí 1435.

BALBINO JULIO ALVAREZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tiburcio Gómez 1427 y MARIA NORMA BANDA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Francisco de Medina 1427.

JUAN RUPERTO PIREZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rep. del Salvador 3497 y SONIA OLGA DELGADO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Rep. del Salvador 3497.

14) $ 6.00 3|pub. v.Oct.7.

Montevideo, Octubre 2 de 1963

3.a Sección

JOSE MARIA GOROSITO, 31 años, soltero, publicitario, oriental, domiciliado Buenos Aires 357 o IRMA AUGUSTA BECHER, 28 años, viuda, publicitaria, argentina, domiciliada Buenos Aires 357.

CESAR ALBERTO LIVIA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Treinta y Tres 1134 y SUSANA FAZZIO ROLLERI, 28 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Sarandí 259 (Ap 8).

FRANCISCO FERNANDEZ, 54 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Reconquista 455 y MARIA MIREYA ARAMBILLETE, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Reconquista 455.

4.a Sección

FRANCISCO CARLOS ALBERTO [illegible] CROCE, 51 años, divorciado, químico, oriental, domiciliado Avda 18 de Julio 932 y EVA BURSTEIN, 40 años, divorciada, química, polaca (ciudadana legal), domiciliada Avda. 18 de Julio 962.

GUIDO GONZALEZ, 35 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Andes 1318 y ELIZABETH MARTHA CAMPI, 24 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Andes 1318.

JORGE RAUL ANITUA, 23 años, soltero, estudiante, argentino, domiciliado Canelones 919 y MONICA AMELIA ORLANDINI, 19 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Canelones 919.

ADOLFO ALDEBAR PINTOS, 42 años, soltero, mecánico, argentino, domiciliado Convención 1126 (Ap. 2) y ANTONIA PETRONILA RUIDIAZ, 42 años, soltera, argentina, domiciliada Convención 1126 (Ap. 2).

5.a Sección

FRANCISCO COZZA, 29 años, soltero, sin ocupación, italiano, domiciliado Bermúdez 1261 y MARIA LUISA ALVAREZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1276

6.a Sección

JULIO CESAR CAMLISA, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo 1322 (Ap. 11) y GLADYS RAMONA TEMPONE, 37 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Cerro Largo 1322 (Ap. 11).

7.a Sección

BERNARDINO LUIS MIGUEL CERVINI, 64 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Guayabo 1678 (Ap. 8) y MARTINA LUSINDA RAMOS, 67 años, divorciada, jubilada, oriental, domiciliada Guayabo 1678 (Ap. 8).

8.a Sección

LEON GOLDSZEFT SCHNEYDERMAN, 21 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado Sierra 2157 y LYDIA FRIEDMANN ALTMANN, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Sierra 2157.

9.a Sección

RAMON HEBER PRIETO, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Lecocq 1311 y ZULMA LOPEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Lecocq 1327.

10.a Sección

JUAN CARLOS LAREO, 32 años, soltero, oficial aparatista, oriental, domiciliado Asilo 3391 y FANNY ESTHER VARELA, 37 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Asilo 3390.

EDUARDO RIJO, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Itú 1642 y OLGA LUZ CORREA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Itú 1872.

JUAN ANTONIO HERNANDEZ, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Itú 1972 y JUANA SANTANA, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Itú 2242.

11.a Sección

NERIS CARLOS GONZALEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Aguiar 5059 y JULIA GLISET BAYER, 19 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Sainz Rosas 4927.

OTALIZO RAMON RIET, 31 años, divorciado, peluquero, oriental, domiciliado 17 Metros número 4456 y MAXIMA NELCI LACUESTA, 31 años, soltera, modista, oriental, domiciliada 17 Metros N.o 4456.

13.a Sección

JORGE DEMETRIO FUNTI, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Grecia 3732 y MARIA HADJIRALLIS, 20 años, soltera, griega, domiciliada Grecia 3734

14.a Sección

LUIS WILLIAM BASSI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pasaje Br. Artigas 979 y CELESTE ROSA GAMBARDELLA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Pasaje Bulevar Artigas 979.

15.a Sección

ALBERTO MARTINEZ ESTAVILLO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 2004 bis y CELESTE AIDA GONZALEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2004 bis.

ANTONIO JOSE MENA SEGARRA, 34 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Uruguay 1772 (Ap. 9) y MIRTHA ISABEL VITABAR CAMACHO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1772 (Ap. 9).

JORGE LUIS BERRUTTI PUJADAS, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Mercedes 1871 (Ap. 401) y NADESDHA DARIZCUREN, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Mercedes 1871 (Ap. 502).

16.a Sección

MANUEL PENA, 21 años, soltero, empleado, español, domiciliado Julián Laguna 6191 y MATILDE RAMA, 20 años, soltera, modista, española, domiciliada Julián Laguna 6175

17.a Sección

VICENTE CASAVIEJA, 49 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Trafalgar 3771 y JOSEFA ELOISA PEDRAJA, 31 años, divorciada, jubilada, oriental, domiciliada Trafalgar 3771.

18.a Sección

ULISES LUIS RUIZ, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado S. Antuña 2718 y MARIA INDALECIA MORALES, 26 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada S. Antuña 2718.

19.a Sección

RODOLFO SIXTO ACOSTA, 47 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Pagola 2148 y MARIA AMELIA BAS, 44 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada General Pagola 2198

20.a Sección

CARLOS MARIA LAULHE, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado De la Marina 228 y MARIA DEL CARMEN POSES, 20 años, soltera, oriental, domiciliada M. H. y Obes 4045.

ALFREDO BENITEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Julián Laguna 5353 y ALICIA SUSANA BEAUXIS, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Julian Laguna 5388.

21.a Sección

ALBERTO CARDOZO, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Teruel 4575 y ROSA MABEL GONZALEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Teruel 4580.

ANASTACIO NUÑEZ, 57 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Oficial 2.o N.o 1686 y GREGORIA LEITES, 43 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2.o N.o 1686.

DOMINGO SOUZA, 30 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Antonio María Márquez 5821 y LUISA RAMOS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Antonio María Márquez 5821.

MANUEL ANGEL GONZALEZ QUINTERO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Lavalle 837 y ALBA EXEQUIELA ZALDIVAR ARMUA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Lavalle 837.

24.a Sección

JUAN BAUTISTA ARAUJO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tomás Gómez 3728 y SELVA SONIA DALTO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Tomás Gómez 3728.

LEONARDO JUAN AMANDAU OLIVERA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Diego Lamas 1419 y ALYDES da ROSA, 31 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Diego Lamas 1419.

14) $6.00 3|pub. v.Oct.4.

16—Prescripciones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "AIDA MARIA ANGELICA ECHAMENDI ZOCCOLA y otros. Prescripción" (L.o 58 F.o 662), se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Aída María Angélica, Luis Alberto y Orfilia María Emilia Echamendi Zoccola, en su carácter de herederos de sus padres don Mariano Echamendi y doña Aída Ramona Zoccola, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien: Un solar de terreno con su edificio y demás mejoras que contiene, sito en la 10.a sección judicial de Montevideo, compuesto de un área de 910 ms. 30 dms., según el plano del agrimensor Roberto Schinca, de Mayo de 1951, inscripto el 1º de Junio de dicho año con el N.o 24.029 en la Dirección General de Catastro, teniendo 33 metros en el N.O., de frente a la calle Juan A. Guzmán N.o 3222, entre las de Acosta y Lara y Agustín Abreu; 60 metros 72 cms. en el N.E., lindando con los padrones N.os 124.401 al 124.405 y 124.409; 2 metros 33 cms. en el S.E., lindando con parte del padrón Nº 124.401; y 31 metros 10 cms. en el S.O., lindando con el padrón Nº 26.211.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho a cualquier título sobre el solar descripto, para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado, por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído para el acto, a estar a derecho en los referidos obrados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 6 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

16) $1.560.00 30|pub. 16234 Set.30-v.nov.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D Pereira, en autos: "MAÑAS MAÑAS, JOSE Y OTRA. Prescripción". (59—6), se cita y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado, 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, especialmente a los señores Juan de Dios Ruiz, Eusebia Ruiz de Suárez, Florentino Ruiz, Paula Ruiz de Montans y María Ruiz de Montans o a sus sucesores a cualquier título y genéricamente a todos los que se consideren con derecho sobre el siguiente inmueble:

Solar de terreno ubicado en la 24.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 145.823, compuesto de una superficie de 240 metros 18 decímetros, que se deslindan: 12 metros de frente al Sureste a calle Tomás Gómez, por donde la puerta de entrada está señalada con el N.o 3735, 20 metros 1 centímetro al Noreste con propiedad padrón 145.822 del Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, 12 metros al Noroeste con propiedad padrón 145.821 de Víctor Giardullo y 20 metros 2 centímetros al Sudoeste con el padrón 145.824 de Antonio Capeletti. El bien descripto formaba parte antes del padrón 95.685. — Montevideo, Agosto 15 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.

16) $1.080.00 30|pub. 14570 Ag.28-v.oct.8

JUZGADO DE PAZ DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 17.a Sección de Montevideo, en autos: "FRANCISCO JUNCO. Prescripción treintenaria" (L.o 14 F.o 304), se cita y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado, Ceibal 1708, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, especialmente a los linderos José Cannetti, Perfecto Barcas Loveras y, genéricamente, a todos los que se consideren con derecho a cualquier título, al siguiente inmueble: Un solar de terreno sito en la 17.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 59.736 y que, según plano levantado por el agrimensor Walter J. Fernández Barreiro el día 11 de Octubre de 1961 e inscripto en la Dirección de Catastro el día 7 de Diciembre de 1961, con el número cuarenta y dos mil ochenta y nueve, consta de una superficie de trescientos veintidós metros cinco decímetros cuadrados y se deslida así: Al Oeste, quince metros con frente a la calle Bazán, distando el punto medio de dicho frente, treinta y tres metros de la esquina, formada con el Br. Aparicio Saravia; al Norte, veintiún metros cuarenta y siete centímetros lindantes con el padrón N.o 90.117, de José Cannetti; al Este, quince metros, lindantes con María F. de Corrandi, padrón número 90.015; y al Sur, veintiún metros cuarenta y siete centímetros con padrón N.o 90.016, de Perfecto Barcas Loveras. — Montevideo, 24 de Abril de 1963. — Emma Judith Prestes, Actuario.

16) $1.200.00 30|pub. 15967 Set.16-v.oct.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, dictada en autos: "RAMON ALVAREZ, FRANCISCO RAMON, JULIO CESAR, GLADIS OLGA, IRMA, ELSA NICOLASA, RUBEN OMAR y SARA PERLA ALVAREZ RODRIGUEZ. Prescripción treintenaria". (Lo 8, Fo. 29), se emplaza por noventa días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título que sea al siguiente bien:

Un solar con el edificio y demás mejoras que le acceden ubicado en la ciudad de La Paz, quinta sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 1 053 que según plano suscrito por el agrimensor Sergio Rosé el 9 de Mayo del corriente año, tiene una superficie de 390 metros 89 decímetros que se deslinda así: 11 metros 12 centímetros de frente, al Oeste a la calle Pedro Rosa Giffuni; 35 metros 32 centímetros al Norte limitando con el padrón N.o 1052; 11 metros al Este lindando con el padrón N.o 1.054 y 35 metros 33 centímetros al Sur confinando con el padrón número 3.248; inscripto con el N.o 3.647, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación — Canelones, 25 Julio 1963. — Hugo Alvez Act.

16) $960.00 30|pub. 14884 Set.3-v oct.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEPTIMA SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición de la Sra Juez de Paz de la 7.a sección de Canelones, doctora María E. M. de Aramburu, dictada en los autos caratulados: PONCE FELIX. Prescripción treintenaria, libro 27, folio 543, se cita y emplaza a todos los que tengan interés a cualquier título sobre el inmueble actualmente empadronado con el N.o 1878 que según plano levantado por el agrimensor Juan Carlos Peluffo en Febrero de 1962, que consta de una superficie de mil setecientos sesenta metros cuadrados con cincuenta y un decímetros cuadrados y que se deslinda así: 31 ms. 36 cms. de frente al Camino al Cementerio, al Oeste: 55 ms. 86 cms. al Norte de frente a la calle Santiago Laurnaga, por ser esquina, 30 ms. 50 cms. al Este lindando con el padrón N.o 1877 y 59 ms. 57 cms. al Sur, lindando con el padrón número 1879. Se hace saber a los interesados que dicho solar de terreno se encuentra ubicado en la séptima sección judicial de Canelones, quienes deberán comparecer a deducir sus derechos dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Y para constancia extiendo el presente que sello y firmo en la ciudad de Pando a veintiocho de Junio de mil novecientos sesenta y dos. — María E. M de Aramburu, Juez de Paz.

16) $1.080.00 30|pub. 14641 Ag.29-v.oct.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "BRUNILDA MORALES de APARICIO. Prescripción adquisitiva (L.o 31 - F.o 181), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación a todos aquellos que tengan interés en el siguiente bien: Una fracción de terreno con sus construcciones y mejoras, ubicada en esta ciudad de Melo (1.a Sección Judicial), manzana N.o 50, empadronada con el N.o 2.039 y que mide una superficie de 1.823 metros cuadrados 25 dms. cuadrados, según mensura practicada por el agrimensor Jaime L. Costa en Julio del corriente año y que se deslinda así: por el Norte, 42 metros 50, con Cooperativa de Lechería de Melo; por el Sur igual extensión frente a la calle Lavalleja; por el Este, 42 metros 90 frente a la calle Treinta y Tres; y por el Oeste, igual extensión, con Marino Correa y Asunción Merlo. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Setiembre 6 de 1963. — Modesto Iturralde Arón, Actuario.

16) $840.00 30|pub. 16338 Set.19-v.oct.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, dictada en autos: "ALCAIRE de CUITIÑO. María Antonia: Prescripción treintenaria" (Lo. 38, Fo. 1577), se hace saber, que ante esta Oficina se ha iniciado acción de prescripción treintañal sobre el inmueble empadronado con el No. 924 de la manzana 96 de la planta Urbana de Rosario (3ra. Sec. Jud. del Dpto. de Colonia, con una superficie de 941 mts. 74 decímetros y linda al Oeste en línea que mide 22m. 50 con Suc. Carlos D'Ambrosio al N. con Suc. de Adolfo Re en línea que mide 42m. 90c. al sur con Suc. de Antonio González y Manuel B. Bidegaray y al E. con la calle Gral. Flores que lo separa de la Plaza de Deportes. Según planilla de Contribución inmobiliaria el inmueble tiene una superficie de 922 mts. cds. En consecuencia se cita y emplaza a contestar la demanda de prescripción treintenaria a tentar la conciliación y seguir el juicio a la Suc. Criado Pérez y a todos los interesados que se consideren con derechos al bien, a cualquier título, para que comparezcan dentro de 90 días, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio para que siga el juicio. Se hace constar a los fines establecidos por Decreto del 20|IV|955, que por interlocutoria No. 8338|963, se ha concedido auxiliatoria de pobreza. — Colonia, agosto 16 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

16) (R. 20|4|955) 30|pub. 32452 Set.24-v.nov.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Tercera Sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados: "FERREIRA CECILIA MANUELA. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título del siguiente inmueble: Inmueble sito en la manzana No. 6 de la planta urbana de la ciudad de Rosario, padrón No. 31, compuesto de una superficie de 918 metros y 3102 centímetros, que linda así: 21 metros y 25 centímetros de frente al Oeste-noroeste sobre la calle Ituzaingó por el Nor-noreste dos líneas, de 8 metros y 5 centímetros y de 35 metros y 93 centímetros.

por ambas con [illegible] 20 metros y 95 centímetros al [illegible], con Petrona A. de Mansilla; y el [illegible] y 65 centímetros al Sur-sureste, en parte con José María Bentancour y en parte con Pedro Falero, bajo apercibimiento si no [illegible] de nombrársele Defensor de Oficio.

Y a los efectos de Ley se hace la presente publicación. — Rosario, Setiembre [illegible] de 1963. — Dra. Ofilia Prat de Collazo, Juez de Paz.

[illegible] $340.00 30 pub. 16151 [illegible]-nov.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA [illegible] SECCION DPTO. DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber que ha [illegible] por ante este Juzgado el señor [illegible] LAIA-DRID deduciendo la acción de prescripción treintenaria sobre el bien ubicado en el paraje [illegible] de Ramírez, 7.a sección judicial de Durazno, Padrón N.o 5437. A tal efecto se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don [illegible] M. DA SILVEIRA y a todos los que se consideren con derecho sobre tal inmueble, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Sarandí del Yí, [illegible] 15 de 1963. — Miguel M. Vaiona, Juez de Paz.

[illegible] $600.00 30 pub. 14172 [illegible]-nov.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "MODESTO [illegible] ESTELIA MILANO, Prescripción treintenaria" (Lo. 83, Fo. 444), se emplaza a todos los que por cualquier concepto se pudieran considerar con algún derecho sobre el bien que se describe más adelante y especialmente a doña [illegible] Peña de Simone, Fulgencio y Severa Simone, Bonifacio Gómez y Tomás Aníbal Martínez y María Esperanza Estela Milano o sus sucesores, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio:

Una fracción de terreno, con construcciones, cercos y cuentas mejoras contiene, situada en la ciudad de Minas, primera sección judicial de Lavalleja, manzana 135, empadronada con el N.o 2.974, compuesta según plano del agrimensor Raúl D. Grassi de Abril de 1963, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Lavalleja con el N.o 3479, el 11 de Julio de 1963, donde está señalada con la letra B, de una superficie de 1671 m tros cuadrados 75 decímetros cuadrados, lindando: al Noreste con Benifacio Gomez, al Sureste con frente a calle Arostegui y ochava en la esquina que forma la referida calle con calle Ellauri, al Noroeste con Tomás Aníbal Martínez y al Suroeste con calle Otegui, fracción A del mismo plano legada a María Esperanza Estela Milano y tres rectas de frente a calle Ellauri. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Agosto 15 de 1963. — El Actuario Raúl Vernengo, Actuario.

16) $1.320.00 30|pub. 15396 Set.23-v.nov.4.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos "ESTEBAN HEREDIA. Prescripción" (L.o 24, Fo. 287, N.o 319), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre el siguiente bien: Una fracción de campo empadronado con el N.o 1529, ubicado en la 1.a Sección Judicial del departamento de Paysandú, y con un área de 3 Há., 8881 metros cuadrados, según plano del agrimensor Rafael A. Thevenet del mes de agosto de 1962. — Paysandú Junio 14 de 1963. — Alvaro Castellanos Barrire, Actuario Adjunto.

16) $480.00 30 pub. 14992 Set.4-v.oct.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos caratulados: "JUANA CAÑARTE. Prescripción Adquisitiva" (Lo. 13, Fo. 675, N.o 687), se cita, llama y emplaza a don Adrián Cañarte o sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos sobre el siguiente bien: Chacra número 1018, ubicada en la Segunda Sección Judicial de Paysandú, empadronada con el número 3909, con una superficie de tres hectáreas, según mensura practicada por el agrimensor Manuel Piaggio, y cuyo deslinde es el siguiente: 100 metros al Norte sobre la calle 2; 100 metros al Sur lindando con el padrón N.o 3988; 300 metros al Este con la calle "C" y 300 metros al Oeste, con el padrón N.o 3988, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles en caso de no comparecencia, defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil) [illegible] a los efectos de Ley. — Paysandú, Agosto 27 de 1963. — [illegible] Sermini, Actuario.

16) $960.00 30 pub. 15397 Set.24-v.nov.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera doctor Carlos W. [illegible], dictada en autos: "URBANO DANIEL [illegible]. Prescripción treintenaria" (Lo. 46, Fo. [illegible]), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Urbano Daniel Sápel e intentado juicio de prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien:

Una fracción de terreno, que forma el solar No 1 de la manzana No 214 de la planta urbana de la ciudad de Rivera, primera sección judicial del mismo departamento, empadronado con el N.o 1.877, con un área de 501 metros 251250 milímetros cuadrados que se deslinda: 42 metros noventa y [illegible] centímetros de frente al Norte a la calle General Artigas por igual medida al Sur [illegible] con el padrón número 1.877, 21 metros [illegible] milímetros al Este lindando con el padrón No 6.899 e igual extensión al Oeste lindando con la calle Juana de Ibarbourou (ex Viñadero), según plano del agrimensor [illegible] Pereira inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera con el No [illegible] el 12 de Diciembre de 1960.

En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a Ramón González y a Virginia González o sus sucesores a cualquier título y a todas aquellas personas que se consideren con derecho por cualquier concepto al inmueble de referencia, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará la conciliación. — Rivera, 2 de Setiembre de 1963. — Amelia [illegible], Actuaria.

16) $1.200.00 30 pub. 15213 Set.[illegible]-v.oct.[illegible]

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Rivera, doctor José Del Cueto Narbondo, en autos: "IGLESIA CATOLICA, APOSTOLICA Y ROMANA. Prescripción treintenaria" (Lo. 8, Fo. 580), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don Manuel Vazquez de España y a sucesores de Mello y a sus herederos y sucesores y a todas personas que se consideren con derecho, por cualquier concepto, al inmueble que se describe a continuación, a fin de que dentro del término expresado comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio respectivo:

Una fracción de terreno, con las mejoras que contiene, ubicada en la tercera sección judicial de este Departamento (Tranqueras), empadronada con el número 448 y tiene una extensión superficial de 1717 metros cuadrados 20 decímetros cuadrados, según plano del agrimensor don Otto E. [illegible] Durante de Setiembre de 1962, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera (registro de planos de mensura) el día 14 de Setiembre de 1962, con el N.o 2419 y limita de la siguiente forma: Al Noreste, con los padrones números 924 985 y 447; al Sureste, con los padrones números 893 y 449; al Suroeste, con calle Uruguay y al Noroeste, con calle General Rivera. — Rivera, 9 de Mayo de 1963. — Dr. José Del Cueto Narbondo, Juez de Paz.

16) $1.200.00 30|pub. 14908 Set.3-v.oct.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro Dr. Darío J. A. Bajac, dictada en los autos caratulados: "José Juan Dati. Prescripción adquisitiva treintenaria, Padrón 1896 (Lo. 21, Fo. 453) se cita llama y emplaza, a todos los que por cualquier título se consideren con derecho al siguiente bien: una finca de material y el terreno en que está edificada, situado en la manzana 216 de Fray Bentos, primera sección judicial de Río Negro, empadronado con el No. 1896, constituido por los solares señalados como 1 y 2, en el plano del Agr. Luis A. Carbalio, registrado con el No. 1.644 el 9 de agosto de 1963, según el cual consta de un área total de Mtrs. 961.19, deslindados así: Mtrs. 21.94 cms. al sur Oeste frente a la calle Dr. Juan Zorrilla de San Martín; al Noroeste Mtrs. 43.90 cms. de fondo, lindando con Giacomo Bianchini; al Sur-este la misma extensión con Suc. de Francisco A. Bartelloni y al Nor-este Mtrs. 21.90 cms. lindando con los padrones 1893 y 2813, para que comparezcan a estar a derecho en éstos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación, y se seguirá la litis en todos sus grados instancias e incidencias.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Setiembre 12 de 1963 — Esc. Mario L. Espinosa Lancieri Actuario Hoc.

16) $1.200.00 30|pub. 16007 Set.24-v.nov.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, Dr. don [illegible] Colombo, dictada en los autos caratulados "RAYMON BERTANCUR [illegible]. Prescripción" (L.o 13, F.o 551), se cita y emplaza a todos los que se crean con derecho al siguiente bien: Una fracción de campo sita en la 6.a sección [illegible] Judicial de San José, Paraje de Jesús María, empadronada en mayor área con el N.o 3042, con un área de 2 hectáreas 1363 metros, que, en común y proindiviso con otra [illegible] de 4 hectáreas 2726 metros, forman la fracción señalada con el número 4 en el plano del Agrimensor [illegible] de Febrero de 1963 anotado el 12 de [illegible] del indicado año en la Oficina Técnica [illegible] de [illegible] siendo su área total de cinco hectáreas, dos mil cuatrocientos [illegible] metros y linda: al Norte en 404 mts. 50 [illegible] con Juana Dorrego de Urrutia, al [illegible] 133 mts. con la misma Dorrego; al Sur [illegible] mts. con igual lindero y al Sudoeste 101 mts. con Camino a Mercedes y especialmente a [illegible] Dorrego de [illegible] Camacho Curbelo, Lorenzo [illegible] y María [illegible] de Rodríguez y a sus sucesores a cualquier título, ya sea Universal o singular a que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio que los represente con quien se tentará la conciliación y se seguirá el juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Agosto 13 de 1963. — Esc. J. [illegible], Actuario.

16) $1.200.00 30 pub. 15714 Set.11-v.oct.22.

17 — Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

Los Sres. [illegible] Luján y Luis Mario Rebolla, solicitan la inscripción de las composiciones musicales tituladas: "Felicidad" y "Un instante de tu vida" se declaran autores los mismos. — Montevideo, 11 de setiembre de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 17022 Set.24-v.oct.7.

[illegible] COLEGIO FRANCISCO CASSONI PAUL solicita la inscripción de los estatutos que reglamentan una nueva forma de asociación [illegible], que a través de su actividad social y deportiva propenderá a la promoción de [illegible] sin alcohol y que denomina "[illegible] de la Juventud", del cual se declara autor. — Montevideo, 13 de Agosto de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10 pub. 17041 Set.19-v.oct.2.

El Sr. Omar Cherilow, solicita la inscripción del modelo de "pajita artística de uso doméstico" del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 17 de setiembre de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 17062 Set.30-v.oct.11.

EDUARDO FELIPE MOLINA FERRARO, solicita la inscripción de la obra titulada "Loguera" de la cual se declara autor el mismo. Montevideo, 19 de Setiembre de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 16587 Set.23-v.oct.4.

La Sra. Elba Jutgla de Galero solicita la inscripción del modelo de alcancía de líneas modernas y artísticas del cual se declara autora la misma. — Montevideo, 13 de setiembre de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 16931 Set.27-v.oct.10.

El Sr. Sergio Amaro Basalo solicita la inscripción del modelo de prensa artística del cual se declara autor. — Montevideo, 23 de setiembre de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 16947 Set.27-v.oct.10.

El Sr. Pablo Francisco Schumann solicita la inscripción de la obra titulada "English, by the aural oral method Direc, natural, inductive, "Book 1 (vol. 1) id, (vol. 2) del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 16 de noviembre de 1962 — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10.pub. 17032 Set.27-v.oct.10.

BARBOSA CARAVIA y CIA., por EUGENIO DARRIEU S. A., solicita la inscripción del dibujo de un "muñeco fantasía", del cual se declaró autora la mandante. — Montevideo, 27 de Setiembre de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 17276 Oct.2-v.oct.15.

La señora MARTA ISABEL DONOMI de MARQUEZ solicitó la inscripción de la composición musical titulada "Oye Vida", de la cual se declaró autor el mismo. — Montevideo, 27 de Setiembre de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 17270 Oct.2-v.oct.15.

JACQUES DESPRES declárase autor autorizado de la traducción de la obra de Pierre Gripari "EL TENIENTE MIENTE" y de la traducción de la obra de Moliere "LAS SABIHONDAS".

EUSEBIO E. SANTOS y ROMAN B. RODRIGUEZ, declaránse autores de música y letra responsables de: "MORENITA LINDA", Candombe.

GRACIELA J. BARBOZA, declárase autora de música y letra responsable de "LUBOLOS DE CUAREIM", Candombe.

MARIO MORGAN declárase autor responsable y autorizado de la traducción de la obra de Oscar von Pfuhl "EL CIRCO DE LOS MUÑECOS".

IFITO MACIEL declara el seudónimo con el cual caracterizará sus obras: "CHIM-PUN".

LALO MARENALES declárase autor de música y letra responsable de "OLGA CECILIA" (OLGA CECILIA, LA DE ANDALUCIA). Paso doble.

JOSE FRANCISCO BLANCO declárase autor responsable de "CASIMIRO" (HAY CASIMIRO) Polka, y de "NO SE APURE", Marcha.

ISMAEL RODRIGUEZ CABIRO declara el seudónimo con el cual caracterizará sus obras: "BRUNO AMAYO".

GLADYZ PIRIZ de LEON, declárase autora de música responsable de: "EL TIZNAO". Gato.

JUAN B. CLIMENT declárase autor de música y letra responsable de "CHEGOU O AMOR". Samba.

EDGAR BARROS y JUAN JOSE RUBIO declaránse autores responsables de "UBIQUESE EN EL MUNDO". Programa de T. V.

OSVALDO H. GOMEZ declárase autor responsable de "EL AVISO", libretos de variedades y teatro y el seudónimo con el cual caracterizará sus obras: "GARABATO".

JOSE MARIA y CLARA MARIA, declaránse autores de música y letra responsables de: "CELOS DE TI". Rock lento. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $200.00 10 pub. 17301 Oct.2-v.oct.15.

El señor EDUARDO NAKLE, solicita la inscripción del título para una revista de próxima aparición "Higiene y Trabajo" del cual se declara autor. — Montevideo, 21 de Junio de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 40.00 10 pub. 17357 Oct.3-v.oct.17.

18-Quiebras

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "QUIMICA FADA LIMITADA. Quiebra. C-1091'963", se hace saber que por decreto de 30 de Abril de 1963, se declaró la quiebra de la sociedad "QUIMICA FADA LIMITADA", que integran Isaac Moreno, Vicente Pontoriero y Fernando Mauricio Aizicson y giraba en el domicilio de la calle Pozos del Rey N.o 1376 de esta Capital. Fue designado Síndico, don Peter Lake Chilver, domiciliado en calle Paysandú 926 de esta ciudad. Conforme al art. 1583 del Código de Comercio: I) Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos a la sociedad fallida, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; II) Intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos de la mencionada sociedad, para que los pongan a disposición de este Juzgado (Cerrito 586), so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; III) Intímase a todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y/o prendarios, que presenten al Síndico los justificativos de sus créditos, dentro del plazo de sesenta días. — Montevideo, 15 de Agosto de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

18) $660.00 15 pub. 16394 Set.20-v.oct.10.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: Bernardo Gutman Davidson Quiebra. Lo. 34. Fo. 471. se hace saber: Que por resolución de fecha 20 del corriente mes dictada por este Juzgado en dichos autos, se declaró en estado de quiebra al comerciante Bernardo Gutman Davidson y en consecuencia se dispone: 1o.) Prohíbese hacer pagos o entregas al fallido so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2o.) Intímase a todas las personas que tuvieren bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3o.) Fíjase el término de sesenta días dentro del cual deberán todos los acreedores, excepto los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico de la quiebra los justificativos del caso; 4o.) Nómbrase Síndico de esta quiebra a don Eduardo José Neme. — Mercedes, Agosto 22 de 1963. — HORACIO A. CAZALAS, Escribano Actuario.

18) $(C.C.) 15|pub. 32481 Set.26-v.oct.17

19-Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio dictada en los autos caratulados: "PETRONA DIAZ de RODRIGUEZ Rec. de Partida" (Lo. 60, Fo. 360), (Ficha V-163 año 1963), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de PETRONA DIAZ y SANTOS RODRIGUEZ, pues en la misma donde se establece que el contrayente es hijo de Pedro Rodríguez y de Agustina Acosta debe decir "QUE ES HIJO DE AGUSTINA RODRIGUEZ y padre desconocido".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de Pobreza. — Montevideo, setiembre 20 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria, adjunta.

19) (R. 20|4|955) 15|pub. 32482 Set.26-v.oct.17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "NORMA DINORAH BIGNONE BOUZAS Rect. de Partida" (Lo. 60. Fo. 292), (Ficha V-113 año 1963), se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de la compareciente, pues en la misma donde figura el apellido paterno como "Brignone" debe decir "BIGNONE" y donde figura el nombre como "Dinoralli" debe decir "DINORAH".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de Pobreza. — Montevideo, setiembre 20 de 1963. — Luis Alberto Campodónico, Actuario, adjunto.

19) (R. 20|4'55) 15|pub. 33476 et.26-v.oct.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "GERARDO CAMPOS Y OTROS. Rectificación de partidas" (Lo. 60, Fo. 302, Ficha V 124, Año 1963) se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio de Gerardo Campos y Adriana Eusebia Teófila Delgado, la de defunción de Adriana Eusebia Teófila Delgado y las de nacimiento de Laurindo, Irenes Gladis, Elsa Inés, Norma y María Campos Delgado, pues en todas ellas donde figura el nombre de Juana Delgado, debe decir: Adriana Eusebia Teófila Delgado. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Setiembre 18 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32437 Set.23-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Dr. Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "JUAN ANDRES RIBOLLA y ADA SPERANZA de RIBOLLA. Rectificación de Partida, (L.o 60, F.o 322), (Ficha V-143, año 1963)", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de los comparecientes pues en la misma donde figura el contrayente como Juan Ribolla debe decir "Juan Andrés Ribolla" y donde la madre del mismo aparece como "Assunta Cavellini", debe decir "Asunción Fantoni". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se deja constancia que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Setiembre 13 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

19) (R. 20 4!55) 15|pub. 32382 Set.17-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "ROSA RUGGIERO de ESTEFAN. Rectificación de partida" (L.o 60 Folio 313), —ficha V-139, año 1963—, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Fermín Ricardo Estefan y Rosa Ruggiero, pues en la misma, donde figura la contrayente como "Carmen Ruggiero" debe decir "Rosa Ruggiero". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 16 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

19) $240.00 15 pub. 16366 Set.19-v.oct.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "GLADYS SOUTO SUAREZ. Rectificación de partida". (Lo. 60, Fs. 297, Ficha V—119, Año 1963-, se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de Gladys Souto Suárez, pues en donde dice hija de Constancio Souto, debe decir: hija de Constantino Souto. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose saber que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Setiembre 18 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32474 Set.25-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ROSA HILARIA SERRA TAGLIAFERRO, pues en la misma donde aparece el apellido paterno como "Serro" debe decir "SERRA". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 9 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

19) $180.00 15|pub. 17037 Set.30-v.oct.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "GIORELLO, Octavin y otros Rectificaciones" (Lo. 64, Fo. 160), se hace saber que solicitaronse estas rectificaciones de partidas: MATRIMONIO DE OCTAVIN GIORELLO y EMILIA MEDEROS, donde dice: OCTAVINO, debe decir OCTAVIN; legitimación de OCTAVIN GIORELLO donde dice "OCTAVIO" debe decir "OCTAVIN"; Nacimiento de OCTAVIN GIORELLO, donde dice "YORELO" debe decir "GIORELLO"; Nacimiento de MARIA TERESA GIORELLO, donde dice "YORELO": debe decir "GIORELLO"; Nacimiento de ANTONIO BERNABE GIORELLO y APARICIO GIORELLO donde dice: "YORELO" debe decir "GIORELLO" y donde dice: "OCTAVIO", debe decir "OCTAVIN". Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, Agosto 22 de 1963. Alfredo L. Llugain, Actuario.

19) R.20|4|955 15|pub. 32397 Set.26-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "SILVERA OROSMIDE. Rectificación de partida" (L.o 63 F.o 576), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de Orosmide Silvera Fernández, donde dice "de sexo masculino", debe decir "de sexo femenino". — (Obtuvo auxiliatoria). — Montevideo, Setiembre 13 de 1963. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

19) (R. 20.4'955) 15|pub. 32393 Set.18-v.oct.8

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de SEVERINO GABRIEL RODRIGUEZ y de ACRACIA NAYA VAZQUEZ, estableciéndose que donde respectivamente dice: Severino G. Rodríguez; hijo de Gabriel Rodríguez y de Juliana Benítez, debe decir: Severino Gabriel García; hijo natural de Gumersinda Rodríguez. — Montevideo, Mayo 24 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.

19) $180.00 15|pub. 16443 Set.20-v.oct.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber que ante este Juzgado, se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de DANTE DONATO BERNARDO BALBI y de MARIA CLARA CUADRADO, estableciéndose que donde el contrayente aparece con el apellido de Cuadrado, debe decir: Balbi. — Montevideo, Agosto 23 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.

19) $180.00 15|pub. 16800 Set.25-v.oct.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JAIME NOWINSKI, estableciéndose que en donde aparece Novinski, debe decir: Nowinski. — Montevideo, Agosto 21 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.

19) $120.00 15|pub. 16499 Set.23-v.oct.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante ese Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de MIGUEL FELIX MUSETTI y ANA WOINAROWSKI, estableciéndose que en donde dice: "Mussetti" y "Woiltejen", debe decir respectivamente: "Musetti" y "Wjtyszin". Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Setiembre 9 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.

10) (R.4|20|55) 15|pub. 32357 Set.16-v oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno Dr. Fernando Mier Nadal en los autos caratulados Luis Pifano y otro. Rectificación de partidas Lo. 60, Fo. 470, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidos de nacimiento de Luis y José Vivone estableciéndose que en la partida de Luis donde el apellido materno figura como VIBONI debe decir VIVONE y en la partida de José donde el apellido materno dice BIVONA debe decir VIVONE — Montevideo Setiembre 11 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.

19) $180.00 15|pub. 17028 Set.27-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de defunción de Ana MALDUTAITE de ZUKAUSKAS, estableciéndose que en donde en la misma los apellidos figuran como ZUKAUKAS de MADOTAITE, debe decir: MALDUTAITE de ZUKAUSKAS. — Montevideo, setiembre 17 de 1963. — José Curi Zagia.

19) $180.00 15 pub. 14976 Set.27-v.oct.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las partidas de nacimiento de MARIA ESTHER CHIVA DE DENTI y de RICARDO CHIVA, estableciéndose que en donde en las mismas dice Quiba, debe decir: Chiva. — Montevideo, Setiembre 18 de 1963. — José C. Zagia, Actuario.
$ 130.00 15 pub. 17172 Oct.1.o-v.oct.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Ramonde, Rubí y Reina Gladys Hidalgo de Ramonde. Rectificación de partidas", se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos Jorge Alfredo y Walter Fernando en las que el contrayente y padre, respectivamente, figura como "Juan Rubí Ramonde", debiendo decir en su lugar y en todas ellas: Rubí Ramonde Se hace constar que esta gestión se promueve con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Junio 5 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32598 Set.27-v.oct.18.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Dr. Celestino D. Pereira, en autos: "BERNECHI de VELOZ, DELICIA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con Juan María Veloz, pues donde en la misma, respectivamente, el nombre de la contrayente y el de sus padres, aparecen como: "Elisa", "Estanislado" y "Ancelca", debe decir: Delicia, Estanislao y Deciderla. — Montevideo, Setiembre 30 de 1963. — José T. Pereira, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32549 Oct.3-v.oct.24.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ha comparecido PERLA LEON MIZRAJI, gestionando auxiliatoria de pobreza y rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma, respectivamente, su madre y sus abuelos maternos, aparecen como: Susana Misaraji, Chilivich Misaraji y Esther Cheres, debe decir: Sultana Mizraji, Chelebi Mizraji y Dudu Cheres. — Montevideo, Setiembre 23 de 1963. — José Tomás Pereira, Act.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32233 Set.25-v.oct.15.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "TRIAS de DIAZ, VICTORIANA ELENA. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: a) La de Matrimonio de la nombrada persona con Hipólito Díaz, donde dice "Ema Trías", debe decir "Victoriana Elena Trías Sánchez"; hija de Sinforosa Sánchez en lugar de "Ana Suárez"; b) La de nacimiento de Hipólito Nelson Díaz, donde dice "Ema Trías Sánchez", debe decir "Victoriana Elena Trías Sánchez" y donde dice "Ana Sánchez", debe decir "Sinforosa Sánchez"; y c) La de defunción de Hipólito Díaz, donde dice "casado con Ema Trías", debe decir "Victoriana Elena Trías Sánchez". — Montevideo, Setiembre 16 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 32416 Set.23-v.oct.11

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Dr. Celestino D. Pereira, en autos: PEREZ, ANA BEATRIZ. Rectificación de partida", se hace saber que por ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada menor, pues donde en la misma dice: "Leira Schiparri", debe decir: Livia Schipani. — Montevideo, Setiembre 12 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $180.00 15|pub. 16442 Set.20-v.oct.10.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira. en autos: "GONZALEZ, BEGNINO y LURDES BEATRIZ MONZON DE GONZALEZ. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que han comparecido las nombradas personas, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma y refiriéndose al contrayente dice: Benigno González, debe decir: Begnino González. — Montevideo. Setiembre 2 de 1963. — José Tomás Pereira. Actuario.
19) (R.20|4|55) 15 pub. 32422 Set.20-v.oct.10.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "SCHVINGAL, ADALBERTO FERNANDO y MARIA MARGOT RODRIGUEZ. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza" se hace saber que han comparecido las nombradas personas solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su hija ANA MARIA, pues donde el apellido paterno del contrayente en la primera, en todos los lugares que en ella es referido, dice: "Schuingal", y el de la inscripta, en la última dice: "Schinningal" debe decir en ambas partidas: "Schvingal". — Montevideo, Agosto 28 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19 (R.20|4|55) 15|pub. 32358 Set.16-v.oct 4

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "VEGA, DARDO EDISON y SOLARI LECALDARE, YOLANDA VICTORIA. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma y refiriéndose al contrayente dice "Pedro Edison Vega Olivera", debe decir "Dardo Edison Vega Olivera". — Montevideo, Setiembre 16 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $180.00 15|pub. 16364 Set.19-v.oct.9.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "CARABAJAL, OMAR y ADEMAR REYES de CARABAJAL. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza" se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos Víctor Hugo, Walter, Raúl Tabaré y Heber Ariel, en las que el contrayente y padre, respectivamente, figura como "Omar Carbajal", debiendo decir en su lugar y en todas ellas "Omar Carabajal". — Montevideo, Setiembre 4 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32415 Set.19-v.oct.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (Lo. 53, Fo. 479), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Haroldo García Arocena e Isabel Castells Aznárez de García Arocena, solicitando la rectificación del acta de nacimiento de su hija Isabel García Castells, por figurar en ella los padres de la inscripta, como "Aroldo García Arocena" e "Isabel C. Aznárez" en lugar de "Haroldo García Arocena" e "Isabel Castells Aznárez" respectivamente. — Montevideo, setiembre 17 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $220.00 15|pub. 15832 Oct.3-v.oct.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno (Lo. 53, Fo. 478), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado ENRIQUE IRIARTE CORDOBA, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella el padre y el abuelo paterno del inscripto, con el apellido Iriart, en lugar de Iriarte. — Montevideo, Setiembre 16 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $180.00 15|pub. 16490 Set.23-v.oct. 11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (Lo. 52, Fo. 543), se hace saber que se presentó Francisco Marques Cordero, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con Martha Lessa Zumarán, por figurar en ella el contrayente con el nombre de "Domingo", en lugar de "Francisco Fermín". — Montevideo, agosto 1.o de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $180.00 15|pub. 17052 Set.30-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "BLECHMAN JACOBO Quiebra. Pieza sobre calificación Lo. 47 Fo. 74", se cita y emplaza al fallido don Jacobo Blechman, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en la pieza anteriormente referida, el principal y demás incidencias, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 30 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
18) $360.00 30|pub. 14325 Ag.26-v.oct.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno (Lo. 53. Fo. 137). se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado ELISA ANTONIA VASSALLO, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo José Nelson Vassallo, por figurar en ella el inscripto, como hijo legítimo de Nelson García, de 29 años y de Elisa Olga Vasallo, de 23 años, oriental e italiana, respectivamente, casados, en lugar de figurar como hijo natural de Elisa Antonia Vassallo, de 26 años, italiana, soltera. Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo. Setiembre 19 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32461 Set.25-v.oct.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "RIZO RIZZO MARIA ANTONIA. Rectificación de partida", (Ficha F 335|963), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado María Antonia Rizo Rizzo, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en ella donde aparece como hija de Pedro Pablo Risso, debe decir: Juan Pedro Rizo. Se hace constar que la compareciente se halla auxiliada de pobreza. — Montevideo, 30 de Julio de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32419 Set.20-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA SILVIA PARELLA, estableciéndose que donde la inscripta figura como de apellido materno FLORES debe decir FIORE. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Setiembre 16 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20|4 955) 15|pub. 32517 Set.30-v.oct.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de CESAR ANTONIO LOZANO con NELIDA ROSA AON, pues en la misma donde dice: Oscar Antonio Lozano; debe decir: César Antonio Lozano, por ser ello como corresponde; Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria; Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32550 Oct.3-v.oct.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de SANTOS FAJIAN y MARIA MATILDE ROMANIELLO y de nacimiento de SERGIO MARIO y MARTA BEATRIZ FAJIAN, pues en las mismas donde dice: el apellido del esposo y padre como Fagian, debe decir: Fajian, por ser ello como corresponde. Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Act. Adj.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32420 Set.20-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de HECTOR RICARDO PONCE MARICHAL, pues en la misma, donde dice "nacido el 27 de Agosto de 1953", debe decir "15 de Agosto de 1950", por ser ello como corresponde. Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1963. — Clementina D. Colombo. Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|955) 15|pub. 32375 Set.18-v.oct.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ENRIQUETA PIZZUTI, pues en la misma donde dice: "Pizzuto" y "Constantino" debe decir "Pizzuti" y "Constantini", por ser ello como corresponde. Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 22 de Julio de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32383 Set.17-v.oct.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber, que se ha presentado don BARTOLOME FELIPE REPETTO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde el nombre del inscripto figura como Bartolomeo, debe decir: Bartolomé. — Se hace constar a los fines establecidos en el Decreto del 20 de Abril de 1955, que por interlocutoria N.o 1153|963, se ha concedido auxiliatoria de pobreza. — Colonia, Setiembre 12 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32436 Set.23-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber, que doña PASCUALA VERA de FIERRO, ha solicitado complementar la rectificación de su partida de Nacimiento, en la siguiente forma: donde sus abuelos paternos figuran como: "Pedro Rodríguez" y "María Pérez" debe decir "TIBURCIO VERA" y "TRANSFIGURACION LEME". Se hace constar, que se ha concedido auxiliatoria de pobreza por interlocutoria número 12.831|962, a los fines establecidos por Decreto del 20|IV|955. — Colonia, Setiembre 12 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 32536 Oct.3-v.oct.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja dictada en autos: "Julia Gutiérrez de Viojo. Rectificación de partida" (Lo. 32, Fo. 413), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado doña Julia Gutiérrez de Viojo solicitando la rectificación de su partida de

miento, inscripta con el número catorce al folio siete vuelta del libro respectivo llevado en el año mil ochocientos noventa y tres, por el Oficial del Estado Civil de la cuarta sección de este departamento, en el sentido de que donde la inscripta aparece como "Gregoria Juliana Gutiérrez" y "Gregoria Juliana", debe decir "Julia Gutiérrez" y "Julia", por ser lo que corresponde.

Y a los efectos del caso se hace esta publicación con la constancia de que la gestionante actúa con auxiliatoria de pobreza. — Minas, agosto 23 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario".

19) (R.20|4|955) 15|pub. 32514 Set.30-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "Jacinto Carreño. Rectificación de su partida de matrimonio" (Lo. 32, Fo. 334), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Jacinto Carreño solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Blanca Esther Gollonoche, inscripta con el número ochenta y tres al folio cuarenta y dos del libro respectivo llevado en el año mil novecientos cuarenta y ocho, por el Oficial del Estado Civil de la primera sección de este departamento, en el sentido de que donde la madre del contrayente figura con el nombre de "Inés Calagdy", "fallecida" y "oriental", debe decir "de madre desconocida", por ser lo que corresponde. Y a los efectos del caso se hace esta publicación con la constancia de que el gestionante actúa con auxiliatoria de pobreza. — Minas, Setiembre 13 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

19) (R.20|4 955) 15.pub. 32513 Set.30-v.oct.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Darío J. A. Bajac, dictada en los autos: "FRANCISCA HAYDEE CANTTI ARBELO de MARCOFF. Rectificación de partida de matrimonio y nacimiento", Lo. 21, Fo. 111, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Francisca Haydée Cantti Arbelo de Marcoff solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio con Jorge Marcoff y la de nacimiento de su hija legítima María Zulma Marcoff, en la forma siguiente: "en las mismas donde dice: "Francisca Haydée Arbelo", debe decir: "Francisca Haydée Cantti Arbelo". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Agosto 13 de 1963. — Celina F. de Marcira, Actuaria Adjunta.

19) $200.00 15|pub. 12268 Set.16-v.oct.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Darío J. A. Bajac, dictada en autos: "ENRIQUE DILLMAN. Rectificación de partida de matrimonio", (Lo. 21, Fo. 450), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: de matrimonio Enrique Olivera Dillman-María Elena Batista. Donde dice en la misma "Enrique Olivera Dillman", debe decir: "Enrique Dillman". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Agosto 30 de 1963. — Mario L. Espinosa Lancieri, Escribano Actuario Ad-Hoc.

19) $240.00 15|pub. 15969 Set.16-v.oct.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "JUAN GORDIENKO, JULIA ELISABETH, FERMINA ELIDA ANA, EDUARDO, LUIS, ALEJANDRINA e IRENE GORDIENKO STOLETNIY. Rectificación de partidas", (Lo. N.o 13, Fo. 647, número 659), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Juan Gordienko, Julia Elisabeth, Fermina Elida Ana, Eduardo, Luis, Alejandrina e Irene Gordienko Stoletniy solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio y de nacimientos que a continuación se expresan :A) De matrimonio de don Juan Gordienko con doña Elisa Stoletniy celebrado en la Primera Sección de este Departamento, el 7 de Setiembre de 1925, Acta N.o 92, donde dice Juan Gordienco (con c) debe decir Gordienko (con k) por ser el verdadero; B) Partida de nacimiento de Julia Elisabeth Gordienko, nacida el 9 de Setiembre de 1945, en la primera Sección de este Departamento donde dice: "Julia Elisabeth Gordienco (con c) debe decir Gordienko (con k) por ser el verdadero; C) Partida de nacimiento de Fermina Elida Gordienko, nacida el 3 de Febrero de 1939 en la Primera Sección de este Departamento (Acta N.o 91), donde dice Fermina Elida Gordienco (con c) debe decir Gordienko (con k); por ser el verdadero; D) Partida de nacimiento de Ana Gordienco, nacida el 23 de Octubre de 1936, en la Primera Sección Judicial de este Departamento (Acta N.o 689, donde dice Ana Gordienco (con c) debe decir Gordienko (con k), por ser el verdadero; E) Partida de nacimiento de Eduardo Gordienco, nacido el 23 de Noviembre de 1934 (Acta N.o 86), en la 11.a Sección Judicial de este Departamento, donde dice Eduardo Gordienco (con c) debe decir Gordienko (con k), por ser el verdadero; F) Partida de nacimiento de Luis Gordienco, nacido el 11 de Marzo de 1930, en la Primera Sección Judicial de este Departamento (Acta N.o 122), donde dice: Luis Gordienco (con c) debe decir Gordienko (con k), por ser el verdadero; G) Partida de nacimiento de Alejandrina Gordienco, nacida el 9 de Julio de 1932, en la Primera Sección Judicial de este Departamento (Acta 539), donde dice Alejandrina Gordienco (con c) debe decir Gordienko (con k), por ser el verdadero; H) Partida de nacimiento de Irene Gordienco, nacida el 13 de Julio de 1922 en la Primera Sección de este Departamento (Acta N.o 558), donde dice Gordienco (con c) debe decir Gordienko (con k), por ser el verdadero. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Paysandú, Agosto 21 de 1963. — Jorge Pérez Sarachel, Actuario.

19) $1 020.00 15 pub. 11993 Set 16-v oct.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José en autos. VILCIAUSKAS, KESTANTAS Y OTROS. — Rectificación de partidas. — (Lo. 16, Fo. 617 N.o 319), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los gestionantes, solicitando la rectificación de las siguientes partidas:

A) La de matrimonio Kestantas Vilciauskas y Estefanía Kurlaviciute, casados en primeras nupcias en la 13.a Sección del Departamento de Montevideo, el 19 de Agosto de 1939 (acta número 132) donde aparece el nombre de la contrayente como Stefanya Zurlaviciute en lugar de Estefanía Kurlaviciute que es el verdadero;

B) La de nacimiento de Carlos Kestantas nacido en la sexta sección de San José, el día 7 de Junio de 1940 (acta N.o 93) donde el apellido del padre dice Vilciauska en vez de Vilviauscas como corresponde y el apellido y nombre de la madre aparece como Stefanya Turlaviciute en lugar de Estefanía Kurlaviciute.

C) En la de nacimiento de Pedro Gonzalvo, nacido en San José sexta sección el 29 de Junio de 1943 (acta N.o 126) el nombre y apellido del padre aparece como Constante Velisoski, en vez de Kostanta Vilciauskas y el apellido de la madre como Carlovichuta en lugar de Karlaviciuta.

D) En el nacimiento de Francisco Eduardo (acta N.o 151) nacido en la sexta sección de San José el 8 de Junio de 1951, el apellido del padre aparece como Velcianskas en vez de Vilciauskas y el nombre y apellido de la madre como Stafanya Zurbaviente en lugar de Estefanía Kurlaviciute como corresponde y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Setiembre 19 de 1963. — J. Gualberto Vega, Actuario.

19) $720.00 15 pub. 17198 Oct.1.o-v/oct.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos RAQUEL ELENA COLMAN PERDOMO. Rectificación de partida, libro 34, folio 478, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña EMILIA PERDOMO de COLMAN, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hija RAQUEL ELENA COLMAN PERDOMO, pues en la misma aparece el padre como Jacinto Gauna en lugar de Jacinto Eusebio Colmán, siendo en consecuencia el apellido paterno de la misma Colmán. Se hace constar que la gestionante ha obtenido el beneficio de la auxiliatoria de pobreza. — Mercedes, Setiembre 18 de 1963. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.

19) (R.20|4 955) 15|pub. 32537 Oct.2-v.oct.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "CARLOS CAVALHEIRO. Rectificación de su partida de Nacimiento", se hace saber que ante este Juzgado compareció el nombrado, solicitando la Rectificación de su Partida de Nacimiento, en el sentido de que, donde en la misma se expresa "Caballero", debe decir "CAVALHEIRO", por ser el verdadero. — Tacuarembó, Mayo 20 de 1963. — Elbio E. Bessonart, Actuario Adjunto.

19) $180.00 15|pub. 17226 Oct.2-v.oct.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "CARLOS NERAY DA ROSA Rectificación de su Partida de Nacimiento y Auxiliatoria de Pobreza", se hace saber que ante este Juzgado se presentó Elvia da Rosa, solicitando la Rectificación de la Partida de Nacimiento de su hijo Carlos Neray, en el sentido de que donde en el texto de la misma se expresa "Elvira", debió decir "ELVIA", por ser el verdadero. — Tacuarembó, Setiembre 3 de 1963. — ELIO E. BESSONART, Actuario, adjunto.

19) R.20 4|55 15|pub. 32453 Set.24-v.oct.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña REINA JUAREZ, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo José Dardo, en el sentido de que donde aparece como hijo legítimo de la compareciente, debe expresarse que es hijo NATURAL Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciendo constar que según sentencia de fecha veintiuno de mayo último se concedió a Reina Juárez la auxiliatoria de pobreza para esta gestión. — Treinta y Tres, 13 de setiembre de 1963. — HUGO D. GOYENOLA, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32707 Set.30-v.oct.21.

20-Remates

HUMBERTO APATIE PEROSSIO
Banco Hipotecario del Uruguay
EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente Rural N.o 201, Serie B.32. FRANCISCO DOMINGO MIRONI ROSSI y LAURA PEREIRA PEREIRA, el 21 de Octubre de 1963 a las 15 horas y en la planta de la sucursal Salto, el martillero Humberto Apatie Perossio, venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de doce mil doscientos sesenta y cuatro pesos ($ 12.264.00) una fracción de chacra y mejoras situada en la tercera sección judicial del Departamento de Salto, padrón N.o 4.540.

Area: 7 hectáreas 6310 metros cuadrados. — Deslinde: Al Sur rectas de 7 metros 85 y 160 metros 20 de frente a la avenida Gran Bretaña, 487 metros al Oeste lindando con Luis Guillermoni, 151 metros 65 al Norte lindando con vía y terrenos del ex Ferrocarril Noroeste del Uruguay, hoy del Estado y 483 metros 60 al Este con fracción 2

Se previene: A) Esta ejecución se dispone según los artículos 80 y 81 de su Carta Orgánica, siendo la deuda al 21 de Octubre de 1963 de $ 3.414.23 más gastos de ejecución. B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, sin contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor consignará en garantía el 10 o|o de su oferta en efectivo al representante del Banco en el remate D) El oferente comprador escriturará dentro de los diez días de avisado; son de su cargo gastos y honorarios de escrituras, certificados, 1 o|o de comisión del rematador y lo adeudado al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) El comprador podrá continuar con la hipoteca ejecutada, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo la diferencia hasta el precio ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigentes. F) Podrá pagar el precio al contado con Títulos Hipotecarios del Uruguay por su valor nominal hasta el saldo citado, que asciende al 21 de Octubre de 1963 a $ 2.539.75. G) Títulos e informes en Sucursal Salto, calle Uruguay 499 o Sección Asuntos Legales Sarandí 620, tercer piso. — Montevideo, 23 de Setiembre de 1963. — W. Fernández Bordes, Gerente General.

20) (Cta. Cte.) 8|pub. 32575 Oct.1.o-v.oct.10.

ARTURO M. BARTESAGHI ARRIBILLAGA
REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno en exhorto recibido de dicho Juzgado en autos: "Oficina de R. del I. a las G. Elevadas contra BROGGI E HIJOS LUIS", Libro 19 Folio 693, se hace saber: Que el día 11 de Octubre próximo a las 17 y 30 horas y en el lugar donde se encuentran ubicados calle José Enrique Rodó Nº 837, el martillero Arturo M. Bartesaghi Arribillaga, asistido del Actuario y Alguacil de este Juzgado procederá al remate al contado al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación, los siguientes bienes 600 hojas de lija para agua a $ 1.80 c|u. $ 104.00; 200 kilos pintura al agua marca "cremar" a $ 4.88 c|u. $ 97.60; 100 kilos sulfato de cobre a $ 7.00 c|u. $ 700.00; 1 eje para charret $ 150.00; 2 tachos hojalata c|tapa pesos 75.00 c|u. $ 150.00 1 cuñete de carburo de 50 k. a $ 150.00; 50 kilos electrodos comunes a 12 el k. $ 600.00; 100 kilos de bulones de hierro hexagonal 5, 16 y 3|8 a $ 20.00 el k. $ 2.000; 100 bulones centro elástico a $ 0.50 c|u. pesos 50.00; 20 metros coliza cristal para automóvil a $ 35.00 el metro $ 70.00; 20 k. estaño a $ 22.00 el k. $ 440.00; 1 farol a mantilla de 500 bujías Nº 6011 $ 200.00; 35 k. cables de acero a $ 18.00 el k. $ 630.00; 30 k. fibra roja en plancha a $ 60.00 el k. $ 1.800; 20 tarros de pintura "Apolo" Mar de 1 litro a $ 34.00 $ 600.00; 20 tarros de pintura Granitol de 1 litro a $ 34.00 $ 680.00; 10 taladros berbiquíes de madera a $ 65.00 c|u $ 650.00; 3 rulemanes número 6208 a $ 76.00 c|u $ 228.00; 2 rulemanes número 6404 a $ 88.00 c|u $ 176.00; 5 rulemanes número 6208 a $ 122.00 c|u $ 610.00; 5 rulemanes número 6208 a $ 80.00 c|u $ 400.00; 2 rulemanes número 453 a $ 74.00 c|u $ 148.00; 8 rulemanes número 354 a $ 60.00 c|u $ 480.00; 7 rulemanes número 350 a $ 80.00 c|u. $ 560.00; 250 bulones acero S. A. E a $ 2.80 $ 70.00. — Mercedes, Setiembre 17 de 1963. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.

20) $ 600.00 10|pub. 16660 Set.24-v.oct.7.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en autos caratulados: "ORLANDO IGNACIO MARTINEZ, contra ANIBAL LUIS BLANCO BLANCO. Ejecución de Prenda". (Libro 59, folio 285) (Ficha C-328 año 1962), se hace saber que el día 17 de Octubre a las 14 y 30 horas y en el local de Av. Rondeau 1823 se procederá por el martillero Alberto Vanoli, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una camioneta Rural marca "Borgward", Padrón N.o A 3895, Matrícula N.o A-4.58731, motor N.o 609242. SE PREVIENE. Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 1.o. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 30 de 1963. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
20) $240.00 10|pub. 17303 Oct.2-v.oct.15.

ALBERTO BRUN
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictado en autos: "CAJA POPULAR AGRARIA INDUSTRIAL y COMERCIAL DE PANDO, contra JULIO O. URAM BACARI. Ejec. de Prenda". (Ficha 53|63) se hace saber que el próximo día 17 de Octubre a las 14 y 30 horas, en Rondeau 1823, se procederá por el martillero Alberto Brun, al remate sin base y al mejor postor de 1 Cortadora de fiambre eléctrica "Berkel" N.o 13503; 1 Balanza de 1 plato "Bizerba" N.o 139629; 1 Sifón "Banchero" N.o 50249; 1 Vitrina refrigerada "Ferrosmalt", 3 puertas elequipo 489398 motor 3949; 1 Cámara 6 puertas "Kraft Imesa" elequipo número SPB 24 BM. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1963. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
20) $200.00 10|pub.17304 Oct.2-v.oct 15.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Anna Hummel contra Suc. de ANDRES JELINEK PFEIFER. Disolución de sociedad de hecho". (Lo. 48, A. Fs. 640), se hace saber que el día 24 de Octubre de 1963, a las 16 horas y en la Asociación de Rematadores, sito en la calle Zabala N.o 1323, se procederá por el martillero señor Francisco L. Tambasco, asistido del señor Alguacil y señor Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y con la base de los dos tercios de la tasación practicada en autos a Fs. 67 o sea en la suma de $ 51.306.00 (cincuenta y un mil trescientos seis pesos) m|n. del siguiente bien:

Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene sito en el barrio "Isidoro de María", paraje Buceo, sito en la 24.a Sección Judicial de este Departamento de Montevideo, que formaba parte del padrón N.o 28.537 hoy empadronado con el N.o 158.234 y que según título el solar es el señalado con el N.o 11 del plano del agrimensor Mateo Astengo y Diez, del día 14 de Diciembre de 1907, y tiene una superficie de 147 metros 57 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Norte a la calle José Pedro Varela, entre la avenida Larrañaga y calle Juan José de Herrera; igual extensión al Sur lindando con el solar N.o 13; 17 metros 18 centímetros de fondo lindando al Este y Oeste con los solares N.os 12 y 10 respectivamente.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada la misma; 2.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, primer piso, donde pueden ser examinados en todo momento. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 19 de 1963. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
20) $1.280.00 15|pub. 16785 Oct.3-v.oct.23.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados; "Rogelio Cercido contra RAMON SANCHEZ Reconocimiento de firma". (Lo. 58, Fo. 385), se hace saber que el 9 de Octubre del corriente año, a las 15 horas y en Yaro N.o 1121 se procederá por el martillero señor Francisco L. Tambasco, a la venta en remate público y con la base de los dos tercios de la tasación practicada en autos a Fs. 19 y 20, de los siguientes bienes:

26 sillas, 3 sillas plegables, 1 mostrador de mármol, 1 caja registradora National, 1 máquina de café dos canillas Inamet, 1 heladera comercial Kraft Imesa 3 puertas, 1 estantería de roble con vitrina, 8 repisas chicas, 1 espejo Crush, 2 artefactos con 2 tubos, 3 taburetes, 1 vitrina Frigidaire, 1 balanza de cristal, 1 escalera de 9 peldaños, 1 cacerola con 8 francos, 1 cortadora de fiambre Berkel, 1 estante de madera, 1 batidor y 1 picadora, 1 juego de medidas, 1 olla y 1 cacerola de aluminio, 1 olla y 1 cacerola de esmalte, cuatro asaderas de lata, 30 platos varios, 12 concoleras de barro, 10 piezas de cocina, 1 estante de madera, 1 estante con cajones, 1 silla 1 mesa, 1 martillo, 1 pala, 6 botellas Amaro Acropolis, 2 botellas Amaro Montpellier, 2 botellas manzanilla Primor 3 botellas jerezano 3 Torres, 1 botella grosella Oyama, 1 botella jerezano Santa Rosa, 35 vasos, 4 bols de vidrio, 9 platillos, 30 sifones, 15 cubiertos, 3 coladores, 1 embudo, 1 jarra, 1 casillero y 1 cajón, 1 botella Cuajo El Capataz, 1 botella vino San Diego, 2 botellas vinos La Paz, 1 botella llena sin etiqueta, 1 lote de botellas vacías, 2 frascos de vidrio, 33 jarros de levadura, 1 forro thermo, 1 tapa de vidrio, 7 paneras, 7 platillos plásticos, 11 espirales mata moscas, 1 lote ganchos de hierro, 7 hules 11 vinagreras, 4 damajuanas, 2 rejillas de madera, una patente de giro para bebidas alcohólicas y adicionales, padrón N.o 16.164, perteneciente al comercio del señor Ramón Sánchez sito en la calle Pando N.o 2400.

Se previene: Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, primer piso. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 13 de 1963. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
20) $720.00 10|pub. 16784 Set.27-v.oct 9.

JUAN A. BOUZA
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Gliberto Pereira Serrano contra AMALIA RICO DE PEREIRA. Cesación de condominio" (Libro 57, Folio 444) se hace saber que el día 15 de Octubre del corriente año a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero señor Arturo Bouza, asistido del señor Alguacil y señor Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y con la base de los 2|3 de la tasación practicada en autos a fs. 25 y vta. o sea la suma de $ 35.576.00 (treinta y cinco mil quinientos setenta y seis pesos m|n.) del siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras señalado con el número 19 del plano del "Barrio Porvenir", levantado por el Agrimensor Alfredo Penco y Sagra en Octubre de 1895, empadronado con el número 73563, ubicado en la 17ª Sección Judicial del Departamento de Montevideo, con una superficie de 259 metros cuadrados 42 centímetros y cuyo deslinde es el siguiente: 8 metros 59 centímetros al frente al S. O. a la calle Robinson; 30 metros 20 centímetros al N. O. con solar 18 padrón número 73564; 8 metros 59 centímetros al N. E. lindando con solar 12 padrón número 73551; 30 metros 20 centímetros al S. E. lindando con el solar 20 padrón número 73562.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. 2º) Que la comisión del rematador, así como los gastos y honorarios de escrituración, certificados de los Registros, impuestos y demás cargas fiscales que correspondan serán de cargo del comprador. 3º) Que los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana número 36 Serie B|49) donde pueden ser examinados. 4º) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 piso primero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 11 de 1963. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
20) $ 900.00 15|pub. 16108 Set.17.-v.oct.7.

CARLOS DE ANDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictado en autos: "LUDWIK WODOKOWSKI c. F.I.S.U.D.S.A. Reconocimiento de firma" (Lo. 60, Fo. 148), se hace saber que el próximo día 8 de Octubre a las 15 horas en Zabala 1323, se procederá por el martillero Carlos De Anda, al remate sobre la base de las 2|3 partes de su valor escrito de dos documentos de Créditos contra Reinaldo Draper y Compañía por la suma de $100.000.00 y $7.500.00. SE PREVIENE: Que los documentos a subastarse se encuentran depositados en la Oficina del Juzgado que dispuso la venta, (25 de Mayo 523 2do. piso), donde podrán ser examinados por los interesados en hacer posturas. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 19 de 1963. — Luis A. Fontana, Actuario.
20) $200.00 10|pub. 16687 Set.24-v.oct.7.

CARLOS DE ANDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictado en autos: "CASA LTDA. contra IRENE GRACIANA ETCHEGARAY REQUENA DE SURRACO. Ej. de prenda". (Libro 60, F.o 165), se hace saber que el próximo día 17 de Octubre a las 14 y 30 horas en Rondeau 1823, se procederá por el martillero Carlos de Anda al remate sin base y al mejor postor de 1 Camioneta "V. W." Rural, Matrícula N.o 283.207, Padrón N.o 171.694. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
20) $160.00 10 pub. 17307 Oct 2-v.oct.15.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictado en autos "DENISSOV LEON contra JORGE NELSON SUAREZ ZOZAYA. Cobro ej. de pesos". (Ficha 790|61), se hace saber que el próximo día 17 de Octubre a las 14 y 30 horas en Rondeau 1823, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sobre las 2|3 partes de su tasación de 1 motocicleta "MATCHLESS" de 1 cilindro N.o de cuadro A 74343, Motor N.o 133.297, año 1960, G 80-500 c.c. Y a los efectos legales e hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1963.
20) $160.00 10|pub. 17314 Oct.2-v.oct 15.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictado en autos: "Pascalina S. A. contra SURIEL F. BENTANCUR LUQUET. Ej. de prenda". (Ficha 1357|63) se hace saber que el próximo día 17 de Octubre a las 14 y 30 horas en Rondeau 1823, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de 1 automóvil "Studebacker" Matrícula N.o P 3-221, Padrón N.o 222, Motor 68.016. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1963
20) $ 160.00 10 pub. 17309 Oct.2-v.oct.15.

ANGEL GIORDANO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno en autos: "Viera da Silva [illegible] con Carlos Cherman Poseder y otro [illegible] ción de hipoteca Ficha 1661|62, se hace saber que el día 30 de Octubre de 1963, a las 16 horas, en el Hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo 523, por el martillero señor Angel Giordano asistido del Alguacil y Actuario sin base y al mejor postor, se rematarán los siguientes bienes: a) El edificio y demás mejoras que contiene, edificados en un solar de terreno sito en la 13a. Sec. Jud. de Montevideo, padrón [illegible], señalado con el No. 21 en el plano del Agr. J. Rodríguez Mujica inscripto en Catastro en [illegible] ro de 1942, según el cual tiene un área de 151 mts. 25 dms., deslindados así: 7 mts. 15 cms. de frente al Sur a la calle Bélgica. Tiene 25 mts. 77 cms. de fondo y linda: Este Cruz de Bellozo; Norte, con parte del solar 20, al Oeste, por ser esquina da frente a la calle [illegible]; b) Los derechos de promitente vendedor del terreno descripto, promesa de venta a plazos inscripta en el Regto. respectivo con el No. 64 Fo. 22 del Lo. 44.

Se previene: a) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma en efectivo; b) Son de su cargo los gastos y derechos de escrituración; c) La promesa de compraventa se encuentra agregada a las autos en este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1963 — Julia Techera Bonilla, Actuaria, adjunta.
20) $660.00 15|pub. 16345 Set.19-v.oct 9.

AMADO GALMES REYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor don Dante Sabini en autos: "Mallarino Rioco y otro contra LEGOR SOCIEDAD ANONIMA. Ejecución hipotecaria" (N.o 2809|63), se hace saber al público que el día 21 del próximo mes de Octubre a las 16 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1323 y por intermedio del martillero Amado Galmés Reyes, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble:

Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que le acceden ubicado en la segunda sección judicial de este Departamento, padrón N.o 7.826, que según plano del agrimensor Humberto Venosa de 9 de Mayo de 1940, inscripto en la Dirección de Avalúos el 13 de los mismos con el N.o 3814, tiene una superficie de 315 metros 39 decímetros que se deslindan así: 13 metros 5 centímetros de frente al Sur a la calle Paysandú, por donde las puertas de entradas están señaladas con los N.os 1439 al 1445, entre las calles Olimar y Médanos, distando el punto más [illegible] 63 centímetros de la esquina de la calle Médanos, 26 metros 42 cen[illegible]

este, lindando con padrón N.o 153122, 10 metros 94 centímetros al Noroeste con padrón número 7.954 y 25 metros 93 centímetros al Suroeste, lindando con padrones N.os 7.827 y 7.828.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptado su oferta el 10 o|o de la misma, en efectivo y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc. y la comisión del rematador serán de cargo del comprador; 3.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes relativos al bien que se remata, obran en poder de la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, cuarto piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 17 de 1963. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $840.00 15|pub. 16504 Set.23-v.oct.11.

HECTOR FRANCISCO ROSSI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: "PIÑOS DE FREIRE, JOSEFA. Sucesión", (Lo. 51, Fo. 119-, se hace saber que el día 18 de Octubre próximo en lugar de ubicación por el rematador señor Héctor Francisco Rossi, por separado, se sacarán a la venta en remate público los siguientes bienes inmuebles:

A) Hora 15. — Base $ 23.633.66, padrón número 84.123. — Solar de terreno con los edificios y demás mejoras, sito en la 12a Sección Judicial de Montevideo, manzana 1115 de la Novísima Ciudad señalado con el N.o 9. Fracción G en el plano del agrimensor Alcedo Ponce y Sagra. — Area: 455 metros 1 decímetro. Tiene 8 metros 59 centímetros de frente al Este a la calle Cufré N.o 3009 entre las de Bella Vista y Enrique Martínez. 58 metros 83 centímetros al Norte, con solar 8; 47 metros 8 centímetros al Sur, con solar 10; y 14 metros 40 centímetros el Suroeste lindando con Bartolo Zamora.

B) Hora 17. — Base $ 6.223.32. — 11.a Sección Judicial de Montevideo, padrón 126.431. Plano del agrimensor Miguel L. Costa inscripto en Topografía el 11|6|26. — Area 270 metros 90 decímetros. Deslinde: 10 metros frente al Norte a la calle Bérgamo N.o 3127. Tiene 28 metros 83 centímetros al Este, linda fracción 34; 10 metros 59 al Sur, con fracción 27, y 25 metros 35 al Oeste, linda fracción 32.

Se previene: A- El mejor postor de cada inmueble, deberá consignar en el acto el diez por ciento de su oferta en efectivo; B) Son de su cargo los gastos y derechos de escrituración; C) Los títulos de propiedad en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición. — Montevideo, Setiembre 18 de 1963. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $720.00 15|pub. 16505 Set.25-v.oct.15.

CESAR MONTORO ELZAURDIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, en autos caratulados "MILTON ZAVALLA c. MARIO PEREYRA y OTRA. Ejecución de Prenda e Hipoteca" L. 60-F 137, se hace saber al público que el día 21 de Octubre de 1963, a la hora 16 y 30 y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, Zabala 1328, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero del César Montoro Elzaurdia y con asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado los siguientes bienes: a) las mejoras y construcciones existentes en el bien inmueble empadronado con el N.o 159.578 ubicado en la 2da. Sección Judicial de Montevideo, señalado con el N.o 63 de la manzana "." del plano del Agrimensor Raúl B. Conde, inscripto en la Dirección General de Catastro, de acuerdo con el cual consta de una superficie de 357 mts. cuadrados 50 dec., cuyo deslinde es el siguiente: 10 Mts. al Sur-Oeste de frente a la calle B.; 35 mts. 75 cent. al Sur-Este, lindando con el solar N. 64, 10 mts. al Nor-Este, lindando con el solar N.o 47, y 35 mts. 75 cent. al Nor-Oeste, lindando con el solar N.o 72, hoy padrón N. 159.579; B) los derechos a la promesa de compra venta del terreno antes mencionado, inscripta en el Registro General de Inhibiciones, Sección Unico de Enajenaciones de Inmuebles a Plazos, con el N.o ..., Fo. N.o 633 del Lo. 49 que relaciona con el solar antes descripto. SE PREVIENE: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada esta y que la comisión del rematador será de cargo del comprador que es el 4 o|o hasta $ 4.000.00 y el 1 o|o en lo que exceda, así como los gastos de certificados, impuestos, honorarios y gastos que originen la escritura, asimismo todo lo que pudiere adeudarse en concepto de pavimento, colector, conexión, vereda, cordón y medianeras; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, piso 5.o de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 20 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $780.00 15|pub. 17020 Set.27-v.oct.18.

LUIS DURAN BURGUEÑO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos: MARIA DEL PILAR TAIBO y otros. Cesación de Condominio, libro 57, folio 646, se hace saber al público que el día 10 de Octubre del corriente año, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, o sea de pesos 23.333.34, por intermedio del martillero Luis A. Durán Burgueño, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, del siguiente bien inmueble: un terreno con edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en Montevideo, empadronado con el N.o 16.337, con una superficie de 209 metros 94 decímetros, que se deslinda: 8 ms. 59 cms. de frente al Norte sobre la calle Isla de Flores N.o 1910, entre las de Eduardo Acevedo y Juan D. Jackson; 24 ms. 44 cms. de fondo al Sur, por donde confina con don Adolfo Martínez; por el Este con don Juan Sivori y por el Oeste con don Bernardo Brandini y doña Liboria B. de Larrondo. Se previene 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o) Serán de cargo del comprador el impuesto municipal o tasa municipal, gastos de escrituración, expedición de certificados y demás gravámenes que la ley impone a cargo del comprador, así como la comisión del Rematador, el 4 o o hasta $ 4.000.00 y el 1 o|o por el excedente; 3.o) Los títulos y demás antecedentes, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 9 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $780.00 15|pub. 15686 Set.16-v.oct.4.

MAURICIO DE SALTERAIN

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos "Latorre Egues de Barrera, Olga contra RUBEN C. GALANTE DIAZ y otra. Ejecución de hipoteca" Libro 60. Folio 16, se hace saber al público que el día 17 de Octubre del corriente año a la hora 16 y 30 y en el lugar de ubicación, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, por intermedio del Martillero Mauricio de Salterain con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, del siguiente bien inmueble: un solar con edificio y mejoras que contiene, ubicado en la 18ª Sección Judicial del Departamento de Montevideo, señalado con el número 279 de la manzana letra C, en el plano del Agrimensor Jaime A. Botet de Noviembre de 1919, inscripto en la Dirección de Topografía el 17 de Diciembre del mismo año, empadronado con el número 96.842, consta de una superficie de 238 metros 50 decímetros, que se deslinda así: 10 metros de frente al Norte a la calle Ibiray donde la puerta de acceso al edificio se señala con el número 2222, entre las de Patria y Julio Herrera y Reissig, distando el punto medio 30 metros 50 centímetros con la calle Patria; 23 metros 85 centímetros al Este, con parte del padrón número 93.035; 10 metros al Sur, lindando con parte del padrón Nº 93.031, y 23 metros 85 centímetros al Oeste, lindando con el solar 278, padrón Nº 93.034.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, y la comisión al Rematador, que será el 4 o|o hasta $ 4.000 y el 1 o|o por el excedente; 2.o) Que será de cargo del adquirente, además de los gastos e impuestos legales, certificados y honorarios de la escritura de traslación de dominio, lo que pudiera adeudarse en concepto de pavimento, cordón, colector, veredas y medianerías; 3.o) Que los títulos de propiedad podrán ser examinados por los interesados, en las Oficinas de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias, Hipoteca Nº 429. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 9 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $ 840.00 15|pub. 16650 Set.24.-v.oct.14.

ARIEL D. PINTADO

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos "Joaquín Carballo contra CARLOS MACHADO y otra. Ejecución de hipoteca" (Libro 60. Folio 302), se hace saber que el día 22 de Octubre de 1963, a las 16 y 30 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala Nº 1328, por intermedio del rematador Ariel D. Pintado, con la asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base, del siguiente bien inmueble. Solar de terreno con el edificio y demás mejoras, situado en esta República, 7ª Sección Judicial de Canelones, empadronado con el número 161, según títulos y plano del Agr. L. M. de Mula de Febrero de 1937, donde se señala con el número 1 de la manzana 9 y con la letra A, en otro plano de subdivisión del Agr. E. B. Ternaria de Octubre de 1951, aprobado por la Junta Autónoma de Pando e inscripto en la D. General de Catastro con el número 755 el 14 de Noviembre del mismo año, de acuerdo a los cuales tiene una superficie de 559 metros, deslindados, 15 metros 93 centímetros de frente al Norte a la calle Nutria; 17 metros 93 centímetros en la línea del Oeste que por formar esquina son también de frente a la calle Colón; al N. O. ochava de 10 metros uniendo los dos frentes citados; 25 metros al E. lindando con fracción B y 23 metros al S. confinando con el solar 20.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en efectivo, en el acto de serle aceptada; 2º) Que será de cargo del comprador la comisión del martillero; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 5.o de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 30 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $ 864.00 17|pub. 16612 Set 24.-v.oct.17.

ALBERTO VANOLI

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictado en autos: "Carvital S. A. contra LUIS A. BENTANCURT. Ejecución de prenda" (Libro 60. Folio 231), se hace saber que el próximo día 17 de Octubre a las 14 y 30 horas en Rondeau 1823 se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de 1 motoneta "Guizzo" Mod. 1962, Padrón N.o 12.963, Matrícula N.o 4439, Motor número 1056. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1963.

20) $ 160.00 10.pub. 17311 Oct.2.-v.oct.15.

HECTOR L. PEDETTI

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: Banco Italiano del Uruguay contra FRANCO DI SILVA y ASUNCION MORENO DE DI SILVA, Ejecución de hipoteca (Libro 59. Folio 557), se hace saber al público que el día 23 de Octubre de 1963, a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por intermedio del señor martillero don Héctor L. Pedetti y con la asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, el siguiente inmueble: Dos solares unidos de terreno, empadronados con los números 38005 y 38098, ubicados en Maroñas, undécima Sección Judicial de este Departamento con el edificio y demás mejoras que contiene, señalados con los números 12 y 13 en el plano suscrito el 6 de Setiembre de 1912 por el Ingeniero José Llambías de Olivar, inscripto en Topografía el 24 de Abril de 1913 y aprobado por el Municipio en expediente Nº 16.721 y se componen esos dos solares: en número 12 de 627 metros 11 decímetros cuadrados, deslindados así: 10 metros de frente al Sudeste al Camino Maldonado; 10 metros 30 centímetros en el fondo al Noroeste, lindando con Damiana Caviglia de Casacuberta; 61 metros 38 centímetros en el costado Sudoeste, confinando con el solar Nº 11 y 64 metros 4 centímetros en el costado Noreste por donde linda con el solar Nº 15. El solar número 13 tiene una superficie de 653 metros y 73 decímetros cuadrados y según plano aludido se deslinda así: 10 metros de frente al Sudeste al Camino Maldonado; 10 metros 30 centímetros en el fondo al Noroeste lindando con Damiana Caviglia de Casacuberta; 66 metros 70 centímetros en el costado Noreste, confinando con los solares números 14 y 24; y 64 metros 4 centímetros en el costado Suroeste, por donde linda con el solar Nº 12 descripto anteriormente.

Se previene que: 1.o) El mejor postor deberá consignar en el momento de ser aceptada su oferta el diez por ciento (10 o|o) de la misma; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura, impuestos, certificados, la comisión del rematador, que será del 4 o|o hasta la suma de $ 4.000, y del 1 o o por el excedente así como lo que pudiera adeudarse por concepto de pavimento, saneamientos y medianerías; 3.o) Que los títulos y antecedentes del inmueble gravado se hallan depositados en la oficina actuaria a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, Agosto 27 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $ 1.080 15|pub. 16767 Set.25.-v.oct.15

ALBERTO VANOLI

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictado en autos: "Reininger Kurt contra SANTIAGO CARSELES. Ejecución de prenda", (Libro 59. Folio 120), se hace saber que el próximo día 17 de Octubre a las 14 y 30 en Rondeau 1823, se procederá por el martillero Alberto Vanoli al remate sin base y al mejor postor de 1 camioneta "Ford" Pick-up, Matrícu-

[illegible] B-1-1962, [illegible] legales se hace esta publicación. [illegible] Montevideo, Setiembre 30 de 1963.
[illegible] $ 160 00 10|pub. [illegible] Oct.2 [illegible]

CARLOS DE ANDA
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictado en autos "[illegible] contra CANDIDO TEJERA. Ejecución [illegible]", (Libro 59, Folio 368), se hace saber que el próximo día 17 de Octubre a las 14 y 30 horas en Zabala 1323, se procederá por el martillero Carlos De Anda, al remate sin base y al mejor postor de 1 automóvil "Chevrolet" 1948, Matrícula N.o 321.772, Padrón N.o 111.250. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1963.
20) $ 160 00 10|pub. 17308 Oct.2-v.oct.17.

ANDRES DUMAN BARREIRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Faliveni Gálvez, Alba Nelly y Faliveni [illegible] Walter Santiago contra Barbé Zugasti de Vázquez, María Estela. Ejecución de hipoteca [illegible] 611), se hace público que el día 30 del [illegible] mes de Octubre, a la hora 15, y en el [illegible] de la Asociación Nal. de Rematadores y Corredores calle Zabala 1323 se procederá con intervención del martillero Andrés Dumán Barreiro, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público, y al mejor postor, sin base alguna, de los siguientes inmuebles, en un sólo lote: cuatro fracciones de campo, situadas en la 7a sección judicial del Departamento de San José, empadronadas tres de ellos con el N.o 3.279, las que [illegible] en primer término, y la otra con el N.o 7.211, a saber: la primera fracción está [illegible] con los Nos. 6, 7 y 8 del grupo 35 de la primera fracción del Ejido de la ciudad de San José, la que según título y plano del Agr. Manuel D. Rodríguez, de Febrero de 1894, cuya copia expedida por el Agr. Mario Rodríguez Bonavita fué inscripta en la Oficina Departamental de Catastro de San José con el No. 29 el 1o. de Marzo de 1945, se compone de una superficie de 66 hectáreas 4.092 metros 90 dmts., que se deslindan así: 736 metros al Este de frente a calle de Chacra, 859 metros al Norte al Oeste primero un tramo de 257 metros que corre de Norte a Sur, luego otro tramo de 132 metros que corre de Este a Oeste y finalmente el Arroyo Castellano hasta encontrar la línea del Sur, y al Sur 770 metros, la segunda fracción integra el grupo 35 del Ejido de San José, la que según título consta de una superficie de 22 hectáreas, 1.364 metros 30 dmts. y según plano del Agrimensor Manuel D. Rodríguez de Marzo de 1898, cuya copia expedida por el Agrimensor Mario Rodríguez Bonavita se inscribió en la Oficina Departamental de Catastro de San José con el No. 38 el 1o. de Marzo de 1945, tiene una superficie de 23 hectáreas 591 mts. 67 dmts. y se deslinda: 300 metros al Este de frente a calle de Chacra, 770 metros al Norte, al Oeste el Arroyo Castellano y al Sur recta de 6?? metros. La tercera fracción comprende parte de la Chacra 3 del grupo 35 de la fracción primera del Ejido de San José la que según título y plano del Agrimensor Salvador Mascheroni de Agosto de 1939, inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de San José con el No. 109, el 24 de Agosto de ese año, tiene una superficie de 19 hectáreas 4.640 metros y se deslindan 260 mts. 80 cmts. de frente al Oeste a calle Pública, al Sur 752 metros, 256 mts. 80 cmts., al Este y al Norte 753 mts. 70 cmts. y la cuarta fracción, padrón 7.211, según título y plano del Agrimensor Salvador Mascheroni, de Noviembre de 1952, inscripta el 23 de los mismos mes y año, en la Oficina de Empadronamiento de San José es la número "I", se compone de una superficie de 17 hectáreas 3.650 metros y se deslindan así: 276 mts. 80 cmts. al Este a Camino de la Costa a Libertad, 545 mts. 60 cmts. al Sur de frente a Camino de Chacras, que hace esquina con el anterior, 315 mts. al Oeste y 675 mts. 20 cmts, al Norte.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma; 2o.) Que la tasa municipal y comisión del remate son de cargo del comprador y del ejecutado los gastos del remate y demás erogaciones no públicas. — Montevideo, Setiembre 2 de 1963. — Raúl Llorens Actuario, adjunto.
20) $1.976 19|pub. 16265 Set.23 v.oct18

ARIEL PINTADO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "MARIA FELICIA SALABERRY CALABERRY. Sucesión", (Lo. 56. Fo. 529), se hace público que el día 8 de Octubre entrante, a la hora 15, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Ariel Pintado, asistido de la Oficial-Alguacil y Actuario-Adjunto del Juzgado a la venta, en [illegible] de $ 46.000.00 y en un sólo lote, de dos [illegible], con las construcciones y demás mejoras que contienen, situadas en la 11a Sección Judicial de Montevideo y cuyos padrones, áreas y deslindes son los siguientes:

A) Fracción N.o 68.815, fracción señalada con la letra "A" en el plano del ingeniero Vicente Ponce de León (hijo) de fecha 8 de Noviembre de 1927, cuyo duplicado fue entregado al Ministerio de Obras Públicas el 1.o de Diciembre del mismo año, se compone de 23? metros 73 decímetros que se deslindan así: 6 metros 93 centímetros de frente al Norte a calle Belén distante 49 metros 65 centímetros de la esquina que forma esta calle con la Avenida 8 de Octubre; 31 metros 42 centímetros linda al Oeste con Armando Cristiani; y 7 metros 82 centímetros al Sud con la sucesión Gallero y 30 metros 94 centímetros al Este con la fracción letra "B" que se describe seguidamente; y

B) Padrón N.o 69.891, fracción señalada con la letra "B" del mismo plano, con una superficie de 227 metros que se deslindan así: 6 metros 93 centímetros de frente al Norte a la calle Belén, distante 42 metros 67 centímetros de la esquina que forma esta calle con la Avenida 8 de Octubre; 30 metros 94 centímetros al Oeste linda con la fracción letra "A", antes descripta; 7 metros 82 centímetros al Sud con la sucesión Gallero; y 30 metros 46 centímetros al Este con Eugenio y Armando Cristiani.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el diez por ciento del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio, continuando el remate si así no lo hiciera; y 2.o) Que los antecedentes relacionados con esta venta, se encuentran con los títulos de propiedad, a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso sexto. — Montevideo, Setiembre 5 de 1963. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
20) $1.020.00 15|pub. 16671 Set.16-v.oct.4.

ANGEL GIORDANO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Porteiro, Perfecto contra JULIA FRANCISCA ATALA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (58|550), se hace público que el día 31 del próximo mes de Octubre a la hora 15, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero señor Angel Giordano, asistido de la oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público, por precio que exceda la suma de $ 20.800.00 y en un solo lote, de los siguientes bienes:

A) Los derechos y obligaciones que acuerda la Promesa de Compra-Venta a Plazos N.o 50695, inscripta, celebrada entre La Industrial Francisco Piria S. A. y el señor Perfecto Porteiro con fecha 30 de Abril de 1947, referente al siguiente inmueble:

Solar de terreno en el Barrio Pérez Castellanos, 22.a (antes 10.a) sección judicial de Montevideo. plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Enero de 1903, empadronado con el N.o 72.139, señalado con el N.o 32 de la fracción 16, teniendo un área de 295 metros 15 decímetros, con 8 metros 59 centímetros de frente al Sureste a la calle Balbín y Vallejo por 34 metros 36 centímetros de fondo que lindan: al Noreste con el solar 30, al Suroeste con el solar 34 y a Noroeste confina con el solar 31; y

B) Las construcciones y demás mejoras existentes en dicho solar.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma y abonar la comisión legal del martillero (4 o|o hasta $ 4.000.00 y 1 o|o sobre el excedente); 2.o) Que los derechos e la referida promesa de compra y venta, se venden estando ésta totalmente pagada; 3.o) Que el bien se encuentra ocupado por la copropietaria Julia Francisca Atala; 4.o) Que son de cargo del comprador los gastos, honorarios y certificados de la escritura y los impuestos que la ley impone a las enajenaciones onerosas, en la mitad que corresponde al comprador, así como la totalidad del impuesto de Contribución Inmobiliaria, pavimento, saneamiento, cordón, vereda, medianería y|o arrimos que adeudaren los bienes que se venden; y 5.o) Que la documentación relativa a los bienes a rematarse se encuentran a disposición de los interesados, en este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 22 de 1963. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
20) $1.020.00 15|pub. 17119 Oct.1.o-v.oct.22

JULIO CESAR TROBO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "TRINIDAD CASTERA de FRANCISNELLI. Sucesión. Cesación de Condominio", (56-307) se hace público que el día 10 del entrante mes de Octubre, a la hora 15, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Julio César Trobo y con la asistencia de la Oficial-Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado. a la venta en remate público y por precio que exceda la suma de $ 55.000 00, del siguiente inmueble: Solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la 7.a Sección Judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 4??7 y que según plano del ingeniero A. [illegible], de Marzo de 1923, inscripto en la [illegible] de T[illegible] fía el 23 de Abril del año mencionado, en el que se halla señalado con el número uno, consta de un área de [illegible] metros ochenta decímetros (88 mts. 80 dmts.) cuadrados, que se deslindan así: 5 metros 60 centímetros de frente al Nor-Este a la calle Vázquez, entre las calles Guayabos y Avenida 18 de Julio, distando el punto medio de dicho frente 39 metros 30 centímetros de la esquina con la calle primeramente nombrada; 18 metros al Nor-Oeste lindando con propiedad de don Domingo Pou; 2 metros 60 centímetros al Sud-Oeste lindando con la fracción dos; y al Sud-Este una línea quebrada formada por tres rectas que miden respectivamente empezando por el fondo 4 metros, 3 metros y 11 metros, corren respectivamente de Sud-Oeste a Nor-Este, de Nor-Oeste a Sud-Este y de Sud-Oeste a Nor-Este y lindan igualmente con la fracción dos.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el diez por ciento del importe de la misma, a los efectos de derecho; 2.o) Que los gastos de escrituración y certificados de los Registros, serán de cuenta del comprador y 3.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes relativos, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 12 de 1963. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
20) [illegible]

GERONIMO ROMERO
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "[illegible] Carlos y otro contra ENRIQUE ORLANDO PICERNO. Ejecución de hipoteca. Libro 53. Folio 392" se hace saber que el día 23 de Octubre próximo venidero, a las 16 horas y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala número 1328 de esta ciudad, se procederá por el martillero don Gerónimo Romero, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate [illegible] y al mejor postor, de los siguientes bienes: [illegible] solar de terreno y mejoras, situado en la 10ª Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 69.1?3, que según plano del Agrimensor A. Enrique Alvarez Vázquez, de [illegible] del corriente año, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número [illegible] el 20 del mismo mes, consta de una superficie de [illegible] metros 8 decímetros que se deslindan así: 9 metros 28 centímetros al [illegible] de frente a calle Comercio; 47 metros [illegible] oeste, con el [illegible] metros al Sud [illegible] metros 75 centímetros al Sud [illegible] Padrón 69.161. y 2.o) Otro solar de terreno con mejoras, contiguo al anterior, empadronado con el número 69.1?? que según el mismo plano, consta de una superficie de [illegible] metros 17 decímetros, que se deslindan así: 9 metros 28 centímetros al [illegible] de frente a la mencionada calle Comercio; 47 metros 09 centímetros al Nordeste, con el padrón 69.16?, [illegible] 15 centímetros al [illegible] con el padrón 69.142 y 48 metros [illegible] padrón 69.161.

Se previene: [illegible] Que [illegible] deberá consignar en el acto [illegible] de serle aceptada [illegible]; 2.o) Que los solares descriptos serán rematados en forma conjunta. 3.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador [illegible], así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que se [illegible]. 4.o) Que los títulos de los inmuebles a venderse, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre [illegible] de 1963. — [illegible] Lamas, Actuario.
20) [illegible] v.oct.15.

AMADO GALMES REYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Alba Tomás y Adolfo Abal con ERNESTO FABRA NOGUERA y SARA A. CABRERA DIAZ. Ejecución hipotecaria. Libro 53. Folio 360", se hace saber que el día 24 de Octubre próximo venidero, a las 16 horas y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala Nº 1328, de esta ciudad, se procederá por el martillero don Amado Galmés Reyes, asistido de los señores Oficial Alguacil ad-hoc designado y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno, con las construcciones y demás mejoras que contiene, empadronada [illegible]

el Nº 104.082, situada en la 24ª Sección Judicial de Montevideo, señalada con el número 20, de la manzana letra A, en el plano levantado por el agrimensor Bernardino N. Silva, en Setiembre de 1920, inscripto en la Dirección de Topografía, el 2 de Marzo del año siguiente aprobado por la Dirección de Obras Municipales por resolución de 3 de Diciembre de 1920, recaída en el expediente Nº 16.295, con una superficie de 205 metros 63 decímetros, que linda: 10 metros 7 centímetros al Noreste, de frente a la calle Tiburcio Gómez, distando su punto medio, 122 metros 65 centímetros de la esquina formada con la calle Comodoro Coé; 20 metros 8 centímetros al Noroeste, con el solar 31; 10 metros 9 centímetros al Suroeste con el solar 3; y veinte metros 76 centímetros al Sureste, con el solar 29.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada, así como la comisión del señor rematador. 2º) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren, y 3º) Que los títulos del inmueble a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 23 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $ 900.00 15|pub. 16939 Set.27.-v.oct.18.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictado en autos: "UGO GIANGRANDE. Quiebra". (Libro 52. Folio 367) se hace saber que el próximo día 17 de Octubre a las 14 y 30 horas en Rondeau 1823, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de máquinas de calcular "Friden", "Facit", Divisuma-Olivetti, máquinas de escribir "Olivetti", Duplicador "Gestetner", escritorios metálicos, de madera, armarios metal, ficheros metal y madera, sillones, sillas artículos de escritorio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1963.

20) $ 160.00 10|pub. 17308 Oct.2.-v.oct.15.

ADAUTO ALVARO PUÑALES LASCANO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno de Montevideo, dictada en autos: "SECO DEL VALLE, MARIA DINORA. Incapacidad. (L.o 44, N.o 649, F.o 399)", se hace saber al público que el día 18 de Diciembre próximo, a las 9 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rincón 1959, se procederá por el Martillero don Adauto Alvaro Puñales Lascano, asistido del Juez de Paz Seccional, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre el precio base de mil pesos, de la doceava parte indivisa que a la incapaz doña María Dinora Seco del Valle, le corresponde en un solar de terreno con sus construcciones y las demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana N.o 40 de la ciudad de Lascano, 3.a Sección Judicial del Departamento de Rocha, empadronado con el N.o 790 (antes 93) compuesto de una superficie de mil doscientos metros, lindando: por su frente al Este, en 20 metros con la calle Rincón; por su fondo al Oeste, en igual extensión con propiedad de Alberto Larena; por su costado Norte, en 60 metros, con propiedades de Mario Olivera y de Casiano Moreira; y por su otro costado al Sur, en igual extensión con propiedades de Manuel Pereira, de Pablo Graña Montes y Alfredo Seco.

Se previene: I) Que los títulos del inmueble a rematarse se hallan a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado; II) Que no se aceptará oferta que no llegue al precio base fijado; III) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma; Y IV) Que la escritura de venta deberá ser otorgada dentro de los treinta días, contados desde la fecha en que quede ejecutoriado el auto que apruebe la diligencia de remate, siendo de cargo del comprador los gastos y honorarios de la misma, certificados, así como la comisión del Rematador. — Lascano, Agosto 27 de 1963. — Heriberto J. Cild, Juez de Paz, 3.a Sección de Rocha.

20) $ 1.400.00 25|pub. 17416 Oct.3.-v.nov.7.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno dictada en autos: "Centro Baldomir Luis c|Suc. PEDRO BUCETA. Rescisión de contrato. Pieza sobre ejecución de sentencia. (Lo 49, F.o 506)" se hace saber que el día 29 de Octubre próximo venidero, a las 16 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1323, de esta ciudad y sobre la base de $ 7.170.38 se procederá por el Martillero don José Rodríguez Freire, ... de los señores Oficial Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras, situado en la 11.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 62.689, en mayor área, que según plano del agrimensor Juan A. Cardellino, de Junio de 1946, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el N.o 15.160, el 24 del mismo mes, consta de una superficie de 221 metros 57 decímetros, que se deslindan así: 21 metros 11 centímetros al Sud-Este, de frente a la calle Argerich; 10 metros 78 centímetros al Nord-Este, de frente a la calle Alférez Real, por ser esquina; 20 metros 13 centímetros al Nord-Oeste, con Ildefonsa Guerra Barreto; y 10 metros 78 centímetros al Sud-Oeste, con María Guerra Barreto de Silva.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada, 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; Y 3.o) Que los títulos del inmueble a rematarse, se encuentran extraviados. — Montevideo, Setiembre 26 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $ 720.00 15|pub. 17401 Oct.3.-v.oct.24.

ALBERTO BRUN
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictado en autos: "PARDO DE VARALLI NELLY" División de Condominio. Ficha A 1104), se hace saber que el próximo día 17 de Octubre a las 14 y 30 horas en Rondeau 1823, se procederá por el martillero Alberto Brun al remate sin base y al mejor postor de 1 automóvil marca "HILLMAN MINX" padrón No. 117.579, Matrícula No. 212.657, Modelo 1950. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1963

20) $160.00 10|pub. 17305 Oct.2.-v.oct.15.

MAURICIO DE SALTERAIN
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en los autos "Luis Alberto Easton contra FRANCISCA D. GONZALEZ LOPEZ DE FRESIA Y OTROS. Ejecución de hipoteca". (Ficha C. 3462), se hace saber al público que el día 28 de Octubre próximo a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, Cerrito 586, por intermedio del martillero Mauricio de Salteráin, asistido por el Alguacil y Actuario, se procederá al remate público, sin base y al mejor postor del siguiente inmueble:

Un solar de terreno, con sus edificios y mejoras, ubicado en la 22.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 72.365 compuesto según plano del agrimensor Ariel M. Marceló, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 46.377 el 18 de Junio de 1953, de una superficie de 295 metros 15 decímetros, que se deslinda así: 8 metros 59 centímetros de frente al Noroeste a la calle Roldós y Pons; por 34 metros 36 centímetros de fondo, lindando al Noreste con padrón número 72.366; al Sureste con el padrón número 72.364 y al Suroeste por ser esquina con frente a la calle Mariano de Salas.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y que serán de su cargo la comisión del rematador, gastos y honorarios de la escritura, certificados; B) Que el inmueble soporta una primer hipoteca con el Banco Hipotecario del Uruguay, en donde se encuentran depositados los títulos; C) Que no se autorizará la escrituración definitiva en tanto no se consigne el precio o en su defecto se gestione y obtenga novación (en forma simultánea) con el acreedor hipotecario, a fin de perservar sus derechos. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 13 de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

20) $780.00 15|pub. 16538 Set.23-v.oct.11.

AMADO GALMES
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor don Luis García Lagos Ramírez dictada en autos caratulados: "Gamiz Esmeralda con Nahum Benjamín. Aumento de pensión alimenticia. Lo. 18, Fo. 371", se hace saber al público que el día 10 de octubre próximo a las 15 horas y en el local de la Rambla Dr. Baltasar Brum No. 2939, Esq. San Ramón y por intermedio del Martillero Sr. Amado Galmés con asistencia del Sr. Alguacil se procederá a la venta en remate público y con la base de $10.500.00 de un automóvil marca "Austin 8", modelo 1946, matrícula No 70940 padrón No. 102.606, tipo sedán, 4 puertas.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta como garantía y a cuenta de precio; 2o.) Que los gastos de transferencia, certificados, así como la comisión del Rematador serán de cargo del comprador 3o.) Que el saldo del precio deberá abonarse al día siguiente del remate, haciéndose la entrega del vehículo. — Montevideo, setiembre 20 de 1963.

20) $260 00 10.pub. 16864 Set.26.-v.oct.9.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Paz de Montevideo

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la Sexta Sección Judicial de Montevideo, dictado en autos: "BERNARDO WEITZMAN contra FRANCISCO RUSSO. Med. Preparatorias", (Lo. 3, Fo. 682), se hace saber que el próximo día 17 de Octubre a las 14 y 30 horas en Rondeau 1823, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de 2 bicicletas y un radio Clarion No. 4318. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1963.

20) $160.00 10.pub. 17316 Oct.2.-v.oct 15.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL
Juzgado de Paz de la Sexta Sección Judicial de Montevideo

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la Sexta Sección Judicial de Montevideo, dictado en autos: 'Eduardo Jaureguiberry contra MARIA DEL CARMEN CUELLO, CARLOS CUELLO y ANTONIO BARDINI". (Libro 4. Folio 154), se hace saber que el próximo día 17 de Octubre a las 14 y 30 horas en Rondeau 1823, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de 1 balanza "Berkel" p|15 kgs. EB 11911, y 1 balanza 2 platos y 9 pesas. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1963.

20) $ 160.00 10 pub. 17310 Oct.2.-v.oct.15.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 10ª Sección de la Capital, remataré en los autos caratulados "José Cayetano, Cayetano Toribio, Orestes Alcides, y Omar Rafael Rumeso Cherro contra NEKHLE T. WEHBE CHEKER HENRYK OTELSBERY. Intimación. Libro 11. Folio 551, el próximo 9 de Octubre a las 15 horas, el bien embargado y depositado en estos autos, sobre las 2|3 partes de la tasación que obra en el expediente, en el local de la calle Yaro 1121. Seña: 20 o|o. Más informes, Teléfonos 43909 y 401935.

20) 160.00 10|pub. 16759 Set 25.-v.oct 8.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Paz de Montevideo

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la 11a. Sección Judicial de Montevideo dictado en autos: "JOAQUIN SINTAS contra VICENTE MARKEVICIUS. Juicio Ejecutivo" (Lo. 17, Fo. 407), se hace saber que el próximo día 17 de Octubre a las 14 y 30 horas en Rondeau 1823, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de 1 motoneta "Vespa" Matrícula No. 5494. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1963. — Marta Soler de Darracq, Actuaria.

20) $160.00 10|pub. 17313 Oct.2-v.oct.15.

CARMELO F. PROVENZA
PUBLICO

Remataré sin base al mejor postor. Existencia se instalaciones de ADMIRAL LTDA. en liquidación judicial. Camisas, telas, botones, bolsas, grifas, calzoncillos, etc., mesas de corte y planchado, escritorios, bibliotecas, mostrador, vitrina, instalaciones en general. Día de remate: 14 de Octubre 1963. Dirección: Pérez Castellano 1483.

20) $80.00 10|pub. 17141 Oct.1.o-v.oct.14.

ENRIQUE GALLARDO
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: Banco del Litoral contra SANTIAGO DONDO BELLAGAMBA y OFELIA GONCALVEZ DE DONDO. Ejecución de hipoteca, (Libro 20. Folio 10) se hace saber que el día 11 de Octubre próximo venidero a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero señor Enrique Gallardo, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, a la venta en remate público sin base y al mejor postor del siguiente bien: una fracción del solar 4 de la manzana 174 de la planta urbana de esta ciudad, con edificios y mejoras que le acceden, empadronada con el número 391 con una superficie total de 933 metros 1393 cm. según plano del Agr. Arsenio Nunes registrado con el número 1702 en la Oficina Departamental de Catastro, el 29 de Diciembre de 1958, lindando: al Noreste con frente a la calle Lavalleja en 19 metros 32 centímetros al Noroeste en 42 metros 24 cm. con Severiano de O. Madeira, Gabriel Gómez y María L. González de Las Cuevas; al Sureste en 21 metros 7 cm. cc. Luis A. Montossi, y al Sudeste en una línea quebrada con Américo R. Montesano y María R. de Montesano.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, siendo de su cargo la comisión legal del rematador, gastos y honorarios de

[illegible] y [illegible] los títulos [illegible] a disposición de los [illegible] — [illegible] Setiembre 9 de 1963 — [illegible] J. B. [illegible]

[illegible] 14 pub. 17.04 [illegible] 24-v [illegible]

JOSÉ ESTÉVEZ PEREIRA
PÚBLICO JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de [illegible] Turno de Canelones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de [illegible] dictada en autos [illegible] BOTARRA DE CAFFI y [illegible] CAMBIOLA. Cesación de condominio [illegible] Folio 318 número 3357 se hace saber que el día [illegible] de Octubre próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Baltasar Brum y por medio del señor Martillero José Estévez Pereira, asistido por los señores Alguacil y Actuario se procederá a la venta en remate público al mejor postor y con [illegible] las dos terceras partes de la tasación [illegible] bien inmueble: Dos solares de terreno [illegible] en la planta urbana de la ciudad de Las Piedras, Cuarta Sección Judicial de este Departamento, que según plano suscrito por el Agrimensor Carlos Morador y Otero en [illegible] de 1911 se deslindan así A) Uno con las mejoras que contiene, anotado en el padrón con el número 454, señalado con el número 26 de la manzana letra "A" compuesto de una superficie de 500 metros de frente al Este, en 10 metros a la calle de 17 Metros hoy denominada 18 de Julio; y linda: al Oeste, en igual medida, con el solar número 32, al Norte, en 50 metros con el solar número 25 y al Sur, en idéntica extensión, con los solares números 27, 28, 29, 30 y 31. y B) Otro, sin mejoras anotado en el padrón con el número 456 señalado con el número 29 de la manzana "A" compuesto de una superficie de 350 metros de frente al Sur, en 10 metros a la Avenida Artigas; y linda: al Norte, en igual medida con el solar número 26; al Este en 35 metros con el solar número 28 y al Oeste, en idéntica [illegible] con el solar número 30.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta y proceder a la escrituración en el término de treinta días a contar de la fecha del auto que aprueba el remate; B) Que la comisión del rematador, impuesto tasa municipal a los remates, gastos de escrituración y demás impuestos que legalmente le correspondieren, serán de cargo del comprador; C) Que los títulos de propiedad del inmueble se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado a disposición de los interesados para ser examinados; y D) Que en caso de ser el mejor postor uno o más conjuntamente de los actuales condueños se les eximirá de hacer consignación en garantía. — Canelones, Setiembre 4 de 1963. — Dora Molloy Sueta, Actuaria Adjunta.

20) $ 960.00 15 pub. 16107 Set.17-v.oct.7.

MARIANO JARDAS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones
PÚBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, dictada en autos: "Pedro Antonio Morena contra Carlos María Toranza y Roja Flor Badán de Toranza. Ejecución de hipoteca Lo. 8. Fo. 58.", se hace saber que el día 21 de octubre próximo a las 14 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Baltasar Brum y por medio del señor Martillero MARIANO JARDAS, asistido por los señores Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público al mejor postor y sin base [illegible], el siguiente bien inmueble:

Un solar de terreno, con [illegible] y las mejoras que contiene, ubicado en la manzana No. 11 de la planta urbana de [illegible] empadronado con el No. [illegible], señalado con la letra "B" en el plano del Agrimensor Alberto A. Odizzio e inscripto en la Oficina de Empadronamientos de este Departamento con el No. [illegible] que mide: once metros, setenta y tres centímetros de frente al Este, a la calle Florencio Sánchez; al Norte, una línea quebrada compuesta de tres rectas de [illegible] metros, [illegible] centímetros; dos metros noventa y [illegible] centímetros, que cortan la primera y tercera, de Este a Oeste y la segunda de Norte a Sur por donde linda con el lote "A" del mismo plano, la Flores Rodríguez [illegible] metros, setenta y cinco centímetros al Oeste, con Julio [illegible] y María E. Gulla y otros y cuarenta y [illegible] metros, veintinueve centímetros al Sur [illegible] Gallo. Superficie, trescientos noventa y [illegible] metros seis [illegible] y seis centímetros.

SE PREVIENE: a) que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta; b) que la comisión del rematador, impuesto tasa municipal a los remates, gastos de escrituración y demás impuestos que legalmente le correspondieren; serán de cargo del comprador; y c) que los títulos de propiedad del inmueble se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado a disposición de los interesados para ser examinados. — Canelones, 21 de agosto de 1963. HUGO ALVEZ, Actuario.

20) $840.00 15 pub. 16901 Set.26-v.oct.17.

HUGO DOS SANTOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo,

[illegible] dictada en autos [illegible] se hace saber que [illegible] a las [illegible] horas, en [illegible] del Martillero [illegible] se procederá [illegible] al mejor postor [illegible] siguiente bien: [illegible] campo [illegible] padrón [illegible] Sección [illegible] empadronada con el N.o 4[illegible] que, según título y plano del Agr. Alfonso Duque, inscripto el 29 de Junio de 1953 con el N.o 4[illegible] en la Oficina Dptal. de Catastro, tiene una superficie total de 47 Hás. 5300 metros, 66 cms., que limita al Norte Cno. Vecinal por medio con campo de Dorila Alvarez; al Sureste la Cañada del Montecito y al Sudoeste con propiedad de Octacilio Moreira Da Silva; b) Fracción empadronada con el N.o 4806 la cual según título y plano del Agrimensor Alfonso Duque, inscripto como segunda copia el 10 de Junio de 1952 con el N.o 69 en la Oficina Departamental de Empadronamiento tiene una superficie total de 47 Hás., 5300 centiáreas, 66 dms., limitando al Norte con campo de Octacilio Moreira Da Silva; al Este campo hoy de Horacio Alvarez, antes de Amanda Alvarez de Vilardebó al Sur campos de Cándida A. Alvarez de Vilardebó y de Horacio Alvarez, y al Oeste campo de Viterbo Dos Santos, propiedad de Francisco Lorenzo Noble Alvarez, domiciliado en calle Gral. Muniz N.o 740. Se hace constar que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada y que los títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Setiembre 19 de 1963. — [illegible] Iturralde Arón, Actuario.

20) $840.00 15 pub. [illegible] Set.30-v.oct.21.

SERVANDO V. ECHEVERRIA
Juzgado L. de Primera Instancia de Florida
PÚBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. Carlos A. Artecona, dictada en autos: "GORDILLO JOSÉ ANGEL, REY DE GORDILLO MARTA. Concesión de condominio y Remate de bienes Lo. 54. Fo. 158" se hace saber que el día 4 de noviembre próximo a las 15 horas [illegible] Lo. 54, Fo. 158" se hace saber que en el lugar de su ubicación calles Sarandí y Callero, el martillero público Servando V. [illegible] asistido del suscrito actuario procederá a la venta al mejor postor y sobre la base de $29.667 60 del siguiente INMUEBLE:

Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras manzana No. 136 de esta ciudad 1a. Sec. Jud. padrón No. 1996 la que según plano se compone de una superficie de 291 metros 2398 centímetros cuadrados que lindan: Nor este en 24 mts. 18 cmts. con calle Callero; Este ochava de 3 mts. 71 cmts. formada por la esquina de la calle citada y la que se mencionará. Sur este en 10 mts. 27 cmts. con calle Sarandí Sur oeste quebrada compuesta de cinco rectas lindando tres con Pedro Sáenz y al Nor oeste en 11 mts. 25cms. con el lote 1 del mismo plano.

SE PREVIENE: que los gastos de escrituración, certificados, comisión de rematador e impuestos municipales serán de cargo del comprador, que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el 10 o|o de la misma y que los antecedentes se encuentran en la oficina actuaria a disposición de los interesados. — Florida, setiembre 12 de 1963. — Arnaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

20) $600.00 15 pub. 16471 Set.26-v.oct.17.

TIMOTEO H. BARBOZA
REMATE PÚBLICO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Carlos A. Artecona, en autos "Aldo Carrera contra [illegible] JOSÉ. Cobro de pesos, daños y perjuicios" Libro 54. Folio 331 se hace saber que el 18 de Octubre próximo a las 11 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero Timoteo H. Barboza, en diligencia que presidirá el señor Alguacil, asistido de Actuario, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 36.667.00 de una camioneta "Mercedes Benz", modelo 1961, [illegible]

Se previene: Que el mejor postor consignará el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, y el saldo una vez aprobada la venta y antes de hacerse la transferencia que el vehículo se encuentra depositado en el taller mecánico "Moreira y León" calle General Rivera entre Independencia y Gallinal. Que los honorarios del Rematador son de cuenta del comprador y que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Florida, Setiembre 25 de 1963. — Arnaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

20) $ 280.00 10 pub. 17332 Oct.2.-v.oct.15.

RAMÓN GÓMEZ CRUZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, [illegible] Jueza [illegible] de [illegible] contra [illegible] Administración Nacional de [illegible] ZELLA (RAMÓN BARBADI-[illegible] hipoteca", se hace saber que el [illegible] de Octubre de 1963, a las 16 horas, en el [illegible] de este Juzgado (calle Treinta y [illegible]) por intermedio del martillero Ramón Gómez Cruz, en diligencia presidida por el señor Alguacil y ante el suscrito Actuario Adjunto, [illegible] a la venta, en remate público y al mejor postor, un solar de terreno con edificio y demás mejoras que le acceden en la planta urbana de Salto, manzana catastral 462, [illegible], padrón 5.883, con una superficie de 664 metros 929 cms. (según título) y 673 metros 12 dms. (según plano de los agrimensores E. C. Sisto y F. D. Goslino, inscripto con el número 1.493 el 25 de Julio ppdo en la Oficina Departamental de Catastro lindando 15 metros 49 cms. de frente al Sur, a calle José Pedro Varela, 16 metros al Norte, con padrón 5.899; 42 metros 80 cms. al Este, con padrón 5.834; y 42 metros 96 cms., con padrón 5.882.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o.o en el acto de serle aceptada su oferta; que los gastos de escrituración, certificados, comisiones, etc., serán de cargo del comprador y que los títulos del bien están agregados a los autos. — Salto, 4 de Setiembre de 1963 — Julio C. Abelenda, Actuario Adjunto.

20) $600.00 15 pub. 16355 Set.19-v.oct.9.

HUMBERTO APATIE PEROSSIO
REMATE PÚBLICO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de 2º Turno de Salto

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos "Juan Abdón Aramburu Martínez c. ELBA AMERICO IRRAZABAL MEHARU y otra. Ejecución de hipoteca". (Libro 18. Folio [illegible]) se hace saber que el día 29 de Octubre de 1963, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado (Palacio de Oficinas Públicas calle Treinta y Tres esquina Artigas), el martillero Humberto Apatie Perossio, asistido del señor Alguacil y Actuario Adjunto, procederá a la venta en remate público sin base y al mejor postor el siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno, con las construcciones y demás mejoras en ella existentes, ubicada en la 1ª Sección Judicial de Salto, empadronada con el número 5257 compuesta según planos del Agr. Héctor Herrán de [illegible] de 1951, registrado en la Oficina Departamental de Catastro con el número 169 de una superficie de trescientos veinte metros, noventa y ocho centímetros cuadrados, lindando así: al Norte frente a calle Uruguay [illegible] metros 53 centímetros entre Cerrito y Piedras, al Este 43 metros 8 centímetros al Sur 7 metros [illegible] centímetros y al Oeste [illegible] metros 8 centímetros.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2) Que los títulos del bien a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado a disposición de los interesados. 3) Que los gastos de certificados y de escritura, serán de cargo del comprador. — Salto, Setiembre 19 de 1963. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

20) $ 600 [illegible] 17327 Oct.2.-v.oct.23.

ALFREDO SILVERA IRAOLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE INMUEBLE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó dictada en autos "LÁZARO BLANCO contra ALICIA DUARTE DE KAUFFMAN y ENRIQUE KAUFFMAN. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 31 de Octubre del corriente año a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado por intermedio del rematador don Alfredo Silvera Iraola presidiendo la diligencia el Sr. Alguacil asistido del Sr. Actuario se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: una fracción de terreno con edificio y mejoras, señalada con el N.o [illegible] en el plano del agrimensor Gerardo P. Fernández de enero 1925 sita en manzana No. [illegible] de esta ciudad, 1 a sección judicial, padrón No. [illegible] de 354 metros cuadrados que linda: al Sudeste, su frente, en 20 metros a calle [illegible]; al Noroeste, su fondo en igual extensión con Fidel Acosta, al Noreste en 12 metros 37 centímetros con el mismo Fidel Acosta, y al Suroeste, en igual dimensión con [illegible] María dos Santos y Enrique Olivera.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, siendo de cargo del mismo la comisión del martillero, los demás gastos y honorarios de escrituración, de acuerdo a disposiciones legales vigentes. Los títulos obran en autos. Y a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Agosto 11 de 1963. — Raúl Pereira, Actuario.

20) $600.00 15 pub. 16197 Set.17-v.oct.7.

NÉSTOR ANTONIO RODRÍGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros
PÚBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, dictada en autos: "GARCÍA SILVA, MÁXIMILIANO y OTROS. Solicita venta en subasta pública" (Lo. 1, Fo. 314, No. 351), se hace saber que el día 25 de octubre próximo, a las

15 horas, en el lugar de su ubicación, el martillero Néstor Antonio Rodríguez asistido del Alguacil y Actuaria, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación que es de $20.000.00 del siguiente inmueble:

Un terreno con su edificio y demás mejoras ubicado en la manzana 175 de la ciudad de Paso de los Toros, 10a. Sección Judicial de Tacuarembó, padrón No. 1460, con una superficie de 600 metros y que linda: 20 metros al Sur sobre calle Rivera; 20 metros al Norte con Angela Bálsamo y Anselmo de León; 30 metros al Este con Felisberto Planchard y 30 metros al Oeste con Abdón Ramos.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar, en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; b) Que los gastos de escrituración, impuestos, comisión del rematador y demás gastos que se originen serán de cargo del comprador;

c) Que el título de propiedad está agregado en el expediente, a disposición de los interesados. — Paso de los Toros, 12 de setiembre de 1963. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.

20) $540.00 15|pub. 16323 Set.26-v.oct.17.

21-Segundas Copias

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "LOTTER VAKER DE JAKUBECZ, ELSA Y OTROS. Segundas copias", (Lo. 64, Fo. 103), se hace saber que por escrito de fecha 14 de Mayo de 1963, se presentaron Elsa Lotter Vaker de Jakubecz, María Mercedes, Yolanda María Jakubecz Silvera y Elvira Silvera Fernández (por sus menores hijos Juan Esteban y Catalina María Jakubecz Silvera) solicitando segundas copias de la escritura de compra y venta autorizada por el escribano José Millán Cotelo el 28 de Diciembre de 1950 por la que la señora Elvira Silvera Fernández vendió al señor Esteban Jakubecz la 1|2 indivisa que le correspondía en el siguiente inmueble:

Terreno y mejoras, sito en esta República, 13.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, señalado con el N.o 163 de la manzana N del Barrio Casabó, empadronado con el N.o 104.826 que según un plano del agrimensor Donato Gaminara de Octubre de 1921, inscripto en la Dirección de Topografía el 21 de esos mes y año, tiene un área de 274 metros 63 decímetros, deslindada así: 8 metros 45 decímetros de frente al Este a la calle N.o 10, distando el punto medio de ese frente, 109 metros 375 milímetros de la esquina con la calle N.o 1; por 32 metros 50 centímetros de fondo, lindando al Norte con la finca N.o 133, al Oeste con la N.o 167 y al Sur con la N.o 160.

De acuerdo a lo dispuesto se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a deducirlos en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — Montevideo, Agosto 20 de 1963. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

21) $430.00 10|pub. 16543 Set.23-v.oct.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Ldo. de Primera Ins. de Cerro Largo, dictado en autos: "MAURO JOSE GUZMAN GARCIA y otros. Segunda copia de escritura", (Lo. 31. F.o 183)", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Mauro José Guzmán García, Cruz Alejandrina García de Altezor, María Enilda García de Noble, Luisa Amanda García de López Castro y María Josefa García de Villa Boas, gestionando expedición de segunda copia de la escritura autorizada en esta ciudad, por el Escribano don Regino Llanos, en fecha 28 de Abril de 1944, de los siguientes inmuebles y sus anexos, que le correspondieron por herencia de sus padres don José García Vivero y doña Adelina Babot: Una fracción de campo, sito en Chuy, (1ª Sec. Judicial del Departamento), empadronada con el número 3166, compuesta de 631 hectáreas, 5359 metros y que linda: al Norte con Elma Gómez de Pacheco; al Este con Luisa García de Zavala, Héctor García, María Elbia García de Noble y el Arroyo Chuy; al Sur con Gertrudes Machado de Teixeira y por el Oeste con Francisco Cabrera, Demetrio Pacheco y Héctor García. Un solar de terreno con las casas en el construidas, sito en la manzana Nº 40 de la planta urbana de Melo, padrón N.o 279, compuesto de 958 metros, 93 decímetros y que linda al Oeste la calle 18 de Julio; al Sur con la calle Florencio Sánchez; al Este con Francisco Leone; y al Norte con Marcelo Santa Cruz. Otro solar de terreno, sito en la manzana N.o 29 de la planta urbana de Melo, padrón N.o 193 compuesto de 922 ms. 3502 cms. y que linda, al N. con Nicolás Portantier; al E. con calle Doroteo R. Navarrete; al Sur con la calle Florencio Sánchez y al Oeste con la Sucesión de José Ortiz.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Melo, Setiembre 5 de 1963. — Modesto Iturralde Arón, Actuario.

21) $672.00 10|pub. 15924 Set.24-v.oct.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "URRUTIA DE NOCETTI, MERCEDES. Segunda copia", (Lo. 13, Fo. 470), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Mercedes Florentina Urrutia de Nocetti, solicitando la expedición de una segunda copia de la escritura que el 30 de Julio de 1949 autorizó en San Carlos, segunda sección judicial de este Departamento, el escribano José M. Domínguez Ferreira y cuya hijuela para Domingo Nocetti Urrutia fue expedida el 19 de Marzo de 1955 y por la cual se le adjudicó una fracción de campo y sus mejoras ubicado en Partido Oeste, segunda sección judicial de este Departamento de Maldonado, padrón 5.527 antes padrón en mayor área 759, señalado con el número 5 en plano del agrimensor José Pedro Piada de Diciembre de 1947, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado con el número 251 el 12 de los mismos mes y año, se compone de una superficie de 19 hectáreas 7326 metros 42 decímetros lindando: Noroeste sucesión Cirilo Brito, Sureste fracción 6 de Florentina Eusebia Nocetti, Suroeste Juan Carlos Esqueff y al Oeste fracción 4 de Martín Roso Nocetti. Dicho bien fue adquirido por la solicitante por herencia de su hijo Domingo Nocetti Urrutia.

En consecuencia se cita a todos los que se consideren con derecho al inmueble descripto para que comparezcan dentro de treinta días a deducirlos ante este Juzgado. — Maldonado 16 de Setiembre de 1963. — J. Serra Tur, Act.

21) $400.00 10|pub. 17044 Oct.3-v.oct.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO PODER JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos "ELINORA PEREIRA DE MARTINEZ. Segunda copia de escritura (Libro 18. Folio 492) se hace saber que se ha solicitado la segunda copia de la siguiente escritura: En la ciudad de Salto, Capital del Departamento del mismo nombre República Oriental del Uruguay, el 27 de Diciembre de 1952 —por ante el escribano doctor Casimiro Silva en escritura de compraventa don Napoleón Pereira Machado casado con doña Dolores Secundina Fonseca, enajenó a favor de doña Elinora Pereira soltera, el siguiente bien inmueble: una fracción de campo ubicado en la 4ª Sección Judicial de este Departamento. Padrón Nº 2.555, compuesta de 11 Hac. 682 metros 15 decímetros con el siguiente deslinde: al Norte Felipa Matías da Silva, hoy Manuel Cabrera; al Este, Arroyo Valentín Grande; al Sur la fracción que vende a doña Atanasia Rodríguez de Alvez al Oeste, Francisca Ramona Matías da Silva de De los Santos;

En consecuencia se emplaza por el término de 30 días a quienes tengan interés de oponerse a la misma, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Salto, Setiembre 19 de 1963. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

21) $ 320.00 10|pub. 17005 Set.27.-v.oct.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "LUIS MALAQUINA. Segunda copia de escritura". (Lo. 18. Fo. 489), se hace saber que se ha presentado D. Luis Malaquina solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura autorizada por el escribano Atilio D'Angelo, en esta ciudad el día 19 de Diciembre de 1945. Actuario del Juzgado Letrado de Segundo Turno y a cargo del protocolo del Juzgado, el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del Departamento de Salto, D. Manuel López Esponda, actuando en nombre y representación de la incapaz Octavia Berretta y de Concepción Berretta vendió al peticionante el siguiente bien:

Una fracción de terreno de forma triangular con cuantas mejoras y accesorios contiene, ubicada en la segunda sección judicial de Salto, manzana catastral N.o 267, empadronada con el N.o 4.609, señalado con el N.o 8 en el plano del agrimensor Ramón Estevez de Octubre 1943, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro local con el N.o 109 el 24 de Diciembre de 1943, con los siguientes límites y dimensiones: al Noroeste, cincuenta y cinco metros, con terreno de la empresa Ferrocarril Noroeste; al Este, treinta metros cuarenta centímetros dado frente a la calle San Eugenio, entre las calles Chaná y Charrúa y al Sur, cuarenta y seis metros con el lote N.o 7 del mismo plano, encerrando una superficie total de seiscientos noventa y nueve metros cuadrados dos mil centímetros cuadrados

La copia de la mencionada escritura fue inscripta en el Registro de Salto con el N.o 830 al Fo. 457 el día 26 de Diciembre de 1945. De acuerdo a lo dispuesto se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, en los referidos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — Salto, Setiembre 25 de 1963. — Pedro M. Lorenzelli. Actuario Adjunto.

21) $520.00 10|pub. 17326 Oct.2-v. oct.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber que se han presentado, ante este Juzgado, los herederos de RAMON COITO solicitando se ordene la expedición de la segunda copia de la escritura autorizada por la Esc. Iris Santángelo, el 18 de Abril de 1944, en virtud de la cual Ramón Coito adquirió de Santos Clemente Machado una fracción de campo ubicada en la 3ª Sección Judicial de Tacuarembó, empadronada con el número 4424, señalada con el número 2 en el plano del Agrimensor Ildefonso P. Esteves, inscripto en la Oficina de Catastro de Tacuarembó, el 29 de Junio de 1930 con el N.o 71, compuesta de 14 Hs. y fracción según títulos y de 16 Hs. 9800 metros según plano. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de la aludida segunda copia para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 22 de Mayo de 1963. — Raúl Ferreira, Actuario.

21) $ 280.00 10|pub. 17225 Oct.2.-v.oct.15.

22-Sociedades de Responsabilidad

LA FERIA DEL REPUESTO S. R. LTDA.

Por contrato privado de 29 de Junio de 1963, cuyas firmas certificó la Escribana Elida Iglesias Valdés, inscripto el 22 de Julio de 1963 en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 329 al folio 1158 del Libro N.o 1, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "La Feria del Repuesto S. R. Ltda." Socios: Eduardo Bertrand, Raúl Héctor Nane, Carlos Blanco, y Julio César Pérez. Objeto: compra, y venta de repuestos y accesorios automotores y artículos afines, importar exportar, distribuir, explotar, comprar, vender, y realizar en general cualquier operación comercial, comprar y|o vender bienes inmuebles. Capital: $ 200.000. Integrado: $ 150.000. El saldo de $ 50.000 será integrado dentro de 3 años a partir de la inscripción. Plazo: 5 años prorrogables por períodos iguales. Administración y uso de la firma social. A cargo de Carlos Blanco y Julio César Pérez, por separado debiendo firmar con uno de los otros dos socios. Domicilio: Montevideo.

22) $ 280.00 10|pub. 16018 Set.16.-v.oct.11.

S. RES. LTDA.

Francisco J. Silva Escudero, Escribano, autorizó el 19|8,63, la escritura de constitución de Compañía Cerealista y Ganadera Ltda., de acuerdo con las siguientes bases: 1) Domicilio: Montevideo. Francisco Acuña de Figueroa Nº 2302. 2) Socios: Julio César Reyes Rodríguez y Gino Pagni Quirconi. 3) Capital: pesos 100 000.00: aportado por partes iguales. 4) Plazo: 10 años, prorrogable por períodos de 5 años. 5) Administración y uso de la firma social: Corresponde a los dos socios indistintamente. 6) Balances: al 31 de Diciembre de cada año. 7) Utilidades y pérdidas: por partes iguales. 8) Disolución: causas previstas en el decreto ley 8992. 9) La asamblea se reúne una vez al año. 10) Diferencias: se nombrarán árbitros amigables componedores. 11) Inscripción: Nº 409 folio [illegible] de Contratos.

22) $ 200.00 10|pub. 16063 Set.17.-v.oct.10.

MODIFICACION DE CONTRATO "CANTERAS ARTIGAS LTD."

Por escritura de 29 de agosto de 1963, ante el Escribano Pedro L. Milanesi, inscripta en el Registro Público de Comercio (No. 452, Fo. 1613 Lo. 1) se modificó la Dirección y Administración, que será ejercida a partir del 1o. de julio de 1963 por un solo socio.

22) $80.00 10|pub. 17088 Set.30-v.oct.11.

SILVANO CASSAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado de 17 de Agosto de 1963; modificado por documento privado de 14 de Setiembre de 1963 los que fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio de Cerro Largo el 27 de Agosto de 1963 con el número 7 y 24 de Setiembre de 1963 con el número 8 respectivamente se constituye Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira bajo la denominación de "Silvano Cassal, Sociedad de Responsabilidad Limitada", siendo sus integrantes SILVANO CARLOS CASSAL, TABARE BELGICO GIRONELLA, ALFREDO ANICETO FRANCIS, OSVALDO SOSA y BERNARDO IGNACIO ARMENDARIZ con las siguientes bases:

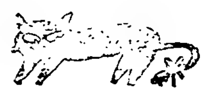
Objeto. Actuar en el ramo de Despachantes de Aduana y continuará las actividades que realiza la firma Silvano C. Cassal y de cuyo activo y pasivo se hará cargo la sociedad. Plazo tres años prorrogable por períodos de tres

años Capital $ 12.500.00 aportados por partes iguales. Uso de la firma: Dos socios conjuntamente. Domicilio: Ciudad de Río Branco.
23) $240.00 10 pub. 17275 Oct.2.v-oct.15.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD
INDUSTRIAL

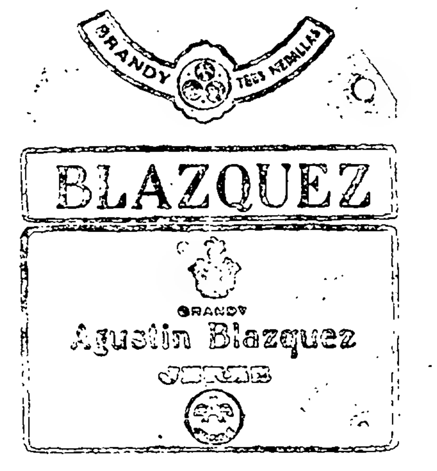
ACTA Nº 100.723. — Montevideo, Setiembre 13 de 1963. — Con esta fecha Enrique Tato, por el señor José Del Pino Suárez Guilen, de Argentina, solicita registrar la marca



para artículos de la clase 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 180.00 10|pub. 16373 Set.20.-v.oct.3.

ACTA No. 100.826. — Montevideo, Setiembre 26 de 1963. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Johann A. Wulfing, de Alemania, ha solicitado el registro de la marca "COMPLAMINA", para distinguir artículos de la clase 9 (s. d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 17094 Set.30.v.oct.11.

ACTA N.o 100.830. — Montevideo, Setiembre 26 de ... — Con esta ... y Cía., apoderados de Hijos de Agustín Blazquez, ... la ma...



para distinguir artículos de la clase 2 (Coñacs y Brandy). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $330.00 10|pub. 17146 Oct.1.o-v.oct.14.

ACTA Nº 100.786. — Montevideo, Setiembre 20 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Laboratorios Dispert S. A. (Montevideo), han solicitado el registro de la marca "HEPACLINEX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 16726 Set.25.-v.oct.8.

ACTA N.o 100.850. — Montevideo, Setiembre 27 de 1963. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Pernigotti S. A., de Montevideo, solicita la marca, "TU y YO" para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 17233 Oct.2-v.oct.15.

ACTA N.o 100.857. — Montevideo, Setiembre 27 de 1963. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. Por Panificación Argentina Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, de Buenos Aires, República Argentina, solicita la marca, "SUPERLACTAL" para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10'pub. 17240 Oct.2-v.oct.15.

ACTA N.o 100.867. — Montevideo, Setiembre 30 de 1963. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de American Home Products Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "DENOLON" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 17382 Oct.3-v.oct.17.

ACTA N.o 100.870. — Montevideo, Setiembre 30 de 1963. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios (Glaxo) Uruguay S. A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BETNOVATE" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 17383 Oct.3-v.oct.17.

ACTA N.o 100.833. — Montevideo, Setiembre 26 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Compañía Bao S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CRISTAL" para distinguir artículos de la clase 10 (jabones). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10'pub. 17145 Oct.1.o-v.oct.14.

ACTA N.o 100.858. — Montevideo, Setiembre 27 de 1963. — Con esta fecha Evera S. A., Comercial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca, "AROSA" para distinguir artículos de las clases 1 y 3. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 17277 Oct.2-v.oct.15.

ACTA N.o 100.823 — Montevideo, Setiembre 25 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Argenturi Sociedad Anónima, Montevideo, han solicitado el registro de la marca, "VIAJE" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10'pub. 17255 Oct.2-v.oct.15.

ACTA N.o 100.845. — Montevideo, Setiembre 27 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por T.Y.M.S.A. Tejidos y Medias S. A., Montevideo, han solicitado el registro de la marca, "MICROMESH" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 17256 Oct.2-v.oct.15.

ACTA N.o 100.847. — Montevideo, Setiembre 27 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Playskool Manufacturing Company, EE. UU., han solicitado el registro de la marca, "PLAYSKOOL" para distinguir artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 17357 Oct.2-v.oct.15.

ACTA N.o 100.846. — Montevideo, Setiembre 27 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por T.Y.M.S.A. Tejidos y Medias S. A., Montevideo, han solicitado el registro de la marca, "SCORPIO" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 17258 Oct.2-v.oct.15.

ACTA N.o 100.844. — Montevideo, Setiembre 27 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por T.Y.M.S.A. Tejidos y Medias S. A., Montevideo, han solicitado el registro de la marca, "GEMINIS" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 17359 Oct.2-v.oct.15.

ACTA N.o 100.843. — Montevideo, Setiembre 27 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por T.Y.M.S.A. Tejidos y Medias S. A., Montevideo, han solicitado el registro de la marca, "SAGITARIO" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 17260 Oct.2-v.oct.15.

ACTA N.o 100.842. — Montevideo, Setiembre 27 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por T.Y.M.S.A. Tejidos y Medias S. A., Montevideo, han solicitado el registro de la marca, "CAPRICORNIO" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 17261 Oct.2-v.oct.15.

ACTA N.o 100.841. — Montevideo, Setiembre 27 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por T.Y.M.S.A. Tejidos y Medias S. A., Montevideo, han solicitado el registro de la marca, "PISCIS" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 17262 Oct.2-v.oct.15.

ACTA N.o 100.851. — Montevideo, Setiembre 27 de 1963. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita la marca, "SI SE MUEVE... ES FLAN RAVANA" para artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 17234 Oct.2-v.oct.15.

ACTA. No. 100.802. — Montevideo, Setiembre 23 de 1963. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Pepsodent Limited, de Inglaterra ha solicitado el registro de la marca "FLUORIDE", para distinguir artículos de la clase 10 (s. d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 17093 Set.30.v.oct.11.

ACTA No. 100.825. — Montevideo, Setiembre 25 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de American Home Products Corporation, de Estados Unidos de América ha solicitado el registro de la marca "DENALAN" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 17095 Set.30-v.oct.11.

ACTA Nº 100.780. — Montevideo, Setiembre 17 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por El Progreso S. en C. (Salto), han solicitado el registro de la marca "INVENCIBLE", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 16603 Set.24.-v.oct.7.

ACTA Nº 100.753. — Montevideo, Setiembre 18 de 1963. Con esta fecha O'Farrell y Freira, por C. F. Boehringer y Soehne G. m. b. H. (Alemania), han solicitado el registro de la marca "DIABETOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 16602 Set.30-v.oct.11.

ACTA Nº 100.774. — Montevideo, Setiembre 19 de 1963. — Con esta fecha Hugo Corrales (Uruguay), solicita registrar la marca "RALER", para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 16972 Set.27.-v.oct.10.

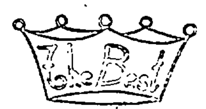
ACTA Nº 100.787. — Montevideo, Setiembre 20 de 1963. — Con esta fecha Enrique Tato, por Koh-i-noor, spojené kovoprumyslové závody, národní podnik, de Checoeslovaquia, solicita registrar la marca "NOBLEM", para artículos de la clase 4 s d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 16973 Set.27.-v.oct.10.

ACTA Nº 100.816. — Montevideo, Setiembre 24 de 1963. — Con esta fecha Stemar Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan renovar la marca "CARLISLE", para artículos de la clase 12ª — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10'pub. 16949 Set.27.-v.oct.10.

ACTA Nº 100.797. — Montevideo, Setiembre 23 de 1963. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Urcap Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan la marca "DULSOL", para artículos de la clase 10ª — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10'pub. 16950 Set.27.-v.oct.10.

ACTA Nº 100.804. — Montevideo, Setiembre 23 de 1963. — Con esta fecha Miguel Angel Igounet, de Montevideo, solicita la marca "LIROPEYA", para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10'pub. 16934 Set.27.-v.oct.10.

ACTA Nº 100.770. — Montevideo, Setiembre 18 de 1963. — Con esta fecha Orefice Pecora y Cía. de Montevideo, solicita la marca



para distinguir la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 140.00 10|pub. 16932 Set.27.-v.oct.10.

ACTA Nº 100.803. — Montevideo. Setiembre 23 de 1963. — Con esta fecha Miguel Angel Igounet, de Montevideo, solicita la marca "SANTA CATALINA" para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10'pub. 16933 Set.27.v.-oct.10.

ACTA. — No. 100.766. — Montevideo, Setiembre 18 de 1963. — Con esta fecha Guzman Gonzalez Ruíz, por Johann María Farina Gegenuber Dem Julichs-Platz, de Alemania, solicita registrar la marca

para distinguir las clases 1. 6, 9, 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 17065 Set.30-v.oct.11.

ACTA Nº 100.778. — Montevideo, Setiembre 19 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Consolidated Cigar Corporation, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 22 (cigarros). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10'pub. 16518 Set.30-v.oct.11.

ACTA Nº 100.815. — Montevideo, Setiembre 23 de 1963. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Monimpex Kulkereskedelmi Vallalat, de Budapest, Hungría, solicitan la marca "TOKAJ", para artículos de la clase 2ª — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
25) $80.00 10 pub. 16948 Oct.1.o-v.oct.14.

ACTA N.o 100.861. — Montevideo, Setiembre 27 de 1963. — Con esta fecha, José Herszkorn, de Montevideo, solicita la marca, "PETILAN" para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 17241 Oct.2-v.oct.15.

ACTA Nº 100.7[illegible]. — [illegible] — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Hoffmann-La Roche Inc. (E[illegible]) han solicitado el registro de la marca

PANTENE CON PANTYL LETRAS BLANCAS

DEMAS INSCRIPCIONES Y RULOS

COLOR ORO

FONDO ROJO

PANTENE PANTENE PANTENE PANTENE

para distinguir artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.200 10|pub. 16722 Set.25.-v.oct.8.

ACTA Nº 100.782. — Montevideo, Setiembre 20 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Hoffmann-La Roche Inc. (EE.UU.A.), han solicitado el registro de la marca

PANTENE CON PANTYL LETRAS BLANCAS

DEMAS INSCRIPCIONES Y RULOS

COLOR ORO

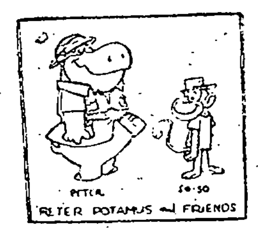
FONDO AZUL

PANTENE PANTENE PANTENE PANTENE

para distinguir artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.120 10|pub. 16723 Set.25.-v.oct.8.

ACTA Nº 100.819. — Montevideo, Setiembre 20 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Screen Gems, Inc., de Estados Unidos de América han solicitado el registro de la marca



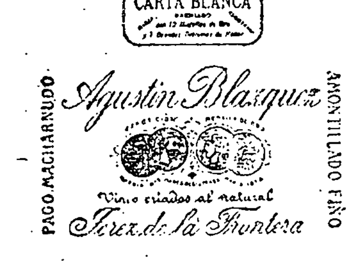
para distinguir artículos de las clases 2, 4, 15 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 240.00 10|pub. 17009 Set.27.-v.oct.10.

ACTA Nº 100.820. — Montevideo, Setiembre 24 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Hijos de Agustín Blazquez, de España han solicitado el registro de la marca "PUKKA", para distinguir artículos de la clase 2 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 50.00 10|pub. 17010 Set.27.-v.oct.10.

ACTA Nº 100.821. — Montevideo, Setiembre 24 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Hijos de Agustín Blazquez, de España [illegible] el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 230.00 10|pub. 17011 Set.27.-v.oct.10.

ACTA Nº 100.822. — Montevideo, Setiembre 24 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Hijos de Agustín Blazquez, de España han solicitado el registro de la marca "GALEON", para distinguir artículos de la clase 2 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 80.00 10|pub. 17012 Set.27.-v.oct.10.

ACTA Nº 96.730. — Montevideo, Mayo 7 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Deutsche Edelstahlwerke Aktiengesellschaft (Alemania), han solicitado el registro de la marca

Derostin

para distinguir artículos de las clases 6 y 8 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 160.00 10|pub. 16979 Set.27.-v.oct.10.

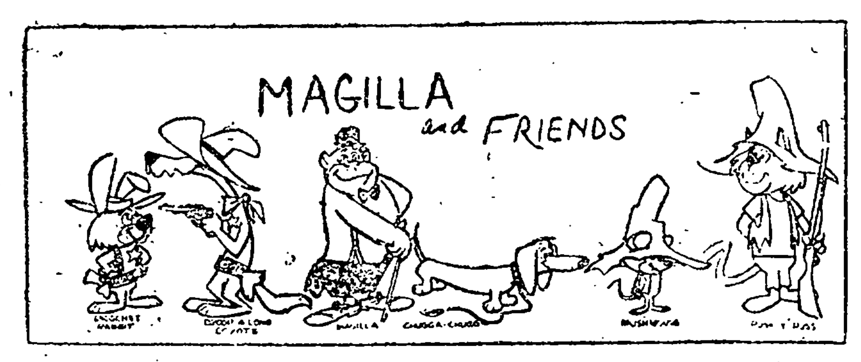
ACTA Nº 100.793. — Montevideo, Setiembre 23 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Caramelos Zabala Sociedad Anónima, (Montevideo), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clas. 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 300.00 10|pub. 16960 Set.27.-v.oct.10.

ACTA Nº 100.765. — Montevideo, Setiembre 18 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Screen Gems, Inc., de Estados Unidos de América han solicitado el registro de la marca



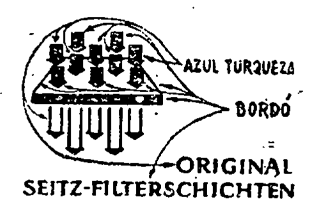
para distinguir artículos de las clases 2, 4, 15 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 560.00 10 pub. 16526 Set.23.-v.oct.4.

ACTA Nº 100.737. — Montevideo, Setiembre 16 de 1963. — Con esta fecha La Uruguaya Calzados S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca: "ESKIMO", para distinguir, clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10 pub. 16508 Set.23.-v.oct.4.

ACTA Nº 100.738. — Montevideo, Setiembre 16 de 1963. — Con esta fecha La Uruguaya Calzados S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca: "POLARIS", para distinguir, clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 16509 Set.23.-v.oct.4.

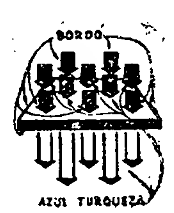
ACTA Nº 100.739. — Montevideo, Setiembre 16 de 1963. — Con esta fecha La Uruguaya Calzados S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca: "CHEROKEE", para distinguir, clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 16510 Set.23.-v.oct.4.

ACTA Nº 100.756. — Montevideo, Setiembre 18 de 1963. — Con esta fecha; Jones y Cía S. A. por Seitz-Asbest-Werke-Theo y Geo Seitz, de Alemania, solicitan la marca



para artículos de las clases 4, 6, 9 y 16 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 220.00 10 pub. 16401 Set.23.-v.oct.4.

ACTA Nº 100.757. — Montevideo, Setiembre 18 de 1963. — Con esta fecha; Jones y Cía S. A. por Seitz-Asbest-Werke-Theo y Geo Seitz, de Alemania, solicitan la marca



para artículos de las clases 4, 6, 9 y 16 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 240.00 10|pub. 16402 Set.23.-v.oct.4.

ACTA Nº 100.769. — Montevideo, Setiembre 18 de 1963. — Con esta fecha Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A. (F.U.N.S.A.), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "COQUETA", para distinguir artículos de la clase 14 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 16527 Set.23.-v.oct.4.

ACTA Nº 100.768. — Montevideo, Setiembre 18 de 1963 — Con esta fecha Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A. (F.U.N.S.A.), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "HAWAIANA", para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 16323 Set.23.-v.oct.4.

ACTA Nº 100.750. — Montevideo, Setiembre 17 de 1963. — Con esta fecha: Jones y Cía S. A. por L'Oreal, de París, Francia, solicitan la marca "SUFFRAGE" para artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 16386 Set.20.-v.oct.3.

ACTA Nº 100.709. — Montevideo, Setiembre 12 de 1963. — Con esta fecha Atilio Julio Rossi (Uruguay), solicitan registrar la marca "FREGARAPID", para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 16372 Set.20.-v.oct.3.

ACTA Nº 100.771. — Montevideo, Setiembre 19 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por British Nylon Spinners Limited (Gran Bretaña), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 220.00 10|pub. 16724 Set.25.-v.oct.8.

ACTA Nº 100.781. — Montevideo, Setiembre 20 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Kimberly Knitwear, Inc. (EE.UU.A.), han solicitado el registro de marca

KIMBERLY

para distinguir artículos de la clase 4 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 140.00 10 pub. 16725 Set.25.-v.oct.8.

ACTA Nº 100.758. — Montevideo, Setiembre 18 de 1963. — Con esta fecha Verderosa Hnos., (Montevideo), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 220.00 10|pub. 16601 Set.24.-v.oct.7.

ACTA Nº 100.780. — Montevideo, Setiembre 20 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Esso Standard Oil Cº (Uruguay), S. A. (Montevideo), han solicitado el registro de la marca "AGROSERVICE", para distinguir artículos de la clase 9, 11 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 16728 Set.25.-v.oct.8.

ACTA Nº 100.772. — Montevideo, Setiembre 19 de 1963. — Con esta fecha Vilma Elida Bo de Cantua (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "VILJU-FRIGO", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 16729 Set.25.-v.oct.8.

ACTA Nº 100.773. — Montevideo, Setiembre 19 de 1963. — Con esta fecha Vilma Elida Bo de Cantua (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "FRIGO-VILJU" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 16730 Set.25.-v.oct.8.

ACTA N.o 100796. — Montevideo, 23 de Setiembre de 1963. Con esta fecha; JONES y CIA. S. A. por URCAP SOCIEDAD ANONIMA, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "SATINOL" para artículos de la clase 10a. Publíquese por diez días consecutivos. — LA DIRECCION.
23) 080.00 10|pub. 16834 Set.26.-v.oct.9.

ACTA Nº 100.812. — Montevideo, Setiembre 24 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Purex Corporation, Ltd. (EE.UU.) han solicitado el registro de la marca

Bantron

para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 16981 Set.27.-v.oct.10.

ACTA Nº 100.814. — Montevideo, Setiembre 24 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Hoffmann-La Roche Inc. (EE.UU.), han solicitado el registro de la marca "MUSKONIA", para distinguir artículos de las clases 9 y 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 16982 Set.27.-v.oct 10.

ACTA Nº 100.811. — Montevideo, Setiembre 24 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Mannise Hnos. (Sucesores) (Paysandú), han solicitado el registro de la marca "EMPORIO DE PINTURAS", para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 16983 Set.27.-v.oct.10.

ACTA Nº 100.810. — Montevideo, Setiembre 24 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Algorta S. A. (Montevideo), han solicitado el registro de la marca "HUILL DE VISON", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 16984 Set.27.-v.oct 10.

ACTA Nº 100.809. — Montevideo, Setiembre 24 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Antuña Yarza Hnos. Ltda. (Montevideo), han solicitado el registro de la marca "LUIGI", para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 16985 Set.27.-v.oct.10.

ACTA Nº 100.808. — Montevideo, Setiembre 24 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Pedro Ferres y Cía., (Montevideo), han solicitado el registro de la marca "PANTAFLEX", para distinguir artículos de las clases 4, 5, 14 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 80.00 10 pub. 16986 Set.27.-v oct.10.

ACTA Nº 100.807. — Montevideo, Setiembre 24 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Pedro Ferres y Cía. (Montevideo), han solicitado el registro de la marca "VINIFLEX", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 16987 Set.27.-v.oct.10.

ACTA Nº 100.805. — Montevideo, Setiembre 24 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Joseph Maibot Fasnacht (Montevideo), han solicitado el registro de la marca "CONSTANCIA" para distinguir artículos de la clase 8 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 16988 Set 27.-v oct.10.

ACTA Nº 100.563. — Montevideo, Agosto 27 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Romaser Sociedad Anónima Comercial e Industrial (Argentina), han solicitado el registro de la marca "IKEBANA", para distinguir artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 16939 Set.27.-v.oct.10.

ACTA Nº 100.799. — Montevideo, Setiembre 23 de 1963. — Con esta fecha Martín Holtz (Uruguay), solicita registrar la marca "ONDALISA" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 16970 Set 27.-v.oct.10.

ACTA Nº 100.818. — Montevideo, Setiembre 24 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mario C. Isola S. A. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CHYMOSER" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 17013 Set.27.-v.oct.10.

ACTA Nº 100.759. — Montevideo, Setiembre 18 de 1963. — Con esta fecha Federico Lesser (Uruguay), solicita registrar la marca "SIMPLEX" para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 16971 Set.27.-v oct.10.

ACTA Nº 100.777. — Montevideo, Setiembre 19 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de American Home Products Corporation, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "AURALYT", para distinguir artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10 pub. 16617 Set.24.-v.oct.7.

ACTA Nº 100.741. — Montevideo, Setiembre 17 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Química Argentia Sociedad Anónima, (Montevideo), han solicitado el registro de la marca "JATAMANSIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 16604 Set.24.-v.oct.7.

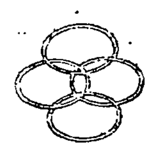
ACTA Nº 100.749. — Montevideo, Setiembre 17 de 1963. — Con esta fecha: Jones y Cía S. A. por Societé D'Editions Modernes Parisienne, de París, Francia, solicitan la marca "VOTRE BEAUTE", para artículos de la clase 10 y 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 16385 Set.24-v.oct.7.

ACTA Nº 100.748. — Montevideo, Setiembre 17 de 1963. — Con esta fecha: Jones y Cía S. A. por Societé D'Editions Modernes Parisienne, de París, Francia, solicitan la marca

La Coiffure de Paris

para artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección. —
23) $ 200.00 10|pub. 16384 Set.20.-v.oct.3.

ACTA Nº 100.724. — Montevideo, Setiembre 13 de 1963. — Con esta fecha Enrique Tato, por el señor José Del Pino Suárez Guillen, de Argentina, solicita [illegible] la marca



para artículos de la clase 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 200.00 10|pub. 16374 Set.20.-v.oct.3.

ACTA Nº 100.776. — Montevideo, Setiembre 19 de 1963. — Con esta fecha Murcia Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "FLORENTINAS", para artículos de la clase 14 o. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 16613 Set.24.-v.oct.7.

ACTA Nº 100.785. — Montevideo, Setiembre 20 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Mead Johnson y Company (EE.UU.), han solicitado el registro de la marca "OVEX", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 16727 Set.25.-v.oct.8.

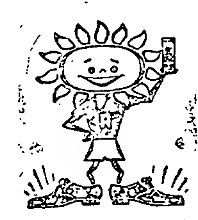
ACTA N.o 100.852. — Montevideo, Setiembre 27 de 1963. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita la marca, "RAVANA" para artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 17235 Oct.2-v.oct.15.

ACTA N.o 100.853. — Montevideo. Setiembre 27 de 1963. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita la marca, "VIDEOMETRO IPSA" para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 17236 Oct.2-v.oct.15.

ACTA N.o 100.854. — Montevideo, Setiembre 27 de 1963. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita la marca, "RADIOMETRO IPSA" para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 17237 Oct.2-v.oct.15.

ACTA N.o 100.855. — Montevideo, Setiembre 27 de 1963. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Panificación Argentina Sociedad Anónima. Industrial y Comercial, de Buenos Aires, República Argentina, solicita la marca, "VITAGRAM" para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 17238 Oct.2-v.oct.15.

ACTA N.o 100.868. — Montevideo, Setiembre 20 de 1963. — Con esta fecha, [illegible] y Cía., apoderados de Eugenio D[illegible] Anónima, de Montevideo, ha so[illegible] registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 240.00 10|pub. 17385 Oct.3-v.oct.17.

ACTA N.o 100.866. — Montevideo, Setiembre 30 de 1963. — Con esta fecha, Corvete S. A. de Montevideo, solicita la marca "ZURCIFIX" para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 17376 Oct.3-v.oct.17.

ACTA N.o 100.865. — Montevideo, Setiembre 30 de 1963. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Antargaz Sociedad Anónima de Distribución de Gases Líquidos de Petróleo, de París, Francia, solicita la marca

BUTARADIANT ANTARGAZ

para artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 200.00 10|pub. 17377 Oct.3-v.oct.17.

ACTA N.o 100.869. — Montevideo, Setiembre 30 de 1963. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Bao S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CADETE" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 17384 Oct.3-v.oct.17.

ACTA N.o 100.831. — Montevideo, Setiembre 26 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Hijos de Agustín Blazquez, de España, han solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de la clase 2 (aguardientes y licores). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $280.00 10|pub. 17147 Oct.3-p.oct.17.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 14.693. — Montevideo, Setiembre 18 de 1963. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Enrique Corboz, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva válvula para cisternas o lo similar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 120.00 10|pub. 16629 Set.23.-v.oct.4.

ACTA Nº 12.694. — Montevideo, Setiembre 19 de 1963. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Guillermo A. Suárez Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Argentina, han solicitado patente de invención por el término de quince años para [illegible] de discos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 120.00 10'pub. 16619 Set.24.-v.oct.7.

ACTA Nº 14.691. — Montevideo, Setiembre 17 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Herchel Smith (EE.UU.) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento para preparar una gonadienona", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 120.00 10'pub. 16629 Set.24-v.oct 7.

ACTA Nº 14.692. — Montevideo, Setiembre 17 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Herchel Smith (EE.UU.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento para preparar una gonadienona", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 16600 Set.24.-v.oct 7.

ACTA Nº 14.683. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1963. — Con esta fecha, el señor Gasor S. A., Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en máquinas atomizadoras de caño de escape" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 120.00 10 pub. 16801 Set.25.-v.oct.8.

ACTA Nº 14.695. — Montevideo, Setiembre 20 de 1963. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industrias Ring Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria, de Argentina, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo autoportante para el rascado o inmediata protección de la rascadura de animales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 120.00 10 pub. 16742 Set.25 v.oct.8

ACTA N.o 14.698. — Montevideo, Setiembre 23 de 1963. Con esta fecha, los señores BARBOSA CARAVIA y CIA., apoderados de MAY y BAKER LIMITED, de Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "NUEVO COMPUESTO HERBICIDA" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación.— UGO TEJEDOR GATTI, Director Interino. — OLGA DELGADO, Secretaria
24) $120.00 10 pub. 16886 Set.26.-v.oct.9.

ACTA N.o 14.696. — Montevideo, Setiembre 23 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Sudamtex de Uruguay S. A. (Montevideo) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva caja embalaje para trajes o lo similar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10 pub. 16918 Set.27-v.oct.10.

ACTA N.o 14.697. — Montevideo, Setiembre 23 de 1963. Con esta fecha el señor JONES y CIA. S. A. por INDUSTRIAL EXTRACTS LIMITED, de Australia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "DILUYENTE PARA LODOS DE PERFORACION" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10 pub. [illegible] Set 28-v.oct.11.

ACTA N.o 14.705. — Montevideo, 26 Setiembre de 1963. — Con esta fecha señor Jones y Cía. S. A. por Quinto Barlocci, de Italia, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Estructuras de material plástico, para elementos moldeados componibles y descomponibles, preferentemente en modelado, para jaulas de establecimientos avícolas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 17136 Oct.1.o v oct.14.

ACTA N.o 14.703. — Montevideo, Setiembre 25 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Tullio Campagnolo, Italia, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en los descarriladores de balancín para cambios de velocidad de bicicletas de varios piñones coaxiles" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089,

se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director — Olga Delgado, Secretaria.

$120 00 10 pub. 17254 Oct.2-v.oct.15.

ACTA No 14.704 — Montevideo, Setiembre 25 de 1963. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A. por Nitrex S. A. de Lugano, Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "PROCEDIMIENTO PARA LA CONSERVACION DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretario.
— Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretario.

24) $120 00 10 pub. 17060 Oct.2-v.oct.15.

ACTA. No. 14.645. — Montevideo, Agosto 5 de 1963. — Con esta fecha Guzman Gonzalez Ruiz por Herbert Mönnich, de Alemania, solicita patente de invención por 15 años para: "ANILLO DE GUIA DE PARED DOBLE PARA HELICES DE PROPULSION DE NAVES" de acuerdo a la Ley 10.089 se ordena esta publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretario.

24) $80.00 10 pub. 17063 Oct.2-v.oct.15.

ACTA N.o 14702. — Montevideo, Setiembre 24 de 1963. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Celanese Corporation of América, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Tratamiento de material en forma de "filamentos"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.

24) $120.00 10 pub. 17014 Oct.3-v.oct.17.

25 - Ventas de Comercio

A efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904 se pone en conocimiento del comercio y público en general que el señor CECILIO GIACOYA, ha prometido vender al señor Juan José Alcrin el comercio de carnicería ubicado en la calle Manuel Herrera y Obes N.o 3995-bis de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en el mismo comercio.

25) $240.00 20 pub. 15935 Set.27-v.oct.25.

Interviniendo Rematador y Balanceador Público Marcelino Martínez Gómez (Pablo de María 1447) prometimos vender a los señores Carlos y Francisco Deambrosio nuestro comercio en el ramo de Café y Bar, sito en la calle Pirineos Nº 3392|98 de esta ciudad. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores presentarse en mi oficina — Montevideo, Setiembre de 1963 — MARTIN VIZCAY ESPINAL — IVONNE ITURRIA.

25) $ 240 00 20 pub. 16495 Set.23.-v.oct.21.

AGUSTIN PAPASSO y MARIA PERUZZO, prometieron vender a Gustavo Avello y a Juan Vázquez el comercio que gira en el ramo de Bar y Restorán sito en 25 de Mayo 249. — Acreedores: presentarse en Escribanía Corbacho, 25 de Mayo 467, piso 1.o. — Montevideo, 3 de Octubre de 1963.

25) $ 160.00 20 pub. 17422 Oct.3-v.oct.31.

Ley 26|9|904: Con fecha 22 de Agosto de 1963, prometimos vender a Tor Limitada el negocio de compra venta e importación de repuestos automotrices y anexos sito en Galicia 1338. — Acreedores: presentarse en Carlos Crocker 2498. — Por Red Limitada. JACOBO TEMKIN.

25) $ 160.00 20 pub. 17413 Oct.3-v.oct.31.

Hacemos saber a efectos Ley 26 de Setiembre de 1904 que prometimos vender a Rubens Pedro Tejo y Enrique Borta Pérez, la Estación de Servicio instalada en Avda. 8 de Octubre 4453 esquina Vera de esta Capital. — Los acreedores deberán presentarse en Escribanía de Oscar Sindín, Avda. 18 de Julio 1082, Ap. 204. — Montevideo, Octubre 1.o de 1963. — ROQUE WALTER RODRIGUEZ. — HECTOR EMILIO ARRIERA.

25) $ 240.00 20 pub. 17378 Oct.3-v.oct.31.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender nuestro comercio sito en San Martín 2117, en el ramo de Garage. — Acreedores: presentarse en Oficina Aguada, Isidoro de María 1427 — Montevideo, 30 de Setiembre de 1963. — FELIX MARTINEZ. — CLARA BELTRANCHINI de MARTINEZ.

25) $ 160.00 20 pub. 17411 Oct.3-v.oct.31.

Comunico que prometí vender a Antonio Conde mi carnicería calle Yaguarón 1644. Los interesados podrán presentarse en Uruguay 1723, a los efectos ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 26 de 1963. — JOSE PIÑEYRO.

25) $80.00 20 pub. 17179 Oct.3-p.oct.31.

Interviniendo "Unión Comercial García y Docampo", Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender a los señores Lucero Genoveva Tejera Gambeta y Andrés Castro Castro, el comercio en los ramos de café, bar, horno de pizza y fainá y repostería sito en la Avda. 8 de Octubre 3110, capital: tomando posesión del comercio en el día de la fecha. — Montevideo, 30 de Agosto de 1963. — Acreedores al comercio. — Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — JESUS RODRIGUEZ FERNANDEZ. — ISABEL GARCIA. — JOSE ALONSO MACEIRAS. — ESMERALDA VAZQUEZ FERNANDEZ VALIÑAS PELETEIRO. — MARIA DIAZ.

25) $320.00 20 pub. 15660 Set.11-v.oct.8.

Interviniendo "Unión Comercial García y Docampo", Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, el señor Antonio Comesaña ha resuelto ceder a favor de los señores Avelino Fernández e Italo Olivera, todos los derechos que le correspondía en la compra del comercio de almacén y despacho de bebidas alcóholicas, sito en la calle Propios 2280. — Montevideo, 1.o de Julio de 1963. — Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — ANTONIO COMESAÑA.

25) $240.00 20 pub. 15661 Set.11-v.oct.8.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). — Prometí comprar a OSCAR SESSA TAPIA, el comercio en el ramo de venta de aves y huevos, calle Juan Julio Raissignier N.o 2545 de esta ciudad. — Acreedores en Escribanía Pulcino Marino, calle Canelones 2475. — Mayo de 1963 — Juan R. Coronel.

25) $160.00 20 pub. 15643 Set.11-v.oct.8.

Al comercio ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico: señor ROLANDO D'HAVE, prometió en venta a Domingos Costa, la pensión familiar Paysandú 998. — Los acreedores deben presentarse en Juan Carlos Gómez N.o 1492, Esc. 218, Escribanía Wellington T. Castellucci.

25) $ 160.00 20 pub. 15638 Set.11-v.oct.8.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a José y Jacinto Varela Abelenda, el comercio que en el ramo de panadería gira en esta plaza en la esquina de las calles Municipio y Santos Lugares. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Las Piedras, Departamento de Canelones, Setiembre de 1963. — OLEGARIO C. MENENDEZ.

25) $240.00 20 pub. 15614 Set.11-v.oct.8.

Prometimos vender a Claudio Bustillo (h.) el garage sito en Guayaquí N.o 3229. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores a Zabala 1372, Esc. 42. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1963. — OSCAR A. MARTINEZ. — IRIDEE ROVIRA DE MARTINEZ.

25) $160.00 20 pub. 15598 Set.11-v.oct.8.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender mi parte cuota indivisa al señor Manuel Rial, con fecha 4 de Setiembre de 1904, del comercio sito en la calle Pablo de María N.o 1293|97 de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo el señor Manuel Rial. — (Ley 26 de Setiembre de 1904). — JOSE FERNANDEZ VELAY.

25) $240.00 20 pub. 15566 Set.11-v.oct.8.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender mi comercio de bar, sito en la calle Carlos Nery N.o 3540 de esta ciudad. — Acreedores al Centro de Almaceneros. — (Ley del 26 de Setiembre 1904). — CAYETANO IPPOLITI YANNEO. — CELINA BERGARA.

25) $160.00 20 pub. 15567 Set.11-v.oct.8.

Interviniendo Oficinas Contoservice, de Marcelo Gedeón: Prometí vender a la señora Dora Altkorn de Soiffer, la casa de comercio del ramo restaurante y fermentadas emplazada en la calle Soriano 860 de esta ciudad. — Acreedores: Plazo de ley del 26 de Setiembre de 1904 en el domicilio de las oficinas: San José 1280, Esc. 5. — MARIA TURSKI DE TRNKA.

25) $160.00 20 pub. 15619 Set.11-v.oct.8.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender mi comercio de Café y Bar, sito en la calle Buenos Aires 250 de esta ciudad con fecha 2 de Setiembre de 1963. Acreedores al Centro de Almaceneros. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — JOSE DAVILA ACUÑA — DIVINA PIÑEIRO SOAGE.

25) $ 160.00 20 pub 15238 Set.6.-v.oct.3.

A efectos de la Ley 26|9|904 comunico haber prometido vender a Regina Gabadian el negocio que en el ramo de Almacén de Comestibles, etc tenía en la calle Fraternidad No. 4137 de esta Ciudad. Acreedores presentarse en Juan Carlos Gómez 1479 3er. piso Esc. 33. La promesa se retrotrae al 31 de Diciembre 1956. — Abraham Gabadian.

25) $160.00 20 pub. 16309 Set.19-v.oct.17.

Prometimos vender peluquería (Gaboto 1181) a Nidia Olivera. Acreedores (Ley 26 de Setiembre de 1904) presentarse en Misiones 1371 escritorio 39. Interviene Esc. Enrique Puig — Toma de posesión: 10|9|63. — HECTOR WAISER — ANGELA GARCIA DE WAISER.

25) $ 160.00 20 pub. 15947 Set.16-v.oct.11.

De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se comunica que he prometido vender al señor Francisco D'Izzia Módica, el comercio ramo almacén, Frutas Verduras y Fermentadas sito en la calle Mazangano 651|53. Acreedores presentarse escribano Daniel Terra, 25 de Mayo 444. — NADA DI GRAZIA DELLA MORA.

25) $ 160.00 20 pub. 17183 Oct.1º-v.oct.29.

Se comunica de acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 que hemos prometido en venta a los señores Julio Cusillas Blanco y Jesús Añón Cabeza, el comercio ramo carnicería ubicada en Comodoro Coé 3502. Acreedores presentarse Escribano Daniel Terra, 25 de Mayo 444, piso 7º — JOSE GARCIA POMEO — ANDRES AÑON CAMPOS.

25) $ 160.00 20 pub. 17184 Oct.1º-v.oct.29.

ALFONSO MARTINEZ, prometió vender el 2 de Julio de 1962 a Eisen S. A. el establecimiento industrial que gira bajo el ramo de industrialización de algas marinas instalado en el Departamento de Rocha, séptima sección judicial (Garzón) Ley 26 de Setiembre de 1904.

25) $160.00 20 pub. 17042 Set.27-v.oct.25.

Interviniendo rematador y balanceador Marcelino Martínez Gómez Pablo de María 1447, prometimos vender a Ramón Pedreira Suárez, nuestro comercio, ramo café y bar, sito en Rambla F. D. Roosevelt N.o 310 de esta ciudad. Plazo Ley 26 Setiembre 1904. Acreedores presentarse en mi oficina. — Montevideo, Agosto de 1963. — PEDRO TORREIRA ANTELO — ROSALIA GONZALEZ. — GERARDO LABRADOR PUÑAL — Ramón Pedreira Suárez.

25) $240 00 20 pub. 14131 Ag.22-v.set.18.

Interviniendo Oficina de Balances José María Pérez, Sarandí 520, hemos prometido en venta a Erene Pereira de Fornaro el comercio que gira en el ramo de bar y bebidas fermentadas sito en la calle Emancipación 4127-bis. Acreedores presentarse en oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1963. — MANUEL LOPEZ BARREIRO. — MARIA ALFONSINA CERVIÑO.

25) $160.00 20 pub. 16263 Set.18-v.oct.15.

Prometimos vender nuestro comercio propiedad de ELVIRA MARTINEZ DE PEREZ y ARGENTINO PEREZ VALVERDE al señor Isaías Feliberto Moreira Rosa, en el ramo de almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas fermentadas embotelladas ubicado en la calle José A. Possolo 3968 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en Rincón 512, tercer piso, escritorio 5, Estudio Dr. Miguel Angel González Bocage.

25) $240.00 20 pub. 16283 Set.18-v.oct.15.

He prometido en venta el hotel de la calle Tacuarembó 1530 de esta ciudad a Niroslava Aman, acreedores 25 de Mayo 728, escritorio 1 de 15 a 19 horas Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre de 1963. — JOSE y GUILLERMO MALLARINI.

25) $160 00 20 pub. 16258 Set.18-v.oct.15.

De acuerdo con lo establecido por la Ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender al señor Alberto Arturo Kiss Molnar el comercio de comestibles, frutas, verduras y bebidas fermentadas, establecido en Cno. Santos N.o 4673 casi Coronel Raíz de esta Capital. Los acreedores deben presentarse en Sarandí N.o 475, segundo piso, Montevideo, Febrero de 1963. — SATURNINO FABRA SOSA. — Alberto Arturo Kiss Molnar.

25) $240 00 20 pub. 16208 Set.18-v.oct.15.

Prometimos vender a Manuel González y José Ricardo Misa Rial la carnicería ubicada en Molinos de Raffo 620. Acreedores presentarse Escribanía D'Angelo, Juan Paullier 1203, de 9 a 12 horas. Ley 26 Setiembre 1904. HEINZ BOL WEISS. — DORA ZETCER DE BOL.

25) $160.00 20 pub. 17016 Set.27-v.oct.25.

Se comunica que ha quedado sin efecto la promesa de compra venta de fecha 18 de Marzo de 1962, en la que prometimos vender al señor Fredy Constantin el comercio de Almacén Comestibles, frutas, verduras y fermentadas, sito en 2 de Mayo N.o 1551|53 de esta ciudad, haciéndonos cargos nuevamente del negocio el 11 de agosto 1963 y prometiéndolo en venta al señor Manuel Leiro Esperón con fecha 12 de agosto 1963. Acreedores, Avenida Uruguay 1023. Ley 26 de Setiembre 1904. — ETELVINA ALVAREZ DE CERDEIRA. — ANTONIO CERDEIRA.

25) $320.00 20 pub. 17331 Oc.2-v.oct.30.

Prometimos vender a Elsa Lade Varela de Machado el comercio en el ramo de despensa y bebidas fermentadas embotelladas, sito en avenida Gral. Flores 482 de esta ciudad, contiguo a casa Chic París Acreedores presentarse en el comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Colonia, Agosto 31 de 1963. — EDUARDO VILLANUEVA. — NERYS GONZALEZ DE VILLANUEVA.

25) $160.00 20 pub. 16256 Set.18-v.oct.15.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometimos vender a "Lola S. A.", el negocio de Ferretería sito en Duvimioso Terra N.o 1750 y Canelones N.o 2302 (Montevideo). Acreedores en la misma dirección. — Montevideo, Setiembre de 1963. — MARIA E. G. de VIDAL Y CIA.
25) $160.00 20|pub. 15754 Set.12-v.oct.9.

A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que prometí vender a Aladino Barreiro el negocio que gira en la calle Cinco de Abril N.o 4775 en el ramo de Carnicería. Debiendo presentarse los acreedores dentro del plazo legal en Agraciada 1532, Piso 11, Esc. 15. (Escribanía Benech), días hábiles de 10 horas a 12 horas. — Montevideo, 24 de Junio de 1963. — AROUTIN AIRASSIAN BABOYAN.
25) $240.00 20|pub. 16757 Set.25-v.oct.23.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). — Prometimos vender a Pedro Manuel Sierra, el Hotel de la calle Buenos Aires N.o 367, quién tomó posesión el 27 de Agosto de 1962. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1962. — ANDRES RODRIGUEZ GATTI. — MARIA CARMEN ESPINO.
25) $160.00 20|pub. 15333 Set.6-v.oct.3.

León Rosenblatt, contador público, comunica que la señora MALVINA ZUNINO a prometido vender su casa de comercio en el ramo de fiambrería y despensa ubicada en la avenida Larrañaga 1042, Edificio Panamericano a la firma Cyrano S. A. Acreedores en Plácido Ellauri 3391.
25) $160.00 20|pub. 16382 Set.24-v.oct.22.

Hago saber que he prometido vender a Milton Dullio Rebu'cllo Tomatis, mi comercio en ramo de bar y provisión sito en Balneario Parque del Plata, séptima Sección Judicial de Canelones. Acreedores presentarse en Escribanía Bonnafón: Ejido 1415, séptimo piso, escritorio 703, de 9 a 11 horas excepto Miércoles y Sábados a efectos Ley 6 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Setiembre de 1963. — PEDRO BAUTISTA YARDINO.
25) $240.00 20|pub. 16608 Set.24-v.oct.22.

Interviniendo "Unión Comercial García y Docampo", Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender al señor José Luis Martínez, el comercio en los ramos de almacén, de comestibles, sito en la calle Durazno 1749 de esta capital, tomando posesión del comercio en el día de la fecha. — Montevideo, Setiembre 2 de 1963. — Acreedores al comercio. — Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — JULIO CESAR SIRI. — MARIA DEL CARMEN FERREÑO.
25) $240.00 20 pub. 15659 Set.11-v.oct.8.

Prometí vender Peluquería (Joaquín Requena N.o 1447). Acreedores. (Ley 26 de Setiembre de 1904). A 25 de Mayo N.o 477, escritorio 86. — ELVIRA ZUNINO.
25) $40.00 20,pub. 15367 Set.9-v.oct.4.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Comunico que BALDOMERO CABEZA prometió en venta a Gerardo Lado la Carnicería de Alicante N.o 1957. Los acreedores deberán presentarse en Juan C. Gómez 1492, escritorio 218. Escribano Wellington T. Castellucci.
25) $160.00 20,pub. 15744 Set.12-v.oct.9

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el negocio de Tienda y Mercería, sito en Lorenzo Fernández N.o 3247, se venderá a los esposos Mirto Estramil y Teresa Giordano. Acreedores presentarse Escribana Dora Blanco de Calvo (25 de Mayo 444, esc. 501). — PILAR ARAN de MERNIES.
25) $160.00 20 pub. 15783 Set.12-v.oct.9.

A efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido vender a Manuel Alvarez Alvarez, el comercio que en el ramo de almacén, provisión y anexos, gira en esta ciudad en el local ubicado en casa N.o 548 de la calle doctor Aníbal del Campo. — Acreedores presentarse en Escribanía Perdomo-Casulo, calle J. E. Rodó 581, Minas. — NELSON JULIO GUGGERI MORA. — AMELIA ESTHER GUENAGA DE GUGGERI.
25) $240.00 20|pub. 15895 Set 13-v.oct.10.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, Esc. 20, prometimos vender al señor Antonio Serra Lorenzo, el comercio sito en la calle Arenal Grande N.o 2533 que gira en los ramos de pescadería y fermentadas al detalle, quién tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 1.o de Setiembre de 1963. — MANUEL OTERO PATIÑO y MARIA PATIÑO DE OTERO.
25) $240.00 20|pub. 15903 Set.13-v.oct.10.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, Esc. 20, prometimos vender al señor Manuel Arnejo Guardado, el almacén sito en la calle Uruguayana N.o 3398, quién tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo 5 de Setiembre de 1963. — MIGUEL ANGEL GONZALEZ GARCIA. — JOSE ANTONIO CASARREAL FERNANDEZ. — MARIA GONZALEZ DE CASARREAL
25) $240.00 20|pub. 15902 Set.13-v.oct.10.

Se comunica que ha quedado sin efecto la promesa de compra venta de fecha 28 Noviembre 1962, en la que prometí vender a los señores José Manuel Pelaez y José Luis Rodríguez, el comercio de Café y Bar y Alcohólicas, sito en Ejido 1385 de esta ciudad, haciéndome cargo nuevamente del negocio con fecha 26 Setiembre 1963 y prometiéndolo en venta a los señores Antonio Salgado Rivera, Manuel Salgado Salgado y Manuel Val Fernández el 27 de setiembre 1963. Acreedores Avenida Uruguay 1023, Ley 26 Setiembre 1904. — JOSE ANGEL SAAVEDRA BERMUDEZ.
25) $320.00 20|pub. 17330 Oct.2-v.oct.30.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Gottlieb y Moskovitz Limitada, comunica al comercio en general que ha prometido en venta a los señores José Martínez Tato y Carlos Francisco Andrade Rius, solamente el comercio que en el ramo de Bar y Bebidas Alcohólicas, gira en esta plaza en la calle Maldonado N.o 1251. Los acreedores deberán presentarse en dicho comercio. — Montevideo, 25 de Setiembre de 1963.
25) $240.00 20|pub. 17219 Oct.2-v.oct.30.

Interviniendo Oficinas Mitre de Paysandú 830, prometí vender al señor Eusebio López el comercio de Almacén Frut., Verd. Ubicado en la calle Isla de Flores Nº 1636 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 9 de 1963. — IRAZEMA BELTRAN DE ALONSO.
25) $ 160.00 20|pub. 17125 Oct.19.-v.oct.29.

Prometimos vender peluquería (Canelones 1449 Acreedores San José No. 1079 Esc. 303. A efectos ley 26.9|1904. ORLANDO RAFFAELLI y NELIDA AROCHA. Montevideo, 23|9|1963.
25) $80.00 20|pub. 17058 Set.30-v.oct.28.

El 30 de junio de 1963, NELSON ZAMBRA TOMASINI y BLANCA SILVEIRA MANFREDI, prometieron vender a ANDRES DEUS, la casa de comercio que gira en el ramo de "Estación de Servicio", sita en Cno. Maldonado No. 5705. Acreedores dirigirse a Rincón 512 P. 1.
25) $160.00 20|pub. 17067 Set.30-v.oct.28.

Interviniendo Rematador y Balanceador Público Marcelino Martínez Gómez (Pablo de María 1447) prometimos vender a los señores Manual, Adolfo y José González Alonso, nuestro comercio en el ramo de Café Bar y Horno de Pizza, sito en la Avenida 18 de Julio Nº 2150 de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en mi oficina. — Montevideo, Setiembre de 1963. — MANUEL RODRIGUEZ ALONSO — CONSUELO MARQUEZ — JAIME MARQUEZ MOREIRA.
25) $ 240.00 20 pub. 16496 Set.23.-v.oct.21.

Hacemos saber que hemos prometido vender el establecimiento de Carnicería (Puesto Modelo), que tenemos instalada en la calle Nueva Palmira N.o 2129, al señor Alberto Fernández Alonso. Los acreedores deberán presentarse en Escribanía Decia Cantón (8 de Octubre 3866), con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1963. — ARISTIDES FERNANDEZ VILLAR. — ROSA VARELA VIDAL de FERNANDEZ.
25) $240.00 20|pub. 15394 Set.9-v.oct.4.

Prometimos vender, al señor Julio María Fernández, el Almacén de Comestibles, Lechería y Bebidas, sito en Juan J. Quesada Nº 3599. Acreedores presentarse en Juan J. Quesada números 3595|99 (Ley 26|Set.|1904). — Montevideo, 16 de Setiembre de 1963. — CHAVVA NAJMARK DE WOLMAN — SARA y MOSZKO WOLMAN.
25) $ 160.00 20|pub. 16422 Set.20.-v.oct.18.

Elsa Gil de Rosende comunica que prometió vender a Manuel Pérez Alonso y a Oscar Fernández Pérez el comercio de Almacén de Comestibles, Fermentadas, Frutas y Verduras de la calle Ramos N.o 4350, habiéndose hecho cargo los compradores del comercio, el 2 de Agosto corriente. Acreedores presentarse en Juan Artigas 4107. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 5 de 1963. — ELSA GIL de ROSENDE. — Manuel Pérez Alonso. — Oscar Fernández Pérez.
25) $240 00 20|pub 15413 Set.9.v.oct.4.

MARIA ISABEL DE ARCE DE SPERONI, hace saber que ha prometido en venta a la química señorita Julieta Manzur la Farmacia Paez, sita en Rivadavia N.o 2200. Acreedores presentarse en la misma. Se hace esta publicación, a los efectos de lo dispuesto por Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 1º de 1963.
25) $160.00 20 pub. 13707 Set.20.-v.oct.18.

Interviniendo Oficinas de Balances José María Pérez (Sarandí 520) hemos prometido en venta a Joaquín García y Víctor González el comercio que gira en el ramo de Cervecería y Fermentadas Embotelladas sito en Avenida Brasil 2518. Acreedores presentarse en Oficina. Ley 26 9|904. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1963. — CECILIO SUAREZ TECHERA — JUAN JOSE MELO.
25) $ 160.00 20|pub. 16936 Set.16.-v.oct.11.

A efectos de ley 26|9|904 comunico que he prometido en venta a Jorge Anaños García mi salón peluquería, venta cigarrillos y quiniela, sito en Miguelete 1611 Acreedores presentarse 18 Julio 1565 Ap. 1. — Montevideo, Setiembre 12 de 1963. — PASCUAL SARASINO CAMMAROTA.
25) $ 160.00 20 pub. 16063 Set.16.-v.oct.11.

A efectos de ley 26|9|904 comunico que he prometido en venta a los señores Luis Gutiérrez Calleros y Alejandro M. Oliveira mi comercio de fiambrería y anexos sito en Grecia 4175 (Cerro). Acreedores presentarse 18 de Julio 1565 Ap. 1. — Montevideo, Setiembre 12 de 1963. — AMANDA COSTA DE PILONE.
25) $ 160.00 20 pub 16064 Set.16.-v.oct.11.

Ley 26|9|904. Israel Pedro prometió vender a Juan Carlos Tenenbaum, el comercio en el ramo de tienda, mercedería y zapatería "La Sin Rival S. C.", Avenida San Martín No. 3658. Acreedores al comercio. — Montevideo, Setiembre 12 de 1963.
25) $160.00 20pub. 16111 Set.17.v.oct.14.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, (18 de Julio N.o 1709). Prometimos vender el comercio de Almacén sito en la calle Coruña N.o 2851 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — MANUEL PAZ PIÑEIRO. — ALBINA IGLESIAS GENDE.
25) $160.00 20|pub. 15234 Set.6-v.oct.3.

A los efectos Ley 1904 comunico que por compromiso del 5|9|963 prometí ceder a Benjamín Salomón Cohen y Eugenia Dombiak de Salomón mi cuota de capital y demás derechos en la empresa que en el ramo de importación y venta de repuestos para automotores y bajo la razón social de Salco Sociedad Comercial, gira en esta Ciudad, calle Río Branco 1543. Todos los efectos de la cesión se retrotraen al 31 de Agosto de 1963 fecha desde la cual los cesionarios se hallan en posesión exclusiva del comercio. Acreedores presentarse dentro del término legal en Misiones 1486 piso III (Estudio Dr. H. Holz). — Montevideo, Setiembre 9 de 1963. — COPPEL SCHER.
25) $ 400.00 20|pub. 16003 Set.16.-v.oct.11.

Sebastián F. Bonica, prometió vender a Ricardo Stein Estación de Servicio y Taller Mecánico Automotriz "Estación Cooper", sita en Avenida Cooper N.o 2099. Acreedores: Escribano Borretti, Sarandí N.o 356, escritorio N.o 21. — Montevideo, Setiembre 10 de 1963. — SEBASTIAN FRANCISCO BONICA. — Ricardo Steiner.
25) $160.00 20|pub. 15749 Set.12-v.oct.9.

De acuerdo a la Ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí vender a Próspero Martínez el comercio en el ramo de Almacén y Fermentadas, sito en la ciudad de San Ramón. Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía Alvez, calle Artigas 419 (ciudad de Canelones. Activo y pasivo a cargo del comprador. — San Ramón, Agosto 1.o de 1963. — HECTOR QUARTINO.
25) $240.00 20|pub. 15707 Set.12-v oct.9.

Ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí vender a Beatriz Prado Bolons, el comercio de mi propiedad que en el ramo de peluquería denominada "BETTINA" gira en esta ciudad, avenida 18 de Julio 1474 (entre piso) habiendo tomado posesión el primero de Setiembre de 1963. — Acreedores en Misiones N.o 1475, tercer piso (Esc. F. Ginzo Gil). — MARIA RENEE GARRIDO MACIEL.
25) $240.00 20|pub. 16273 Set.18-v.oct.15.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor José Bermúdez Murias, el comercio de Bazar y Ferretería sito en calle Wáshington Beltrán 1802 de esta ciudad. Acreedores en Oficina Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 21 de Setiembre de 1963. — MANUEL SANCHEZ GONZALEZ. — MARIA ISABEL AREOCO.
25) $ 160.00 20|pub. 17182 Oct.19-v.oct.29.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico que prometimos vender a Aroustin Airassian Baboyan el negocio que gira en la calle Justo Maeso N.o 3527 en el ramo de Carnicería. Debiendo presentarse los acreedores dentro del plazo legal en Agraciada 1532, Piso 11, Esc. 15. (Escribanía Benech). Días hábiles de 10 horas a 12 horas. — Montevideo, 12 de Julio de 1963. — PEDRO GUERRERO MARTIN y AMABILIA SIERRA GOMEZ.
25) $240.00 20|pub. 16758 Set.25-v.oct.23.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores prometimos vender al señor Angel Nieves Guzmán González el negocio de Bar, y Despacho Bebidas Alcohólicas, sito en Avenida 8 de Octubre 4349 de esta ciudad. Acreedores en Oficina Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Agosto de 1963. — MANUEL ALVAREZ LASTRA — MARIA DIAZ.
25) $ 160.00 20|pub. 17185 Oct.19-v.oct.29.

ENRIQUE PRATO y VIRGINIA DORELO DE PRATO comunican que prometieron vender a CARLOS KEUROGLIAN el comercio de casa de modas de la Avda. Agraciada 4103 bis, habiéndose hecho cargo el comprador del comercio, el 16 de Setiembre corriente. Acreedores presentarse en Juan Artigas 4107. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Setiembre de 1963. — Enrique Prato. — Virginia Dorelo de Prato. — Carlos Keuroglian.
25) $240.00 20|pub. 16908 Set.26-v.oct.24.

A efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos haber prometido en venta a la Sra. Acira Ofelia Colatto de Arruabarrena, el comercio de Casa de Peinados, instalado en la calle San José 942 piso 1.o. Acreedores presentar justificativos de sus créditos en estudio Cr. Zolkwer, 18 de Julio 1648 piso 1.o, de 9 a 12 hs. — Montevideo, 23|9|63. — Henri Vanderbroeck. — Jeanne Devoght.
25) $240.00 20|pub. 16863 Set.26-v.oct.24.

Interviniendo Rematador y Balanceador Público, Marcelino Martínez Gómez, (Pablo de María número 1447), prometimos vender al señor Pedro Torreira Antelo, nuestro comercio en el ramo de Almacén, Bar y Bebidas Alcohólicas, sito en Camino Cuchilla Grande N.o 2993, de esta ciudad. Plazo Ley 26 Set. 1904. Acreedores presentarse en mi oficina. — Montevideo, 24 Set. 1963. — José Permuy. — Veneranda García. — Manuel Allegue. — Faustina Díaz. — Pedro Torreira Antelo.
25) $240.00 20|pub. 16875 Set.26-v.oct.24.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía, de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, esc. 20, prometimos vender el Almacén de Comestibles, sito en la calle Sayago N.o 1538|42, al Señor Arístides Fernández Villar, quién tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1963. — FRANCISCO CASTRO PICOS y LETICIA MARIA CABRERA de CASTRO.
25) $240.00 20|pub. 16859 Set.26-v.oct.24.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, esc. 20, prometimos vender el almacén de Comestibles sito en la calle Acevedo Díaz N.o 2350, a la Señora Jacha Bank Abel, quién tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 20 de Setiembre de 1963. — JULIO CESAR SORRONDEGUI DAMIANI y LUISA LORENZINI de SORRONDEGUI.

25) $240.00 20|pub. 16860 Set.26-v.oct.24.

WALTER M. VILLANUEVA, prometió vender el comercio de venta de pan, fiambres y emb. fermentadas, sito en Guaná 2473 a Rosa Antelo de Martínez. — Acreedores presentarse en Mercedes 1881, P. 1. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 11 de Setiembre de 1963.

25) $160.00 20 pub. 15909 Set.13-v.oct.10.

De acuerdo con la ley del 26 de setiembre de 1904, se comunica que don Honorio Federico Mengod prometió en venta a doña María Enriqueta Alvarez de Barizo, su cuota parte en la casa de comercio que gira en esta ciudad, calle Leandro Gómez 701, con el nombre de "Panadería Sanducera". Acreedores presentarse en la dirección indicada. — Paysandú, 1.o de Agosto de 1963.

25) $240.00 20|pub. 16752 Set.25-v.oct.23.

Interviniendo el Departamento Compra, venta de Comercio del Banco Rural he prometido en venta al señor Luis Alberto Rodríguez Hernández, el comercio que gira en el ramo de Bar, Despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Ituzaingó N.o 1427, (antes Yacaré 1583), de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco, 18 de Julio 1317, Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Setiembre de 1963. — JACOBO ROSEMBERG. — EVA MONKAZ.

25) $240.00 20|pub. 16734 Set.25-v.oct.23.

Interviniendo el Departamento Compra venta de Comercios del Banco Rural he prometido en venta al señor Francisco Sancho Belli, el comercio que gira en el ramo de Café, Bar y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en Rambla O'Higgins N.o 4755, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco; 18 de Julio 1317. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Setiembre de 1963. — MANUEL REINALDO GOMEZ. — MARIA CELIA GARCIA.

25) $240.00 20|pub. 16733 Set.25-v.oct.23.

Ley 26 de Setiembre 1904. Prometimos vender a Amabilio Gil Banchero, nuestro comercio de despensa sito en General Artigas 866 de Nueva Palmira. Acreedores presentarse en el comercio. Celio María Bermúdez, Barrago y Roquelina Dominga Arriola de Bermúdez.
25) $160.00 20|pub. 16772 Set.25-v.oct.23.

A efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y público en general que el señor Ernesto Jaluff ha prometido vender al señor CRISANTO RAMON RIOS, el comercio que en el ramo de Almacén de Comestibles Venta de Bebidas Fermentas Embotelladas y Frutas y Verduras gira en esta plaza en la calle Pilar Costa Nº 141. Acreedores presentarse en el mismo comercio.
25) $210.00 20 pub. 17160 Oct.3-p.oct.31.

27-Varios

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
Llamado a aspiraciones

Por disposición del Consejo se llama a aspiraciones para la provisión interina de los siguientes cargos:
1 Jefe de Departamento de Paleontología.
1 Jefe de Departamento de Geografía Física y Biológica.
Los interesados deben presentarse en la forma indicada por la ordenanza respectiva antes de las once horas del sábado 30 de noviembre corriente, en la Secretaría de la Facultad, calle Cerrito 73, 2.o piso. — Montevideo, 24 de Setiembre de 1963. — La Secretaría.
27) (C.C.) 5|pub. 32541 Oct.2-v.oct.4.

ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO. — Por disposición del señor Subadministrador de Aduana Capital, don Hugo Montaldo de León, dictada en el sumario Nº 83, año 1960, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Franck Turner, para que comparezca ante la D. Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, veinte de Setiembre de mil novecientos sesenta y tres. — Pedro R. Schiavone, Escribano de Aduana.
27) (C. C.) 30|pub. 32521 Oct.1º-v.nov.12.

ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO. — Por disposición del señor Subadministrador de Aduana Capital, don Hugo Montaldo de León, dictada en el sumario Nº 673, año 1957, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de Ademar Barboza Olivera para que comparezcan ante el Departamento de Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, veinte de Setiembre de mil novecientos sesenta y tres. — Pedro R. Schiavone. Escribano de Aduana.
27) (C. C.) 30|pub. 32522 Oct.1º-v.nov.12.

ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO. — Por disposición del señor Subadministrador de Aduana Capital, don Hugo Montaldo de León, dictada en el sumario Nº 214, año 1956, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a Moisés Sued, para que comparezcan ante la D. Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda — Montevideo, veinte de Setiembre de mil novecientos sesenta y tres. — Pedro R. Schiavonne, Escribano de Aduana.
27) (C. C.) 30|pub. 32519 Oct.1º.-v.nov.12.

ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO. — Por disposición del señor Administrador de Aduana, Capital, don Enrique Bianchi dictada en el Sumario Nº 398|59 se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Alberto Alfaro, para que comparezca ante la D. Escribanía de Aduana a estar a derecho con arreglo a la ley bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, a cuatro de Setiembre de mil novecientos sesenta y tres. — Pedro R. Schiavonne, Escribano de Aduana.
27) (C. C.) 30 pub. 32520 Oct.1º-v.nov.12.

ELEUTERIO CRUZ
Receptoría de Aduana de Salto
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Receptor de Aduana de Salto, en los autos: "N.o 80|961. VIERA BENTANCOURT, ORTELIO BENJAMIN. Imputación de contrabando", se hace saber que el diecisiete de Octubre entrante, a las 16 horas, en el patio de esta Aduana, el martillero Eleuterio Cruz, asistido del Secretario y Alcaide de la Oficina, procederá a vender en remate público 2.500 (dos mil quinientos) kilos de lana, con la base de $ 22.500.00 (veintidós mil quinientos pesos) m|n y 2.306 (dos mil trescientos seis) bolsas de arpillera, con la base de $ 1.200.00 (un mil doscientos pesos) m|n.
Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta, en el momento de serle aceptada y el saldo dentro de los quince días subsiguientes a la realización del remate. — Salto, 19 de Setiembre de 1963. — Ramón Buscarons, Receptor de Adcana.
27) $320.00 10|pub. 17004 Set.27-v.oct.10.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2º Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON Nº 77.991. Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 25. Folio 122), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 77.991 (setenta y siete mil novecientos noventa y uno), ubicado en la calle Estanislao Vega entre Santiago Figueredo y Ganaderos o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en los autos citados, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, 14 de Agosto de 1963. — En fe de ello, de mandato judicial, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a catorce de Agosto de mil novecientos sesenta y tres. — Nelly Favier de Adler.
27) (C. C.) 30|pub. 32483 Set.26.-v.nov.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "RUBEN KURIN Emancipación" (Lo. 59, Fo. 535), (Ficha V 29 año 1963), se hace saber que por resolución 6421 del día 23 de mayo del cte. año se concedió al menor Ruben Kurin la autorización judicial que prescribe el Art. 281 del Cod. Civil, y que por escritura que autorizó en esta Capital el Escribano Manuel I. Barón el día 27 de junio del cte. año don Samuel Kurin y doña Ester Zelda Tronowicz de Kurin emanciparon civilmente a su menor hijo Ruben Kurin y le autorizaron para ejercer libremente el comercio, habiéndose procedido a la inscripción respectiva en el Reg. Público y Gral. de Comercio con fecha 16 de julio de 1963 bajo el No. 11 al Folio 30 del Lo. 1 de Capitulaciones, Autorizaciones Poderes, etc.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, setiembre 23 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
27) $100.00 10|pub. 16909 Set.26-v.oct.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "AZUCENA GONZALEZ CONTRA SUC DE MARCELO GONZALEZ" POSESION NOTORIA DE HIJA NATURAL (Lo. 60. Fo. 96), se cita, llama y emplaza por el término de NOVENTA DIAS a todos los causahabientes de Marcelo González, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y en los de auxiliatoria de pobreza (Lo. 60, Fo. 97), tramitados ante este Juzgado previniéndose que si no lo hicieren se les nombrará defensor de oficio con quién se llenará el requisito de la conciliación y con el que se seguirán estos juicios
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, agosto 20 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
27) (R. 20.4|955) 30.pub. 32475 Set.26-v.nov.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
EMANCIPACION PARA EJERCER EL COMERCIO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "SALAVERRY BERNINI, FRANCISCO JAVIER. Emancipación", (Ficha: V_141, 1963), se hace saber al público que por resolución de fecha 20.8.1963, dictada por el señor Juez con la debida intervención del señor Fiscal de lo Civil de Primer Turno, se concedió a Juan Pedro Salaverry y a María Inés Bernini de Salaverry la autorización necesaria para emancipar a su hijo Francisco Javier Salaverry Bernini, mayor de diez y ocho años de edad. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 11 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
27) $200.00 10pub. 16799 Set.25_v.oct.8.

AUSENCIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados: "CELIAR GREGORIO ORTIZ. Ausencia", (Lo 54, Fo. 682), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Elsa María Ortiz, solicitando la declaración de ausencia de don Celiar Gregorio Ortiz, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. Se hace constar que esta gestión está auxiliada de pobreza. — Montevideo, Febrero 5 de 1963. — José Curi Zagla, Actuario.
27) (R. 20|4|55) 30-pub. 31716 Jl.22-v.ag.2.
Oct.2-v.oct.15.
Dic.16-v.dic.30.

CONCORDATO PREVENTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "TRICOSACK. Concordato preventivo judicial" (C. 1325|963) se hace saber: 1.o) Abram Nuwensztein y Otto Freidmann, integrantes de la sociedad de hecho Tricosack, fábrica de tejidos de punto con sede en la calle Larravide N.o 2831 de esta Capital, solicitan concordato preventivo judicial

El balance presentado presenta un capital activo de $ 232.851.26 y un pasivo de $ 201.021.82 Proponen como base del concordato, el pago del cuarenta por ciento de sus créditos en cinco cuotas iguales, sin interés, pagaderas a los cuatro, ocho, doce, dieciséis y veinte meses: 2.o) El Juzgado, por Decreto de 26 de Agosto de 1963, resolvió: A) Conceder a los concordatarios una moratoria provisional; B) Designar a la contadora doña Martha Nievas Carbonell, para que intervenga en el giro de los negocios y presente el informe pertinente; C) Convocar a una Junta de Acreedores que se realizará en la sede de este Juzgado, calle Cerrito 586, el 7 de Octubre de 1963 a las quince horas y treinta minutos.

Se previene que: A) El balance y demás documentos presentados, así como el informe de la contadora una vez producido, podrán ser examinados en la Oficina del Juzgado; B) Las observaciones podrán ser presentadas hasta el día veintitrés de Setiembre entrante (Código de Comercio artículos 1532, 1533, y concordantes). — Montevideo, 30 de Agosto de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

27) $400.00 10 pub. 16493 Set.23-v.oct.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

CONCORDATO PREVENTIVO JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, dictado en autos caratulados "AYALA HNOS." Concordato Preventivo Judicial, Ficha B-3058, se cita a los acreedores de la firma "Ayala Hnos.", para la reunión que tendrá lugar el día 25 de Octubre próximo a las 14 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado, calle Cerrito 586, piso 3º a efectos de ocuparse de la propuesta de Concordato presentado por dicha firma.

Se previene: Que el balance, memoria y demás documentos presentados por la firma deudora, están de manifiesto en la Oficina Actuaria, donde pueden ser examinados en todo tiempo por los interesados así como también el informe del Contador designado una vez producido. 2º) Declárase que los acreedores podrán deducir sus oposiciones dentro de los veinte días siguientes al de la primera publicación de esta resolución (ap. 3º) del artículo 1532 del C. de Comercio). Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 22 de 1963. — Clementina D. Colombo, Ac. Adj.

27) $560.00 20|pub. 15583 Set.17-v.oct.14.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en autos: "Boscardin, Luciano Juan y otros contra sucesores de NICASIO URUZABAL u ORUEZABAL Y OTRA. Escrituración de oficio" (Ficha C. 4305), se hace saber al público: Que Juan R. Muñoz, e n/representación de Juan Luciano, Ricardo Arturo, Plácido Laurindo, Alcides Orestes, Juan Arister, Emilia Francisca, Amábile Magdalena, María Asunción y Beatriz Boscardin Busa, solicitan la escrituración de oficio del inmueble empadronado con el N.o 63.421, que integran dos solares de terreno con las construcciones y demás mejoras, situados en la undécima sección judicial de Montevideo, que tienen en conjunto una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cuatro decímetros y miden veintiún metros, cuarenta y ocho centímetros de frente a la calle Vera. Se cita, llama y emplaza a Juana Oruezábal, Manuela Oruezábal, Ignacia Oruezábal y Bartolomé Oruezábal o Uruzábal Arbille, herederos de don Nicasio Uruzábal u Oruezábal y doña Josefa Arbille, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al bien prometido en venta, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 28 de Junio de 1963. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

27) $1 080.00 30|pub 14329 Ag.28-v.oct 8.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Sonn, Eva contra PEREYRA GARCIA, NELBA. Guarda Libro 18, número 661. Folio 530", se cita, llama y emplaza a doña Nelba Pereyra García, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1963. — Ernesto Roland, Actuario.

27) $ 360.00 30|pub. 17393 Oct 3.-v.nov.14.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber que se ha presentado el fallido don ELBIO DE VEGA, solicitando su rehabilitación como comerciante. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Setiembre 20 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

27) $120.00 10|pub. 17221 Oct.2-v.oct.15.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Carlos W. Faveiro, dictada en los autos: "Ramón Laudares Borges Do Canto contra la sucesión NICANOR DA ROSA. Posesión notoria de estado civil de hijo natural y petición de herencia". (Lo. 46, Fo. 210), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José da Rosa Motta para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rivera, Agosto 27 de 1963. — Amelia da Rosa, Actuaria.

27) $480.00 30|pub. 15019 Set.4-v.oct.15.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra SUCESION de FLORA CECY SOARES XAVIER. Cobro de Impuesto de Herencia", se cita y emplaza a los sucesores de doña Flora Cecy Soares Xavier para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho (art. 307 del Código de Procedimiento Civil). — Tacuarembó, Julio 25 de 1963. — Raúl Ferreira, Actuario.

27) (D. 21|7|36) 30|pub. 32269 Set.4-v.oct.15.

CLAUSURA DE NEGOCIO

El 1 set|63 clausuré mi sucursal de Panadería "La Sureña" en Avda. Centenario 3544 bis. Acreedores en la misma (ley 1904): Héctor Mario Fetrone.

27) $80.00 20|pub. 15517 Set.10-v.oct.7.

RESCISION DE COMPROMISO COMPRA-VENTA

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, y por intermedio de "PARK S. A.", de Agraciada N.o 1722, se hará saber que el Sr. San Pedro Ramírez Miranda, rescindió el compromiso de compra-venta realizado con el señor Gerardo Gómez Obelar del comercio ubicado en la calle Comercio 1901. Acreedores presentarse al comercio. — Montevideo, Mayo 15 de 1963.

27) $160.00 20|pub. 15399 Set.9-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público, que han quedado totalmente rescindidos, por convenio de partes, los compromisos de compraventa relativos al comercio de Almacén, Comestibles, Frutas y Verduras de la calle Ramos N.o 4350, haciéndose cargo nuevamente de dicho comercio a partir del 2 de Agosto corriente, la señora Elsa Gil de Rosende. En consecuencia, los señores José María Santiago Torrado, Julio Martínez, Miguel Pastorino, Alvaro Craus y la señora Sofía Blanco de Rodríguez, promitentes compradores de ese comercio, han cesado de tener derechos al mismo. Acreedores presentarse en Juan Artigas 4107. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 5 de 1963. — JOSE MARIA SANTIAGO. — JULIO MARTINEZ. — MIGUEL PASTORINO. — ALVARO CRAUS. — SOFIA BLANCO de RODRIGUEZ. — Elsa Gil de Rosende.

27) $400.00 20|pub. 15412 Set.9-v.oct.4.

SANATORIO SORIANO LIMITADA

CESIONES DE CUOTAS

Por instrumentos privados inscriptos respectivamente, con los números 31 y 32, el 9 de Agosto de 1963 en el Registro Público de Comercio de Soriano, se otorgaron las siguientes cesiones de cuotas de la Sociedad Sanatorio Soriano Limitada; que gira en la ciudad de Dolores, departamento de Soriano: a) Del doctor Jacobo Guelman a favor del doctor Pedro Rico Puppo. b) De los doctores Julián Machado, Artemio Machado y Rosendo Nicolás Norberto Gentili a favor de los demás integrantes de la sociedad, doctores Werner Liesegang, Oscar Ferrandonés, Elbio Garín Cardozo, Dalmiro Pérez, Angel Vico Calviño y Pedro Rico Puppo. Los cedentes transfirieron la totalidad de sus cuotas respectivas. — Dolores, Setiembre de 1963.

27) $ 200.00 20|pub. 16398 Set.20.-v.oct.18.

CESION DE PROMESA DE COMPRAVENTA

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José N.o 1280 escritorio 20, cedimos la promesa de compraventa del comercio sito en la Avenida Gonzalo Ramírez Nº 2119, que gira en el ramo de Bar y Bebidas Alcohólicas embotelladas a Cyloman S. A. quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1963. — JULIO BARTHABURU DAGALCIAGUE y ANTONIO DERDERIAN MISAKIAN.

27) $ 320 00 20 pub. 16540 Set.23.-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Por cesación de actividades de Papelera del Plata Ltda. con domicilio en la calle Colón 431, Departamento de Colonia, todos los negocios y relaciones futuras de la misma se atenderán desde la fecha pura y exclusivamente por "Profesionales Asociados" Avenida 18 de Julio 1082, Ap. 101 y 102 Montevideo.

(Ley de fecha 26 de Diciembre de 1904 Acreedores con antecedentes que justifiquen sus créditos, en Avenida 18 de Julio 1082, Ap 101 y 102.

27) $ 240.00 20 pub. 16388 Set 20.-v.oct.18.

Interviniendo Unión Comercial García y Docampo Paysandú 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores, Joaquín Couto y Manuel Pérez resuelve ceder a favor del señor Angel Nieves Guzmán González todos los derechos que le correspondían en la compra del comercio sito en 8 de Octubre 3651 en los ramos de Bar y Despacho de Beb. Alcohol. — Acreedores al comercio. Plazo ley 26 9 904. — Montevideo, 26 de Agosto de 1963. — JOAQUIN COUTO y MANUEL PEREZ.

27 $ 240.00 20|pub. 15658 Set.11.-v.oct.2.

VENTA SIN EFECTO

Ha quedado sin efecto la promesa de venta pactada entre Alicia Rodríguez de Braida y Carmen Fieira de Cousillas de fecha Diciembre 19 de 1962, referente al comercio sito en Chaplcuy 3887. — Acreedores presentarse en la calle Montevideo 2317 (Paso Carrasco) — (Ley 26 de Setiembre de 1904). — CARMEN FIEIRA DE COUSILLAS.

27) $ 160.00 20 pub. 15824 Set 13-v oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido ceder a Román Teodofredo García Britos la parte que me corresponde en los derechos de compra a Juan Musso Spátola del comercio en ramo de café y bar denominado Café San Jacinto sito en Villa de San Jacinto del Departamento de Canelones. Acreedores presentarse en Escribanía Bonnafón, Ejido 1415, séptimo piso, escritorio 703 de 9 a 11 horas, excepto Miércoles y Sábados a efectos Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo 20 de Setiembre de 1963. — MILTON DUILIO REBUFELLO.

27) $240.00 20|pub. 16609 Set.24-v oct.22.

Aníbal Blanco y Vicente Vila cedieron a Mariano García su compromiso de compraventa de la Panadería de Gral. Flores 493 (Las Piedras). Acr. T. y Tres 1334, Esc. 14. Setiembre 16 de 1963.

27) $80.00 20|pub. 16825 Set.20-v.oct.24.

RESCISION DE COMPRA-VENTA

Al comercio y al público en general hacemos saber que hemos rescindido de común acuerdo la promesa de venta suscrita el día 26 7|62, según publicaciones en Diario Oficial 10|8|62-6|9|62, por el comercio ubicado en Asturias 1498 bis, que gira en el ramo de almacén. Acreedores presentarse en el comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 25 de 1963. — ALBA SUAREZ BILBAO. — NELSI TAPIA DE DAGUERRE.

27) $240.00 20|pub. 17082 Set.30-v.oct.28.

C. O. P. R. O. L.

ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la Cooperativa de Consumo y Producción de Lavalleja, convoca a los asociados para las elecciones de tres miembros del Consejo Directivo, tres miembros de la Comisión Fiscal y tres miembros de la Comisión Electoral, con sus respectivos suplentes, que se realizarán el 15 de Octubre próximo. Las listas deberán presentarse antes del 1.o de Octubre en el local social.

Convoca a asamblea anual ordinaria, que se realizará el próximo 18 de Octubre en primera convocatoria y el 29 de Octubre en segunda convocatoria, para considerar los siguientes asuntos:

1) Lectura y aprobación del acta anterior; 2) Memoria, balance y distribución de utilidades; 3) Aprobación del acto electoral; 4) Asuntos relacionados con la apertura del nuevo local. Enrique J. Lluch, Presidente. — Silos Piedra Cueva, Secretario.

27) $100.00 5|pub. 17104 Set.30-v.oct.4.

CAMBIO DE NOMBRE

Nombre "H. A. 6". Propietario. María del Carmen Sizurqui de Otero. Manuel Otero Pérez, Antonio Cagiao Leiro y Sofía Pérez Fernández. Clase. Draga.

Para conocimiento general, se hace público que esta Dirección ha resuelto a solicitud de sus propietarios autorizar el cambio de nombre de la Draga "H. A. 6" por el de "Río Miño". — Montevideo, Agosto 21 de 1963. — El Director de la Marina Mercante, Capitán de Navío Víctor M. Demaría.

27) $ 120.00 10 pub. 17193 Oct.1º-v.oct.14.

CESION DE CUOTA

A efectos ley 8992 comunicamos Ignacio Altman cedió cuota social Nuevogar Ltd. a Salvo Bonomo el 25 de Julio 1963 ante Esc. R. R. Pampín, inscripción Nº 435 folio 1555 libro 1 Contratos de Reg. Pco. y G. de Comercio. — Montevideo, Setiembre 27 de 1963. — IGN. ALTMAN — S. BONOMO.

27) $ 80.00 10 pub. 17143 Oct 1º-v.oct.14.

TRIMEC S. A. I.

Por documento privado 27|8|63, inscripto en Registro de Comercio N.o 417, F.o 1487 L.o 1,

Sten Homlberg cedió sus cuotas ... — Gon... 1...
27) $ ...0.00 10|pub. 17251 Oct.2-v.oct.15.

Ley 26.9.904. Ary Rodríguez Perazza y Washington Blanco Urbann han resuelto rescindir el compromiso de compraventa del comercio de Comestibles, frutos, verduras, fermos, sito calle Gobernador Vianna 2100, suscrito el 23.3.62, habiéndose firmado nueva promesa de venta con el señor Ernesto Sena. Acreedores Oficina Contable Inmobiliaria Victor J. Orozco Vanni, Avenida 18 de Julio 1953, piso 3, Esc. 11. — Montevideo, Setiembre 26 de 1963 — ARY RODRIGUEZ PERAZZA. — WASHINGTON BLANCO URBANN
27) $320.00 20|pub. 17248 Oct.2-v.oct.30.

OTTADO Y GARRIDO LTDA.

Por escritura que autorizó el Esc. Roberto Callander Rospide el 31 de Julio de 1963, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 13, F.o 5 del L.o 3, la señora María Bentancur de Garrido cedió a los señores C... ... Mea y Homero Héctor Ottado, comunicados en La Gaceta N.o 1200 y Asamblea N.o 4163 respectivamente, por un precio de $ 90.000.00, la cuota social que tenía en la sociedad "Ottado y Garrido Limitada".
27) $160.00 10pub. 17263 Oct.2-v.oct.15.

Ley 26.9.1904. Doña MARIA de las MERCEDES ASENJO de GINER, ha resuelto clausurar el comercio en el ramo de venta de cigarrillos, útiles escolares, etc., sito en Alfredo Navarro 3100 bis. — Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, Esc. 13. — Ma. Asenjo de Giner. — Montevideo, Setiembre 30 de 1963.
27) $ 160.00 20 pub. 17386 Oct.3-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Establecida con Lechería y Fiambrería en Grecia 3428; comunico que clausuré mi comercio — Acreedores: a Mercedes 1881 P. 1.o. — ELIA ELVIRA GUENAGA CABRERA de MUNIZ
27) $ 40.00 10|pub. 17394 Oct.3-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley del 26 de Setiembre de 1904 y demás efectos legales: Se hace saber que con fecha 17 de Junio de 1963, MISA, GARCIA y Cía. Soc. Colectiva, se transformó en Sociedad Anónima con el nombre de Misa, García y Cía. S. A. En consecuencia, en esa fecha quedó clausurada la actividad comercial de la Sociedad Colectiva, prosiguiendo Misa García y Cía. S. A. (en formación). — Acreedores: presentarse en Carlos Crocker 2498.
27) $ 240.00 20 pub. 17414 Oct.3-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9.904 y demás efectos legales: El 23 de Agosto de 1963, con el consentimiento de mi esposa Sra. Celia Cohen, cedí mi cuota social en Red Limitada. Sociedad que gira en el local de Galicia 1338 en compra y venta e importación de autos y repuestos, a la Sra. Carmen J. Pinto de Ranz. — Acreedores presentarse en Carlos Crocker 2498. — JACOBO TEMKIN. — CELIA COHEN de TEMKIN
27) $ 240.00 20 pub. 17412 Oct.3-v.oct.31.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO o ANTONIO ESTEBAN TOSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Setiembre de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 17453 Oct.4-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MERCEDES NIETO SOTO de MOSCATELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Setiembre de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 17454 Oct.4-v.ost.18

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CONSUELO RONDEROS de PUIME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Setiembre de 1963. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10 pub. 17455 Oct.4-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HERNANI NOVO o NOVO LEVRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Setiembre de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 17449 Oct.4-v.oct.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Mercedes Rodríguez, Lo 61, Fo. 23, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 20 de setiembre de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 17208 Oct.4-v.oct.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SABINO FERNANDEZ NAVEIRA, (Lo. 64, Fo. 411), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Setiembre de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 17465 Oct.4-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES TORRES DE IGLESIAS, (Lo. 64, Fo. 387), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Setiembre de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10 pub. 17466 Oct.4-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ADELINA SEQUEIRA de BUGNA, (Lo. 64, Fo. 443), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Setiembre de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10 pub. 17467 Oct.4-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSUELO FRAGA DE IGLESIAS, (Lo. 64, Fo. 440), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Setiembre de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10 pub. 17468 Oct.4-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LAMAS MACHADO BARRIOS, (Lo. 64, Lo. 439), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Setiembre de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 17469 Oct.4-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FAUSTA LEES o LES RUIDIAS o ROISDIA o RUIDIAZ o RUI DIA o RUIZ DE CUETO, (Lo. 64, Fo. 392), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Setiembre de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 17470 Oct.4-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA ABREU o ABREU PEREZ de RODRIGUEZ, (Lo. 64, Fo. 368), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 17471 Oct.4-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS BARBERO BARBERO, (Lo. 64, Fo. 371), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 17472 Oct.4-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de EDUARDO EUSEBIO DELGADO DELEON o DE LEON; SIXTO DOROTEO DELGADO CURBELO y JUANA CURBELO LAROSA o LA ROSA, (Lo. 64, Fo. 443), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Setiembre de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 17473 Oct.4-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO MAXIMO BUJAN (Lo. 64, Fo. 385), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Setiembre de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 17474 Oct.4-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLOMEA DIALE RAVERA o BARTOLOMEA DIALE de FERRARO o BARTOLOMEA DIALE RAVERA de FERRARO, (Lo. 61, Fo. 382), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Setiembre de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10 pub. 17475 Oct.4-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LEONARDO SILVEIRA o SILVEYRA RODRIGUEZ, (Lo. 64, Fo. 465), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Setiembre de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 17476 Oct.4-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NARCISO CASTILLO LARDO, (Lo. 64, Fo. 470), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Setiembre de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 17477 Oct.4-v.oct.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BRONISLAO o BRONIUS SVOBA, (Lo. 64, Fo. 376), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 17478 Oct.4-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL GUILLERMO LOPEZ LOPEZ, (Lo. 64, Fo. 371), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Setiembre de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 17479 Oct.4-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA CARRO de TAMBASCO, (Lo. 64, Fo. 369), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Setiembre de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 17480 Oct.4-v.oct.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUBINO MARIA FERREIRO FERNANDEZ, 339|63 citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17502 Oct.4-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELMIRA PEREZ de PEREIRA o CELMIRA PEREZ PEREIRA o ZELMIRA PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17539 Oct.4-v.oct.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CESAR AÑON RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17451 Oct.4-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARGARITA o MARGARITA CONCEPCION ASCHIERI de BO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17452 Oct.4-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBERTO JUAN VALENTIN GIANNESCHINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17450 Oct.4-v.oct.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno., se hace saber la apertura de la sucesión de ELBIA DIANO SILVEIRA de VIDOVELLI, (59|247), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Setiembre 20 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17448 Oct.4-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno., se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO SPOTURNO o SPOTURNO VIZCAINO, (59-524), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 30 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17447 Oct.4-v.oct.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DAMONTE RASTELINO. (Lo. 53, Fo. 523), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17483 Oct.4-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de [illegible] PO[illegible]O, (Lo. 53, Fo. 489), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17484 Oct.4-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO TOMAS O'NEILL, (Lo. 53, Fo. 475), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17485 Oct.4-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANASTASIA REY de FERNANDEZ. (Lo. 53, Fo. 471), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17486 Oct.4-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA o ANGELA MARIA LUNGO de PALLADINO, (Lo. 52, Fo. 649), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Mayo de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17487 Oct.4-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA REINO o REYNO de RAMA, (Lo. 53, Fo. 430), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Setiembre de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17488 Oct.4-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO ALFONSO o LUCIEN ALPHONSE POFFE, (Lo. 53, Fo. 470), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17489 Oct|4-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO VALENZANI, (Lo. 53, Fo. 526), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17490 Oct.4-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS RIVAS, (Lo. 50, Fo. 440). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Octubre de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17491 Oct.4-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS ASCONA ACOSTA o MARCOS ACOSTA, (Lo. 50. Fo. 653), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17492 Oct.4-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NIEVES SEOANE o NIEVE SEOANE PINASCO, (Lo. 53, Fo. 492), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17482 Oct.4-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de José o José Julio Martinelli Gianelli, (Lo. 53, Fo. 517), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Setiembre de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17190 Oct.4-v.oct.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura [illegible] de la sucesión de AVELINO FRUCI o [illegible] BERASQUETA, F. 340, citándose a [illegible] acreedores y demás interesados [illegible] para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle [illegible] N.o 536 — Montevideo, 11 de Mayo de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17550 Oct.4-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura [illegible] de la sucesión de ISOLINA o ISOLINA BLANCA PERALTA PEREYRA de PEDROZO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 24 de Junio de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17557 Oct.4-v.oct.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AURELIO MATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Junio de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 17440 Oct.4-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELVIRA o MARIA ELVIRA RODRIGUEZ de BEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado Ficha A 1444. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1963. — Clementina D. Colombo Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 17441 Oct.4-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIO CESAR TORRES BELOQUI. F. A 1394, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 2 de Setiembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 17457 Oct.4-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUELA MACHADO MARTINS o MARTINS MACHADO de GONCALVES o GONÇALVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Agosto de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 17540 Oct.4-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MARIA BERGEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Agosto de 1963. — Clementina D. Colombo. Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 17564 Oct.4-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno. se hace saber al público la apertuar de la sucesión de ELENA SANCHEZ de DELLACHA. Ficha A 1376. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 17439 Oct.4-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la

apertura de la sucesión de MARGARITA TALLAC de AGUERRONDO, Ficha A 1378, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1963. — Clementina D. Colombo Actuario Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 17456 Oct.4-v.oct.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Sexta Sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de don POLONIO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del plazo de treinta días ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Sauce, Setiembre 19 de 1963.
1) $120.00 10|pub. 17556 Oct.4-v.oct.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CHINELLI SANCHEZ; L.o 2, F.o 333, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Setiembre 24 de 1963. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 17435 Oct.4-v.oct.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO SIERRA OLRIOZOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 26 de Setiembre de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17561 Oct.4-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL IGNACIO OLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 23 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17562 Oct.4-v.oct.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO D'AGOSTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 11 de Setiembre de 1963. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 17565 Oct.4-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA RODRIGUEZ DE DELGADO o MARIA LUISA RODRIGUEZ DE DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 23 de Setiembre de 1963. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 17566 Oct.4-v.oct.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO NICOLAS JAUREGUIZAR o JAUREGUIZAR ARTETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 24 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17497 Oct.4-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de CONCEPCION LEZCANO de LEZCANO y TEODORO o TEODORO JUSTO o JUSTO ROMAN LEZCANO o LESCANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 5 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17498 Oct.4-v.oct.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PACIFICO GUERRA o JUAN GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 4 de 1963. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 17500 Oct.4-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE NICOLAS OLIVA o JOSE NICOLA OLIVA y la de ILIRIA SCANAVINO de OLIVA o ILIRIA CENOVEVA SCANAVINO de OLIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 26 de Setiembre de 1963. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 17499 Oct.4-v.oct.18.

3—Convocatorias Comerciales

CENTRO-LUZ S. A.

Centro-Luz S. A. convoca a los señores accionistas a la asamblea ordinaria a realizarse el día 9 de Octubre de 1963 a las 20 horas en Soriano 831, donde se tratará el siguiente orden del día:

1.o) Memoria, estado de situación, estado de pérdidas y ganancias, y distribución de utilidades del primer ejercicio; 2.o) Memoria, estado de situación, estado de pérdidas y ganancias, y distribución de utilidades del segundo ejercicio; 3.o) Elección del nuevo Directorio. — David Greiver, Presidente. — Isaac Goldfarb, Vicepresidente.
3) $ 12.00 1|pub. 17563 Oct.4-v.oct.4.

FABRICA DE CARTON MINAS S. A.

Se convoca a los accionistas de Fábrica de Cartón Minas S. A. para la reunión extraordinaria que se realizará el día 13 de Octubre a la hora 9, en su local de la Avda. Artigas s|n. para tratar el siguiente orden del día: Informe de la Comisión Interventora.
3) $ 12.00 1|pub. 17559 Oct.4-v.oct.4.

EGEO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el artículo 19 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 9 de Octubre a las 19 horas en el local social, sito en la calle Gral. Flores 352 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria del Directorio, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Julio de 1962; 2.o) Elección de dos Directores titulares.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 22 de los estatutos, deberán registrar sus acciones o el certificado bancario respectivo con 24 horas de anticipación a la fijada para la asamblea, pudiendo hacerse representar en la misma de acuerdo al artículo 23. — Tacuarembó, Setiembre 26 de 1963. — El Directorio.
3) $ 28.00 1|pub. 17558 Oct.4-v.oct.4.

INVERSORA COPEA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo que establece el artículo 14 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 10 de Octubre próximo a las 11 horas en la sede social, 25 de Mayo 535, Esc. B, a fin de tratar la siguiente orden del día:

Memoria, balance general de situación y de resultados. Elección de Directorio.

Se previene que de acuerdo al artículo 16 estará abierto el Registro de Accionistas con 3 días de anticipación cerrándose en el acto de iniciarse la asamblea. — El Directorio.
3) $ 16.00 1|pub. 17555 Oct.4-v.oct.4.

SOCIEDAD ANONIMA DE GESTIONES E INVERSIONES "SANGI"

Convócase a los señores accionistas para la asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Octubre de 1963 a las 16 horas, en el local social de la calle 25 de Mayo 477, Esc. 53, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1963; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Remuneración del Directorio y del Síndico por el ejercicio vencido; 4.o) Elección de nuevo Directorio por el período de tres años y de Síndico titular y suplente por un año; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 25 de Octubre de 1963. — El Directorio.
3) $ 72.00 3|pub. 17547 Oct.4-v.oct.8.

CASAS Y TERRENOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de Casas y Terrenos S. A. para la asamblea general ordinaria de la Sociedad a realizarse el día 18 de Octubre de 1963, a las 10 horas, en el local de la calle San José 1058, piso 1.o, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Aprobación de la memoria, balance general, estado de resultados, y proyecto de distribución de utilidades; 2.o) Elección de nuevo Directorio; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Se hace constar que de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 14 de los estatutos el registro de accionistas estará abierto desde las 10 horas del día 7 de Octubre hasta las 10 horas del día 15 del mismo mes. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. — El Directorio.
3) $ 26.00 1|pub. 17528 Oct.4-v.oct.4.

APARTAMENTOS SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 6 de Octubre de 1963 a la hora 11, en el local de la calle Rincón 487, Esc. 805, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Balance general el 31|12|62; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Elección de las autoridades.

Para poder tomar parte en la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o recibos bancarios de las mismas tres días entes a más tardar del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $ 16.00 1|pub. 17527 Oct.4-v.oct.4.

MANUEL MARTINEZ REINA S. A.
"EL TELAR"

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad, para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 14 de Octubre de 1963, a las 10 horas, en el local de la calle Uruguayana 3795, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para que computen los votos y firmen el acta; 2.o) Memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes a los ejercicios 1961 y 1962; 3.o) Informe del Síndico; 4.o) Elección de Síndico y Síndico suplente. (Art. 23 estatutos).

De conformidad con el decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1943 y Art. 27 de los estatutos sociales, los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán presentar sus acciones o certificado del Banco en que las tengan depositadas, en las Oficinas de la calle Uruguayana 3795, con cinco días de anticipación a la fecha citada para la asamblea. — Montevideo, 3 de Octubre de 1962. — Armando G. Mussio, Presidente. — Eduardo Nin Farini, Secretario.
3) $ 28.00 1|pub. 17515 Oct.4-v.oct.4.

BANCO DE PANDO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas del Banco de Pando, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Octubre de 1963 a las 10 horas, en la sede del Banco, Avda. Gral. Artigas 1001 (Pando), para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y firmar el acta de la asamblea; 2.o) Considerar la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades y dictamen del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1963; 3.o) Elección de tres Directores y seis suplentes; Síndico y suplente respectivo.

Se previene: A) Que la asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurra, (Art. 45); B) Que el plazo para el registro de las Listas vence el día 11 del actual, (Art. 26, Inc. c); C) Que para intervenir en la asamblea, los accionistas deberán depositar en las Oficinas del Banco, sus acciones o el certificado bancario de las mismas, hasta el día 25 del corriente a las 17 horas, (Art. 49 y Decreto del P. E.). — Pando, 1.o de Octubre de 1963. — José Molinari, Presidente. — José Zolesio (h.), Secretario.
3) $ 32.00 1|pub. 17436 Oct.4-v.oct.4.

EL PROGRESO — CRISTIANI HNOS. S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará en el local de la Sociedad, Camino Corrales 2885 el día jueves 17 de Octubre corriente, a las 17 y 30 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades y estado de situación correspondientes al 12 ejercicio (1|5|962-30|4|963) y la correspondiente memoria del Directorio e Informe del Síndico; 2.o) Pago de dividendos; 3.o) Elección de 4 Directores y 8 suplentes; 4.o) Elección de Síndico titular y 2 suplentes; 5.o) Designación de 2 señores asambleístas para firmar el acta respectiva.

Nota. — De acuerdo con lo establecido en el Art. 30 de los estatutos, para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, o un certificado que acredite tenerlas depositadas en un Banco, hasta dos días antes del fijado para la asamblea, entregándoseles un certificado nominativo, que les servirá de entrada. — Montevideo, Octubre de 1963. — El Directorio.
3) $ 96.00 3|pub. 17433 Oct.4-v.oct.8.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que por auto N.o 9604 del 16 de Setiembre de 1963, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre los cónyuges "RAQUEL OFELIA VALLARINO de CABALLERO y MIGUEL ANGEL CABALLERO, (L.o 60, F.o 439)", citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 23 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.

5) $ 320.00 20 pub. 17495 Oct.4-v.nv.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "FERREIRA, JUAN y MALDONADO, GLADYS. Disolución y liquidación sociedad conyugal, (L.o 64, F.o 243)", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Juan Ferreira y Gladys Maldonado, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (artículo 7 o de la Ley N.o 10.783). — Montevideo, Agosto 20 de 1963. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

5) $ 320.00 20 pub. 17494 Oct.4-v.nv.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre ARTURO GREGORIO y MARTA RENE o RENEE TASENDE, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley N.o 10.783. — Montevideo, Setiembre 26 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

5) $ 240.00 20 pub. 17493 Oct.4-v.nv.1.o.

7—Divorcios

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "BERRUTTI, RAQUEL O. Conversión al divorcio". (Lo. 63, Fo. 560) y a fin de notificar a don Pedro Aquiles Hidalgo, se hace saber que en estos autos se ha dictado la siguiente sentencia:

07390. — Montevideo, 20 de Agosto de 1963. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil, previa liquidación y pago de tributos y atento al dictamen del Ministerio Público, téngase por acreditada la residencia en el país de la accionante y decrétase la conversión al divorcio de la separación de cuerpo, resuelta por la justicia argentina, de Raquel C. Berrutti y Aquiles Hidalgo, comunicándose. Háganse los desgloses que correspondieren, expídanse testimonios si se solicitaren y archívese. — Márcora. — Alfredo L. Llugain.

Montevideo, Setiembre 17 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

7) $ 24.00 1 pub. 16511 Oct.4-v.oct.18.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. OLGA MARIA LAURENZO DE SOMMA, domiciliada en Charrúa 1880, P. 3, Ap. 21, al señor Juez, digo: Que debiendo optar al título de Escribano, vengo a solicitar se tome declaración a las señoritas Amelia Castagnetti y Elsa Rivas sobre mi honradez y buenas costumbres, expidiéndoseme testimonio. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — O. Laurenzo de Somma. — Miguel A. Ferreiro Irazola. Abogado. Y a los efectos legales se expide esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.

11) $ 200.00 10 pub. 17541 Oct.4-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. Gustavo Hugo Franchi Bernardo, domiciliado en 18 de Julio 1464, dice: optando a los títulos de escribano y procurador, solicita se interrogue a Eduardo Ibiñete y Rodolfo González, sobre mi honradez y buenas costumbres, expidiéndoseme testimonio. Gustavo Hugo Franchi. Humberto A. De León, Escribano y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 19 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.

11) $ 160.00 10 pub. 17165 Oct.4-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al publico que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito Señor Juez Ldo. de Primera Instancia en lo Civil Vicente Hugo Rodríguez Monfort, domiciliado en Propios 1890, dice: optando al título de Escribano solicita se interrogue a Héctor Suárez y Gustavo Franchi, sobre mi honradez y buenas costumbres expidiéndoseme testimonio. Vicente Hugo Rodríguez Monfort. Humberto A. De León. Escribano. Y a los efectos legales se hace esta publicacion. — Montevideo, setiembre 19 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.

11) $ 160.00 10 pub. 17161 Oct.4-v.oct.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. CARMEN TERESITA LEAL SCAFFO, constituyendo domicilio en la casa número mil trescientos treinta y uno de la calle Joaquín Requena, al señor Juez digo: Que debiendo optar por el título de Escribano, produciré información de vida y costumbres, solicitando se sirva preguntar a los testigos Olga Yarza Ayala y Enrique Monteiro Harispuru, presentaré. — Carmen Teresita Leal Scaffo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 11 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.

11) $ 200.00 10 pub. 17522 Oct.4-v.oct.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Dr. Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido don EDGARDO FITIPALDO, promoviendo información de vida y costumbres para obtener el título de Escribano, y que una vez aprobada dicha información se le expida el testimonio pertinente. — Montevideo, Octubre 1.o de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.

11) $ 120.00 10 pub. 17481 Oct.4-v.oct.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres. ENRIQUE MONTEIRO HARISPURU, domiciliado en Manuel Oribe 532 al señor Juez digo: Que optando a los títulos de Procurador y Escribano y en cumplimiento de los Arts. 4 y siguientes de la Acordada 3354 y Arts. 1 a 6 del Decreto Ley 1421 sus modificaciones y concordantes, solicito se reciba la declaración de los testigos señores José Hontou Viana y Escribano Pedro Méndez Vallony (h.), domiciliados en Manuel Melendez 174 y Juan A. Lavalleja 442, Ap. 3 respectivamente acerca de mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — E. Monteiro Harispuru. — Raúl O. Gadea, Abogado". — Treinta y Tres, 13 de Setiembre de 1963. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

11) $ 240.00 10 pub. 17510 Oct.4-v.oct.18.

12—Licitaciones Públicas

A.N.C.A.P.

5.172 Cámaras y cubiertas.
Apertura: 26 de noviembre de 1963, a las 16 horas.

5.173. — Antibióticos.
Apertura: 15 de octubre de 1963, a las 17 horas

5.174. — Juntas.
Apertura: 26 de noviembre de 1963 a las 17 horas.

5.176. — Mangueras.
Apertura: 27 de noviembre de 1963, a las 16 horas.

5.182. — Reparación de casilleros de madera.
Apertura: 29 de octubre de 1963, a las 16 horas.

5.183. — Bauxita natural.
Apertura: 28 de noviembre de 1963 a las 16 horas.

5.185. — Precintos de plomo.
Apertura: 18 de octubre de 1963, a las 17 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas del Sector Compras, ubicadas en el 1er. piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avda. Agraciada).

12) (C.C.) 3 pub. 32580 Oct.4-v.oct.8.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA No. 66.6

Tercer Llamado

(Confección de artículos de escritorio bibliográficos renglones 1, 2 y 3)

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por tercera vez para la licitación pública del título, en un todo de acuerdo con los términos de la Memoria Descriptiva y Pliego de Condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en el Sector Servicios. 5to. piso sobre calle Solís, Casa Central.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica, en presencia de los oferentes que concurran en el Salón de Licitaciones, 5to. piso sobre calle Solís, Casa Central, el día 24 de octubre de 1963, a las 14 y 30 horas. — Montevideo, 1o. de octubre de 1963.

12) (C.C.) 5 pub. 32579 Oct.4-v.oct.10.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Llámase a licitación pública, por primera vez, para obras de reparación del local utilizado por las Escuelas N.os 45 y 171, de Montevideo, de conformidad con los recaudos que los interesados podrán retirar en la Secretaría del Organismo, Soriano 1045. La apertura y lectura de propuestas se llevará a cabo en las Oficinas Centrales el día 23 de Octubre corriente, a las 17 horas. — La Secretaría.

12) (C.C.) 1 pub. 32576 Oct.4-v.oct.4.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación N.o 3673

Llámase a licitación pública para la reparación de un (1) aparato de rayos X, adquisición y colocación de un (1) tubo para el mismo, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en esta oficina, calle San José 1390 (planta baja del Palacio Municipal) en horas hábiles. Recepción y apertura de propuestas el día 29 de Noviembre del corriente año, a las 15 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 2.00.

12) (C.C.) 1 pub. 32563 Oct.4-v.oct.4.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS

DEPARTAMENTO COMERCIAL

Sección Licitaciones

Licitación pública N.o 66/63

Segundo llamado

Distribución, instalación, retiro y conservación de Kioscos Metálicos.

Apertura: 15 de Octubre de 1963, a las 14 y 30 horas. Los respectivos pliegos de condiciones podrán ser retirados en la sección licitaciones del Consejo, calle Cerro Largo 753, en horas hábiles de oficinas públicas.

12) (C.C.) 3 pub. 32571 Oct.4-v.oct.8.

CONAPROLE

LLAMADO A INTERESADOS PARA LA CONCESION EXCLUSIVA DE LA DISTRIBUCION Y VENTA AMBULANTE DE CARAMELOS Y HELADOS (VASITOS Y BARRITAS).

Se llama a interesados para la concesión exclusiva de la distribución y venta ambulante por su cuenta, de caramelos y helados (vasitos y barritas marca "Conaprole", en calles, parques, paseos públicos, dentro del perímetro del Departamento de Montevideo y Balnearios adyacentes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en el Departamento de Compras, calle Nueva York 1630, en días hábiles de 8 a 15 y 30 horas, y sábados de 8 a 12 horas.

Se fija la fecha hasta el día 9 de Octubre en curso, a la hora 15 para recepción de las solicitudes de los interesados en la dirección antes establecida.

12) (C.C.) 2 pub. 17518 Oct.4-v.oct.5.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Martes 22 de Octubre de 1963. — Hora 14. Lic. N.o 283. Artículos de molino y pastas frescas. Periódica, Plaza, primer llamado, hora 14 y 15. — Lic. N.o 284. Queso fresco y queso duro, sal fina y sal gruesa, molienda de cereales y torrefacción de café, hielo cristalino y huevos. Periódica, Plaza, primer llamado. hora 14 y 30. — Lic. N.o 285. Transporte de leche, periódica, Plaza, primer llamado, hora 14 y 45. — Lic. número 286. Suministro de leña, Periódica, Plaza, primer llamado. hora 15. Lic. N.o 287. Frutas, verduras, ajos, boniatos y cebollas. Periódica. Plaza, primer llamado, hora 15 y 30. Lic. número 288. Productos Opoterápicos y Oxígeno, hora 15 y 45. Lic. N.o 289. Cajas de metal o plástico y de cartón para gasas, pomadas, etc. Periódica. Plaza, primer llamado, hora 16 y 15. Lic. N,o 291. Artículos de limpieza. Periódica, Plaza Primer Llamado.

hora 16 y 30. Lic. N.o 292. Cajones fúnebres, para envases, material para fabricar escobas, cepillos, ect. Periódica, Plaza, primer llamado, hora 16 y 45. Lic. N.o 293. Forrajes. Periódica, Plaza, primer llamado, hora 17. Lic. N.o 294. Material de construcción. Periódica, Plaza, primer llamado, hora 17 y 15. Lic. N.o 295. Baterías para autos. Periódica. Plaza, primer llamado. Hora 17 y 30. Lic. N.o 296. Anteojos, Periódica, Plaza, primer llamado.

...E. Ministerio de Salud Pública publica sus avisos de licitaciones públicas en por lo menos siete diarios de la Capital: los días jueves y viernes de cada semana. Para los pliegos y propuestas respectivas los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras, Avda. 18 de Julio N.o 1892 (3.er piso). — Montevideo, 2 de Octubre 1963. — Aviso número 628.
(C.C.) 2 pub. 32574 Oct.4-v.oct.7.

Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos.
Martes 12 de Noviembre de 1963. Hora 13. Lic. N.o 272. Construcción de una Policlínica en el Centro Auxiliar de Salud Pública de Tupambaé (Dpto. de Cerro Largo). Plaza, primer llamado.
Martes 19 de Noviembre de 1963, hora 14. Lic. N.o 276. Drogas y productos químicos. Cif y|o Plaza. Primer llamado, hora 15. Lic. N.o 277. Especialidades farmacéuticas Cif y|o Plaza, primer llamado. Hora 17. Lic. N.o 279. Antibióticos. Cif y|o Plaza, primer llamado. Hora 18. Lic. N.o 280. Prednisolona y Prednisona. Cif y|o Plaza. Primer llamado.
Martes 26 de Noviembre de 1963. Hora 14. Lic. N.o 278. Material de Cirugía. Cif y|o Plaza, Primer llamado.
El Ministerio de Salud Pública publica sus avisos de licitaciones públicas en por lo menos siete diarios de la Capital: los días jueves y viernes de cada semana. Para los pliegos y propuestas respectivas los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras. Avda. 18 de Julio N.o 1892 (3.er piso). — Montevideo, 1.o de Octubre de 1963. — Aviso N.o 622.
12) (C.C.) 2 pub. 32573 Oct.4-v.oct.7.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

Departamento de Prensa y Biblioteca

El Departamento de Prensa, y Biblioteca del Ministerio de Ganadería y Agricultura, llama a licitación pública No. 20 (segundo llamado) para la contratación de la venta de hasta cinco páginas del BOLETIN INFORMATIVO, a EMPRESAS QUE EXPLOTEN LA ACTIVIDAD PUBLICITARIA, de acuerdo con el pliego de condiciones (con su artículo 14, modificado) que se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas del expresado Departamento, calle Cerrito No. 315, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas.
Las propuestas se recibirán el día miércoles 17 de octubre próximo a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, octubre 2 de 1963.
12) (C.C.) 3 pub. 32570 Oct.4-v.oct.8.

DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS AGROPECUARIOS
Licitación N.o 269|963
Segundo llamado

Objeto: Adquisición de materiales para la construcción de un tinglado para Balanza de Camiones. Apertura, 21 de Octubre de 1963. Hora 17. Valor del pliego $ 5.00 (cinco pesos). — La Dirección.
12) (C.C.) 3 pub. 32569 Oct.4-v.oct.8.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 4 de Octubre de 1963

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil. "En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley" (Espacio limitado a tres días, por la Ley número 9.906).

2.a Sección

ADOLFO HERACLIO MARIA CAL, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Carlos Gómez 1527 y MARIA OFELIA CABRERA, 40 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Carlos Gómez 1527.

3.a Sección

HUMBERTO TANAZICHUC, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Plaza Zabala 312 Apto. 13 y JOAQUINA FELISA REQUEJO, 30 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Plaza Zabala 312 Apto. 15.

7.a Sección

RICARDO VICENTE MORENO, 36 años, divorciado, conductor oriental, domiciliado Minas 981 y MARIA ROSA CLARK, 30 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Minas 981.

FAUSTINO FRANCO, 67 años, divorciado, empleado, español, domiciliado Durazno 1582 y MARIA FLORA NAVARRO, 50 años, soltera, española, domiciliada Durazno 1582.
EDUARDO JORGE ELISSALDE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Minas 1266 y MARIA TERESITA DOLDAN, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Minas 1266.

10.a Sección

WALTER FERREIRA, 30 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Cno. Carrasco 4070 y CENOBIA MENCHACA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Asilo 3627.
JOSE RAMON TOMAS PEREZ, 33 años, soltero, mueblero, oriental, domiciliado T. Aparicio 3925 y MARIA DILMA PEREZ, 21 años, soltera empleada, oriental, domiciliada T. Aparicio 3925.
ANTONIO GARCIA, 22 años, soltero, empleado, español, domiciliado Pérez Galdós 4140 Apto. 3 y GLADYS MARTA RODRIGUEZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pérez Galdós 4140 Apto. 3.
JOSEF HERBERT ARNOLD, 50 años, soltero, empleado, aleman, domiciliado Comercio 1875 bis (Ap. 7) y DOROTEA ELEONOR RACK, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Comercio 1875 bis (Ap. 7).

11.a Sección

MANUEL ARREGUIN, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Belén 2732 y MARTA SONIA ANCHIERI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada J. J. Rousseau 4311, ap. 2.
LUIS FEDERICO SERNA, 16 años, soltero, carnicero, oriental, domiciliado Pasaje Norte 4392 y OLGA AZUCENA CANO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Pasaje Norte 4392.

12.a Sección

FELIPE EUGENIO SOSTE, 30 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado José L. Terra 2864 y ESTHER OVIEDO, 27 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada José L. Terra N.o 2864.
CEFERINO POMPILIO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis Melian Lafinur 2070 y LELIA TERESITA TEJERA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Luis Melián Lafinur 2070.
ARI MOREIRA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 3052 y LAURA LANDO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Espinillo 1463.

14.a Sección

NICOLAS BENVENUTO, 72 años, viudo, jubilado, italiano, domiciliado Suárez 3560 y PETRONA MARIA ROSA GUIDOBONO, 55 años, viuda, oriental, domiciliada Suárez 3560.
CANDIDO MENDUIÑA, 32 años, viudo, marinero, español, domiciliado Abayubá 2833, ap. 3. y JOSEFA OTERO, 30 años, soltera, española, domiciliada Abayubá 2833.

15.a Sección

JOSE FLORICIO SANCHEZ, 42 años, divorciado, empleado, oriental domiciliado Maldonado 1842 y BEATRIZ SOLANGE GONZALEZ CHAGAS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Blanes 980.

17.a Sección

LUIS ALBERTO MARTINEZ, 23 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Carlos Linneo 4179 y ALCIRA GONZALEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Instrucciones 4248.

18.a Sección

DANILO BURGUEÑO ARIONI, 35 años, divorciado, pintor, oriental, domiciliado D. Terra 1423 y CLEDIA MELLO GADEA, 38 años, soltera, jubilada, oriental, domiciliada D. Terra N.o 1423.
LUCIANO CARLOS DOMINGUEZ, 26 años, soltero, vis. médico, oriental, domiciliado S. Acuña 2842 y TERESA SAIZAR, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada R. Graceras N.o 741.

19.a Sección

FLORENCIO RENE MACHADO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hocquart 2021, ap. 8 y MARIA ROSA SEQUEIRAS, 27 años, soltera, oriental, domiciliada República 2205.

20.a Sección

MARIO EDISON ALANIS, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. de la Vega 5230 y GLADYS INES SUAREZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Luis de la Peña 412.
AMERICO DOURRONE, 33 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado M. Vidaurreta 1230 y MARIA ANGELICA PAULLIER, 30 años, soltera, oriental, domiciliada M. Vidaurreta N.o 1230.
PEDRO ALCIDES CASTRO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Pose 35 y MARIA TERESA BERTERO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Sta. Lucía 5098.
LUIS ALEJO CRUZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado D. Coronel 858 y ELMA YOLANDA ALBORNOZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Heredia 4189.

21.a Sección

MANUEL MANCEBO VILLAR, 41 años, soltero, albañil, español, domiciliado Haine 4138 y BASILISA ANDRADE, 37 años, soltera, española, domiciliada Haine 4138.
JUAN JOSE MONTAÑO, 33 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Petain 1129 y GLADYS CAMALLO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Haig 4134.
TOMAS LUIS HERNANDEZ, 61 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado 12 de Febrero 5792, ap. 1.o y JUANA VERA, 60 años, divorciada, oriental, domiciliada 12 de Febrero 5792, ap. 1.o.
MARIO WALTER RAMOS, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sauce 5100 y DUBERLINA NUMERABEL MONZON, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Sauce 5100.

22.a Sección

ILDEFONSO CARLOS MONTAÑA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Burgues 3438 y NELIDA RENEE PILATTI, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Burgues N.o 3438.

23.a Sección

MARIO GERMAN CARTELO, 35 años, soltero, sastre, español, domiciliado Centenario 2769 y CELFA GLADYS XAVIER, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Centenario 2769, ap. 3.
PRUDENCIO RIAL, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Anaya 2779 y MARU EDITH TURLINI, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carlos Anaya 2779.

24.a Sección

EUSEBIO ROMULO VAEZA, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Lorenzo J. Pérez 3003 y SUSANA ISLAS FRUGONI, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lorenzo J. Pérez 3003.
JUAN CASIMIRO MARIANO TARNOWSKI, 52 años, divorciado, abogado, polaco, domiciliado Juan Benito Blanco 1174, ap. 701 y ALICIA CAMARA CANTO, 43 años, viuda, oriental, domiciliada Juan Benito Blanco 1174, ap. 701.
ANDRES GERVASIO CORCHS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Anador 3579 y DUBSI MARINA BUENO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Anador 3579.
14) $6.00 3 pub. v. oct.8

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

CARLOS SALVADOR BAYARRES GUTIERREZ, solicita la inscripción del guión cinematográfico titulado "La Cicatriz" del cual se declara autor. — Montevideo, 2 de Octubre de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10 pub. 17529 Oct.4-v.oct.18.

MIGUEL ANGEL BERRUECO y VICTOR A. GUTIERREZ, solicitan la inscripción de la obra titulada "Aplicación Económica", de la que se declaren autores. — Montevideo, 2 de Octubre de 1963 — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10 pub. 17519 Oct.4-v.oct.18.

ISAURA BAJAC DE BORGES, solicita la inscripción de la obra titulada "Sinfonía en Horus" de la cual se declara autora. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10 pub. 17503 Oct.4-v.oct.18.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "JUAN CARLOS PERNA PRIETO. Rectificación de partida". (Lo. 59. Fo. 336, Ficha V-378, Año 1962) se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de legitimación de Juan Carlos Perna Prieto, pues en la misma donde dice Leonardo Angel Presa, debe decir: Leonardo Perna. —

los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Setiembre 30 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz. Act Adj.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32566 Oct.4-v.oct.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida, gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza: de nacimiento de RAQUEL TERESA LUJAN ANTONIA FALOTICO DEMASI, en el sentido de que donde se menciona al padre de la inscripta como Folatico, debe decir: Falotico, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1963. — Luis E. Fontana, Act.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32563 Oct.4-v.oct.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se gestiona la rectificación de las siguientes partidas: A En la de matrimonio de FRANCISCO BENITO COSTAS y de CARMEN LORENZO, estableciéndose que donde el contrayente y el padre del mismo aparecen como Francisco Benites Acosta y Francisco Benitez, debe decir: Francisco Benito Costas y padre desconocido; y B) En la de nacimiento de ESPERANZA COSTAS, estableciéndose que donde respectivamente el padre y el abuelo paterno de la inscripta aparecen como Francisco Benitez y Francisco Benitez, debe decir: Francisco Benito Costas y de abuelo desconocido. — Montevideo, Mayo 8 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
19) $300.00 15|pub. 17542 Oct.4-v.oct.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "USVALDAS Juan y otros. Rectificación de partidas. F. 483|1962). Se hace saber: Que se solicita por los interesados las siguientes rectificaciones de partidas de estado Civil: I) De matrimonio de Juan Usvaldas con Paulina Zakarauskas, (2da. sección judicial de Montevideo, acta N.o 149 fs. 75 de 12|XII|1931). II) De nacimiento de Juan Fernando Usvaldas Zakarauskas, (13a. sección judicial de Montevideo, acta N.o 354 fs. 177 vta de 19|X|1936); III) De nacimiento de Erna Paulina Usvaldas Zakarauskas, (13a. sección judicial de Montevideo, acta N.o 224 de fs. 112 vt. de 8|VI|1941. En dichas partidas, en donde dice "Usialdas" o "Usbaltas", debe decir "USVALDAS"; donde dice: "Zakrauskaite", "Lakraskaite" o "Zakrauskaitz" debe decir: "ZAKARAUSKAS". Se hace constar que los interesados han obtenido auxiliatoria de pobreza para esta gestión. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32506 Oct.4-v.oct.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ALBERTO EDISON BARRETO y GRISELDA SOFIA INZUA; pues en la misma donde dice: Suárez, debe decir: Hermansky, por ser ello como corresponde. Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 22 de Julio de 1963. — Clementina D. Colombo, Act. Adj.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32564 Oct.4-v.oct.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de BARTOLOME DURANDO GARELLI, pues en la misma donde dice: Dorando y Garrelli, debe decir: Durando y Garelli, por ser ello como corresponde. Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 23 de Julio de 1963. — Clementina D. Colombo, Act. Adj.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32565 Oct.4-v.oct.25.

20—Remates

JULIAN ALVAREZ MUÑOZ
Banco Hipotecario del Uruguay
EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente Urbano N.o 542 A-51: HORACIO RAUL JULIO y YOLANDA ISABEL VAROLI ECHEVARRIA el 24 de Octubre de 1963, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Julián Alvarez Muñoz venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de treinta y seis mil seiscientos noventa y siete pesos ($ 36.697.00) un terreno y mejoras en la sexta sección judicial de Montevideo, padrón 7.?56, superficie 207 metros 5290 centímetros y deslindados: 10 metros 737 milímetros de frente al Sur a la calle Paysandú entre las de Yaguarón y Yi, distando del punto medio 16 metros 7 centímetros de la última según empadronamiento; por 19 metros 327 milímetros de fondo, lindando al Oeste con los padrones 7.455 y 7.481; al Norte con parte del 7.480 y al Este con el 7.457.

Se previene: A) Esta ejecución se dispone según los artículos 80 y 81 de su Carta Orgánica, siendo la deuda al día del remate de pesos 29.650.16 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, sin contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor consignará en garantía el 10 o|o de su oferta en efectivo al representante del Banco en el remate; D) El promitente comprador escriturará dentro de los diez días de avisado; son de su cargo gastos y honorarios de escrituras, certificados, el 1 o|o de comisión del rematador y lo adeudado al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca ejecutada, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo la diferencia hasta el precio ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigente; F) Podrá pagar el precio al contado con Títulos Hipotecarios del Uruguay por su valor nominal hasta el saldo citado, que asciende al 24 de Octubre de 1963 a $ 24.980.10; G) Títulos e informes en la Sección Asuntos Legales, Sarandí 620, tercer piso. — Montevideo, 2 de Octubre de 1963. — W. Fernández Bordes, Gerente General.
20) (Cta. Cte.) 7|pub. 32567 Oct.4-v.oct.14.

CARLOS DE ANDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados "RAFAEL UBIRIA RUIZ contra JUAN RAFAEL CARDOZO BENIA. Medidas Preparatorias", libro 59, folio 392, se hace saber que el día 30 de Octubre del cte. año, a las 16 horas y en la Asociación Nal. de Rematadores sita en la calle Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero señor Carlos De Anda, asistido del señor Alguacil y señor Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno y sus mejoras sito en la 10.a sección judicial del Dpto. de Montevideo, empadronado con el N.o 105.709, designado con el N.o 34, fracción "H" del plano del Ing. Agrim. Miguel Costa, inscripto en la Direc. de Topografía el 30 de Junio de 1924, con una superficie de 750 ms. y que tiene el siguiente deslinde: 15 ms. de frente al Oeste a la calle Cooper, entre las de Freda y Belanguer, distando su punto medio 42 ms. 50 cms. de la esquina que forma con la nombrada en segundo término; 50 ms. al Norte, lindando con solar N.o 35 padrón N.o 105.710; 15 ms. al Este por donde linda con solar N.o 33 padrón número 105.708. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. 2.o) Que son de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración, certificados, comisión del rematador e impuestos municipales; 3.o) Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay donde pueden ser examinados (Hipoteca urbana A. 54 N.o 11); 4.o) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 18 de 1963. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
20) $ 780.00 15|pub. 17302 Oct.4-v.oct.25.

HAROLDO GOMENSORO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: "Alvaro Ferrari Forcade contra EULOGIO GONZALEZ GARCIA. Ejecución de prenda". (Lo. 60, Fo. 153), se hace saber que el día 22 de Octubre próximo a las 17 horas, en la calle Piedras 318 y por intermedio del martillero Haroldo Gomensoro, se procederá al remate de una camioneta tipo pick up marca Ford, modelo 1954, empadronada con el N.o 149.927 y matriculada con el N.o 470.377 en Montevideo. — Montevideo, Setiembre 25 de 1963.
20) $160.00 10|pub. 17458 Oct.4-v.oct.18.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dicta en autos: JESUS DEL RIO SOTO y otra contra Miguel Florencio DELGADO CRUS y otros. Cesación de Condominio. A. 57|1962" se hace saber que el veinticinco de octubre entrante, a las diecisiete horas y treinta minutos, en el hall de este Juzgado, situado en calle Cerrito No. 586, el martillero Alberto Vanoli, asistido del Alguacil por ante un Actuario, procederá a la venta en remate judicial sin base, al mejor postor, de cuatro solares de terreno con las mejoras que les acceden, situados en la décima sección judicial del Departamento de Montevideo, que según plano del agrimensor Osvaldo D. Crock Crispo, de Octubre de 1957, inscripto en la Dirección General de Catastro con el No. 38.160 el 7 de julio de 1959, se individualizan así: I) Solar uno, parte del padrón 158.057: Superficie: 660 metros 10 decímetros. Deslinde: Al Noroeste, 12 mts. de frente a calle Nancy; al Sudoeste, 57 mts. 65 cms. confinando con el padrón 158.056; al Sudeste 15 mts. confinando con el padrón 158.087 y al Nordeste, quebrada en tres rectas que miden respectivamente: 14 mts., 5 mts. 90 cms. y 45 mts. 23 cms. limitando la primera con el solar cuatro y las dos últimas con el solar dos; 2o.) Solar dos, parte de los padrones 158.057 y 158.058 Superficie: 497 metros 52 decímetros. Deslinde: al Noroeste, quebrada en dos rectas que miden respectivamente 10 m. 85 cm. y 5 m. con frente a calles Nancy y Samuel Blixen; al Nordeste a 46 mts. 21 cms. confinando con el solar tres; al Sudeste, 5 mts. 90 cms. limitando con el solar uno; y al Sudoeste, 45 mts. 23 cms. lindando con el mismo solar uno; 3o.) Solar tres, parte del padrón 158.058: Superficie: 509 metros 47 decímetros. Deslinde: al Noroeste quebrada en dos rectas que miden 5 mts. y 13 mts. 32 cmts. con frente a calle S. Blixen; al Nordeste, 43 mts. 80 cms. confinando con el solar cuatro; al Sudeste, 4 mts. 56 cms. limitando con el mismo solar cuatro; y al Sudoeste, 46 mts. 21 cms. lindando con el solar dos; 4o.) Solar cuatro, parte del padrón 158.058. Superficie: 715 metros 94 decímetros. Deslinde: 12 mts. de frente al Noroeste sobre calle Samuel Blixen; al Nordeste, quebrada en dos rectas que miden: 47 mts. 80 cms. y 3 mts. 68 cms. confinando con los padrones 182.953 y 158.065 respectivamente; al Sudeste, 15 mts. limitando con el padrón 158.056; y al Sudoeste, quebrada en tres rectas que miden respectivamente: 14 mts. confinando con el solar uno, 4 mts. 56 cms. y 43 mts. 80 cms. limitando ambas con el solar tres.

Se previene que: a) El remate se efectuará de cada solar por separado; b) el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía (C. P. Civil Art. 919); c) Serán de cargo del respectivo adquirente, lo que pudiere adeudarse por concepto de pavimento, cordón, vereda, arrimos y demás impuestos, tasas o tributos nacionales o municipales la comisión del rematador; los gastos y honorarios e impuestos que graven la escritura de transferencia de dominio, con excepción de la parte de "impuesto al hecho imponible" que la ley pone preceptivamente a cargo de los enajenantes; d) Que los títulos y antecedentes de dominio de los inmuebles, se encuentran en las Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, 27 de Setiembre de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
20) $ 1.500.00 15 pub. 17265 Oct.4-v.oct.25.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: SAYANES Manuel y otros contra Pedro MORENO SOSA. Ejecución de hipoteca. C. 1195 año 1963", se hace saber que el 24 de octubre de 1963 a la diecisiete horas en el hall de este Juzgado, calle Cerrito No. 586, el martillero Alberto Vanoli, asistido del Alguacil por ante un Actuario, procederá a la venta en remate judicial, sin base, al mejor postor, de un solar de terreno con edificios y mejoras, padrón No. 129.583, situado en la décima sección judicial de Montevideo, señalado con el No. 20 en el plano del agrimensor Félix Logaldo inscripto en Topografía el 15 de Mayo de 1925, con una superficie de cuatrocientos sesenta y siete metros ochenta decímetros, que mide: 10 metros de frente al Noroeste sobre calle Dalmiro Costa No. 4626 entre Caldas y Santiago de Anca; 47 mts. 46 cms. al Noroeste, confinando con solar veintisiete; 10 metros al Sudoeste, lindando con el solar veinticinco; y 46 metros 10 centímetros limitando con el solar diecinueve.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma en garantía; 2o.) Que los títulos y antecedentes del inmueble gravado, se hallan en la oficina actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, 27 de Setiembre de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
20) $ 600.00 15|pub. 17264 Oct.4-v.oct.24.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: BERRO de ALGORTA, María Luisa y otros contra Omar FONTANA FERRANDO y otra: Ejecución de hipoteca A. 1336|63" se hace saber que el veinticinco de octubre entrante a las diecisiete horas, en el hall de este Juzgado, situado en calle Cerrito 586, el martillero Alberto Vanoli, asistido del Alguacil, por ante un Actuario, procederá a la venta, en remate judicial, sin base,

al mejor postor, de dos fracciones de terreno con edificios y mejoras, en la vigésima sección judicial de Montevideo, empadronados con el número veintisiete mil ... señalados y señaladas con los números once y doce en el plano del agrimensor Ubaldo Pittaluga de enero de mil novecientos veintiocho registrado en la Dirección de Topografía del tres de febrero del citado año con una superficie conjunta de seiscientos trece metros treinta y siete decímetros que se deslindan así: 23 metros 50 centímetros de frente al Este sobre Avenida Larrañaga; 30 metros también de frente al Sur sobre calle Cuatro de Julio, pués forma esquina 26 metros al Oeste, confinando con el solar treinta y uno; y 27 metros veinte centímetros al Oeste, limitando con el solar trece.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en efectivo (C. P. Civil Art. 919); b) Que los títulos y antecedentes del bien gravado, se encuentran depositados en la carpeta "Urbana No. 749 serie C. 1950" en garantía de un préstamo hipotecario de primer grado de veintiocho mil pesos y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria — Montevideo, 27 de setiembre de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

20) $720.00 10pub. 17253 Oct.4-v.oct.25.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictado en autos: "BANCO INTERNACIONAL contra ALBERTO SANGUINETTI. Cobro Ej. de pesos". (Ficha D 857.62), se hace saber que el próximo día 17 de Octubre a las 14 y 30 horas en Rondeau 1823, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sobre la base de las 2/3 partes de su tasación de Cuadros al óleo de Cuneo de Arzadum Etchebarne, bandejas y fruteras, de plata "Elkington", juego para café y pala para ...

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1963. —

20) $160.00 10.pub. 17315 Oct.4-v.oct.18.

MAXIMO KLEIN
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en los autos: "MIERES DE PIZZOLANTI, GLORIA contra ZISJA KOSAK Y OTRO. Ejecución de hipoteca". (Ficha C-4465, se hace saber al público que el día 13 de Noviembre próximo, a las 15 horas en las puertas del Juzgado, Cerrito 586, por intermedio del martillero Máximo Klein, asistido por el Alguacil y Actuario, se procederá al remate público, sin base y al mejor postor del siguiente inmueble:

Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le acceden, ubicado en la decimaoctava sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número 125.894, señalado con el N.o 14 en el plano del agrimensor Aladino S. Amaro de Diciembre de 1930 y que se compone de un área de 293 metros 35 decímetros cuadrados que se deslindan así: 12 metros de frente al Noreste, a la calle Oficial, hoy denominada Parra del Riego, entre Bulevar General Artigas y la calle Prudencio Vázquez y Vega, estando la puerta del edificio señalada con el N.o 975; 21 metros 14 centímetros al Sudeste, lindando con el solar N.o 13; 24 metros 40 centímetros al Noroeste, limitando con el solar N.o 15; y 15 metros 60 centímetros al Sudoeste, confinando con los solares N.os 3 y 7.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada y que serán de su cargo la comisión del rematador, gastos y honorarios de la escritura, certificados, impuestos y demás tributos, con excepción de los que las leyes ponen preceptivamente de cargo de los ejecutados; B) Que los antecedentes del juicio se encuentran en poder de la Oficina Actuaria y los Títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay (Carpeta 5253), por soportar un primer gravamen a favor de dicha Institución. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Montevideo, 25 de Setiembre de 1963. — Clementina D. Colombo. Act. Adj.

20) $840.00 10pub. 17543 Oct.4-v.oct.25.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

ETALAGE LIMITADA

Por escritura de fecha 16 de Agosto de 1963, autorizada por la escribana Susana Coelho de Oliveira de Forrazi, inscripta en el Registro Público de Comercio del Departamento de Salto con el N.o 24 al folio 165 vuelto al 167 vuelto el 29 de Agosto de 1963, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada según las siguientes especificaciones:

1) socios: JUAN CARLOS y DANIEL ENRIQUE IRIARTE; 2) Denominación: "Etalage Limitada"; 3) Domicilio: Ciudad de Salto, Capital del Departamento del mismo nombre; 4) Objeto: Ramos ... relojería, ... para el ramo, ... e importaciones atingentes a los mismos; 5) Capital: $ 100.000.00 dividido en cuotas de $ 1.000.000 cada una; 6) Plazo: Cuatro años prorrogable automáticamente por períodos sucesivos de dos años hasta un máximo de diez años; 7) Administración: Los socios indistintamente actuando en forma separada o conjunta; 8) Ejercicio: Del 30 de Junio al 29 de Junio de cada año.

22) $240.00 10pub. 17434 Oct.4-v.oct.18.

ROD LIMITADA
MODIFICACION DE CONTRATO

Por documento privado del 23 de Agosto de 1963, se modificó el capital social el que de acuerdo con el último balance se fijó en la suma de doce mil pesos, con 59 cuotas para Jacobo Temkin y 1 cuota para la señora Sura Fegla Szmydt de Temkin.

22) $ 80.00 10pub. 17463 Oct.4-v.oct.18.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 100.826. — Montevideo, Setiembre 25 de 1963. — Con esta fecha Enrique Tato, por Industrias Químicas Walter E. Brettingen S. A. de Montevideo, solicita registrar la marca "DIETA COLA", para artículos de las clases 1 y 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $60.00 10pub. 17505 Oct.4-v.oct.18.

ACTA N.o 100.823. — Montevideo, Octubre 1.o de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Southwest Potash Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. (Muriato de potasa). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $263.00 10pub. 17501 Oct.4-v.oct.18.

ACTA N.o 100.879. — Montevideo, Setiembre 1963. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A. por Tecnifirma Inc. de New York, E.U.A. solicita la marca

Tessfera

para artículos de las clases 4 y 5 s/d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $100.00 10pub. 17444 Oct.4-v.oct.18.

ACTA N.o 100883. — Montevideo, Octubre 1.o de 1963. — Con esta fecha Firco Sociedad Anónima de Montevideo, solicita la marca "COMO" para artículos de la clase 24 s/d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $30.00 10pub. 17445 Oct.4-v.oct.18.

ACTA No. 100.1... — Montevideo, Setiembre 18 de 1963. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Johann Maria Farina Gegenüber Jülichs Platz, de Alemania, solicita la marca

VIS-À-VIS

para distinguir las clases 1, 6, 9, 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 160.30 10pub. 17984 Oct.4-v.oct.18.

ACTA N.o 100.856. — Montevideo, Setiembre 27 de 1963. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Panificación Argentina Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, de Buenos Aires, República Argentina, ... la marca

para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 140.00 10pub. 17230 Oct.4-v.oct.18.

ACTA N.o 100.840. — Montevideo Setiembre 27 de 1963. — Con esta fecha, Néstor M. de Souza, de Uruguay ha solicitado registro de la marca, "MARNES" para distinguir artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 104.00 10pub. 17195 Oct.4-v.oct.18.

25—Ventas de Comercio

Hacemos saber a efectos, Ley, 26 Setiembre 1904, que prometimos vender a Luciana Sisto de Da Costa, la Carnicería instalada en Avenida Aparicio Saravia N.o 3653 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en Escribanía de Oscar Sindín, Avenida 18 de Julio 1082, ap. 204. — Montevideo, Octubre 1.o de 1963. — JOSE GONZALEZ GONDA. — JACINTA REPETTO DE GONZALEZ.

25) $150.00 20pub. 17560 Oct.4-v.nov.1.o.

Interviniendo Oficina de Balances José María Pérez, (Sarandí 520, hemos prometido en venta a Rita Mancini Palladinelli el comercio que gira en el ramo de Almacén, lechería y venta de pan, sito en Bella Vista 2030. Acreedores presentarse en oficina. Ley 26/9/1904. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1963. — JOSE MARIA FERNANDEZ ALVARIÑO. — MARIA GLORIA ALVARIÑO.

25) $150.00 20pub. 17526 Oct.4-v.nov.2.

Con fecha ... al 21 de Mayo de 1963, prometimos vender a Carmen González de Chacón el comercio que en el ramo de comestibles, frutas, verduras y bebidas fermentadas gira en esta ciudad en la calle M. Sosa 2601. A los efectos ley 26 Setiembre 1904, acreedores presentarse en el mismo comercio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1963. — JOSE VICENTE MARA. — MARIA LUZ BIAGIOTTI DE MARA.

25) $150.00 20pub. 17516 Oct.4-v.nov.1.o.

O.A.S.T.C. Fco. Panzera, Soriano 1292, promete vender a la señora Yoponin, viuda de Martín el comercio propiedad del señor Natallo Marrero en el ramo de venta de cigarrillos, artículos escolares y peluquería, ubicado en José B. Lamas 2843. Acreedores presentarse en la Oficina. Ley 26-9-1904.

25) $150.00 20pub. 17511 Oct.4-v.nov.1.o.

Ley, Setiembre 1904. Prometimos vender a Armando Delfino Alsina Suárez, la carnicería sita en calle Ejido N.o 1101 de esta ciudad. Acreedores justif. en Escribanía Valentín Martínez, Misiones 1205. — Montevideo, Octubre 1.o de 1963. — GUSTAVO FRANKENTHAL. — META MEYERHOFF DE FRANKENTHAL. — LUDWIG MEYERHOFF. — ELKA SARETZKI DE MEYERHOFF.

25) $160.00 20pub. 17446 Oct.4-v.nov.1.o.

27—Varias

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE VETERINARIA
Llamado a Aspirantes
Provisión de cargos Docentes

Profesor Adjunto de Equinotecnia y Caninos. Sueldo: $ 470.00 (cuatrocientos setenta pesos) mensuales y una obligación de 1 hora semanal de labor.

Plazo de inscripción: Provisión interina: Hasta el 16 de Octubre de 1963, a la hora 12.

Los aspirantes deberán presentar con su solicitud, en papel simple y por duplicado, una relación documentada de títulos, méritos y trabajos realizados. — Montevideo, 2 de Octubre de 1963. — Adda A. Méndez, Secretaria.

27) (C. C.) 3|pub. 32572 Oct.4-v.oct.8.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE ODONTOLOGIA
Convocatoria

El Consejo de la Facultad de Odontología, en sesión de fecha 19.9.963, resolvió: Convocar a la Asamblea del Claustro de Facultad, para tratar el siguiente orden del día:

Designación del Decano de la Facultad, por un período de cuatro (4) años.

La Asamblea del Claustro se realizará el día 10 de Octubre del corriente año en el local de la Facultad de Odontología (Salón de Actos) a las 18 horas. Calle General Las Heras 1925. — Montevideo, Octubre 1.o de 1963. — ... Secretaría.

27) (C. C.) 3pub. 32575 Oct.4-v.oct.8.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Llamado a Aspirantes

De acuerdo al reglamento respectivo, y por resolución del Decanato de la Facultad de fecha 11 de Setiembre de 1963 (Exp. 6335..), llámase a Aspirantes para la adjudicación de

4 Becas de Perfeccionamiento para Médicos del Interior

Los aspirantes deberán presentar su solicitud en papel florete y un timbre de biblioteca de $ 0.50. Además de la solicitud (dirigida al señor Decano Prof. Dr. Juan J. Crottogini), se deberá establecer al pie los siguientes datos: Nombre, domicilio, teléfono, carnet de identidad credencial cívica, registro de título y ciudadanía (si es natural o legal) en este último caso la fecha de expedición de la Carta de Ciudadanía. Además los interesados deberán presentar una Lista de Méritos y Trabajos (en papel florete y por duplicado) y todos los certificados respectivos.

Las inscripciones se recibirán en la Sección Concursos de la Facultad de Medicina (General

Flores 2125, Montevideo) hasta las diecisiete horas del día viernes 1º de Noviembre de 1963.

Algunos artículos del Reglamento de las Becas

Art. 2. Estas becas serán discernidas entre los profesionales radicados en el interior de la República, con más de tres años de residencia en dicho medio.

Art. 3. Cada beca será atendida con un premio de dos mil quinientos pesos ($ 2.500.00) y su duración será de 30 días en los cuales el beneficiario debe concurrir asiduamente a los servicios docentes, previamente fijados.

Art. 6. Una vez adjudicada la Beca, el beneficiario puede elegir, en el año correspondiente, el mes de disfrute de la misma, excepto aquellos en que la Facultad estuviere de vacaciones, debiendo comunicarle al Decano de la Facultad con 20 días de anticipación, por lo menos.

Art. 8. Los interesados deberán presentar una exposición donde conste: a) edad. b) localidad donde reside y tiempo de actuación en dicho lugar. c) tiempo total de actuación en el interior y tareas desarrolladas con especificación de cargos. d) rama de la medicina que le interesa para su perfeccionamiento especificando, si lo fuera posible, a que Servicio desearía concurrir. e) número de inscripción de su título en la Rectoría de la Universidad.

Por datos ampliatorios dirigirse a la Sección Concursos de la Facultad de Medicina (General Flores 2125. Montevideo). Teléfono 25196. Horario de lunes a viernes de 13 a 18 horas. — Montevideo, Octubre 1º de 1963.
27) (C. C.) 1|pub. 32578 Oct.4-v.oct.4.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el Decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia de fecha de hoy se autorizó a don HUGO LENINE WALLUSCHE para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1963. — Manuel T. Rivero, Secretario
27) $ 12.00 1|pub. 17531 Oct.4-v.oct.4.

ESCRITURACION JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "JOSE MARIA, CARLOS ALBERTO y MARIA MARGARITA CORELLO MARTINS. "Escrituración judicial". (Libro 60. Folio 353). (Ficha V-171 año 1963) se hace saber al público que los comparecientes en sus carácter de cesionarios de las promesas de compraventa a plazos, debidamente inscriptas en el Registro Unico de Promesas de E. de T. a plazos, han solicitado la escrituración judicial definitiva de los siguientes bienes: a) La promesa de compraventa señalada con el Nº 16.897 referente a un solar de terreno con frente a la Avenida Garzón señalado con el número 15 en el plano levantado por el Agrimensor Raúl C. Comas de Noviembre de 1927, con una superficie de 408 metros y que tiene el siguiente deslinde: 10 metros de frente al Oeste a la Avenida Garzón; 40 metros 77 centímetros al Sur lindando con el solar número 16 del mismo plano; 10 metros al Este lindando con la vía del Ferrocarril Central del Uruguay y 40 metros 83 centímetros al Norte lindando con el solar Nº 14. b) La promesa de compraventa señalada con el número 16.894 referente a un solar de terreno con frente a la Avenida Garzón señalado con el número 14 en el mismo plano, con una superficie de 409 metros 90 decímetros y cuyo deslinde es el siguiente: 10 metros de frente al Oeste a la Avenida Garzón, igual extensión al Este sobre la vía del Ferrocarril Central del Uruguay; 40 metros 96 centímetros al Sur lindando con solar Nº 13 y 41 metros 2 centímetros al Norte confinando con el solar Nº 11. c) La promesa de compraventa señalada con el número 16 895 relativa a un solar de terreno con frente a la Avenida Garzón señalada con el número 14 del mismo plano, con una superficie de 408 metros 65 decímetros y cuyo deslinde es el siguiente: 10 metros de frente al Oeste a la Avenida Garzón: 40 metros 83 centímetros al Sur lindando con el solar Nº 15: 10 metros al Este por donde limita con la vía del Ferrocarril Central del Uruguay: y 40 metros 90 centímetros al Norte lindando con el solar Nº 13 y d) La promesa de compraventa señalada con el Nº 16.896 referente a un solar de terreno con frente a la Avenida Garzón señalada con el número 13 del plano citado, con una superficie de 409 metros 30 decímetros y que tiene el siguiente deslinde: 10 metros de frente al Oeste a la Avenida Garzón: igual extensión al Este sobre la vía del Ferrocarril Central del Uruguay, 40 metros 96 centímetros al Norte confinando con el solar número 12 y 40 metros 90 centímetros al Sur limitando con el solar número 14.

Los bienes descriptos estaban ubicados en la 20ª Sección Judicial de este Departamento y empadronados en mayor área con el número 47.198. Hoy corresponden a la 9ª Sección Judicial de este Departamento de Montevideo y se encuentran empadronados, en conjunto, con el número 241.696.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a don Mariano Suárez, herederos y o causahabientes a cualquier título, para que concurran dentro del término de noventa días, a otorgar la escritura definitiva de compraventa de los bienes relacionados precedentemente, ante este Juzgado, sito en la calle 25 de Mayo Nº 523, piso primero, bajo apercibimiento de ser otorgada de oficio por el señor Juez artículo 31 de la ley de 17 de Junio de 1931). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 25 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
27) $ 3.120 30|pub. 17459 Oct.4.-v.oct.18.

CONCORDATO PREVENTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "CASTELLANOS, JUNG Y CIA. Concordato preventivo judicial", se cita a los acreedores de la firma "Castellanos, Jung y Cía.", para la reunión que tendrá lugar el día 22 de Octubre próximo, a las 14 horas, en este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, sexto piso, con objeto de tratar la solicitud de concordato preventivo judicial formulada por dicha firma, Se previene: Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del Contador, una vez producido, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria a mi cargo. 2º) Que las observaciones a que se refiere el inciso 3.o, parte final del artículo 1532 del Código de Comercio, pueden formularse hasta el día 14 del entrante mes de Octubre inclusive, de acuerdo con el artículo 1533 del mismo Código, y 3º) Que ha sido designado Contador el señor Wáshington A. Freire. — Montevideo, Setiembre 30 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
27) $ 200.00 10|pub. 17496 Oct.4.-v.oct.18.

DECLARACION DE AUSENCIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (Libro 43. Folio 358), se hace saber que por decreto de fecha 19 de Marzo del corriente año, se declaró ausente a FRANCISCO LOPEZ MALLADA. — Mont., Mayo 2 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
27) $ 120.00 10|pub. 17554 Oct.4.-v.oct.18.

SANTA TERESA LIMITADA
CESION DE CUOTAS SOCIALES

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto-ley Nº 8992, se hace saber que por escritura autorizada en esta ciudad por el Escribano Pedro Cia, el 5 de Setiembre de 1963, inscripta el 24 del mes y año citados en el Registro Público y General de Comercio con el número 81, al folio 281, del libro 3 de Contratos, los esposos José Héctor Ibáñez y María Prieto de Ibáñez cedieron a Raúl Méndez Zubía y a su esposa Amalia Díaz Mendoza de Méndez, las cuotas sociales que le correspondían en la Sociedad citada. — Escribano Pedro Cia.
27) $ 200.00 10|pub. 17538 Oct.4.-v.oct.18.

COOPERATIVA DE CONSUMO SALUD PUBLICA
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA
(Reanudación)

Martes 15 de Octubre de 1963, hora 21.30

El Consejo Directivo de la Cooperativa de Consumo Salud Pública, comunica a los señores Asociados que el día martes 15 de Octubre de 1963, a las 21.30 horas, se levantará el Cuarto Intermedio decretado por la Asamblea Anual Ordinaria de Afiliados, realizada el día 15 de Octubre de 1962.

Al reanudarse la Asamblea en esa oportunidad, ésta considerará el único punto pendiente: Memoria y Balance del Ejercicio 1961-62 e Informe de la Comisión Fiscal.

Advertencias: La Asamblea quedará constituída con cualquier número de asistentes. Se recomienda presentar el Carnet Social o Documento de Identidad para entrar a Sala, siendo controlada la asistencia por la Corte Electoral (Ley 12.179). — Montevideo, 30 de Setiembre de 1963. — Angel César Ronco, Presidente. — Ruy Bueno, Secretario.
27) $ 120.00 5|pub. 17517 Oct.4.-v.oct.10.

LAMAS GARRONE Y CIA. S. A.
EMISION DE ACCIONES

Se pone en conocimiento de los Accionistas que, de conformidad con resolución del Directorio de fecha Octubre 1º de 1963, se ha abierto un registro para la integración de acciones hasta la suma de $ 500.000.00.

A tal efecto se ha fijado un plazo que vence el 31 de Octubre de 1963. — El Directorio.
27) $ 36.00 3|pub. 17442 Oct.4.-v.oct.8.

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas.

ING. FERNANDO R. BARRANDEGUY S. A.
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
Modificación de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Dante Sabini, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado "ING. FERNANDO R. BARRANDEGUY SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos, que se transcribe a continuación.

TESTIMONIO:

Acta N.o 1 de la asamblea general extraordinaria de accionistas de

NEYELOFF Y BARRANDEGUY S. A.

En la ciudad de Montevideo, siendo las doce horas del día dieciocho de Marzo del año mil novecientos sesenta y tres, se reunieron en el local de la calle Talcahuano N.o 3226, domicilio de la sociedad NEYELOFF Y BARRANDEGUY SOCIEDAD ANONIMA, los señores ingeniero Fernando Ricardo Barrandeguy y Ricardo F. Barrandeguy, bajo la presidencia del señor ingeniero Fernando R. Barrandeguy, de acuerdo con la convocatoria efectuada por el Directorio para considerar el siguiente orden del día:

A) Modificación de los artículos 1.o y 4.o de los estatutos sociales (cambio de denominación y aumento de capital);

B) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con la convocatoria efectuada por el Directorio, se inscribieron las acciones que se detallan a folio 2 del libro registro de accionistas para asambleas y asistencia, certificado el 24 de Setiembre de 1962, por el Registro Público y General de Comercio anotado con el número 8296 al folio 167 del Lo. respectivo, quienes registraron treinta mil acciones (30.000) que representan un capital accionario de tres millones de pesos ($ 3.000.000.00) con derecho a intervenir en la asamblea general extraordinaria con doce (12) votos. No obstante la comunicación pertinente efectuada a la Oficina del Impuesto a la Renta el día 14 de Marzo de 1963, (expediente N.o 368.502), no concurre el Inspector de dicha repartición.

Después de una prolongada espera y estando representada la totalidad del capital integrado, el señor Presidente declara estatuída y legalmente constituída la asamblea, pasándose a considerar el orden del día. — Modificación de los artículos 1.o y 4.o de los estatutos sociales.

El señor Presidente expresa que la asamblea extraordinaria ha sido convocada a efecto de considerar el cambio de denominación de la sociedad y aumento de capital. Después de un amplio cambio de ideas, por unanimidad se resuelve modificar los artículos 1.o y 4.o de los estatutos vigentes, que quedan sustituidos por los textos siguientes:

Artículo 1.o. La sociedad Neyeloff y Barrandeguy Sociedad Anónima, autorizada para funcionar por Decreto del Poder Ejecutivo de 22 de Febrero de 1962, por transformación en anónima de la sociedad colectiva Neyeloff y Barrandeguy, a partir de la publicación de esta reforma en el "Diario Oficial", se denominará "ING. FERNANDO R. BARRANDEGUY SOCIEDAD ANONIMA". La sociedad se rige por los presentes estatutos y por las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

Artículo 4.o. El capital social queda fijado en cinco millones de pesos ($ 5.000.000.00), moneda nacional y está representado por acciones al portador de cien pesos cada una, pudiendo emitir títulos representativos de una o más acciones. El Directorio determinará la oportunidad y cantidad de capital que se emitirá, la forma en que hayan de suscribirse, pagarse e integrarse las acciones, las preferencias que correspondan a los accionistas en las nuevas emisiones y derechos de la sociedad contra los suscriptores morosos".

Acto seguido se resuelve facultar al escribano don Raúl Rial Barbé, para gestionar ante el Poder Ejecutivo, la aprobación de las modificaciones al estatuto social, la inscripción en el Registro Público y General de Comercio, en la Matrícula de Comerciantes y demás oficinas y dependencias que corresponda, pudiendo aceptar y proponer modificaciones.

Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Después de un breve cambio de ideas, se designa a los señores ingeniero Fernando R. Barrandeguy y Ricardo F. Barrandeguy para el cumplimiento de dicho cometido. — Una vez considerados y resueltos los puntos que componen el orden del día, objeto de esta convocatoria, el señor Presidente declara clausurado el acto, levantándose la sesión, a las doce horas y treinta minutos. — (Fdo.): R. Barrandeguy. — Hay un sello que dice: Dirección General Impositiva. Oficina de Impuestos a la Renta. — 20 Marzo 1963. — (Hay una rúbrica).

Concuerda, fiel con el original que tengo de manifiesto al cual se remite.

En fe de ello: A pedido de la sociedad interesada y para que sirva de complemento a su estatuto social, expido este testimonio que firmo y signo en Montevideo, a los veintisiete días de Marzo de mil novecientos sesenta y tres. — Raúl Rial Barbé. Escribano.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 23 de Mayo de 1963. — Visto: La solicitud de "Neyeloff y Barrandeguy Sociedad Anónima" a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en asamblea general extraordinaria de fecha 18 de Marzo de 1963, en la cual consta el cambio de su actual denominación por la de "ING. FERNANDO R. BARRANDEGUY SOCIEDAD ANONIMA".

Considerando: La presente gestión no contraría el orden público vigente.

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de "Neyeloff y Barrandeguy Sociedad Anónima", documentada en acta notarial de Fs. 13 y 14 donde se expresa que en lo sucesivo se denominará "ING. FERNANDO R. BARRANDEGUY SOCIEDAD ANONIMA" el capital autorizado se fija en $ 5:000.000.00 (cinco millones de pesos).

A sus efectos, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — SALVADOR FERRER SERRA. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 10 de Junio de 1963. — Francisco Gagliardi, Director de Secretaría.

Registro Público y General de Comercio — (Montevideo). — Presentado hoy dos de Setiembre de mil novecientos sesenta y tres a las dieciséis y treinta horas e inscripta en este registro con el N.o 3.2 al Fo. 2924 del Lo. N.o 1 de Estatutos. — María I. Artecona.

Se cumplió con el artículo 339 de la Ley N.o 12.804 según recibo N.o 105899 de fecha ... expedido por la Dirección General de Impuestos Directos. — Artecona.

Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. — Raúl Rial Barbé, con domicilio en Rincón 438, al señor Juez digo: I) "Neyeloff y Barrandeguy Sociedad Anónima", cambió su nombre por el de "ING. FERNANDO R. BARRANDEGUY SOCIEDAD ANONIMA" y amplió su capital a $ 5:000.000.00 siendo ello aprobado por Decreto de 23 de Mayo de 1963; II) Por tanto al señor Juez pido: 1) Se ordene la inscripción en el Registro de Comercio y la publicación, de la reforma y ampliación; 2) Se desglosen los agregados y se entregue al escribano Rial a escribano Rienzi.

Otrosí digo: Acompaño: A) Estatutos originales de "Neyeloff y Barrandeguy Sociedad Anónima" en trece fojas; y B) Reforma de esos estatutos, en nueve fojas, de los que surge mi personería. — Raúl Rial, Escribano.

Montevideo, Junio 2, de 1963. — Recibido hoy con los documentos que expresa. — Rial.

Ficha 457. — Montevideo, 26/7/963. — Al señor Fiscal de lo Civil de Segundo Turno, bajo conocimiento de mandato verbal. — Rial.

N.o 5267. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo 31/7/963. — Cayetano Calamet, Fiscal de lo Civil.

Montevideo 6/8/963. — Recibido hoy. — Real.

Montevideo 6/8/963. — Al despacho.

12776. — Montevideo, 8/8/963. — Con el señor Fiscal, remítase expídase edicto y publíquese. — Saldín.

Montevideo, 14/8/963. — Al Registro Público y General de Comercio bajo conocimiento. Montevideo 16/8/963. — Recibido hoy. conste. — Artecona.

Montevideo 2/9/963. — Con esta fecha y con el N.o 372 al Fo. 2924 del Lo. 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre de 1963. — Julio E. Real, Actuario.

$1.067.00 1|pub. 16911.

GOMEROS UNIDOS SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado GOMEROS UNIDOS SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus estatutos sociales los que se transcriben a continuación.

GOMEROS UNIDOS SOCIEDAD ANONIMA

Acta de constitución

En la ciudad de Montevideo, a cinco de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos, reunidos en la calle Alzaibar número mil trescientos cincuenta y ocho, los señores: I) Norris Menotti Paradossi, casado con Blanca Cobas y domiciliado en la calle Carmelo número mil trescientos cincuenta y cuatro, cédula de identidad número cuatrocientos treinta y nueve mil ochocientos sesenta y ocho; y II) Alfredo Acuña Hernández, casado con Delia Mercedes Moudiño y domiciliado en la calle Cuñapirú número mil novecientos ochenta y uno, cédula de identidad número doscientos treinta y cinco mil ochenta y nueve. Los comparecientes son uruguayos, mayores de edad, primeras las nupcias expresadas y en esta ciudad los domicilios indicados. Acordaron lo siguiente: A) Constituir una sociedad anónima que se regirá por los estatutos que se consignan en la presente acta; B) Someter a la aprobación de las autoridades pertinentes dichos estatutos, que se transcriben a continuación:

Estatutos de:

GOMEROS UNIDOS SOCIEDAD ANONIMA

CAPITULO I

Nombre, objeto, domicilio y duración

Artículo primero. Con el nombre de GOMEROS UNIDOS SOCIEDAD ANONIMA (G.U.S.A.) queda constituída una sociedad anónima, con domicilio legal en Montevideo, pudiendo establecer sucursales en el interior y/o exterior del país; su duración será de cien años a contar de la fecha de aprobación de su estatuto por el Poder Ejecutivo.

Artículo segundo. El objeto de la sociedad será: A) La comercialización, importación, exportación, representación, fabricación e industrialización de mercaderías y materias primas comprendidas en las ramas textiles, metalúrgicas, químicas, plásticas, transporte, comunicaciones, automotriz, alimentación, artículos para el hogar, electrotecnia, extractiva, minería, marítima, vestimenta, de la madera, del cuero, caucho, goma, hotelera, prensa, papelería, imprenta, juguetería, bazar, cinematografía, joyería, orfebrería y relojería, frutos del país; B) Importaciones, exportaciones y representaciones; C) Préstamos, inversiones, arrendamientos, construcción, permuta, compra, venta, afectación y administración de bienes muebles o inmuebles por cuenta propia o de terceros, participación en otras empresas constituídas o de simple interés para la sociedad, inclusive el derecho de su adquisición; D) Actividades ganaderas y agropecuarias en todas sus formas; E) Arrendamiento de obra y de servicios, relacionados con las actividades enumeradas en los incisos anteriores, como también las técnicas, profesionales y administrativas.

Artículo tercero. A los efectos expresados podrá la sociedad ejercer sin limitación alguna todos los actos de la vida civil con tan amplias facultades como las que tiene una persona física para disponer de todos sus bienes y derechos y contraer toda clase de obligaciones.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo cuarto. El capital autorizado se fija en sesenta mil pesos ($ 60.000.00) moneda nacional, el que será dividido en sesenta acciones al portador de un mil pesos ($ 1.000.00) cada una de valor nominal, quedando establecido que: A) Requisitos: El Directorio fijará las demás condiciones y forma de emisión, suscripción e integración de las acciones, así como los derechos contra los suscriptores morosos; B) Emisión: Las acciones se emitirán a un tipo no inferior a la par y a medida que las necesidades sociales lo requieran y no se emitirá una nueva serie sin estar totalmente suscripta la anterior; C) Preferencia: Para la suscripción de acciones de una nueva serie serán preferidos, dentro de los plazos que fije el Directorio, los tenedores de acciones en proporción al número de ellas que posean; D) Títulos y certificados: Podrán emitirse títulos representativos de una o más acciones que se extenderán al portador y mientras no hayan sido impresos o pagado totalmente su importe se entregarán certificados nominativos provisorios. Las acciones, títulos y certificados serán extraídos de libros talonarios y llevarán la fecha de expedición, el número de orden correlativo, el sello de la sociedad y la firma de sus representantes; E) Indivisibilidad: Las acciones son indivisibles y si pertenecieren a varias personas estas deberán hacerse representar por una sola; F) Prevención: La tenencia de acciones supone el conocimiento y aceptación de los estatutos y obliga al acatamiento de las resoluciones que dentro de sus facultades adopten los órganos sociales.

Artículo quinto. Los accionistas tienen preferencia para adquirir las acciones de la sociedad. En consecuencia aparte de lo establecido en el inciso C) del artículo anterior queda establecido que: A) Procedimiento: El accionista que desee enajenar sus acciones habrá de ajustarse al siguiente procedimiento: a) deberá ofrecerlas a los otros accionistas en carta dirigida al Directorio indicando la cantidad de acciones que desea enajenar; B) El precio máximo de venta será el de cotización en Bolsa inmediato anterior a la fecha de la oferta, pero si no se cotizaran en Bolsa, ese precio se determinará en base al valor nominal de sus acciones más la cuota parte que a estas corresponda en los fondos de reserva y utilidades no distribuídas todos cuyos rubros se apreciarán por el valor que resulte del último balance aprobado por Asamblea registrado en los Libros de comercio de la sociedad; C) El Directorio transmitirá el ofrecimiento a los accionistas para distribuir las acciones a prorrata entre quienes deseen adquirirlas; D) El Directorio comunicará por escrito al oferente, dentro de los treinta días, las acciones que ha podido colocar, autorizando la venta a terceros de las que no tuvieren accionistas interesados; la falta de respuesta en el término indicado implicará autorización para la venta a terceros; B) — (Nulidad). Toda venta o disposición de acciones que no se ajuste a lo previsto en este artículo será nula y carente de todo efecto respecto a la sociedad. El presente artículo será transcripto en los títulos de las acciones.

CAPITULO TERCERO

(Asambleas)

Artículo sexto. Las Asambleas de accionistas son el órgano máximo de la sociedad y pueden ser ordinarias o extraordinarias, a saber: A) (Ordinarias) La Asamblea Ordinaria se convocará anualmente dentro de los ciento veinte días siguientes a la terminación de cada ejercicio anual, los siguientes efectos: A) Aprobar o rechazar la memoria, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas presentadas por el Directorio, aprobar o modificar la remuneración del Directorio, Síndico o Auditoría en su caso, las amortizaciones, fondos de reserva a previsión y los dividendos propuestos por el Directorio o fijar otro destino a la utilidad líquida; B) Determinar el número y designar cuando corresponda los Directores, Síndico y Auditoría en su caso y suplente conforme a estos Estatutos, así como fijar la remuneración de los mismos; C) Resolver todos los demás asuntos incluídos por el Directorio en el orden del día; B) — (Extraordinarias) La Asamblea extraordinaria se reunirá cuando lo resuelva el Directorio o cuando lo soliciten por escrito el Síndico o Auditoría en su caso, o accionistas que representen el veinticinco por ciento del capital integrado. En estos dos últimos casos la convocatoria se hará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de presentación de la solicitud respectiva al Directorio y se incluirán en el orden del día los asuntos que figuren en el pedido de convocatoria.

Artículo séptimo. Las Asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial" que expresará el orden del día, así como el lugar, día y hora de la reunión. No se requerirá esa publicación si la Asamblea reune la totalidad del capital integrado y si se hubiere comunicado su realización a la Oficina Pública pertinente con la anticipación del caso.

Artículo octavo. Los accionistas tienen derecho a un voto por cada acción —con las limitaciones legales— pudiendo hacerse representar —dentro de las condiciones legales— por mandatario mediante carta poder. Para formar parte de las Asambleas, deberán con anterioridad a su celebración, depositar sus acciones o recibo bancario de las mismas en la Secretaría de la Sociedad.

Artículo noveno. — Se establece que: A (Quórums) Las Asambleas se considerarán válidamente constituídas, cualquiera sea el número de accionistas presentes o representados, después de transcurridos treinta minutos de la hora fijada en la convocatoria. El retiro de accionistas durante la sesión no inhabilita a la Asamblea para continuar las deliberaciones y adoptar resoluciones; B) (Mayorías). Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos de accionistas presentes o representados en la Asamblea. No obstante en los casos establecidos por el artículo primero de la ley de diecinueve de Julio de mil novecientos nueve, si bien se sesionará con el quórum indicado en el apartado anterior, se requerirá el voto favorable de accionistas que representen el cincuenta y uno por ciento (51 o|o) del capital integrado; C) (Sesiones). Las sesiones serán permanentes hasta agotar el orden del día, y se pasará a cuarto intermedio —en caso necesario— para continuar la sesión sin nueva convocatoria. Las asambleas serán presididas por el Presidente o Vice Presidente del Directorio, o en su defecto por un accionista designado al efecto en la sesión. No podrán tratarse asuntos no comprendidos en el orden del día, salvo el caso de que esté representada en la Asamblea la totalidad del capital integrado. Se labrarán actas de las sesiones, que serán extendidas en el libro respectivo bajo la firma de Presidente de la Asamblea y de dos accionistas elegidos por esta al efecto.

CAPITULO IV

Directorio

Artículo décimo. — La sociedad será dirigida, administrada y representada por un Directorio compuesto de dos a cinco miembros titulares y queda establecido que: A) (Calidades). Para ser Director se requiere la calidad de accionista de la sociedad. A ese efecto cada Director deberá depositar cinco acciones por lo menos, mientras dure

su cargo en la sociedad; B) (Elección). La Asamblea elegirá los Directores titulares y suplentes en el número y forma que determine. Los cargos se adjudicarán por el sistema de representación proporcional. C) (Duración). Los Directores serán elegidos por dos años, si bien continuarán en su mandato hasta que tomen posesión de sus cargos los nuevos Directores que se designen y podrán ser relectos indefinidamente. D) (Vacancia). Producida la vacancia de cualquier miembro del Directorio, se convocará al suplente que correspondiere, y en caso de no haberlo o estar agotada la lista de suplentes, el Directorio quedará integrado por el o los miembros que restaren a menos que estos o aquel designen los Directores que faltaren para completar el período; E) (Cargos). — El Directorio nombrará de su seno Presidente, Vice Presidente y Secretario de la sociedad, y podrá asimismo crear y distribuir los cargos permanentes o transitorios rentadas o no, que crea conveniente —todo ello en tanto lo permita el número de sus miembros En caso de percibir los Directores remuneraciones por sus tareas, será fijado provisoriamente por el Directorio y sujeta a la ratificación de la primera Asamblea que se realice; F) (Sesiones). El Directorio sesionará con la frecuencia que requiera el interés de la sociedad, en el local social o donde lo indique el mismo, y a pedido de cualquier Director o del Síndico o de quien haga sus veces, debiendo adoptar resolución por mayoría de votos de los miembros que lo componen. Se labrarán Actas de las sesiones que firmarán el Presidente o Vicepresidente, conjuntamente con el Secretario o quien haga sus veces.

Artículo décimo primero. El Directorio tendrá las obligaciones expresas o implícitas que surge de estos estatutos y las disposiciones legales pertinentes. Tendrá asimismo las más amplias facultades —sin necesidad de previa intervención de la Asamblea, salvo los casos expresamente establecido en estos estatutos y sin perjuicio de los poderes de contralor que a esta le competen— para actuar en nombre y representación de la sociedad y realizar todo lo que por cualquier concepto se relacione con el objeto social, sin excepción alguna, aún en aquellos casos en que la ley exija autorización expresa. Se considerará únicamente excluído de sus atribuciones aquello que estos estatutos expresamente hubieren reservado a la Asamblea o a otra autoridad social.

Artículo décimo segundo. En consecuencia el Directorio queda autorizado para realizar cualquier acto de adquisición administración, enajenación o disposición, afectación o gravamen de bienes muebles o inmuebles, créditos, derechos y acciones, en el concepto establecido en los artículos segundo y tercero de estos estatutos, y sin que la enumeración que se hace a continuación suponga limitación alguna, podrá: A) Comprar, adquirir, vender, ceder, permutar, adjudicar en pago o en cualquier otra forma o título, enajenar, recibir los precios y otorgar cartas de pago, hacer la tradición, dividir, fraccionar, partir, constituír, transferir o extinguir y cancelar derechos reales o personales de cualquier índole, hipotecar, dar en fianza, prenda, warrants, anticresis o caución y en cualquier otra forma afectar o gravar y otorgar y aceptar garantías reales o personales, transar, conciliar o comprometer en arbitros; B) Dar y tomar bienes en arrendamiento, aparcería o cualquier otra forma de explotación, celebrar contratos de construcción y de trabajo, de arrendamiento de obras o de servicios, dar y tomar dinero o cualesquiera otros bienes, valores, títulos o acciones a crédito y en préstamo o depósito con o sin garantías reales o personales, otorgar novaciones o remisiones, celebrar concordatos, solicitar y acordar quitas y esperas, hacer o aceptar cesión de bienes, promover concursos, quiebras y liquidaciones judiciales o extrajudiciales; C) Abrir y mantener cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, firmar, girar, aceptar, descontar, redescontar, endosar, avalar y protestar letras de cambio, vales, cheques, billetes, pagarés, cartas de porte, conocimientos, pólizas y cualquier otra clase de documentos comerciales o civiles; D) Intervenir en nombre de la sociedad en todos los asuntos judiciales, extrajudiciales o administrativos que esta tenga pendientes, o deba iniciar o contestar, sea como actora, demandada, o tercerista, en todas sus instancias e incidencias con las facultades generales de derecho y las especiales del artículo ciento sesenta del Código de Procedimiento Civil.

Artículo décimo tercero. El Directorio representa a la sociedad frente a terceros por intermedio y bajo la firma del Presidente o Vicepresidente, actuando ambos conjuntamente o uno de ellos con un Director cualquiera. No obstante el Directorio, podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue convenientes, pudiendo asimismo delegar la representación en terceros y a ese efecto podrá nombrar y revocar mandatarios generales y/o especiales.

CAPITULO V

Fiscalización

Artículo décimo cuarto. Cuando la ley o la Asamblea lo disponga esta designará un Síndico, o en su lugar persona o sociedad (auditoria) que fiscalice la contabilidad y giro de la sociedad, y fijará además sus cometidos, atribuciones y remuneración.

CAPITULO VI

Ejercicio económico y utilidades

Artículo décimo quinto. La fijación del ejercicio económico —que no podrá ser mayor de un año— corresponde al Directorio por resolución que comunicara a la Oficina Pública correspondiente.

Artículo décimo sexto. El Directorio propondrá a la Asamblea la distribución de utilidades que hubieren, estándose a la resolución de esta. Los dividendos serán pagados en el lugar y plazo que fije el Directorio.

Artículo décimo séptimo. Con la conformidad del Síndico en caso de existir o de la mera decisión del Directorio en el supuesto de no haber sido el acto aquel, podrá ser distribuido, una vez transcurrido un semestre del ejercicio, un dividendo provisorio que no supere las utilidades comprobadas, ni exceda de la mitad del pagado en el ejercicio precedente.

Artículo décimo octavo. Los dividendos no cobrados a los cuatro años de votados por la Asamblea, caducará a favor de la sociedad.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo décimo noveno. La sociedad se disolverá cuando lo resuelva por la mayoría establecida en la parte final del inciso "B" del artículo noveno, una Asamblea Extraordinaria convocada especialmente a ese efecto. La misma Asamblea por igual mayoría resolverá cuando concierna a la liquidación de la sociedad y designará a los liquidadores de no mediar tal designación actuará en esa condición el Directorio.

CAPITULO VIII

Reforma de los estatutos

Artículo veinte. La reforma de estatutos podrá solicitarla el Directorio o accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado. A estos efectos se citará la Asamblea Extraordinaria.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo vigésimo primero. El primer Directorio será nombrado por los fundadores, actuando conjuntamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se produzca dicho nombramiento los fundadores serán los representantes legales de la Sociedad teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Artículo vigésimo segundo. Quedan comisionados los fundadores Sres. Norris Menotti Paradossi y Alfredo Acuña Hernández y además el doctor Culver Cagnone, para que conjunta o separada e indistintamente realicen todos los trámites necesarios para obtener la aprobación de estos estatutos, inscripción en el Registro Público de Comercio y cualquier repartición pública, obtención de la Matrícula de Comerciantes, así como para aceptar o rechazar las observaciones que se le formulen. Leída que fué esta acta y de conformidad a la misma, firmamos en el lugar y fecha arriba indicados. — Norris Menotti Paradossi. — Alfredo Acuña Hernández.

Culver Cagnone, Escribano, Certifico: Que las firmas que preceden son auténticas fueron puestas en mi presencia y pertenecen a las personas de mi conocimiento señores Norris Menotti Paradossi y Alfredo Acuña Hernández, cuyos datos personales se consignan en el documento precedente. En fe de ello y a solicitud de parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y dos. — Hay un signo. — Culver Cagnone.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 7 de Marzo de 1963. — Visto: La gestión de "GOMEROS UNIDOS SOCIEDAD ANONIMA" (G.U.S.A.) en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

Considerando que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "GOMEROS UNIDOS SOCIEDAD ANONIMA" (G.U.S.A.) y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 60.000.00 (sesenta mil pesos).

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2230 de 2 de junio de 1893.

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente.

Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — SALVADOR SERRA. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 21 de Marzo de 1963. — F. Gargaglioni, Hay un sello: Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy dieciseis de Mayo de mil novecientos sesenta y tres a las 16 y 20 horas e inscripta en este Registro con el N.o 306 al F.o 1640 v. del L.o N. 2 de Estatutos. — María I. Artecona.

Se cumplió con el artículo 339 de la ley número 12.804 según recibo N.o 97050 de fecha 8|5|93 expedido por la Dirección General de Impuestos Directos, Artecona.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. Norris Menotti Paradossi y Alfredo Acuña Hernández, constituyendo domicilio en la calle Alzáibar N.o 1358 al señor Juez decimos: 1.o) Que venimos a solicitar la inscripción de los estatutos de "GOMEROS UNIDOS SOCIEDAD ANONIMA" en el Registro Público y General de Comercio y su publicación de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio, a cuyos efectos acompañamos dichos estatutos y testimonio de la autorización del Poder Ejecutivo; 2.o) Solicitamos, además, la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes, a cuyos efectos consignamos los siguientes datos exigidos por el artículo 34 del mismo cuerpo de leyes; A) La sociedad se denomina "GOMEROS UNIDOS SOCIEDAD ANONIMA"; B) Su objeto surge del artículo 2.o de los estatutos; C) El domicilio de la sociedad estará en la ciudad de Montevideo; D) La sociedad no tendrá factor ni gerente. Por lo expuesto solicitados: 1.o) Previo los trámites de estilo se ordene, la inscripción de los estatutos en el Registro Público y General de Comercio y la publicación de los mismos, como también la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes; 2.o) Se le entreguen al Letrado firmante los recaudos presentados y se nos expidan los certificados que correspondan; 3.o) Nuestra personería surge de la autorización establecida en el artículo 22 de los referidos estatutos. — Norris Menotti Paradossi. — Alfredo Acuña Hernández. — Culver Cagnone, Abogado, Escribano.

Recibido hoy veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y tres con un estatuto. — Conste. — Pereda.

Tome razón con el N.o 690 al F.o 547 del L.o 59. — Conste. — Pereda.

Montevideo, 2 de Mayo de 1963. — De mandato verbal del señor Juez pasen en vista al señor Fiscal de lo Civil sin más trámite y si no hubie observaciones, remítase al Registro Público de Comercio, háganse las publicaciones de estilo acreditadas que sean, liquidado y repuesto el sellado, devuélvase recaudos y archívese. — Pereda.

Montevideo, Mayo 2|963. — Al señor Fiscal de lo Civil de Primer Turno, en vista bajo conocimiento. — Conste.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Número 1839. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Mayo 2|963. — Carlos Sienra Castellanos.

Montevideo, 2 Mayo 1963. — Al Registro Público de Comercio bajo conocimiento. — Conste. — Pereda.

Montevideo, Mayo 14|963. — Recibido hoy. — Conste. — Artecona.

Montevideo, 16 de Mayo de 1963. — Con esta fecha y con el N.o 306 al F.o 1640 v. del Libro 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, 23 de Mayo de 1963. — Con esta fecha y con el N.o 119 al F.o 53 v. del L.o 2 de Matrículas se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Recibido hoy treinta de mayo de mil novecientos sesenta y tres. — Pereda.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 31 de Mayo de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

$1.407.00. — 1|pub. — 13320.

ALENGA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado "ALENGA S. A.", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

AL[illegible]A S. A.

Acta de constitución. — En la ciudad de Montevideo, a tres de agosto de mil novecientos sesenta y dos, reunidos en la finca número cuatrocientos veintidós de la calle Luis de la Torre de esta ciudad los señores Alberto Enrique Gandula Ottonello y Nelly Isabel De Césare Magnoni, uruguayos, mayores de edad, casados entre sí en primeras nupcias y con do-

[illegible] ... de... acuerdo a los artículos [illegible] 1.o) [illegible] ... [illegible]

[illegible]

[illegible]

CAPITULO I

[illegible], objeto, [illegible] duración

[illegible] primero. Con el nombre de "ALEN-CA [illegible] (con [illegible]) [illegible], domicilio legal en Montevideo, pudiendo establecer sucursales en el interior y/o exterior del país; su duración será de cien años a contar de la fecha de aprobación de [illegible] estatutos por el Poder Ejecutivo.

[illegible] segundo. El objeto de la Sociedad será: [illegible] la comercialización, importación, exportación, representación e industrialización de mercaderías y materias primas, comprendidas en las ramas textiles, [illegible], químicas, plásticas, transporte, comunicaciones, automotriz, alimentación, artículos para el hogar, electrotécnica, extractiva, minería, [illegible], vestimenta, de la madera, del cuero, caucho y hotelería, [illegible], papelería, imprenta, juguetería, bazar, cinematografía, joyería, orfebrería, y relojería y [illegible] del país; B) importaciones, exportaciones y representaciones; C) Préstamos, inversiones, arrendamientos, [illegible] construcción, permuta, compra, venta y administración de bienes muebles e inmuebles por cuenta propia o de terceros, participación en otras empresas constituídas o a constituirse, sean de índole similar, [illegible] o de simple interés para la Sociedad, inclusive el derecho de su adquisición; D) Actividades ganaderas y agropecuarias en todas sus formas, E) Arrendamiento de obra y de servicios, relacionados con las actividades enumeradas en los incisos anteriores como también [illegible] técnicos, profesionales y administrativos.

CAPITULO II

Capital, acciones

Artículo tercero. El capital autorizado será de $ 700.000.00 (setecientos mil pesos), y estará representado por acciones al portador de un mil pesos cada una, pudiendo un mismo título representar una o más acciones.

Artículo cuarto. La suscripción de una acción importa el conocimiento y aceptación de este estatuto. Ello se entiende que no importa renuncia de los accionistas a la defensa de sus derechos de acuerdo a la ley común. Cada título representativo de acciones es indivisible, sin perjuicio del derecho de los herederos del accionista.

CAPITULO III

Directorio

Artículo quinto. El gobierno, administración y representación de la Sociedad, estarán a cargo de un Directorio compuesto de dos a siete miembros titulares, que podrán o no, ser accionistas designados anualmente por la Asamblea Ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. Podrán ser relectos indefinidamente. Dentro de los límites establecidos en este artículo el Directorio por unanimidad podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos.

Artículo sexto. Cada Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta que tome posesión el nuevo Directorio electo. Se reunirá por convocatoria del Presidente o Secretario o por resolución de dos de sus miembros. Sesionará válidamente con cualquier número de presentes y adoptará resoluciones por mayoría de los mismos. Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante carta poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

Artículo séptimo. Cualquier Director podrá ocupar cualquier otro cargo rentado o no, en la Sociedad. En caso de percibir remuneraciones por sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio y sujeta a la ratificación de la primera Asamblea que se realice.

Artículo octavo. En caso de vacancia de algún cargo del Directorio éste resolverá por mayoría de presentes la designación de la persona que pasará a integrar el Directorio hasta la próxima Asamblea. Podrá no llenarse la vacante si el Directorio queda aún integrado por dos o más miembros, si así lo resolviera. Quedando un solo Director, queda autorizado para llenar la o las vacantes.

Artículo noveno. El Directorio tiene las más amplias e ilimitadas facultades de disposición y administración de los bienes sociales. A vía de ejemplo, se especifican los siguientes: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar, por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general toda clase de bienes muebles o in[illegible] [illegible] y [illegible] [illegible] [illegible] patrimonio; [illegible] de operaciones civiles, comerciales o de [illegible] tanto [illegible] lo con [illegible] para el [illegible] del objeto social, pudiendo [illegible] poderes generales o especiales y [illegible] [illegible] personas o [illegible] en favor de terceros; D) Resolver sobre la emisión y [illegible] de acciones u obligaciones, [illegible] [illegible], [illegible] y demás condiciones de las emisiones [illegible], [illegible] [illegible] valores [illegible] de cualquier [illegible] que [illegible], así como para [illegible] en [illegible], [illegible] [illegible] facultades [illegible] del artículo ciento [illegible] del Código de Procedimiento Civil; F) Fijar y [illegible] la fecha de cierre del ejercicio económico [illegible] con los requisitos legales; [illegible] D[illegible] [illegible] o el Directorio [illegible] [illegible] designados al efecto son los [illegible] legales de la [illegible] por unanimidad de votos [illegible] [illegible] forma [illegible] [illegible] o más Directores [illegible] que [illegible] conveniente. Los Directores podrán hacerse representar [illegible] por otro Director, o por un [illegible] carta poder o telegrama [illegible].

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo décimo. Las Asambleas serán ordinarias o extraordinarias. La Asamblea ordinaria se convocará dentro de los seis meses siguientes al vencimiento del ejercicio económico y considerará la Memoria, el Balance General de [illegible] y de Resultados, [illegible] por el Directorio. Sólo se podrán considerar los asuntos incluídos en la Orden del día, salvo que asistan accionistas que representen la totalidad del capital integrado. La Asamblea Extraordinaria tendrá lugar siempre que sea convocada por el Directorio o Síndico, si lo hubiera, o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado, debiendo dicha Asamblea realizarse dentro de diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no la realiza en el plazo indicado, podrán convocarla válidamente los accionistas peticionantes.

Artículo décimo primero. Las Asambleas serán convocadas por el Directorio por medio de un aviso publicado en el "Diario Oficial" con una antelación de tres días por lo menos. El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la Asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Las Asambleas que reúnan la totalidad del capital integrado no necesitarán llenar el requisito de las publicaciones y sólo se dará cuenta a la Oficina pertinente, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

Artículo Décimo Segundo. — Las Asambleas se considerarán válidamente constituídas si hasta media hora después de la señalada en la convocatoria se constata la asistencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado. En todos los casos, no lográndose ese quórum y pasada a citada primera media hora, la Asamblea sesionará con cualquier número de asistentes.

Artículo décimo tercero. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones legales. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por simple carta poder.

CAPITULO QUINTO

Síndico

Artículo décimo cuarto. — Cuando la Asamblea General resuelva o lo exija la ley, se podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que en esa oportunidad se le fijarán.

CAPITULO SEXTO

Balance y Utilidades

Artículo décimo quinto. — Las utilidades líquidas luego de hechas las amortizaciones y reservas que el Directorio fije, se distribuirán como sigue: A) La suma que la asamblea desee fijar para aguinaldos y/o gratificaciones a propuesta del Directorio; B) El porcentaje que la Asamblea quiera fijar para el Directorio y Síndico si lo hubiere: el remanente será a beneficio de los accionistas en calidad de dividendo. — Podrá repartirse la totalidad de las utilidades en carácter de dividendo. La Asamblea resolverá sobre la forma de pago de los dividendos, a propuesta del Directorio.

CAPITULO SEPTIMO

Reforma de los Estatutos

Artículo décimo sexto. — La reforma de Estatutos podrá solicitarla el Directorio o accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado. A [illegible] [illegible] se [illegible] la Asamblea Extraordinaria.

CAPITULO OCTAVO

Disposiciones transitorias

Artículo décimo séptimo. — El primer Directorio será nombrado por los fundadores conjunta o separadamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la Sociedad. Hasta que se produzca dicho nombramiento los fundadores, [illegible] conjunta o separadamente, se [illegible] [illegible] de la Sociedad [illegible] las atribuciones que los Estatutos [illegible] al Directorio.

Artículo décimo octavo. — Quedan comisionados los fundadores señores Alberto Enrique Gandulia y Nelly De Césaris de Gandulia y además el Doctor Culver Cagnone para que conjunta o separadamente, realicen todos los trámites necesarios para obtener la aprobación de estos Estatutos, inscripción en el Registro Público de Comercio y cualquier reparación pública, obtención de la Matrícula de Comerciantes, así como para aceptar o rechazar las observaciones que se le formulen. Leída que fue esta Acta y de conformidad a la misma, firman en el lugar y fecha arriba indicados. — A. E. Gandulia. — Nelly De Césaris de Gandulia.

Culver [illegible] Escribano, Certifico: Que las firmas que preceden son auténticas, fueron puestas en mi presencia y pertenecen a las personas de mi conocimiento señores Alberto Enrique Gandulia Ottonello y Nelly Isabel De C[illegible] Ma[illegible] de Gandulia, cuyos datos personales se consignan en el documento precedente. [illegible] de ello y a solicitud de parte interesada, expido el presente que sello y firmo en Montevideo, a [illegible] de Agosto de mil novecientos sesenta y dos. — Culver Cagnone, Escribano Público.

COPIA — "Ministerio de Hacienda — Montevideo, 13 de octubre de 1962. — Visto: La gestión de "ALENCA SOCIEDAD ANONIMA", en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "ALENCA SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento fijando su capital autorizado en la suma de $ 700.000.00 (setecientos mil pesos); Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente.

Comuníquese, notifíquese, y archívese. — Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 9 de Noviembre de 1962. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. — Alberto E. Gandulia, constituyendo domicilio en la calle Alzáibar 1358, al señor Juez digo: 1.o) Que vengo a solicitar la inscripción de los estatutos de "ALENCA SOCIEDAD ANONIMA", en el Registro Público y General de Comercio y su publicación de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio, a cuyos efectos acompaño dichos estatutos y testimonio de la autorización del Poder Ejecutivo; 2.o) Solicito, además, la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes, a cuyos efectos consigno los siguientes datos exigidos por el artículo 34 del mismo cuerpo de leyes: A) La sociedad se denomina "ALENCA SOCIEDAD ANONIMA"; B) Su objeto surge del artículo 2.o de los estatutos; C) El domicilio de la Sociedad estará en la ciudad de Montevideo; D) El compareciente, Alberto Enrique Gandulia Ottonello, será el Gerente de la sociedad. Por lo expuesto solicito: 1.o) Previo los trámites de estilo se ordene la inscripción de los estatutos en el Registro Público y General de Comercio y la publicación de los mismos, como también la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes; 2.o) Se le entreguen al letrado firmante los recaudos presentados y se me expidan los certificados que correspondan; 3.o) Mi personería surge de la autorización establecida en el artículo 18 de los referidos estatutos. — A. E. Gandulia. — Culver Cagnone, Abogado, Esc.

Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Diciembre 7|62. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

2.378. — Montevideo, Marzo 11|963. — Visto: Decrétase la inscripción y publicación solicitada. Remítase al Registro de Comercio a sus efectos, certifíquense libros, expídanse certifica-

dos, háganse desgloses y archívese. — Celestino D. Pereira. — José Tomás Pereira.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el N.o 148 al F.o 906 del Libro N.o 1 de Estatutos a cargo del Registro Público y General de Comercio de esta ciudad.

Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, 29 de Mayo de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.

$978.00. — 1|pub. 13321.

Trujillo S. A.

Estado de Situación al 31|12|62

Activo —

Caja	$	1.859.30
Deudores varios	"	763.390.33
Mercaderías	"	489.532.41
Mercaderías taller	"	5.111.78
Muebles y útiles	"	4.948.96
Máquinas y herramientas taller	"	9.809.20
Gastos constitución	"	6.950.65
Pérdidas y ganancias	"	54.017.40
	$	1.335.620.03

Pasivo —

Banco Comercial	$	51.135 79
Banco República	"	4.813.00
Banco La Caja Obrera	"	11.414.83
Obligaciones a pagar	"	13.000.00
Acreedores varios	"	714.232.85
Asignaciones familiares	"	425.40
Caja Chasem	"	166.23
Caja de Jubilaciones	"	6.430.92
Capital integrado	"	534.000.00
	$	1.335.620.03

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Período 1|1|62 al 31|12|62

Pérdidas —

Gastos generales taller	$	18.907.51
Gastos generales	"	57.979.07
Sueldos y jornales	"	42.013.84
Impuestos y tasas	"	15.694 81
Alquileres	"	6.000.00
Sueldos Directores	"	18.000.00
Intereses y comisiones	"	29.205.61
Seguros y patentes	"	20.843.94
Muebles y útiles amortización	"	549 88
Máquinas y herramientas amortización	"	1.089.91
	$	210.284.57

Ganancias —

Mercaderías	$	95.212.46
Explotación taller	"	61.054.71
Pérdidas neta	"	54.017.40
	$	210.284 57

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria, efectuada el 22|6|63.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que los presentes estados es hallan copiados del libro Inventario del folio 223 y 224, certificado con el N.o 6250 al folio 115 del libro 12 (de hoja 7 y 8).

$ 264.00 1|pub. — 14579.

Flexidur S. A.

Estado de Situación al 28 de febrero de 1963

Activo —

Caja y Bancos	$	29.545.64
Deudores varios	"	310.634.62
Documentos a cobrar	"	13.120.71
Oficina impuesto renta	"	6.058.67
Materias primas y mercaderías	"	183.168.17
Productos	"	257.747.84
Máquinas y matrices	"	727.761 77
Muebles y útiles	"	16.020.07
Muebles y útiles taller	"	4.983.85
Instalaciones taller y herramientas	"	50.877.70
Maquinaria en instalación	"	281.123.14
Marcas	"	440.00
Gastos de constitución	"	12.200.05
Seguros a vencer	"	1.216.62
Acciones a emitir	"	250.000.00
	$	2.144.898.91

Pasivo —

Banco de la República cuenta corriente	$	95.05
Acreedores varios	"	283.733.99
Documentos a pagar	"	208.257.98
Caja de Jubilaciones	"	31.672.67
Acreedores del exterior	"	286.324.37
Banco República, crédito industrial	"	141.668.00
Capital integrado	"	750.000.00
Fondo de reserva	"	11.082.25
Fondo de reserva especial	"	44.000.00
Utilidad ejerc. 1961|62 saldo	"	329.02
Utilidad del ejercicio	"	52.427.16
Fondo regularización activo fijo	"	79.989.40
Fondo regularización activo nominal	"	5.319 02
Capital autorizado	"	250.000.00
	$	2.144.898.91

Estado de Pérdidas y Ganancias al 28 de febrero de 1963

Ganancias —

Producción	$	757.299.60
	$	757.299.60

Pérdidas —

Sueldos, jornales y aguinaldos	$	240.524.38
Intereses y descuentos	"	27.939.53
Gastos generales	"	37.772.52
Patente e impuestos	"	20.531.12
Contrib. sociales	"	59.585 48
Propaganda	"	75.799.33
Seguros	"	6.606.68
Gastos de administración	"	14.874.55
Gastos generales de fabricación	"	133.217.56
Gastos de transporte y viaje	"	30.390.31
Amort. del ejercicio	"	57.630.98
Utilidad neta del ejercicio	"	52.427.16
	$	757.299.60

Distribución de utilidades al 28 de febrero de 1963

Utilidad ejercicio anterior	$	329.02
Utilidad del presente ejercicio	"	52.427.16
	$	52.756.18
Fondo de reserva estatutario	$	10.485.43
Fondo de obligaciones contractual	"	42.850 25
Saldo al nuevo ejercicio	"	420.50
	$	52.756.18

Los precedentes estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas reunida el 31 de mayo de 1963.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que los precedentes estados se hallan copiados a folios 8 y 9 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 7 de octubre de 1960.

$ 400.00 1|pub. — 14507.

Casa Harry S.A.

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1962

Activo —

Caja y Bancos	$	6.824.98
Deudores	"	487.035.79
Mercaderías	"	199.726.78
Marcas y Gastos de Constitución	"	3.474.00
Muebles, Utiles e Instalaciones	"	4.782.81
	$	701.844.34

Pasivo —

Acreedores	$	659 521.00
Capital Integrado	"	30.000.00
Utilidades	"	12.323.34
	$	701.844.34

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas —

Gastos	$	54.371.77
Intereses	"	64.074.41
Utilidades	"	12.323.34
	$	130.769.52

Ganancias —

Ventas	$	129.522.19
Bonificaciones	"	1.247.33
	$	130.769.52

Proyecto de Distribución de Utilidades

Dividendo en efectivo	$	12.000.00
A cuenta nueva	"	323.34
	$	12.323.34

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria realizada el 1o. de agosto de 1963.

Dirección General Impositiva. — Oficina del Impuesto a la Renta. — Deja constancia que los presentes estados constan copiados a Fo. 4 del libro Copiador de Cartas, certificado en el Registro Público y General de Comercio, el 16 de octubre de 1962, y anotado al Fo. 155 con el número 9930 del libro No. 13.

$ 176.00. — 1|pub. — 14538.

Caribe S.A.

Estado de Situación al 31 de Diciembre de 1962

Activo —

Caja	$	3.367.85
Acciones	"	9.900.00
Inmuebles	"	188.319.25
Pérdidas a Amortizar	"	9.368.87
Inmuebles Revaluados	"	328.893.59
Pérdidas del Ejercicio	"	658.126.92
Acciones a Emitir ...	"	20.000.00
	$	1.217.976.48

Pasivo —

Acreedores Varios ...	$	1.295.73
Obligaciones	"	130.000.00
Capital Integrado ...	"	80.000.00
Reserva por Revaluación	"	986.680.75
Capital Autorizado	"	20.000.00
	$	1.217.976.48

Cuenta de Pérdidas y Ganancias 1|1|62 - 31|12|62

Debe —

Amortizaciones	$	657.787.16
Gastos de Explotación	"	8.424.37
Caja de Jubilaciones .	"	12888.52
Impuestos	"	8.866 65
Gastos Generales	"	1.349.73
Asignaciones Familiares	"	356.79
Intereses	"	15.600.00
	$	694.283.22

Haber —

Alquileres	$	36.156.30
Pérdida del Ejercicio	"	658.126.92
	$	694.283.22

La Asamblea no fué aún realizada.

Dirección General Impositiva. — Oficina del Impuesto a la Renta. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 34 del libro Copiador Actas de Asamblea, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 12 de abril de 1955 y anotado con el número 1052 a fs. 168 del libro No. 3.

$ 148.00. — 1|pub. — 14499.

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo, induce a la Administración a recomendar a los subscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.

Al mismo tiempo, esas quejas trasmitidas rápidamente, contribuyen a que la Administración de "Diario Oficial" mantenga con la debida estrictez el servicio de reparto.

CATALINA S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1962

ACTIVO —

Caja		
Bancos	$	572.22
Inmuebles	"	537.00
Inversiones	"	1.463.929.02
Pagos adelantados	"	9.549.36
	"	7.650.56
	$	1.482.238.16

PASIVO —

Acreedores varios		
Previsiones varias	$	273.483.59
Capital integrado	"	6.000.00
Reservas	"	9.000.00
Ganancias y pérdidas	"	147.866.20
	"	1.045.888.37
	$	1.482.238.16

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1962

DEBE —

Impuestos	$	65.320.17
Contabilidad. oficina	"	21.294.85
Seguros ......Y..............	"	5.116.30
Amortización	"	30.605.88
Ajuste ejercicios anteriores	"	86.143.85
Intereses	"	2.941.29
Varios	"	792.64
	$	212.213.98
Utilidad del ejercicio	"	2.191.77
	$	214.405.75

HABER —

Alquileres	$	180.581.05
Dividendos	"	2.672.43
Intereses	"	29.905.50
Varios	"	1.246.77
	$	214.405.75

Las utilidades se mantienen en cuenta.

Los presentes Estados fueron aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 31 de Julio de 1962.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que los presentes Estados se hallan transcriptos a fojas 10 del libro Copiador, certificado el 30-12-952.

$ 406.00. — 14088. — 1 pub.

CATALINA S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1963

ACTIVO —

Caja	$	742.17
Bancos	"	1.339.31
Inmuebles	"	1.433.323.64
Inversiones	"	10.590.71
Pagos adelantados	"	3.376.53
	$	1.449.463.41

PASIVO —

Acreedores varios	$	252.460.24
Previsiones varios	"	9.000.00
Capital integrado	"	9.000.00
Reservas	"	74.754.47
Ganancias y pérdidas	"	1.104.249.70
	$	1.449.463.41

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1963

DEBE —

Impuestos	$	183.201.22
Custodia comisiones	"	113.50
Contabilidad. oficina	"	2.502.30
Seguros	"	5.424.18
Amortización	"	30.665.38
	$	221.906.58
Utilidad del ejercicio	"	58.360.33
	$	280.266.91

HABER —

Alquileres	$	278.646.00
Dividendos	"	1.620.91
	$	280.266.91

Las utilidades se mantienen en cuenta.

Los presentes Estados fueron aprobados por la Asamblea de Accionistas, realizada el 31 de Julio de 1963.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que los presentes Estados se hallan transcriptos a fojas 11 del libro Copiador, certificado el 30-12-952.

$ 360.00. — 14052. — 1 pub.

FINANCIERA MENTIS S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 1962

ACTIVO —

Caja	$	91.550.00
Deudores por préstamos	"	967.500.00
	$	1.059.050.00

PASIVO —

Pérdidas y Ganancias	$	59.050.00
Capital integrado	"	1.000.000.00
	$	1.059.050.00

BALANCE DE RESULTADOS AL 30 DE ABRIL DE 1962

DEBE —

Intereses pagados	$	22.100.00
Gastos generales	"	3.000.00
	$	25.100.00
Utilidad líquida	"	59.050.00
	$	84.150.00

HABER —

Intereses cobrados	$	84.150.00

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

Aún no se realizó la Asamblea.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados al folio 2 del Libro Copiador de Cartas, rubricado el 6 de Marzo de 1961.

$ 264.00. — 14082. — 1 pub.

ULTRAMAR RIOPLATENSE S. A.

Financiera de Inversión U. R. S. A. F. I.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1962

ACTIVO			PASIVO			
			Dividendos a pagar	$		15.348.50
			Cuentas corrientes	"		81.22
Fondos en moneda extranjera	$	8.547.34	Previsiones	"		11.498.50
Títulos y acciones exterior	"	455.034.20	Pérdidas y ganancias:			
Inmuebles exterior	"	31.014.08	Saldo util. ejercicio anterior	$	1.143.70	
Bancos en cuenta corriente	"	338.03	Utilidad ejerc 1962	"	233.401.73	" 234.545.43
Gastos de constitución	"	250.00				
Acciones a emitir	"	296.200.00	Capital integrado	"		203.800.00
			Capital autorizado	"		296.200.00
	$	791.383.65		$		791.383.65

El presente Estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 28 de Junio de 1963.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 15 del libro "Copiador de Cartas" certificado por el Registro Público y General de Comercio el 19 de Agosto de 1957 y anotado con el N.o 4402 a folio 92 del libro 6.

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1962

HABER —

Dividendos valores exterior			$	93.284.80
Revalúos de Activo Realizable			"	158.487.50
			$	247.771.80
A deducir:				
Amortizaciones	$	1.011.65		
Prov. pago honorarios contables	"	4.000.00		
Prov. pago Impuesto Sustitutivo Herencias	"	800.00		
Impuestos sobre dividendos exterior	"	7.302.70		
Diferencias de cambio	"	149.91		
Gastos varios	"	1.105.81	"	14.370.07
Utilidad del ejercicio			$	233.401.73
Más saldo utilidad ejercicio anterior			"	1.143.70
			$	234.545.43

CUADRO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Dividendo N.o 5:				
En efectivo	$	6.580.00		
En acciones	"	223.420.00	$	230.000.00
Saldo a próximo ejercicio			"	4.545.43
			$	234.545.43

Los presentes Estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 28 de Junio de 1963.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta — Deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 16 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 19 de Agosto de 1957 y anotado con el N.o 4402 a folio 92 del libro 6.

$ 480.00. — 14094. — 1 pub.

CREDITOS SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE DE SITUACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1962

Aprobado por la Asamblea Ordinaria de Accionistas realizada el 17 de Junio de 1963

ACTIVO —

Disponible:				
Caja y Bancos			$	40.896.16
Exigible:				
Documentos a cobrar	$	1.801.558.66		
Cuentas corrientes personales	"	2.791.60	"	1.804.350.26
Fijo:				
Muebles y útiles	$	33.328.86		
Gastos de instalación	"	11.502.81		
Gastos de constitución	"	0.01		
Material de escritorio	"	18.400.05	"	63.231.73

Transitorio:

Cuentas pendientes activo		" 12.652.32
Total Activo		$ 1.921.130.44

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta — Deja constancia que los presentes Estados se halla transcripto al folio 209 del libro Copiador de Inventarios y Balances, certificado el 9 de Octubre de 1954.

PASIVO —

Exigible:

Documentos a pagar	$ 122.500.00	
Acreedores a plazo fijo	" 1.014.567.31	
Cuentas corrientes	" 272.187.56	
Acreedores varios	" 43.005.21	
Cuentas a pagar	" 4.487.36	$ 1.456.747.44

Tansitorio:

Intereses a vencer		" 139.995.60

No exigible:

Capital integrado	$ 268.900.00	
Fondo de reserva estatutario	" 5.804.97	
Fondo de reserva extraordinario	" 32.369.61	" 307.074.58

Utilidades:

Utilidades no distribuidas	$ 385.55	
Utilidades del ejercicio	" 16.927.27	" 17.312.82
		$ 1.921.130.44

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta — Deja constancia que los presentes Estados se halla transcripto al folio 210 del libro Copiador de Inventarios y Balances, certificado el 9 de Octubre de 1954.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

Aprobada por la Asamblea Ordinaria de Accionistas realizada el 17 de Junio de 19..

PERDIDAS —

Gastos generales	$ 304.970.67	
Impuestos Fiscales	" 22.552.94	
Cargas sociales	" 48.897.90	
Intereses pagados	" 196.905.37	
Comisiones pagadas	" 36.450.50	
Amortizaciones y previsiones	" 28.382.55	
Propaganda	" 12.018.05	
Intereses devengados		$ 268.328.35
Comisión de créditos		" 156.265.71
Descuentos percibidos		" 203.764.70
Recuperación de gastos		" 28.511.51
Castigos recuperados		" 800.00
Comisión de cobranza		" 9.434.98
Utilidad del ejercicio	" 16.927.27	
	$ 667.105.25	$ 667.105.25

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta — Deja constancia que los presentes Estados se halla transcripto al folio 211 del libro Copiador de Inventarios y Balances, certificado el 9 de Octubre de 1954.

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Aprobado por la Asamblea Ordinaria de Accionistas realizada el 17 de Junio de 1963

Utilidades del ejercicio		$ 16.927.27
Saldo del ejercicio anterior		" 385.55
		$ 17.312.82
Directorio y Síndico (10 o|o)	$ 1.692.73	
Fondo de reserva estatutaria (5 o|o)	" 846.36	
Fondo de reserva extraordinaria	" 2.000.00	
Dividendo (5 o|o)	" 12.654.64	" 17.193.73
Saldo a cuenta nueva		$ 119.09

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia qce el presente Estado se halla transcripto al folio 212 del libro Copiador de Inventarios y Balances, certificado el 9 de Octubre de 1954.

$ 780.00. — 14184. — 1 pub.